



**IV LEGISLATURA**

# **DIARIO DE LOS DEBATES**

**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**AÑO 2**

**México D. F., a 18 de diciembre de 2007.**

**No.28**

## **SESIÓN ORDINARIA**

**PRESIDENTE**

**C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN**

## **SUMARIO**

|                                                                                                                              |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.                                                                                 | Pág. 05 |
| LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.                                                                                                   | Pág. 05 |
| APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.                                               | Pág. 07 |
| COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.                                                                      | Pág. 14 |
| COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.                                                            | Pág. 14 |
| COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA. | Pág. 15 |
| COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA.                                                                                       | Pág. 15 |
| COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.                                                                     | Pág. 15 |
| COMUNICADOS DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.                               | Pág. 17 |

COMUNICADOS DEL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 18

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A DEFINIR CON LAS ORGANIZACIONES DE PERSONAS CIEGAS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, UN ACUERDO PERMANENTE PARA SU UBICACIÓN EN ESPACIOS DIGNOS Y ADECUADOS QUE LES GARANTICE SU DERECHO AL TRABAJO. Pág. 18

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 19

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008 Pág. 99

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL CUAL SE RATIFICA COMO CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA CLARA JUSIDMAN RAPOPORT. Pág. 113

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN DE LA C. LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MEDEL DÍAZ, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 116

TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LA LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MEDEL DÍAZ COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 124

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 124

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 143

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PERMANENTE DE LAS RUTAS ALTERNAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO CONECTADAS CON EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE MAPAS DE SERVICIOS (RUTAS) EN LAS SALIDAS DE CADA ESTACIÓN DEL REFERIDO SISTEMA DE TRANSPORTE. Pág. 156

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO CENTRAL A INFORMAR SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL TREN LIGERO Y QUE SE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA, EL PROYECTO INTEGRAL DE LA REUBICACIÓN DE LA TERMINAL XOCHIMILCO DEL TREN LIGERO; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN Y RESPALDEN EL CAMBIO DE TERMINAL, ADemás DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO EN COMENTO.

Pág. 161

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y JUVENTUD RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES O CAMPAÑAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA DIFUNDIR ENTRE NIÑOS Y JÓVENES, EL PROGRAMA SOBRE EL VALOR DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 167

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CON RANGO DE SECRETARIOS HASTA EL NIVEL DE DIRECTOR DE ÁREA, FUNCIONARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES; A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; A REALIZAR LA DONACIÓN DE UN LIBRO POR SERVIDOR PÚBLICO Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA IV LEGISLATURA, UN LIBRO POR LEGISLADOR; A FIN DE INCREMENTAR EL ACERVO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO ZARCO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 172

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 344 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 175

PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 178

INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS DIPUTADOS XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE VERIFICAR LA INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 180

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ÉSTE ÓRGANO LEGISLATIVO, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES AL METROBÚS Y SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, CON EL FIN DE EQUIPAR Y MODIFICAR LAS ESTACIONES DE SUS LÍNEAS, CONFORME AL MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 186

EFEMÉRIDES POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN A FAVOR DE LA INFANCIA, QUE REMITE EL DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.

Pág. 188

EFEMÉRIDES SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, QUE REMITE EL DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.

Pág. 189

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 190

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 BIS 1 A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 191

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 194

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE CREAR EL MUSEO Y LA ESCUELA DEL MARIACHI EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ÁREVALO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Pág. 197

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A QUE INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL CTM VII CULHUACÁN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA PARTE INFERIOR DEL PUENTE VEHICULAR SANTA ANA-EJE VIAL 3 ORIENTE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 200

A las 12:10 horas

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.-** En lo dispuesto por los artículos 41, 44 fracción XI y 36 fracciones I, II y III, 37 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Gobierno y de la Mesa Directiva, encargadas de coordinar los trabajos de este Órgano de Gobierno durante el mes de diciembre del presente año, tienen a bien suscribir el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se deja sin efecto el citatorio realizado por la Presidenta de la Mesa Directiva para la sesión del día miércoles 19 de diciembre del 2007.

Segundo.- Se cita para la sesión que habrá de llevarse a cabo el día martes 18 de diciembre de 2007 a partir de las 12:00 horas.

Tercero.- Hágase del conocimiento de las diputadas y los diputados.

Sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA EL BAGARFIAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

**(Lista de asistencia)**

Diputado Presidente, hay una asistencia de 42 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

**EL C. DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR.- (Desde su curul)** Que se les descuente a los ausentes, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Mesa Directiva tomará en cuenta sus observaciones.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de dispensarse la lectura del orden del día.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA EL BAGARFIAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión ordinaria. 18 de diciembre de 2007.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

**Comunicados**

4.- Uno de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante el cual solicita la rectificación de turno de un asunto.

5.- Uno de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

6.- Uno de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Ciencia y Tecnología, mediante el cual solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

7.- Uno de la Comisión de Vivienda, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

8.- Cinco de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante los cuales solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

9.- Trece de la Secretaría de Gobierno, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

10.- Tres del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, mediante los cuales remite tres propuestas de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

**Acuerdos**

11.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a definir con las organizaciones de personas ciegas y las personas con discapacidad, un acuerdo permanente para su ubicación en espacios dignos y adecuados para ejercer el comercio en vía pública, que les garantice su derecho al trabajo.

**Dictámenes**

12.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública.

13.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

14.- Dictamen por el cual se ratifica como Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a la Licenciada Clara Jusidman Rapoport, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.



15.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto de la ratificación de la ciudadana Licenciada María de Jesús Medel Díaz, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

16.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos.

17.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Transporte de Vialidad del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

18.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Transporte y Vialidad realice una campaña informativa permanente de las rutas alternas de transporte público y rutas alternas de transporte público y concesionado conectados con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, a través de la instalación de mapas de servicios (RUTAS) en las salidas de cada estación del referido Sistema de Transporte, que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

19.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el tren ligero y que se envíen a esta soberanía el proyecto integral de la reubicación de la terminal Xochimilco del Tren Ligero, así como los estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de termina, además de los estudios de impacto ambiental urbano, que reforman parte del proyecto en comento, que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

20.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que el Instituto de Cultura del Distrito Federal informe a esta Soberanía sobre las acciones o campañas que se están realizando para difundir entre niños y jóvenes, el programa sobre el valor del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Cultura y de Juventud.

21.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, a los integrantes de la Administración Pública Local, centralizada y descentralizada, organismos autónomos, con rango de secretarios hasta el nivel de director de área, funcionarios mandos medios y superiores, a los integrantes del Tribunal Superior de Justicia, a realizar la donación de un libro por servidor público y a los diputados integrantes de la IV Legislatura, un libro por legislador, a fin de incrementar el acervo de la biblioteca Francisco Zarco de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Cultura y de Educación.

Iniciativas

22.- Iniciativa con proyecto de Ley de Austeridad, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

26.- Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presenta el diputado Xuh Guillermo Tenorio Antiga, a nombre propio y de los diputados que integraron la Comisión Especial Encargada de Verificar la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto para Crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal.

27.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 344 del Código Penal del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

28.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

29.- Iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Proposiciones

30.- Con punto de acuerdo para que este órgano legislativo exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias a efecto de crear el museo y la escuela de Mariachi en el Distrito Federal, que presenta

el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

31.- Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, a que habilite la parte inferior del puente vehicular Santa Ana- Eje Vial 3 Oriente, como estacionamiento para los vecinos de la Unidad Habitacional CTM VII Culhuacán y se instale una mesa de trabajo para atender esta demanda ciudadana, que presenta el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

32.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, a efecto de que informen sobre el estado que guardan los programas de reordenamiento en vía pública en dicha demarcación, así como mandate a todas las autoridades competentes y en especial a todos los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública a que se apeguen al Estado de Derecho y respeten las garantías individuales de los comerciantes en vía pública, que presenta la diputada María Elba Garfias Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33.- Con punto de acuerdo consistente en pronunciarse por el respeto a los derechos civiles y políticos, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34.- Con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASIMI), a fin de que el salario mínimo general que se fije para el año 2008, tenga un incremento sustancial, mismo que redunde en beneficio de las y los trabajadores, que cubra efectivamente las necesidades normales de la vida de estos y sus familiares en el orden material, social y cultura y que permita proveer la educación obligatoria de los hijos, respetando en todo momento la dignidad de las y los trabajadores, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35.- Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que convoque a un periodo extraordinario de sesiones a fin de que se regule el procedimiento de elección de consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, que presenta el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

36.- Con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa exhorta al Jefe de Gobierno para que verifique y supervise la calidad del agua que para uso y consumo humano se comercializa en el Distrito Federal, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

37.- Con punto de acuerdo por el cual este órgano legislativo respetuosamente solicite a la Secretaría de Energía que presente un informe de resultados sobre la reposición de recipientes portátiles de gas LP en el Distrito Federal, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

38.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, destine recursos suficientes al Metrobús y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, para equipar y modificar sus instalaciones conforme al Manual Técnico de Accesibilidad para personas con discapacidad, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

39.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que gire sus instrucciones a las dependencias a su cargo que corresponda en materia de cinematografía e inicie la búsqueda de talentos para la elaboración de una nueva etapa en el cine nacional, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

40.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones se implemente un programa de liberación de vehículos concesionados para transporte individual de pasajeros remitidos a los depósitos vehiculares en la Ciudad de México, que presenta el diputado Antonio Lima Barrios, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

#### Efemérides

41.- Sobre El Día Internacional de la Radio y Televisión a favor de la infancia, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

42.- Sobre el día Internacional del Migrante, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Presidencia deja constancia que el orden del día de hoy está integrada por 42 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBA GARFÍAS MALDONADO.-** Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntarle a la Asamblea si es de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputada Secretaria.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA EL BAGARFIAS MALDONADO.-** Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL  
DÍA JUEVES TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL SIETE.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
KENIA LÓPEZ RABADÁN**

*En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves trece de diciembre del año dos mil siete, con una asistencia de 43 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día; asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.*

*Enseguida, la Presidencia comunicó que de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, aprobado en Sesión del Pleno el 30 de noviembre del año actual, con relación a la fecha límite para la presentación de temas relacionados con el Paquete Financiero, y toda vez que éste se cumplió el viernes 7 del presente mes y año, se recibieron los siguientes asuntos: una iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, del Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda; una segunda con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 294 del Código Financiero, de los Diputados Jorge Romero Herrera y Alfredo Vinalay Mora, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda; una tercera de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, del Diputado Daniel Salazar Núñez a nombre de la Comisión de Gestión Integral del Agua, misma que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de*

*Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda; una cuarta iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal que remiten los Diputados Jorge Federico Schiaffino Isunza, Marco Antonio García Ayala, Martín Carlos Olavarrieta Maldonado y Armando Tonatiuh González Case, todos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda; una quinta iniciativa de adición de un artículo transitorio al proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 que remitió el Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; de igual forma comunicó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de la Ley Ambiental y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todas del Distrito Federal, del Diputado Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. Asimismo, informó la Presidenta que recibió las siguientes proposiciones con punto de acuerdo: una mediante la que se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno instruya al Secretario de Finanzas para que realice las adecuaciones a la estructura programática presupuestal en materia de fomento cultural en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 de la Diputada María Elba Garfias Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sea incrementado el monto asignado al Programa de Vivienda, en conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, del Diputado Antonio Lima Barrios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; una segunda para que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 se prevea la asignación de recursos por un monto inicial de 10 millones de pesos para el Fideicomiso de Promoción Fomento y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, que remitió el Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; otro punto de acuerdo por el que se sustituye el rubro denominado “Instalación Deportiva y Alberca y Parque de los Olivos” del Anexo 1 respecto a la Delegación Tláhuac, correspondiente al artículo 6 del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, Presupuesto con Equidad de Género, que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a esta Soberanía, remitido por el Diputado Edy Ortiz Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;*



otro punto de acuerdo más para exhortar a esta Asamblea Legislativa para que apruebe una partida etiquetada y adiciona al presupuesto destinado al Programa de VIH - SIDA de la Ciudad de México por la cantidad de 40 millones de pesos, a fin de que permita realizar y financiar campañas de prevención y que estos recursos sean considerados como Programas Prioritarios, de la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; un punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para asignar una partida específica para colocar alumbrado en todas las vías primarias de la Delegación Iztacalco, con un costo aproximado de 7 millones de pesos, que remitió el Diputado Ricardo Benito Antonio León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; uno más por medio del cual se exhorta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública asignar una partida específica para dar mantenimiento a áreas verdes, parques y jardines 5 millones, mantenimiento y colocación de luminarias en zonas industriales 5 millones de remodelación de baños y ampliaciones a escuelas públicas de educación básica 22 millones, mantenimiento integral de la colonia Campamento 2 de Octubre 25 millones, todos de la Delegación Iztacalco, que igualmente remitió el Diputado Ricardo Benito Antonio León; otro por el que se solicita que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 se asigne un rubro de dependencias de la Administración Pública centralizada una cantidad de 250 millones de pesos adicionales al presupuesto solicitado para la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, que remitió el Diputado Nazario Norberto Sánchez a nombre de la Comisión de Vivienda; por el que se solicita que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 se tome en consideración diversas demandas ciudadanas de los habitantes del Distrito Federal para aplicarlas en el Programa Operativo Anual de la Delegación Gustavo A. Madero, que remitió el mismo Diputado Nazario Norberto Sánchez, a nombre de la Comisión de Vivienda; por el que se solicita que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 se asigne una cantidad de 1 mil millones de pesos adicionales al presupuesto solicitado para la adquisición de suelo de reserva territorial al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que remitió el Diputado Nazario Norberto Sánchez a nombre de la Comisión de Vivienda; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se informó que las diez propuestas mencionadas se turnaron para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, toda vez que cumplieron en tiempo y forma con lo acordado por la Comisión de Gobierno y el Pleno de la Asamblea Legislativa, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 de nuestro Reglamento

Interior, se instruyó la inserción íntegra de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo antes citadas en el Diario de los Debates.

Acto seguido, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió doce comunicados: uno de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Abasto y Distribución de Alimentos; uno de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; tres de la Comisión de Educación; tres de las Comisiones Unidas de Educación y Desarrollo Social; uno de la Comisión de Cultura; uno de la Comisión de Seguridad Pública; uno de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Deporte y uno de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se autorizaron las prórrogas y se ordenó hacerlo del conocimiento de los titulares de las comisiones solicitantes.

Asimismo la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió dos comunicados de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, uno con fecha 7 y el segundo con fecha 11 del presente mes y año, mediante los cuales solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 remitida en la Sesión Plenaria del día 4 de diciembre del año en curso por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y en virtud de que dicha iniciativa contenía disposiciones que se referían y afectaban a la materia de la que conoce la Comisión, con fundamento en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizó la ampliación de turno a la comisión solicitante y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes; toda vez que la Presidencia amplió el turno a la Comisión de Hacienda del tema del Presupuesto, se informó que sería ampliado el turno de los puntos relacionados con los temas de presupuesto a ambas comisiones, esto es, los puntos de acuerdo e iniciativas que solamente habían sido turnados a una comisión.

También hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y se crea la Ley de Protección al Sexoservicio para el Distrito Federal, presentada por los diputados Víctor Hugo Círiga Vásquez y Juan Bustos Pascual, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de

*Seguridad Pública y en virtud a que dicha iniciativa contenía disposiciones que se referían y afectaban a la materia de la que conoce la comisión, con fundamento en los artículos 36 fracciones VII y 64 de la Ley Orgánica y artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizó la ampliación del turno a la comisión solicitante y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.*

*De igual forma, hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral del Agua mediante el cual solicitó la ampliación de turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas, de la Ley de Salud y del Código Financiero del Distrito Federal, remitida por el Diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral del Agua y en virtud a que dicha iniciativa contenía disposiciones que se referían y afectaban a la materia de la que conoce la comisión, con fundamento en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica y el artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizó la ampliación del turno a la Comisión solicitante y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que elaborara las comunicaciones correspondientes.*

*Enseguida informó que recibió un comunicado de la Comisión Especial Encargada de Verificar la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto para Crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal, mediante el cual remitió la resolución del trabajo llevado a cabo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica y lo señalado por la Ley de Participación Ciudadana, e instruyó a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del documento; la Asamblea resolvió: que la Iniciativa Popular para crear la Ley de Manifestaciones Públicas del Distrito Federal cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, por lo que resulta procedente continuar con el proceso parlamentario; que la Iniciativa Popular para crear la Ley de Manifestaciones Públicas del Distrito Federal no se contrapone con lo establecido en la fracción IV del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ni con lo estipulado por el Artículo 35 de la Ley de Participación Ciudadana, por lo que se determina que no hay impedimento para que la Iniciativa Popular fuera materia de estudio de las Comisiones Ordinarias; que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turnaría*

*para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, de Transporte y Vialidad y de Participación Ciudadana; que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Participación Ciudadana, se remitiera la resolución de la Comisión Especial al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. De igual forma, se instruyó la remisión de la resolución a la Coordinación General de Comunicación Social de este Órgano Legislativo para su publicación en dos diarios de circulación nacional; asimismo se instruyó hacer del conocimiento del Comité Promotor de la Iniciativa para Crear la Ley de Manifestaciones Públicas del Distrito Federal, la resolución de la Comisión Especial; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se declaró la disolución de la Comisión Especial Encargada de Verificar la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto para Crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal, toda vez que cumplimentó el asunto para el que fue creada.*

*Posteriormente, se instruyó a la Secretaría dar lectura a un comunicado que se recibió de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, quedando la Asamblea debidamente enterada; se ordenó hacerlo del conocimiento de la Comisión Especial que participa en los trabajos de organización de los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana.*

*Después, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió nueve comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y dos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria, se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.*

*El siguiente punto del orden del día, fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84, 89, 231, 236 y 254 del Código Penal y se adiciona un párrafo segundo al 114 del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de la Comisión Dictaminadora; para razonar el voto se concedió el uso de la tribuna, hasta por diez minutos, a los diputados Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y José Antonio Zepeda Segura, del Grupo*

*Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal, con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO**

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 20 y 39 del orden del día habían sido retirados.*

*Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública para la entrega del reconocimiento al Mérito Policial 2007, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación; a la Coordinación General de Comunicación Social para que se publicara en cuando menos dos diarios de circulación nacional; y a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elaborara las reglas de la Sesión Solemne correspondiente. Asimismo se ordenó notificar a los galardonados.*

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 22 del orden del día había sido retirado.*

*Posteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Transporte y Vialidad a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno que dentro del ámbito de sus facultades integre en el Reglamento de Tránsito Metropolitano la definición de personas con discapacidad e incluir medidas en beneficio de la salud de las mujeres embarazadas, se instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación nominal, con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.*

*El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Transporte y Vialidad a la proposición con punto de acuerdo por la cual se solicitan diversas acciones al titular de la Secretaría de Transportes y*

*Vialidad del Gobierno del Distrito Federal; se instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Transporte y Vialidad para los efectos correspondientes.*

*La Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones emita una Resolución de Carácter General, mediante la cual se determina cuota fija para usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación La Magdalena Contreras del año 2008, de la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, misma que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua.*

*Ulteriormente se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a las proposiciones con punto de acuerdo para que se instituya el 30 de noviembre como el día del artista intérprete y con motivo de ello esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una Sesión Solemne para rendir homenaje a diversos artistas que se han destacado por su trayectoria, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal, con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo a la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo a efecto de que fije la fecha para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente y a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que establezca las reglas conducentes.*

*Enseguida, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación a la iniciativa que reforma los artículos 23 quater y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, a nombre de las comisiones dictaminadoras; para razonar el voto, se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos, al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación nominal, con 35 votos a favor, 0*



votos en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y demás efectos correspondientes. Asimismo se turnó a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Social para los efectos conducentes.

#### **PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN**

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Protección Civil a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal entregue a esta Soberanía el Atlas de Riesgo correspondiente a la Zona de la Línea A del Sistema de Transporte Colectivo, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno a fin de que lo hiciera del conocimiento del Secretario de Protección Civil y del Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para los efectos a que hubiere lugar.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Leticia Quezada Contreras, a nombre de las comisiones dictaminadoras; para razonar el voto se concedió el uso de la tribuna, hasta por diez minutos, a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación nominal, con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen por el que se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dando continuidad al orden del día, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Justicia Alternativa para el Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y

lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Antonio Zepeda Segura, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar el voto, hasta por diez minutos, a los siguientes diputados: Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Isaías Villa González, del Grupo Parlamentario del Partido del Partido de la Revolución Democrática; Jorge Carlos Díaz Cuervo de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y Xiuh Guillermo Tenorio Antigua del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación nominal, con 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen por el que se expidió la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia informó al Pleno que toda vez que se había ampliado el turno referente al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 a la Comisión de Hacienda, se recibió un comunicado de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que solicitó, se le ampliara el turno referente a la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos para el año 2008, por lo que en consideración a lo expuesto por la comisión antes citada y en concordancia a que los tres instrumentos jurídicos fueran analizados y dictaminados por las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y por la Comisión de Hacienda, se tomó la determinación de turnar para dichos efectos los siguientes asuntos: Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal; la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, todos para el Ejercicio Fiscal 2008, así como todas las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo referentes al paquete financiero a ambas comisiones.

Asimismo informó que con fundamento en los artículos 36 fracciones II, III y IV, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Gobierno, la Mesa Directiva y los Presidentes de las Comisiones de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Administración y Procuración de Justicia, se incorporaría al orden del día un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se propuso al Pleno la designación de un consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal e instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó el acuerdo quedando la Asamblea debidamente enterada y se ordenó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal

y del Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Enseguida, para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Deporte y de Seguridad Pública.

Después, se ordenó a la Secretaría dar lectura al oficio de remisión de la iniciativa de Ley que Establece el Seguro de Desempleo, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y a la de Administración Pública Local.

Ulteriormente, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 35, 37 y 38 habían sido retirados del orden del día.

Retomando el mismo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A petición del Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se ordenó pasar lista de asistencia, para rectificar el quórum; confirmada la presencia de 37 diputadas y diputados, continuaron los trabajos legislativos programados.

La Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Director General del

Instituto Politécnico Nacional, Doctor José Enrique Villa Rivera, para que conforme a sus atribuciones atienda las denuncias que diversos alumnos, maestros y padres de familia han realizado en contra del Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12, que remitió el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación; asimismo informó que recibió la proposición con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Educación del Distrito Federal a través de su Titular el Doctor Axel Didriksson para incluir dentro de los programas de educación básica del Distrito Federal la enseñanza de la Lengua Madre Náhuatl considerada como parte de la riqueza lingüística de nuestros ancestros que hicieron bien en crear y preservar como emblema de una región y de identidad nacional frente a otras, que remitió la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y de Asuntos Indígenas; asimismo informó que recibió las participaciones por la Efemérides Sobre el Día de los Derechos Humanos que remitieron los diputados María de la Paz Quiñones Cornejo, del Partido Acción Nacional y Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates. También informó que el punto enlistado en el orden del día en el número 40 sería presentado al final del capítulo respectivo.

Como siguiente punto del orden del día, a fin de presentar una proposición con punto de acuerdo para que el Gobierno de la Ciudad de México invierta mayores recursos económicos y humanos en el servicio de transporte eléctrico trolebús y el mismo sea incorporado al Programa de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Peralta Vaquero, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

#### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO**

Finalmente, para presentar una proposición con punto de acuerdo para que este Órgano Legislativo exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias a efecto de crear el Museo y la Escuela de Mariachi en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en virtud de existir una petición escrita del Diputado Isaías Villa González, del Grupo Parlamentario



*del Partido de la Revolución Democrática, en votación nominal con 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, al no existir el quórum necesario para que la Asamblea tomara una resolución y siendo las quince horas con cincuenta minutos, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la que tendría lugar el martes 18 de diciembre de 2007, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social mediante el cual solicita la rectificación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas, de la Ley de Salud y del Código Financiero del Distrito Federal, remitida por el diputado Alejandro Ramírez Rodríguez el día 29 de noviembre del año en curso.

#### COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

*México D.F., a 13 de Diciembre de 2007  
Oficio No. CSAS/278/07*

*Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Mesa Directiva ALDF, IV Legislatura*

*Presente*

*Al aprovechar la presente para enviarle un cordial saludo, me permito comentarle, con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas, de la Ley de Salud y del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez de la Coalición Parlamentaria Social Demócrata, que en razón de que las reformas y adiciones propuestas en materia de salud son una vinculación de las reformas y adiciones que se proponen para la Ley de Aguas del Distrito Federal, legislación a la que recae mayormente el asunto materia de la iniciativa, me permito solicitarle respetuosamente que la misma, sea turnada a las Comisiones de Gestión Integral del Agua y de Presupuesto y Cuenta Pública, con la opinión de esta Comisión de Salud y Asistencia Social.*

*Lo anterior para los efectos parlamentarios que correspondan.*

**DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**  
**PRESIDENTE**

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social y en relación a que dicha iniciativa no contiene disposiciones de fondo que se refieran y afecten a la materia a la que conoce ésta, con fundamento en los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

se autoriza la rectificación del turno, por lo que se ratifica el mismo únicamente a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Gestión Integral del Agua.

Asimismo, se informa que se solicita a la Comisión de Salud y Asistencia Social su opinión respecto a la iniciativa antes citada. Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren a las Comisiones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 8 comunicados; uno de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, uno de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Ciencia y Tecnología, uno de la Comisión de Vivienda y cinco de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Primer Comunicado

#### COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

*México, D.F., a 03 de diciembre de 2007.  
CDIU/IV/419/2007.*

*Dip. Kenia López Rabadán.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura*  
**PRESENTE.**

*Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a esa H. Mesa Directiva se me conceda la ampliación del plazo a que se refiere el primer párrafo del numeral en alusión, a efecto de Dictaminar la “Iniciativa de Decreto por el que derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y se crea la Ley para el Paisaje Urbano para el Distrito Federal”, presentada por los diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo y Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.*

*Los motivos que conminaron al suscrito impetrar la ampliación en la especie, son los de obtener mayor margen de tiempo que permita estar en condiciones de realizar un análisis más prolijo de los temas que constriñen a la iniciativa de mérito.*

*Sin otro particular, el envío un cordial saludo.*

*Atentamente*

*Dip. Edy Ortiz Piña.  
Presidente.*

## Segundo Comunicado

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Asunto: Solicitud de Prórroga  
Oficio No. CU CT/CNLEPP/001/XII/07  
México, D. F., diciembre 14, 2007

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura  
Presente.

Con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, muy atentamente solicitamos a Usted, tenga a bien consultar al Pleno de este órgano legislativo, la petición de prórroga que se formula, respecto de la Iniciativa de Iniciativa de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, y que fue remitida a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Ciencia y Tecnología mediante oficio MDPPASA/CSP/892/2007.

Lo anterior, en virtud de estar en posibilidades de contar con todos los elementos técnicos necesarios.

Sin más por el momento, reiteramos a Usted las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente.

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, presidente de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta de la Comisión de ciencia y Tecnología.

## Tercer Comunicado

## COMISIÓN DE VIVIENDA

México, D.F. a 14 de Diciembre de 2007  
ASLDFIV/CV/188/2007

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo previsto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito se autorice la ampliación del término o prórroga, para dictaminar la "Iniciativa de Decreto de Reforma y Adiciones a la Ley de Vivienda del Distrito

Federal", presentado por el Dip. Ricardo Benito Antonio León del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que esta Comisión de Vivienda se encuentra realizando trabajos legislativos a efecto de dictaminar a la brevedad la Iniciativa puesta a nuestra consideración.

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi afectuosa y distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Nazario Norberto Sánchez  
Presidente de la Comisión de Vivienda de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

## Cuarto Comunicado

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

México, DF. 14 de Diciembre de 2007  
No. de oficio: CSAS/273/07.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que esta Comisión de Salud y Asistencia Social, elabore el dictamen que recae sobre la "Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a las Secretarías de Salud Federal y Local, informen sobre los trabajos que realizan para evitar el contagio de madres a hijos del virus del VIH- SIDA, así como la cantidad de mujeres que actualmente se encuentran sometidas a tratamiento para evitar el contagio de esta enfermedad

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Dip. Marco Antonio García Ayala  
Presidente

## Quinto Comunicado

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

México, DF. 14 de Diciembre de 2007

No. de oficio: CSAS/274/07.

Dip. Víctor Hugo Círiga Vásquez  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que esta Comisión de Salud y Asistencia Social, elabore el dictamen que recae sobre la "Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud, a través de su Titular Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe sobre la situación de la Clínica Especializada Condesa en los avances, acciones, planes y programas sobre la atención a las personas que tienen el VIH-SIDA, así como la cantidad de mujeres que actualmente se encuentran sometidas a tratamiento para evitar el contagio de esta enfermedad."

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Dip. Marco Antonio García Ayala

Presidente

Sexto comunicado

#### COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

México, DF. 14 de Diciembre de 2007

No. de oficio: CSAS/275/07.

Dip. Víctor Hugo Círiga Vásquez  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que esta Comisión de Salud y Asistencia Social, elabore el dictamen que recae sobre la "Proposición con Punto de Acuerdo

mediante el cual se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a declarar la inconstitucionalidad a las reformas de la Ley del ISSSTE"

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Dip. Marco Antonio García Ayala  
Presidente

Séptimo Comunicado

#### COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

México, DF. 14 de Diciembre de 2007

No. de oficio: CSAS/276/07.

Dip. Víctor Hugo Círiga Vásquez  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que esta Comisión de Salud y Asistencia Social, elabore el dictamen que recae sobre la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que este Órgano Legislativo solicita a la Secretaría de Salud y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, hagan entrega inmediata al DIF - DF de los 519 millones de pesos presupuestados para el pago de servicios personales"

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Sin otro particular le envió un cordial saludo

Dip. Marco Antonio García Ayala  
Presidente

Octavo Comunicado.

#### COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

México, DF. 14 de Diciembre de 2007

No. de oficio: CSAS/277/07.

*Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez  
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea  
Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura*

*Presente.*

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que esta Comisión de Salud y Asistencia Social, elabore el dictamen que recae sobre la “Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que se reconozca y establezca dentro del calendario de Conmemoraciones del Distrito Federal, el Día Mundial de Lucha Contra el Cáncer de Mama”*

*Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.*

*Sin otro particular le envió un cordial saludo.*

*Dip. Marco Antonio García Ayala  
Presidente*

Esta Presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas considera que se actualiza la hipótesis establecida

por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA EL BAGARFIAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autorizan, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de los titulares de las Comisiones solicitantes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 13 comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:



Hágase del conocimiento de los diputados promoventes.

Tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia informa que se recibieron 3 comunicados del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el que se remite a esta Soberanía 3 propuestas de asignación de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a favor de los siguientes ciudadanos: Licenciado Jorge Abraham Fernández Souza, Licenciada María Carrillo Sánchez y del Licenciado Gabriel Leyva Lara.

Con fundamento en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tórnese los expedientes y los comunicados antes citados a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen.

A continuación, a efecto de dar lectura a un acuerdo de la Comisión de Gobierno para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a definir con las organizaciones de personas ciegas y las personas con discapacidad un acuerdo permanente para su ubicación en espacios dignos y adecuados para ejercer el comercio en vía pública, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de iniciar con la lectura de este acuerdo, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal damos la más cordial bienvenida a esta su casa a todas las personas ciegos y con discapacidad que nos acompañan el día de hoy. Bienvenidos a su casa, compañeras y compañeros.

Bienvenido nuestro compañero ex diputado Jesús Toledano, Secretario General de la Personas con Discapacidad. Bienvenido.

Compañeras y compañeros:

Antes de dar lectura a este acuerdo, también les quiero comunicar que cuando fue presentado a la Comisión de Gobierno se tomó la decisión de que no fuera ni un partido ni una persona la que tomara, que presentara este acuerdo. Les informo que el acuerdo que voy a leer es de la Comisión de Gobierno, de todos los partidos políticos que aquí inciden que los están apoyando.

Compañeras y compañeros:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**COMISIÓN DE GOBIERNO**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA  
EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO**

**FEDERAL A DEFINIR CON LAS ORGANIZACIONES DE PERSONAS CIEGAS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, UN ACUERDO PERMANENTE PARA SU UBICACIÓN EN ESPACIOS DIGNOS Y ADECUADOS QUE LES GARANTICE SU DERECHO AL TRABAJO.**

### **CONSIDERANDOS**

*I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de sus funciones legislativas, políticas y administrativas.*

*II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con facultades para Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo.*

*III. Que en semanas recientes hemos observado acciones para reordenar el comercio informal, particularmente en la zona del Centro Histórico, lo que ha generado todo tipo de reclamos asociados con la reubicación de comerciantes hacia otras zonas, calles o plazas, y como todos sabemos, esta problemática involucra por lo menos a medio millón de personas en la capital.*

*Asimismo, existe el caso de decenas de personas con discapacidad, ciegos, en sillas de ruedas, sordos, o con bastones, que han acudido a esta Asamblea desde el pasado mes de septiembre, para denunciar anticipadamente su preocupación de ser excluidos o erradicados en el proceso de reubicación.*

*IV. Existen derechos creados por las personas ciegas, desde el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, quien como Presidente de la República promulgó un decreto presidencial para que en la Ciudad de México, las y los compañeros ciegos tuviesen el derecho de obtener y usufructuar puestos metálicos fijos, y de esa forma tener un trabajo digno para el sostenimiento de sus familias.*

*Durante varias décadas este derecho fue respetado por la autoridad, a favor de estos grupos, pero a través de los años se ha desvirtuado, lo que ha repercutido en el retiro de sus espacios, y recientemente en el uso de la fuerza pública.*

*Lamentablemente, formamos parte de una sociedad que discrimina y excluye, por lo que debemos prevenir que algún funcionario afecte los derechos humanos de una persona con discapacidad, las discrimine o las intimide*

*con agresiones, lo cual, además de ser injusto, rompería con el mandato de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, que también forma parte de la regulación de la nueva Ley vigente a nivel nacional para proteger los derechos de esta población, que en el Distrito Federal alcanza a 700,000 personas y sus familias.*

*V. Este problema no sólo incluye la regulación del comercio o los comerciantes; sino que se trata de cuidar la integridad y dignidad de todos los ciudadanos.*

*Hemos pospuesto dar una respuesta y solución digna para las personas ciegas o con discapacidad, lo cual ha generado que actualmente busquen espacios en vía pública, en todas las delegaciones, por falta de oportunidades, por que no se cumple la ley de discapacidad, o simple y sencillamente por que se sigue observando a este sector como un asunto de caridad o asistencia social, cuando lo que exigen es respeto y trato justo.*

*VI. Esta asamblea ha autorizado desde 2001, un promedio de 600 millones de pesos por año para la política social de discapacidad, para coadyuvar en la construcción de mejores oportunidades de salud, educación, empleo, o transporte.*

*Cierto es que 75,000 personas reciben un apoyo mensual, pero no podemos limitarnos con cumplir a medias las expectativas de la población con discapacidad, sino que se debe reconocer también que desean superarse y vivir dignamente, y para ello se necesitan políticas, programas, fondos públicos y voluntad política.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Comisión de Gobierno, el siguiente:*

### **ACUERDO**

*Primero.- Que la Asamblea Legislativa exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la inmediata definición con las organizaciones de personas ciegas y con las personas con discapacidad, de un acuerdo permanente que les garantice: trato justo, espacios dignos y adecuados y el respeto con equidad a sus derechos laborales.*

*Segundo.- Que la Asamblea Legislativa exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para elaborar y presentar a esta soberanía en el mes de marzo de 2008, el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, a que le obliga la Ley para personas con discapacidad del Distrito Federal, y en el que se incluya una política pública de empleo para la población con discapacidad.*

*Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil siete.*

*Firman: El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; el diputado Agustín Guerrero Castillo, Secretario; el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante; el diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, integrante y representante del grupo parlamentario del PAN, el de la voz, Jorge Federico Schiaffino Isunza, representante del Partido Revolucionario Institucional; el compañero diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante y representante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; el diputado Ricardo Benito Antonio León, integrante; el diputado Sergio Ávila Rojas, integrante; el diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante, el diputado Isaías Villa González, integrante.*

Reitero, compañeros, que esta acción no pretende pertenecer a ningún partido político en especial. Después de la votación, podrán ustedes ser testigos de que todos en esta Asamblea estamos conscientes y los apoyamos en su permanente lucha.

Bienvenidos a su casa.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFÍAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra del acuerdo sometido a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar. Felicidades.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Código Financiero del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura y la distribución del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LAC. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura y distribución del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### **COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

#### **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

México, Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2007

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL

*A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.*

*Al respecto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 60, fracción II, 62, fracciones XX y XXVII, 88, fracción II, 89, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, 48, 86, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracciones I y III, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas se avocaron al estudio de la Iniciativa por la que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

*1.- El día 30 de noviembre de 2007, el Gobierno del Distrito Federal envió a este Órgano Legislativo la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.*

*2.- De conformidad con lo establecido por los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidenta de la Mesa Directiva de esta Asamblea, Dip. Kenia López Rabadán, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre, remitió para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento, mediante los oficios MDPPSA/CSP/1393/2007 y MDPPSA/CSP/1392/2007, respectivamente.*

*3.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa realizada el 4 de diciembre de 2007, compareció el Secretario de Finanzas a fin de explicar los pormenores de la Iniciativa en dictamen. De igual forma, el día 7 de diciembre del presente, compareció ante estas Comisiones Unidas el titular de la Procuraduría Fiscal, Lic. Rafael Espino de la Peña, con la finalidad de ampliar las explicaciones en torno a la propuesta de referencia.*

*4.- Fueron turnadas para su análisis y dictamen a estas Comisiones Unidas, por la Mesa Directiva en turno, diversas Iniciativas de modificaciones al Código Financiero, mismas que a continuación se mencionan: Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 124 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Enrique Vargas Anaya; Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una Sección 3 a la fracción IV del artículo 152 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Xuh Guillermo Tenorio Antiga; Iniciativa de reformas al artículo 153 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández; Iniciativa de reforma al Artículo 156 Del Código Financiero Del Distrito Federal, presentada por los diputados Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y Martín Carlos Olavarrieta Maldonado; Iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández; Iniciativa con proyecto de Decreto que modifica el artículo 244, fracción I, inciso a) del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Antonio Lima Barrios; Iniciativa que reforma los artículos 241, 242 y 244 Del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández; Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Artículo 299 Bis del Código Financiero del Distrito Federal; Iniciativa que reforma el artículo 300 y deroga los*



artículos 302, 303 y 304 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández; Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los artículos 466, 467 y 478 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Dip. Kenia López Rabadán; Iniciativa de Ley que reforma el artículo 495 del Código Financiero del Distrito Federal y adiciona el artículo 495 bis, presentada por la Dip. Kenia López Rabadán; Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 243, 244, 246, 251 y se deroga el artículo 323, del Código Financiero para el Distrito Federal, presentada por los Diputados Antonio Lima Barrios y Juan Carlos Beltrán Cordero; Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Daniel Salazar Núñez; Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Tomás Pliego Calvo; Iniciativa de reforma y adición del Código Financiero y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008, presentada por el Dip. Jorge Schiaffino Isunza; Iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 21, 22 y 23 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Dip. Paola Adriana Soto Maldonado y la Iniciativa de decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 294 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por los diputados Jorge Romero Herrera y Alfredo Vinalay Mora.

5.- Mediante oficio SF/PFDF/SLC/SIPJ/2007/1681 de fecha 11 de diciembre del año en curso, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal remitió al Dip. Enrique Vargas Anaya, Presidente de la Comisión de Hacienda de esta H. Asamblea Legislativa, la actualización de cuotas y tarifas previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor dado a conocer por el Banco de México, para noviembre de 2007, publicado el 10 de diciembre del presente año. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Tributario Local.

6.- Asimismo, a través del oficio SF/PFDF/SLC/SIPJ/2007/1683 de fecha 12 de diciembre del año en curso, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal remitió al Dip. Enrique Vargas Anaya, Presidente de la Comisión de Hacienda de esta H. Asamblea Legislativa, la actualización de las tarifas correspondientes al Impuesto Predial y del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, así como lo relativo a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, y las Colonias Catastrales Tipo Corredor de Valor y Tipo Enclaves de Valor, con la propuesta de un incremento por ajuste en la tarifa actual

de acuerdo a la inflación anual del 3.9917%, y los textos de DEFINICIONES y NORMAS DE APLICACIÓN.

7.- En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública en su sesión del día 12 de diciembre de 2007, declararon en sesión permanente la reunión de trabajo de las mismas, la cual duró hasta el agotamiento de los trabajos correspondientes.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los artículos 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar las iniciativas presentadas, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los artículos 62, fracciones XX y XXVII, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar las Iniciativas referidas.

**SEGUNDO.-** Que de la exposición de motivos y del contenido normativo de las propuestas enviadas a este Órgano Legislativo por parte del Ejecutivo Local, así como de las propuestas presentadas por los Diputados de los distintos grupos parlamentarios que tienen representación en esta Asamblea Legislativa, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que en el presente dictamen se incluyen las reformas que cumplen con los principios tributarios establecidos en el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución General.

Las modificaciones que se incluyen en este Dictamen se basan en el espíritu de tres ejes rectores: 1) justicia tributaria, equidad y proporcionalidad; 2) eficiencia recaudatoria y 3) eficiencia financiera. Se comprenden rubros como la eliminación de la base renta; actualización de cantidades, cuotas y tarifas; mejoramiento de los mecanismos de recaudación; ejecución más ágil del presupuesto; utilización de la información y de la comunicación; establecimiento de mayores facultades a las delegaciones; equidad en el otorgamiento de las reducciones y precisiones, tanto, procedimentales de la responsabilidad resarcitoria, como, de las sanciones y delitos.



**TERCERO.-** Que derivado del análisis realizado por estas Comisiones Dictaminadoras tanto a la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como por los Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa, es procedente reformar diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que se procedió a desahogar puntualmente las propuestas hechas por los diferentes Diputados y Diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa. Es de señalarse que el orden en que se abordan no atiende a ningún criterio de jerarquía o cronológico.

- Iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 21, 22 y 23 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Dip. Paola Adriana Soto Maldonado;
- Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 124 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Enrique Vargas Anaya;
- Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una Sección 3 a la fracción IV del artículo 152 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga;
- Iniciativa de reformas al artículo 153 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández;
- Iniciativa de reforma al Artículo 156 Del Código Financiero Del Distrito Federal, presentada por los Diputados Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y Martín Carlos Olavarrieta Maldonado;
- Iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández;
- Iniciativa con proyecto de Decreto que modifica el artículo 244, fracción I, inciso a) del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Antonio Lima Barrios;
- Iniciativa que reforma los artículos 241, 242 y 244 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández;
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 243, 244, 246, 251 y se deroga el artículo 323, del Código Financiero para el Distrito Federal, presentada por los Diputados Antonio Lima Barrios y Juan Carlos Beltrán Cordero;

- Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Artículo 299 Bis del Código Financiero del Distrito Federal;
- Iniciativa que reforma el artículo 300 y deroga los artículos 302, 303 y 304 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández;
- Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los artículos 466, 467 y 478 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Dip. Kenia López Rabadán;
- Iniciativa de Ley que reforma el artículo 495 del Código Financiero del Distrito Federal y adiciona el artículo 495 bis, presentada por la Dip. Kenia López Rabadán;
- Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Daniel Salazar Núñez;
- Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Tomás Pliego Calvo;
- Iniciativa de reforma y adición del Código Financiero y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008, presentada por el Dip. Jorge Schiaffino Isunza, e
- Iniciativa de decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 294 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por los diputados Jorge Romero Herrera y Alfredo Vinalay Mora

**QUINTO.-** Que entre las reformas que se presentan a esta H. Asamblea Legislativa, destaca por su importancia y trascendencia, la eliminación del Impuesto Predial con base en rentas, que se prevé en la fracción II, del artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, la cual tiene como principal objetivo, proporcionar seguridad y certeza jurídica a los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial en el Distrito Federal.

Lo anterior, responde a que el factor 10.0, fue declarado inconstitucional al resolverse la contradicción de tesis 17/2003-PL, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que ha ocasionado una incertidumbre jurídica a los contribuyentes que se colocan en la hipótesis normativa, pues como se precisó, al seguirse contemplando

en la fracción II, del artículo 149 del Código Tributario Local, la autoridad fiscal sigue aplicando dicho factor en virtud de su obligación de conducirse por el principio de legalidad; lo cual propicia un estado de injusticia e inseguridad jurídica para los contribuyentes.

Al eliminar el sistema para determinar el valor catastral con base en rentas, se lograría colocar a todos los sujetos destinatarios del impuesto, en un solo supuesto para determinar la base del impuesto, a través de la práctica de avalúo directo que comprenda las características e instalaciones particulares del inmueble, o mediante la aplicación de los valores unitarios a que se refiere el artículo 151 del propio Código Financiero.

En este sentido, la forma de determinar el valor catastral de los inmuebles, ya sea por avalúo directo o por la aplicación de los valores unitarios, atendería al objeto real del impuesto, sin tomar en cuenta las contraprestaciones recibidas por otorgar el uso o goce temporal de un inmueble, inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad; con lo cual se daría a los contribuyentes de esta Ciudad, la seguridad y la certeza jurídica que necesitan, estimulando que tributen bajo los elementos de proporcionalidad y equidad que establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, al haber una simplificación en la forma de determinar el Impuesto Predial contemplado en el Código Financiero del Distrito Federal, se obtendría una mayor recaudación por este concepto en los años subsecuentes, colocando nuevamente a este impuesto, como una de las contribuciones por la que más ingresos tributarios obtendría la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Que se establece un incremento en el artículo 152 por ajuste en la tarifa establecida y se reducen los rangos de 25 a 16 en la tabla de la fracción I, y, a su vez, se instituye la progresividad en la fracción II, protegiendo a los rangos inferiores de uso habitacional, con el propósito de que observen un aumento equivalente a la proyección de la inflación en el 2008.

**SÉPTIMO.-** Que dada la importancia del agua, que en el Distrito Federal existe una de las tarifas más bajas de las diferentes entidades federativas, que hubo un incremento importante por parte de la Federación sobre el precio del agua en bloque y que los derechos por suministro de agua incluyen las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, se plantea una nueva estructura tarifaria en el artículo 194.

**OCTAVO.-** Que se realiza un ajuste inflacionario a las tarifas no contempladas en los considerandos sexto y

séptimo de conformidad con el artículo 40 del Código Financiero del Distrito Federal.

**NOVENO.-** Que se propone la reforma al artículo 124 con la finalidad de permitir la cobranza delegada como un instrumento para combatir el rezago en la recuperación y recaudación de los créditos fiscales exigibles, aunado a que permite la implementación de nuevos modelos de gestión de cobro a la altura de las sociedades modernas, con el objeto de fortalecer los ingresos tributarios a que tiene derecho el Distrito Federal.

**DÉCIMO.-** Que debido a que no es posible emitir una constancia de adeudos de los aprovechamientos, se eliminan los mismos en la redacción del artículo 42 para obtener las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la modificación en el artículo 80 amplía la base de contribuyentes obligados a dictaminar; así, deberán hacerlo aquellos que cuenten con ciento cincuenta o más trabajadores, con inmuebles con valor catastral mayor a \$38,656,618.00 o que presenten consumos de agua mayores a 1,000 metros cúbicos por bimestre.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que se reforman los artículos 44 y 45 con el fin de certificar que los corredores públicos tengan conocimientos de valuación inmobiliaria, incluso aquellos que ya cuenten con registro de perito valuador auxiliar o independiente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en los artículos 111, 112, 117 y 121 se mejoran los procedimientos. Se establece que el periodo de revisión no excederá los 5 años anteriores a la fecha de notificación; asimismo si el procedimiento de fiscalización no se hubiese ajustado a las normas aplicables, podrá ser repuesto por una sola vez, contando a partir de la reposición con un plazo de seis meses para concluirlo y que la resolución deberá emitirse y notificarse dentro de un plazo máximo de cinco meses, contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta final.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que se propone en el artículo 137, fracción X, inciso f) gravar el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles en fideicomisos inmobiliarios. Así, se considera enajenado el bien aportado, cuando el fideicomitente que haya aportado el inmueble se reserve el derecho de reversión y ésta sea imposible por haber entregado en propiedad parte del desarrollo inmobiliario a otro fideicomisario distinto al fideicomitente aportante del inmueble o a un tercero.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en las fracciones I y II del artículo 153 del Código Financiero del Distrito Federal, se prevé como reforma una disminución de los porcentajes de reducción por el pago anticipado del Impuesto Predial

del 7% y 4%, respectivamente, así como la derogación de su fracción III, en consideración que las tasas de interés vigentes en el mercado de valores fluctúan en un 7% anual, por lo tanto, el detrimento que debiera tener la hacienda pública local por la oportunidad de que el gobierno cuente con recursos de manera anticipada no debe ser mayor a ese porcentaje.

**DÉCIMO SEXTO.-** *Que se propone la reforma al artículo 154 para cambiar la forma del sistema del pago de impuesto predial en caso de inmuebles en proceso de construcción, toda vez que el actual se considera difícil de cumplir para el contribuyente por los cálculos precisos a que lo obliga, en cuanto a determinar las superficies por avances de obra establecidos en la bitácora o en cualquier otra documentación que contenga los registros cronológicos de dicha obra y no se tiene la certeza de que los que se manifiestan cumplan en los términos del precepto. La presente modificación, de manera clara y sencilla, da certeza tanto al contribuyente como a la autoridad del cumplimiento de la obligación, estableciendo un parámetro medio en cuanto al cálculo de metros de construcción realizados. Además se establece el supuesto que se aplicaría en caso de suspensión o interrupción del proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre.*

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** *Que la modificación al artículo 206 establece que los derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C" serán cobrados en función de los costos en que incurre la unidad administrativa y no por los metros cuadrados de construcción, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia 114/2007, determinó inconstitucional en el cobro de derechos por el registro de manifestación de construcción con una cuota basada en el número de niveles de edificación y por metros cuadrados de construcción, ya que vulnera los principios de proporcionalidad y equidad. En este sentido, se expone que los derechos que debe cubrir el contribuyente por los servicios recibidos, deben guardar congruencia razonable con el costo que para el Estado tenga la realización del servicio prestado.*

**DÉCIMO OCTAVO.-** *Que se realiza la modificación de la fracción I del párrafo segundo del artículo 282, toda vez que de conformidad con el párrafo primero del mismo artículo se prevé que el pago es semestral y no trimestral.*

**DÉCIMO NOVENO.-** *Que a efecto de dar certeza jurídica a los contribuyentes en materia de devolución y prescripción de créditos fiscales se reforman los artículos 71, 72 y Tercero Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo del 2000, a fin de precisar que la obligación de devolver prescribe en el*

*término de tres años y el plazo de cinco años para que se extinga por prescripción el crédito fiscal, a efecto de hacerlo acorde con lo dispuesto en el artículo 78 inciso h) del Código Tributario Local.*

**VIGÉSIMO.-** *Que las empresas organizadoras de sorteos, rifas y concursos deberán presentar, de acuerdo a la modificación del artículo 174, a la Secretaría de Finanzas la autorización correspondiente tres días antes de la realización del evento, además se prevé la autorización de sistemas electrónicos de control para la emisión de boletos, billetes o contraseñas de los eventos de cruce de apuestas, o de loterías, rifas, sorteos y concursos.*

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** *Que se reforma el artículo 508 y se adiciona el artículo 508 A, en los que se establecen aspectos relativos a las adecuaciones programático-presupuestarias, agregando la relativa a las ampliaciones y reducciones líquidas, toda vez que en la práctica cuando se efectúan ampliaciones o reducciones a los presupuestos de las diferentes unidades ejecutoras del gasto, necesariamente estos movimientos se tienen que hacer a través de adecuaciones programático-presupuestarias. Además, se propone dividir a éstas en dos rubros, internas y externas, éstas últimas únicamente serán las que la Secretaría de Finanzas en ejercicio de sus facultades autorice, lo que conlleva a simplificar los procedimientos de autorización de afectaciones, e implica que el ejercicio de los recursos por parte de las unidades ejecutoras del gasto sea más dinámico, ya que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades no necesitarán autorización de aquellas adecuaciones que no están en el supuesto que prevé el artículo 508 A.*

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** *Que en los artículos 518, 527, 534 y 538 se especifica que la contabilidad de los ingresos, egresos, presupuesto y administración de valores se llevará conforme a la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, con lo cual se da el primer paso para dar cumplimiento al Convenio celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2006, con el fin de homologar la contabilidad de los tres órdenes de gobierno.*

**VIGÉSIMO TERCERO.-** *Que el artículo 510 contiene la previsión presupuestal para el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y así, presentar programas de pago en varios ejercicios para evitar incumplimientos, siempre y cuando no se afecten los programas del Presupuesto de Egresos. Se salva el principio de que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el propio presupuesto de egresos respectivo.*

**VIGÉSIMO CUARTO.-** *Que la autorización de pago de las cuentas por liquidar certificadas que se efectúe a través*



de los medios electrónicos, producirán los mismos efectos jurídicos, de validez o fuerza obligatoria otorgada a cualquier tipo de información contenida de manera impresa, ello se establece en el artículo 376.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que en el artículo 442 se cambia el plazo de “julio” a “agosto” para que la Tesorería realice el cálculo de los ingresos para el siguiente ejercicio fiscal para que ésta sea la base de la elaboración de los programas operativo anuales y anteproyectos de presupuesto de las delegaciones.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que para la ejecución más ágil del presupuesto, se proponen las modificaciones a los artículos 445, 449, 487, 506, 507, 511 y 554.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que la modificación al artículo 320 abre la posibilidad para que a través de un Acuerdo, la autoridad fiscal otorgue facultad a las Delegaciones para determinar los precios y tarifas por los aprovechamientos que ellas mismas generan y que se encuentren sujetos al mecanismo de ingresos de aplicación automática.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que se propone una política de equidad en el otorgamiento de las reducciones establecidas en los artículos 290, 292, 295, 296, fracción III, 303, 304 y 307, para tal efecto se propone disminuir el porcentaje del 100% al 80% y 90%, respectivamente, en consideración al derecho que tiene el Estado de percibir el pago de las contribuciones que legítimamente le corresponde, ello en razón de que es precisamente con el debido pago de los impuestos existentes en ley, como se satisfacen las necesidades de la población. Aunado a que por mandato constitucional es obligación para todo mexicano contribuir al gasto público, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que en el artículo 301 se mejora el mecanismo de reducción de las Instituciones de Asistencia Privada, al simplificar el trámite ante las autoridades fiscales y eliminando la referencia a que estén seriamente afectadas en su economía, además que las reducciones al impuesto predial y a los derechos por el suministro de agua potable sólo serán aplicables a aquellos inmuebles en los que se realicen las actividades asistenciales.

**TRIGÉSIMO.-** Que en los artículos 577, 580, 581 y 582, se efectúan algunas precisiones al procedimiento de la responsabilidad resarcitoria, en función de dos principios básicos: el fortalecimiento jurídico-procesal y el cabal respeto de los principios de seguridad jurídica y legalidad.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que en materia de sanciones y delitos fiscales se prevé lo siguiente:

- Se establecen multas por no presentar las autorizaciones respectivas a los espectáculos,

sorteos, rifas y concursos de hasta el 5% del valor de los espectáculos y de hasta 9% del valor nominal de los boletos (artículo 587);

- Se prevé con claridad los supuestos de multas por no presentar el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; por no dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por no presentar el dictamen conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales, habiendo formulado el aviso respectivo (artículo 596);
- Se aumenta el monto de las sanciones por incumplimiento a las disposiciones relativas a los derechos del uso y suministro de agua y descarga a la red de drenaje (artículo 600);
- Se permite sancionar ciertas conductas relacionadas con la alteración de certificaciones, recibos y constancias a los que tengan acceso los servidores públicos, así como la simulación de actos en materia fiscal (artículo 613), y
- Se castigará al que sin autorización de la autoridad o sin el pago de los derechos correspondientes reinstalen el servicio de suministro de agua encontrándose restringido éste por cualquiera de las causas previstas en el artículo 199 del Código Tributario Local (artículo 617).

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que se propone adicionar al Código Financiero del Distrito Federal un Título Quinto al Libro Primero, constituido por los artículos 341 A, 341 B, 341 C y 341 D, que regula que las entidades (organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal) podrán participar en proyectos multianuales de coinversión.

Lo anterior, debido a la necesidad de un incremento en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México; y si permitimos que las entidades desarrollen satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios y adquieran bienes, a través del financiamiento con particulares y no con recursos presupuestales, se logrará que las funciones y los objetivos de ellas incrementen a favor de la población.

Asimismo, se adiciona el Título Quinto en comento, con la finalidad de establecer con claridad que la participación del Gobierno del Distrito Federal será mediante la aportación de derechos sobre bienes inmuebles del dominio público o privado a través de las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, lo cual implica que no se destinen recursos presupuestales para el financiamiento de obras, servicio y adquisiciones, salvo aquellos que en su momento se destinen para mitigar riesgos financieros del proyecto.



**TRIGÉSIMO TERCERO.-** *Que en opinión de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, la Iniciativa presentada por el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, constituye en su conjunto un ordenamiento sencillo y sistematizado, con disposiciones claras, precisas y accesibles para los contribuyentes, con lo que se facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuidando la eficiencia, funcionalidad y coordinación de la gestión pública, así como el control, transparencia y administración eficiente de los recursos recaudados con lo que se contribuye al fortalecimiento de las finanzas del Distrito Federal y la atención prioritaria de las necesidades de sus habitantes.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracciones XX y XXVII, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Dictaminadoras después del análisis y estudio de las propuestas de Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, consideran que es de resolverse y se*

### **RESUELVE**

**Ú N I C O.-** *Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal de acuerdo con los considerandos que integran el presente dictamen, para quedar en los siguientes términos:*

### **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN:** los artículos 7, 21, párrafo primero; 22, párrafo segundo; 23; 25; 42, párrafo primero; 44, párrafo segundo, inciso c); 45, párrafos primero y segundo; 57, fracción IV; 67, párrafo segundo; 71, párrafo décimo tercero; 72, párrafo primero; 80, fracciones I, II, IV y en su cuota; 95, fracción V; 111, fracción I, inciso c); 112, fracción IX; 117, párrafo segundo; 121, párrafo tercero; 124; 135, en sus cuotas; 137, fracción X, incisos d) y e); 148, párrafos cuarto y último; 149, fracción I, párrafo quinto; 152, fracción IV, numeral 2 y último párrafo y en sus cuotas; 153, fracciones I y II; 154, párrafos sexto, séptimo y último; 174, fracción VII; 183, en sus cuotas; 184, párrafo segundo; 194, en sus cuotas; 195, en sus cuotas; 197, último párrafo, 198, párrafo primero, fracción III; 199, párrafos primero y

segundo; 200, en sus cuotas; 201, en sus cuotas; 202, en sus cuotas; 203, en sus cuotas; 206 y en sus cuotas; 207, fracción I, incisos a), numerales 1 y 2 y b), y en sus cuotas; 208, en sus cuotas; 210, en sus cuotas; 211, párrafo primero y en sus cuotas; 212, en sus cuotas; 213, en sus cuotas; 214, párrafo primero y en sus cuotas; 215, fracción I y en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, en sus cuotas; 219, en sus cuotas; 220, en sus cuotas; 221, en sus cuotas; 223, en su cuota; 224, en su cuota; 225, en sus cuotas; 226, en sus cuotas; 227, en sus cuotas; 228, en sus cuotas; 229, en sus cuotas; 230, en sus cuotas; 232, en su cuota; 233, en sus cuotas; 234, en su cuota; 236, en sus cuotas; 238, en sus cuotas; 239, en sus cuotas; 240, en sus cuotas; 241, en sus cuotas; 242, en sus cuotas; 244, en sus cuotas; 245, en sus cuotas; 246, en sus cuotas; 247, en sus cuotas; 250, en sus cuotas; 251, fracción VII y en sus cuotas; 252, fracción tercera y en sus cuotas; 253, en su cuota; 255, en su cuota; 256, en su cuota; 257, en sus cuotas; 258, en su cuota; 259, en sus cuotas; 260, en sus cuotas; 265, en sus cuotas; 266, en su cuota; 267 B, en sus cuotas; 268, en sus cuotas; 269, en su cuota; 270, en su cuota; 271, en sus cuotas; 271 A, en sus cuotas; 272, en sus cuotas; 273, fracción I, inciso a) y último párrafo y en sus cuotas; 275, en sus cuotas; 276, en su cuota; 277, en sus cuotas; 278, párrafo primero y segundo y en su cuota; 282, fracción I y en su cuota; 283 párrafo primero y en sus cuotas; 287, párrafo primero; 290, párrafo primero; 291, párrafo primero; 292, párrafo primero; 294, párrafo primero; 295, párrafo cuarto; 296, fracción III; 298, párrafo primero y en su cuota; 299, párrafo primero y en su cuota; 300, párrafo primero, cuarto, séptimo y octavo fracciones II y III; 301; 303, párrafo primero; 304, párrafo primero; 307, párrafos primero y último; 313, párrafos primero, segundo y último; 314; 316; 318, en su cuota; 319, en sus cuotas; 319 A, en su cuota; 320, párrafo segundo; 321, en sus cuotas; 322, en sus cuotas; 323, en su cuota; 331; 332; 336, fracción I; 358, fracción I y último párrafo; 360, último párrafo; 375; 376, párrafos primero, segundo y tercero; 378; 381, párrafo primero; 383, párrafo primero; 394, fracción I; 418, párrafo segundo; 429, párrafos primero, segundo, cuarto y último; 435; 439, fracción IV; 442, párrafo tercero; 445; 447; denominación de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Segundo del Libro Tercero; 449, último párrafo; 467, último párrafo; 469, fracciones I y III; 471, fracción I; 472, párrafos primero y segundo; 476, párrafo primero y fracción I; 485, párrafo segundo; 487, último párrafo; denominación de la Sección Cuarta del Capítulo II del Título Tercero del Libro Tercero; 492, párrafos primero y segundo; 498, párrafos primero y último; 506; 507; 508; 510; 511, fracción II y último párrafo; 515, párrafos primero, segundo y último; 516, párrafo segundo; 518; 522, párrafo primero; 527, párrafo primero; 534; 538; 542; 554, fracción II, inciso c); 555, fracción II, inciso c); 577, fracciones III y V; 580, párrafos quinto y sexto; 581, fracción II; 582, párrafos tercero,

cuarto y séptimo; 586, en sus cuotas; 587, párrafo primero y en sus cuotas; 588, en sus cuotas; 589, en sus cuotas; 590, en su cuota; 590 A, en sus cuotas; 595, párrafos primero y segundo y en sus cuotas; 596, fracciones IV y V y en sus cuotas; 597, en sus cuotas; 598, en sus cuotas; 599, en sus cuotas; 600, en sus cuotas; 602, en sus cuotas; 605; 613, fracciones I, II, III y VI; 614, párrafo primero; 616, fracciones I y III; 617, fracciones I y VI; 620, fracción III; 625, en sus cuotas; 647, en su cuota; 654, fracciones II y III; 681, fracción III; **SE ADICIONAN:** los artículos 7, último párrafo; 15, párrafos quinto y último; 21, párrafos segundo y tercero, recorriéndose el actual párrafo segundo a párrafo cuarto; 95, fracción XV, recorriéndose las actuales fracciones XV, XVI, XVII y XVIII a fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX; 137, fracción X, inciso f); 152, fracción I, último párrafo; 174, fracción VII, párrafo segundo; 197, último párrafo; 198, fracción XI; 202, último párrafo; 203, último párrafo; 236, fracción III, último párrafo; 271, fracción XIII, incisos g) y h), recorriéndose el actual inciso g) a inciso i); Sección Segunda denominada De los Derechos por el Uso de Suelo, recorriéndose las actuales Secciones Segunda y Tercera a Secciones Tercera y Cuarta; 278 A; 283, fracción IV, recorriéndose la actual fracción IV a fracción V; 296, fracción X; 303, último párrafo; 320, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero y cuarto a párrafos cuarto y quinto; 322, incisos a) y b); 324, párrafo segundo; Título Quinto del Libro Primero denominado de los Proyectos de Coinversión; 341 A; 341 B, 341 C; 341 D; 376, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; 404, fracción II, último párrafo; 441 A; 449, último párrafo; 451, último párrafo; 456 A; 457 A; 458 A; 461 A; 461 B; 464 A; 464 B; 472, párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto a párrafos tercero, cuarto y quinto; 472 A; 478, último párrafo; 484, párrafos segundo, tercero y último; 485, párrafos quinto, sexto y séptimo; 495, párrafos segundo, tercero y último; 495 A; 501 A; 502 A; 502 B; 502 C; 508 A; 509, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo; 580, párrafos segundo y octavo, recorriéndose los actuales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno; 581, fracción IV, recorriéndose las actuales fracciones IV, V, VI y VII a fracciones V, VI, VII y VIII; 587, fracciones I y II; 596, fracción VI; 654 fracción IV; 659, párrafos segundo y tercero; **SE DEROGAN:** los artículos 95, fracción VII; 101, fracciones III, IV y V; 149, fracción II; 153, fracción III; 212, fracción III, incisos a), b) y c); 219, fracción V; 267, inciso b); 273, fracciones I, incisos b), c), e), f) y g), y II; 278, último párrafo; 345, fracción I; 383, párrafo segundo; 489, último párrafo; 588, fracción VI;

**ARTÍCULO 7.-** El Distrito Federal por conducto del Jefe de Gobierno a través de la Secretaría, podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores, sus ingresos derivados de contribuciones, aprovechamientos, productos y sus accesorios, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría, así como las participaciones del Distrito Federal en ingresos federales, en los términos y condiciones que establezca la ley federal de la materia.

Podrán incluirse las obligaciones derivadas de los convenios de seguridad social entre el gobierno federal y las dependencias de la administración pública y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los órganos autónomos.

#### **ARTÍCULO 15.-** .....

De los remanentes de recursos fiscales del ejercicio anterior, un monto equivalente al 10% se deberá destinar al gasto de inversión en las demarcaciones territoriales.

Asimismo, dichos recursos serán canalizados a programas prioritarios establecidos en el Presupuesto de Egresos como son Educación, Salud, Seguridad Pública, Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras dando prioridad a la Obra Pública.

**ARTÍCULO 21.-** El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría deberá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, a las estrategias, objetivos y prioridades del Programa General. Asimismo, en caso de que los ingresos sean menores a los programados, podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

Para tal efecto, cuando los ingresos excedentes rebasen el 1% del gasto programable del año siguiente al que se generaron, el Jefe de Gobierno, someterá a más tardar el día último del mes de febrero, la propuesta de distribución de los excedentes que contribuyan principalmente al desarrollo y modernización de la infraestructura social y urbana, al mantenimiento de los servicios públicos y protección civil a la Asamblea.

La Asamblea, por mayoría calificada resolverá sobre el destino de los recursos, en un plazo que no deberá exceder del 30 de marzo del mismo año, y en caso de no hacerlo, se entenderá por aprobada la propuesta del Jefe de Gobierno.

**ARTÍCULO 22.-**

El Jefe de Gobierno asignará estos recursos a los programas prioritarios que señale el Decreto de Presupuesto de Egresos para apoyar aquellos que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social y urbana, mantenimiento de los servicios públicos y protección civil.

**ARTÍCULO 23.-** De los movimientos que se efectúen en los términos del artículo anterior, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en el curso de los informes trimestrales que establece este Código y al rendir la Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 25.-** La Contraloría deberá elaborar e instrumentar un programa de revisión, a efecto de vigilar que los objetivos y metas en materia de ingresos se cumplan, informando de ello trimestralmente a la Asamblea.

**ARTÍCULO 42.-** Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 163, fracción II, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 212, fracciones I, II y III, y 214, fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

**ARTÍCULO 44.-**

I. a V.

a). y b).

c). Que tengan conocimientos suficientes de los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria, así como del mercado de inmuebles del Distrito Federal, para lo cual se someterá a los aspirantes a los exámenes teóricos-prácticos que la propia autoridad fiscal estime conveniente, asimismo a las personas físicas que ya cuenten con registro de perito valuador auxiliar o independiente, y

**ARTÍCULO 45.-** En caso de que las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registradas ante ella, practiquen avalúos sin ajustarse a los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria, dicha autorización o registro, podrán ser suspendidos de seis hasta treinta y seis meses. Si hubiere reincidencia o participación en la comisión de algún delito fiscal, se podrá cancelar en forma definitiva dicha autorización o registro, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o penales en que pudieran llegar a incurrir, y se notificará al Colegio respectivo.

Para la determinación de las sanciones a que hace referencia el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en este Código, así como en los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria.

**ARTÍCULO 57.-**

I. a III.

IV. Tratándose de créditos derivados de multas administrativas y éstos sean impugnados, independientemente de su monto, y

**ARTÍCULO 67.-**

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a los créditos derivados de los Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles, sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos y por la Prestación de Servicios de Hospedaje, de multas administrativas, así como a los provenientes de derechos, con excepción de los de Suministro de Agua.

**ARTÍCULO 71.-**

*La obligación de devolver prescribe en el término de tres años. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el particular interrumpe la prescripción.*

**ARTÍCULO 72.-** *El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.*

**ARTÍCULO 80.-** .....

*I. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores;*

*II. Las que en el año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$38,656,618.00. El dictamen deberá referirse únicamente a las obligaciones fiscales establecidas en este Código, relacionadas con los inmuebles que rebasen este valor;*

*III. ....*

*IV. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan consumido por una o más tomas, más de 1000 m<sup>3</sup> de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;*

**ARTÍCULO 95.-** .....

*I. a IV. ....*

*V. Instalar medidores de agua para cada uso y darles mantenimiento, en tomas generales y ramificaciones, cuando a juicio de la autoridad sea necesario, previo dictamen de factibilidad emitido por el Sistema de Aguas, medie o no solicitud del usuario; así como reparar o sustituir los medidores en malas condiciones o defectuosos;*

*VI. ....*

*VII. Se deroga.*

*VIII. a XIV. ....*

*XV. Verificar previamente a la realización de los espectáculos públicos y celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase, según el caso, que se cuente con las licencias, permisos o autorizaciones de las autoridades competentes en los términos de este Código, y en caso de no exhibirse éstos, se hará del conocimiento a dichas autoridades para los efectos legales a que haya lugar;*

*XVI. Verificar el número de personas que ingresan a los espectáculos públicos, así como el valor que se perciba y la forma en que se manejan los boletos;*

*XVII. Presenciar la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase y verificar los ingresos que se perciban;*

*XVIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para verificar el estado y condiciones de los dispositivos permanentes de medición continua en las descargas a la red de drenaje, así como verificar el volumen de agua extraída del pozo, y*

*XIX. Verificar el registro cronológico de las mediciones del volumen de agua descargada a la red de drenaje, en el formato correspondiente o en medio idóneo de registro electrónico en el que se encuentre, así como la aplicación de las tarifas correspondientes.*

**ARTÍCULO 101.-** .....

*I. y II. ....*

*III. Se deroga.*

*IV. Se deroga.*

*V. Se deroga.*

**ARTÍCULO 111.-** .....

*a). y b). ....*

*c). El período sujeto a revisión, el cual no excederá de los cinco años anteriores a la fecha de notificación de la orden o, en su caso, la fecha del acto o actos sujetos a revisión, la cual no excederá de los cinco años anteriores a la fecha de notificación de la orden, salvo que opere alguno de los supuestos de suspensión previstos en el segundo párrafo del artículo 121 de este Código.*

**ARTÍCULO 112.-** .....

*I. a VIII. ....*

*IX. Cuando de la revisión de los citatorios o de las actas de visita que se hayan levantado y demás documentación*



vinculada a éstas, se observe que el procedimiento de fiscalización no se hubiese ajustado a las normas aplicables, lo que pudiera provocar la invalidación de la determinación del crédito fiscal que en su caso se realizara, la autoridad podrá por una sola vez reponer el procedimiento de oficio, contando a partir de la reposición con un plazo de seis meses para concluir el procedimiento fiscalizador, siempre y cuando ésta se realice antes de que concluya el plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 117 de este Código.

#### **ARTÍCULO 117.-**

Dicha resolución deberá emitirse y notificarse dentro de un plazo máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta final, o del día siguiente al vencimiento de los plazos previstos por las fracciones IX del artículo 112 y V del artículo 114 de este Código, según corresponda. Cuando las autoridades no emitan la resolución correspondiente en el plazo mencionado, quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.

#### **ARTÍCULO 121.-**

El plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación y la instauración de procedimientos resarcitorios, inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal. Para el caso del ejercicio de las facultades de comprobación, la suspensión a que se refiere este párrafo estará condicionada a que dentro de los seis meses siguientes al inicio de las facultades de comprobación, se levante acta final, se emita oficio de observaciones o se dicte la resolución definitiva, salvo que el plazo de seis meses se haya ampliado por un periodo igual, en cuyo caso el acta final, el oficio de observaciones o la resolución definitiva, deberá emitirse dentro de los doce meses siguientes al inicio de las facultades de comprobación, a efecto de que opere la suspensión. Asimismo para el caso de la instauración del procedimiento resarcitorio dicha suspensión estará condicionada a que dentro de los plazos establecidos por el artículo 580 de este ordenamiento, se dicte la resolución que corresponda en el procedimiento resarcitorio. De no cumplirse estas condiciones se entenderá que no hubo suspensión.

**ARTÍCULO 124.-** El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las

disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señale este Código y aquéllos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración de la Hacienda Pública del Distrito Federal; a la Procuraduría Fiscal para efectos de procesos contenciosos administrativos, resolución de recursos, instauración de procedimientos de fincamiento de responsabilidad resarcitoria y presentación de denuncias o querellas de carácter penal; a los organismos encargados de la fiscalización del Gobierno del Distrito Federal, para efectos del desarrollo de auditorías a los procesos de revisión y actualización de padrones; al Ministerio Público en sus funciones de investigación y persecución del delito, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal; a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o cuando la información deba proporcionarse en virtud de convenios de intercambio de información que la Secretaría suscriba. Dicha reserva, tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales exigibles de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a sus auxiliares o a particulares habilitados para la recuperación y cobro del adeudo.

#### **ARTÍCULO 135.-**

| Rango | Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Fija | Factor de Aplicación sobre el excedente de Límite Inferior |
|-------|-----------------|-----------------|------------|------------------------------------------------------------|
| A     | \$0.11          | \$69,218.98     | \$130.49   | 0.00000                                                    |
| B     | 69,218.99       | 110,750.31      | 130.50     | 0.03163                                                    |
| C     | 110,750.32      | 166,125.30      | 1,444.14   | 0.03261                                                    |
| D     | 166,125.31      | 332,250.70      | 3,249.94   | 0.03261                                                    |
| E     | 332,250.71      | 830,626.75      | 8,667.30   | 0.03696                                                    |
| F     | 830,626.76      | 1,661,253.52    | 27,087.28  | 0.04565                                                    |
| G     | 1,661,253.53    | En adelante     | 65,005.41  | 0.04565                                                    |

**ARTÍCULO 137.-** .....*I. a IX.* .....*X.* .....*a). a c).* .....

*d). En el acto en el que el fideicomitente transmita total o parcialmente los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso a otro fideicomitente, aun cuando se reserve el derecho de readquirir dichos bienes;*

*e). En el acto en el que el fideicomisario designado ceda los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso, o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones, y*

*f). En el acto en el que el fideicomitente afecte en fideicomiso un inmueble para ser destinado a un desarrollo inmobiliario, para transmitirlo todo o en partes a terceros, o con la finalidad de recibir alguna contraprestación.*

*Cuando el fideicomitente que haya aportado el inmueble se reserve el derecho de reversión y ésta sea imposible por haber entregado en propiedad parte del desarrollo inmobiliario a otro fideicomisario distinto al fideicomitente aportante del inmueble o a un tercero, se considerará enajenado el bien aportado.*

**ARTÍCULO 148.-** .....

*La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se presentará en los formatos oficiales aprobados ante las oficinas autorizadas, durante los dos primeros meses de cada año, así como en los supuestos y plazos a que se refiere el artículo 154 de este Código.*

*Los datos catastrales o administrativos, cualesquiera que éstos sean, sólo producirán efectos fiscales o catastrales.*

**ARTÍCULO 149.-** .....*I.* .....

*Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, a que se refiere el párrafo tercero de esta fracción, la autoridad podrá proporcionar en el formato oficial una propuesta de determinación del valor catastral y pago del impuesto correspondiente.*

*II. Se deroga.***ARTÍCULO 152.-** .....**I. TARIFA.**

| Rango | Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble | Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble | Cuota Fija | Porcentaje Para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior |
|-------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------|
| A     | \$0.11                                            | \$153,196.67                                      | \$120.00   | 0.01273                                                          |
| B     | 153,196.68                                        | 306,392.88                                        | 139.50     | 0.02426                                                          |
| C     | 306,392.89                                        | 612,786.93                                        | 176.67     | 0.07582                                                          |
| D     | 612,786.94                                        | 919,179.80                                        | 408.98     | 0.09304                                                          |
| E     | 919,179.81                                        | 1,225,573.85                                      | 694.06     | 0.09542                                                          |
| F     | 1,225,573.86                                      | 1,531,966.73                                      | 986.42     | 0.11091                                                          |
| G     | 1,531,966.74                                      | 1,838,359.59                                      | 1,326.24   | 0.11461                                                          |
| H     | 1,838,359.60                                      | 2,144,753.66                                      | 1,677.39   | 0.12522                                                          |
| I     | 2,144,753.67                                      | 2,451,146.53                                      | 2,061.06   | 0.13097                                                          |
| J     | 2,451,146.54                                      | 2,757,540.60                                      | 2,462.34   | 0.13478                                                          |
| K     | 2,757,540.61                                      | 3,063,933.46                                      | 2,875.30   | 0.13892                                                          |
| L     | 3,063,933.47                                      | 3,370,326.34                                      | 3,300.94   | 0.14270                                                          |
| M     | 3,370,326.35                                      | 3,677,012.18                                      | 3,738.17   | 0.15075                                                          |
| N     | 3,677,012.19                                      | 11,031,035.35                                     | 4,200.50   | 0.16278                                                          |
| O     | 11,031,035.36                                     | 23,217,399.31                                     | 16,171.38  | 0.16286                                                          |
| P     | 23,217,399.32                                     | En adelante                                       | 36,018.10  | 0.16902                                                          |

En el caso de que los inmuebles tengan un valor inferior al límite superior de valor catastral correspondiente al rango A sólo se pagará el porcentaje a aplicar sobre el excedente del límite inferior correspondiente a dicho rango.

II. ....

1.- ....

| Rango | Cuota   |
|-------|---------|
| A     | \$30.00 |
| B     | 35.00   |
| C     | 42.00   |
| D     | 52.00   |

2.- ....

| Rango | Porcentaje de Descuento |
|-------|-------------------------|
| A     | 00.00                   |
| B     | 00.00                   |
| C     | 00.00                   |
| D     | 00.00                   |
| E     | 65.00                   |
| F     | 45.00                   |
| G     | 30.00                   |
| H     | 20.00                   |
| I     | 15.00                   |
| J     | 10.00                   |
| K     | 00.00                   |
| L     | 00.00                   |
| M     | 00.00                   |
| N     | 00.00                   |
| O     | 00.00                   |
| P     | 00.00                   |

III. ....

IV. ....

1. ....

2. Del 25% los ubicados en zonas en las que los Programas Delegacionales o Parciales del Distrito Federal determinen intensidades de uso, conforme a las cuales la proporción de las construcciones cuya edificación se autorice, resulte inferior a un 10% de la superficie total del terreno; siempre y cuando no los destine a fines lucrativos, para lo cual durante el ejercicio fiscal que corresponda deberá presentar ante la Administración Tributaria en que se trate, una constancia expedida por la delegación con la que se acredite que el inmueble se ubica en este supuesto y manifestar bajo protesta de decir verdad que éste no se destina a fines de carácter lucrativo.

.....

Las reducciones no serán aplicables a aquellos bienes inmuebles en los que se encuentren instalados o fijados anuncios con publicidad exterior, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ARTÍCULO 153.- ....

.....

.....

I. Del 7%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres, a más tardar el último día del mes de enero del año que se cubra;

II. Del 4%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres, a más tardar el último día del mes de febrero del año que se cubra.

III. Se deroga.

.....

ARTÍCULO 154.- ....

.....

.....

.....

.....

.....

Para el caso de inmuebles en proceso de construcción, el valor catastral que servirá de base para calcular el impuesto predial a pagar, se determinará a partir de la clasificación que de dichos inmuebles se efectúe, tomando

como base los datos proporcionados en la manifestación de construcción respectiva.

Para tales efectos, el uso, rango y la clase de la construcción se definirán por las características y datos contenidos en la manifestación respectiva, definiendo así los datos catastrales conforme a los cuales se calculará el valor de la construcción, considerando solamente el 50% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva, durante los bimestres que abarquen el tiempo de vigencia de tal manifestación o de las ampliaciones correspondientes, aplicando las tablas de valores unitarios de construcción vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. A lo anterior, se le adicionará el valor del suelo determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo vigentes.

En relación con el párrafo anterior, para el caso en que se suspenda o interrumpa el proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre, se deberá presentar ante la autoridad fiscal la manifestación correspondiente debidamente justificada, anexándola a la declaración que corresponda al bimestre siguiente a aquel en que se presente esta circunstancia y hasta que la misma desaparezca. En este supuesto, se determinará el valor real que corresponda a la construcción, debiendo dar aviso a dicha autoridad cuando se reanude la ejecución de la obra, en el bimestre siguiente al en que esto suceda, en cuyo caso se volverá a calcular el valor de la construcción considerando solamente el 50% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva.

#### **ARTÍCULO 174.-** .....

##### **I. a VI.** .....

VII. Presentar ante la autoridad fiscal, la licencia o permiso otorgado por las autoridades competentes, 3 días antes al inicio de sus actividades o a la realización del evento, manifestando en el formato oficial aprobado, el tipo de evento, precio y número de los boletos, billetes o contraseñas, la fecha de realización del mismo, así como la información y documentación que se establezca en la forma, acompañando una muestra de los referidos boletos, billetes o contraseñas.

La Secretaría podrá autorizar en forma previa, sistemas electrónicos de control para la emisión de boletos, billetes o contraseñas de los eventos de cruce de apuestas, o de loterías, rifas, sorteos y concursos que se realicen en el Distrito Federal, verificando que dichos sistemas cuenten con niveles de seguridad que garanticen su confiabilidad, de acuerdo con el procedimiento que la misma determine mediante reglas de carácter general, y

#### **ARTÍCULO 183.-** .....

##### **I.** .....

| <b>CILINDRAJE</b> | <b>CUOTA \$</b> |
|-------------------|-----------------|
| Hasta 4           | \$224.00        |
| De 6              | 672.00          |
| De 8 o más        | 838.00          |

II. En el caso de vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de \$1,528.00, los demás pagarán conforme a la cuota señalada en la fracción anterior;

III. En caso de motocicletas, se pagará una cuota de \$280.00;

IV. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de \$698.00, y

V. En el caso de vehículos de carga con placas de carga o de servicio particular, se pagará una cuota de \$136.00 por cada tonelada de capacidad de carga o de arrastre.

#### **ARTÍCULO 184.-** .....

Para los efectos de este impuesto se consideran servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, hostales, moteles, campamentos, paraderos de casas rodantes, tiempo compartido y departamentos amueblados.

#### **ARTÍCULO 194.-** .....

##### **I.** .....

##### **a)** .....



| Consumo en m <sup>3</sup> |                 | Tarifa       |                                                                 |
|---------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------------------------------------|
| Límite Inferior           | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por m <sup>3</sup> excedente al límite inferior |
| 0                         | 10              | \$15.64      | \$0.00                                                          |
| MAYOR A 10                | 20              | 15.64        | 1.79                                                            |
| MAYOR A 20                | 30              | 33.54        | 3.38                                                            |
| MAYOR A 30                | 50              | 67.34        | 6.65                                                            |
| MAYOR A 50                | 70              | 200.34       | 9.65                                                            |
| MAYOR A 70                | 90              | 393.34       | 14.97                                                           |
| MAYOR A 90                | 120             | 692.74       | 18.37                                                           |
| MAYOR A 120               | 180             | 1,243.84     | 24.31                                                           |
| MAYOR A 180               | 240             | 2,702.44     | 29.34                                                           |
| MAYOR A 240               | 420             | 4,462.84     | 37.47                                                           |
| MAYOR A 420               | 660             | 11,207.44    | 39.40                                                           |
| MAYOR A 660               | 960             | 20,663.44    | 41.10                                                           |
| MAYOR A 960               | 1500            | 32,993.44    | 42.62                                                           |
| MAYOR A 1500              | En adelante     | 56,008.24    | 43.99                                                           |

b). .....

| Consumo en m <sup>3</sup> |                 | Tarifa       |                                                               |
|---------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------------------------------------|
| Límite Inferior           | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por metro cúbico excedente al límite inferior |
| 0                         | 10              | \$93.92      | \$0.00                                                        |
| MAYOR A 10                | 20              | 93.92        | 9.39                                                          |
| MAYOR A 20                | 30              | 187.82       | 19.39                                                         |
| MAYOR A 30                | 60              | 381.74       | 25.24                                                         |
| MAYOR A 60                | 90              | 1,139.03     | 29.39                                                         |
| MAYOR A 90                | 120             | 2,020.86     | 32.61                                                         |
| MAYOR A 120               | 240             | 2,999.28     | 35.25                                                         |
| MAYOR A 240               | 420             | 7,228.69     | 37.47                                                         |
| MAYOR A 420               | 660             | 13,973.20    | 39.40                                                         |
| MAYOR A 660               | 960             | 23,428.32    | 41.10                                                         |
| MAYOR A 960               | 1500            | 35,757.11    | 42.62                                                         |
| MAYOR A 1500              | En adelante     | 58,769.91    | 43.99                                                         |

.....  
II. ....

a). .....  
.....

| <i>Tipo de colonia catastral en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua</i>                                                                                                                         | <i>Cuota bimestral expresada en pesos</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 0                                                                                                                                                                                                                       | \$48.00                                   |
| 1                                                                                                                                                                                                                       | 70.00                                     |
| 2, 3 y 8                                                                                                                                                                                                                | 90.00                                     |
| 4, 5 y 7                                                                                                                                                                                                                | 400.00                                    |
| 6                                                                                                                                                                                                                       | 800.00                                    |
| Los inmuebles ubicados en las colonias tipo 6 y 7 que tengan un valor catastral que corresponda al rango marcado con la literal "M" a la "P" de la tarifa establecida en la fracción I del artículo 152 de este Código. | 1,636.11                                  |

b) .....

| <i>Diámetro de la toma en milímetros</i> | <i>Cuota bimestral expresada en pesos</i> |
|------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 13                                       | \$883.72                                  |
| MÁS DE 13 A 15                           | 5,921.68                                  |
| MÁS DE 15 A 19                           | 9,689.22                                  |
| MÁS DE 19 A 26                           | 18,839.28                                 |
| MÁS DE 26 A 32                           | 29,068.34                                 |
| MÁS DE 32 A 39                           | 42,525.72                                 |
| MÁS DE 39 A 51                           | 75,361.73                                 |
| MÁS DE 51 A 64                           | 113,040.51                                |
| MÁS DE 64 A 76                           | 161,487.52                                |
| MÁS DE 76 A 102                          | 328,356.52                                |
| MÁS DE 102 A 150                         | 1,259,602.06                              |

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| MÁS DE 150 A 200       | 1,970,144.38 |
| MÁS DE 200 A 250       | 2,404,160.53 |
| MÁS DE 250 A 300       | 2,836,791.94 |
| MÁS DE 300 EN ADELANTE | 3,009,047.94 |

## ARTÍCULO 195.- .....

### I. ....

a). De tomas de válvula de tipo cuello de garza  
..... \$26.00 por m<sup>3</sup>

b). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal ..... \$69.00 por m<sup>3</sup>

II. Agua residual ..... \$2.00 por m<sup>3</sup>

## ARTÍCULO 197.- .....

En el caso de omisión del aviso, la autoridad procederá de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II del artículo 194 de este Código, según el caso.

En el caso de que la descompostura o defecto del medidor genere error en la emisión de boletas, y esto sea imputable al Sistema de Aguas, siempre que medie aviso por parte del contribuyente, el monto a pagar será el equivalente al consumo promedio de la toma durante el último año antes del error, hasta en tanto sea reparado o sustituido.

**ARTÍCULO 198.-** Los contribuyentes de los servicios de agua y/o descarga a la red de drenaje tienen las siguientes obligaciones:

I a II. ....

III. Dar aviso por escrito a las autoridades competentes de las descomposturas y fallas de su medidor y sus aditamentos o de sus situaciones que impidan su lectura, dentro del bimestre en que ello ocurra;

IV a X. ....

*XI. Pagar oportunamente los derechos derivados de los servicios por suministro de agua y/o de descarga a la red de drenaje.*

**ARTÍCULO 199.-** En caso de que los contribuyentes no paguen los derechos a su cargo en dos o más periodos consecutivos o alternados, o bien, cuando reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, el Sistema de Aguas, analizando el caso en concreto, determinará si aplica la suspensión o restricción de los servicios hidráulicos, sin perjuicio de las demás sanciones a que hace referencia la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Para el caso de que tengan ambos usos doméstico y no doméstico, el Sistema de Aguas determinará la suspensión del suministro.

**ARTÍCULO 200.-** .....

*I. Por la verificación del informe preventivo de impacto ambiental \$1,663.00*

*II. ....*

*a). En su modalidad general ..... \$1,938.00*

*b). En su modalidad específica ..... \$3,870.00*

*III. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental ..... \$5,306.00*

*IV. Por el dictamen técnico sobre daños ambientales o lesiones, daños y perjuicios ocasionados a personas, por infracciones a la Ley o al Reglamento de la materia ..... \$3,392.00*

*V. Por la certificación, acreditación y autorización a personas físicas y/o morales para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones ..... \$3,860.00*

*a). Para el caso de las renovaciones anuales de certificación, acreditación y autorización serán de ..... \$964.00*

**ARTÍCULO 201.** .....

*I. Vehículos con motor a gasolina ..... \$130.00*

*II. Vehículos con motor a diesel ..... \$383.00*

*III. Por el canje o reposición del certificado, así como de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes ..... \$64.00*

**ARTÍCULO 202.-** .....

#### **APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA**

*I. ....*

*a). 13 mm ..... \$5,760.00*

*b). 19 mm ..... \$6,376.00*

*c). 25 mm ..... \$7,211.00*

*d). 32 mm ..... \$8,017.00*

*e). 38 mm ..... \$9,675.00*

*f). 51 mm ..... \$11,768.00*

*g). 64 mm ..... \$13,060.00*

*h). 76 mm ..... \$15,040.00*

*i). 102 mm ..... \$17,663.00*

*II. ....*

*a). 13 mm ..... \$10,149.00*

*b). 19 mm ..... \$10,758.00*

*c). 25 mm ..... \$11,600.00*

*d). 32 mm ..... \$12,406.00*

*e). 38 mm ..... \$14,796.00*

*f). 51 mm ..... \$16,889.00*

*g). 64 mm ..... \$18,181.00*

*h). 76 mm ..... \$20,892.00*

*i). 102 mm ..... \$23,515.00*

*III. ....*

*a). 13 mm ..... \$2,215.00*

*b). 19 mm ..... \$2,676.00*

*c). 25 mm ..... \$3,624.00*

*d). 32 mm ..... \$5,727.00*

*e). 38 mm ..... \$7,531.00*

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| <i>f). 51 mm</i> .....  | \$11,332.00  |
| <i>g). 64 mm</i> .....  | \$12,912.00  |
| <i>h). 76 mm</i> .....  | \$14,371.00  |
| <i>i). 102 mm</i> ..... | \$20,070.00  |
| <i>j). 152 mm</i> ..... | \$58,692.00  |
| <i>k). 202 mm</i> ..... | \$64,246.00  |
| <i>l). 252 mm</i> ..... | \$85,765.00  |
| <i>m). 302 mm</i> ..... | \$102,918.00 |
| <i>IV.</i> .....        |              |
| <i>a). 13 mm</i> .....  | \$462.00     |
| <i>b). 19 mm</i> .....  | \$518.00     |
| <i>c). 25 mm</i> .....  | \$757.00     |
| <i>d). 32 mm</i> .....  | \$1,313.00   |
| <i>e). 38 mm</i> .....  | \$1,692.00   |
| <i>f). 51 mm</i> .....  | \$2,482.00   |
| <i>g). 64 mm</i> .....  | \$17,201.00  |
| <i>h). 76 mm</i> .....  | \$23,155.00  |
| <i>i). 102 mm</i> ..... | \$32,178.00  |
| <i>j). 152 mm</i> ..... | \$44,483.00  |
| <i>k). 202 mm</i> ..... | \$71,904.00  |
| <i>l). 252 mm</i> ..... | \$103,580.00 |
| <i>m). 302 mm</i> ..... | \$124,296.00 |
| <i>V.</i> .....         |              |
| <i>a). 13 mm</i> .....  | \$6,400.00   |
| <i>b). 19 mm</i> .....  | \$7,084.00   |
| <i>c). 25 mm</i> .....  | \$8,012.00   |
| <i>d). 32 mm</i> .....  | \$8,931.00   |
| <i>e). 38 mm</i> .....  | \$10,750.00  |
| <i>f). 51 mm</i> .....  | \$13,076.00  |
| <i>g). 64 mm</i> .....  | \$14,511.00  |
| <i>h). 76 mm</i> .....  | \$16,711.00  |
| <i>i). 102 mm</i> ..... | \$19,626.00  |
| <i>VI.</i> .....        |              |

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| <i>a). 13 mm</i> .....        | \$11,277.00 |
| <i>b). 19 mm</i> .....        | \$11,953.00 |
| <i>c). 25 mm</i> .....        | \$12,889.00 |
| <i>d). 32 mm</i> .....        | \$13,784.00 |
| <i>e). 38 mm</i> .....        | \$16,440.00 |
| <i>f). 51 mm</i> .....        | \$18,766.00 |
| <i>g). 64 mm</i> .....        | \$20,201.00 |
| <i>h). 76 mm</i> .....        | \$23,214.00 |
| <i>i). 102 mm</i> .....       | \$26,128.00 |
| <i>VII.</i> .....             |             |
| <i>A.</i> .....               |             |
| <i>a). Por Cuadro</i> .....   | \$733.00    |
| <i>b). Por Banqueta</i> ..... | \$2,720.00  |
| <i>c). Por Arroyo</i> .....   | \$5,440.00  |
| <i>B.</i> .....               |             |
| <i>a). Por cuadro</i> .....   | \$733.00    |
| <i>b). Por Banqueta</i> ..... | \$4,643.00  |
| <i>c). Por Arroyo</i> .....   | \$9,286.00  |
| .....                         |             |
| .....                         |             |

**APARTADO B: DRENAJE**

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| <i>I.</i> .....        |             |
| <i>a). 15 cm</i> ..... | \$9,759.00  |
| <i>b). 20 cm</i> ..... | \$9,786.00  |
| <i>c). 25 cm</i> ..... | \$10,832.00 |
| <i>d). 30 cm</i> ..... | \$12,324.00 |
| <i>e). 38 cm</i> ..... | \$14,162.00 |
| <i>f). 45 cm</i> ..... | \$15,622.00 |
| <i>II.</i> .....       |             |
| <i>a). 15 cm</i> ..... | \$17,139.00 |
| <i>b). 20 cm</i> ..... | \$17,144.00 |
| <i>c). 25 cm</i> ..... | \$18,964.00 |
| <i>d). 30 cm</i> ..... | \$22,044.00 |



- e). 38 cm ..... \$27,162.00  
 f). 45 cm ..... \$30,326.00

III. ....

- a). 15 cm ..... \$10,843.00  
 b). 20 cm ..... \$10,873.00  
 c). 25 cm ..... \$12,036.00  
 d). 30 cm ..... \$13,694.00  
 e). 38 cm ..... \$15,736.00  
 f). 45 cm ..... \$17,358.00

IV. ....

- a). 15 cm ..... \$19,043.00  
 b). 20 cm ..... \$19,049.00  
 c). 25 cm ..... \$21,071.00  
 d). 30 cm ..... \$24,494.00  
 e). 38 cm ..... \$30,180.00  
 f). 45 cm ..... \$33,696.00

*Se exceptúa el pago de este derecho cuando la reinstalación, reconstrucción, reducción, cambio de lugar de tomas, o conexiones referidas en este artículo, sean para reparar algún daño a la red originado por causas no imputables al usuario del servicio.*

**ARTÍCULO 203.-** .....

I. ....

*1. Cuando el inmueble sea destinado a casa habitación, hasta los primeros 50 m<sup>2</sup> de construcción. \$4,606.00*

*Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará la cuota de ..... \$91.00*

*2. En el caso de los inmuebles destinados a casa habitación que tengan zonas para estacionamiento de vehículos, por éstas se pagarán hasta los primeros 500 m<sup>2</sup> de construcción ..... \$4,606.00*

*Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará la cuota ..... \$10.00*

*3. Tratándose de inmuebles cuyo destino sea distinto al habitacional, hasta los primeros 50 m<sup>2</sup> de construcción ..... \$8,857.00*

*Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará una cuota de ..... \$180.00*

*4. En el caso de que los inmuebles cuyo destino sea distinto al habitacional, tengan zonas para estacionamiento de vehículos, por éstas se pagará hasta los primeros 500 m<sup>2</sup> de construcción, la cantidad de ..... \$9,212.00*

*Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará una cuota de ..... \$18.00*

5.y 6. ....

II. ....

*III. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, se pagará la cantidad de ..... \$154.00*

IV. ....

| <i>Diámetro de entrada de la toma actual en milímetros</i> | <i>Diámetro de entrada de la toma solicitada en milímetros</i> | <i>Diferencia de caudal proporcionada en metros cúbicos</i> | <i>Cuota a pagar en pesos</i> |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 13                                                         | 19                                                             | 4.16                                                        | \$69,687.00                   |
| 13                                                         | 25                                                             | 13.88                                                       | 232,501.00                    |
| 13                                                         | 32                                                             | 25                                                          | 418,776.00                    |
| 13                                                         | 38                                                             | 39.58                                                       | 663,004.00                    |
| 13                                                         | 51                                                             | 72.91                                                       | 1,221,311.00                  |
| 13                                                         | 64                                                             | 118.05                                                      | 1,977,449.00                  |
| 13                                                         | 76                                                             | 169.47                                                      | 2,838,778.00                  |
| 13                                                         | 102                                                            | 310.51                                                      | 5,335,341.00                  |
| 19                                                         | 25                                                             | 9.72                                                        | 162,817.00                    |
| 19                                                         | 32                                                             | 20.84                                                       | 349,090.00                    |
| 19                                                         | 38                                                             | 35.42                                                       | 593,318.00                    |
| 19                                                         | 51                                                             | 68.75                                                       | 1,151,554.00                  |
| 19                                                         | 64                                                             | 113.89                                                      | 1,907,764.00                  |

|    |     |        |              |
|----|-----|--------|--------------|
| 19 | 76  | 165.31 | 2,769,092.00 |
| 19 | 102 | 314.35 | 5,265,657.00 |
| 25 | 32  | 11.12  | 186,271.00   |
| 25 | 38  | 25.7   | 430,498.00   |
| 25 | 51  | 56.03  | 938,554.00   |
| 25 | 64  | 104.17 | 1,744,946.00 |
| 25 | 76  | 155.59 | 2,606,399.00 |
| 25 | 102 | 304.63 | 5,102,835.00 |
| 32 | 38  | 14.58  | 244,227.00   |
| 32 | 51  | 47.91  | 802,537.00   |
| 32 | 64  | 93.05  | 1,558,657.00 |
| 32 | 76  | 144.47 | 2,420,003.00 |
| 32 | 102 | 293.51 | 4,916,565.00 |
| 38 | 51  | 33.33  | 558,312.00   |
| 38 | 64  | 78.47  | 1,314,445.00 |
| 38 | 76  | 129.89 | 2,175,785.00 |
| 38 | 102 | 278.93 | 4,672,339.00 |
| 51 | 64  | 45.14  | 756,132.00   |
| 51 | 76  | 96.56  | 1,617,469.00 |
| 51 | 102 | 245.6  | 4,114,030.00 |
| 64 | 76  | 51.42  | 861,333.00   |
| 64 | 102 | 200.46 | 3,357,893.00 |
| 76 | 102 | 149.04 | 2,496,562.00 |

.....

Por la autorización anual que el Sistema de Aguas otorgue para la comercialización de agua potable por particulares, derivada de tomas de uso comercial o

industrial, se pagará por concepto de derechos la cantidad de \$406.00 y por su revalidación, se cobrará el 50% del valor de la misma.

Se libera el pago del derecho por la autorización señalada en este artículo si el uso de las redes de agua y drenaje o la modificación de las condiciones de uso, son para reparar algún daño sufrido en dichas redes, originados por causas no imputables al usuario del servicio.

**ARTÍCULO 206.-** Por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", se pagará el derecho respectivo conforme a las cuotas que a continuación se establecen:

*A) Inmuebles de uso habitacional*

*I. Manifestación de construcción tipo A*

a). Por el registro ..... \$202.00

b). Por el análisis y estudio, por m<sup>2</sup> ..... \$10.00

*II. Manifestación de construcción tipo B*

a). Por el registro ..... \$369.00

b). Por el análisis y estudio, por m<sup>2</sup> ..... \$35.00

*III. Manifestación de construcción tipo C*

a). Por el registro ..... \$539.00

b). Por el análisis y estudio, por m<sup>2</sup> ..... \$40.00

*B) Inmuebles de uso no habitacional*

*I. Manifestación de construcción tipo B*

a). Por el registro ..... \$401.00

b). Por el análisis y estudio, por m<sup>2</sup> ..... \$58.00

*II. Manifestación de construcción tipo C*

a). Por el registro ..... \$586.00

b). Por el análisis y estudio, por m<sup>2</sup> ..... \$68.00

**ARTÍCULO 207.-** .....

.....

*I.* .....

a). .....

*1. Hasta 40 cm de ancho por cada metro lineal*

..... \$186.00

*2. De más de 40 cm de ancho por cada metro cuadrado*

..... \$273.00

b). Perforación direccional por cada metro lineal ..... \$186.00

c). Por cada poste de hasta 40 cm de diámetro ..... \$532.00

II. ....

a). ....

1. De hasta 3 m de altura ..... \$1,182.00

2. De hasta 15 m de altura ..... \$11,825.00

3. Por cada metro adicional de altura ..... \$2,365.00

b). Por cada antena de radio frecuencia o de microondas ..... \$1,182.00

III. Por excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de 1 metro ..... \$71.00 m³

IV. ....

a). Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal o fracción ..... \$12.00

b). Por la altura excedente a que se refiere el inciso anterior, por m² o fracción ..... \$5.00

c). Por tapial ocupando banquetas en paso cubierto (túnel elevado), sobre la superficie ocupada, por día ..... \$5.00 m²

d). Por andamios o cualquier otra forma de usar la vía pública, sobre la superficie ocupada, por día ..... \$9.00 m²

V. Ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares. \$12.00 m²

VI. Por instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, excepto obra nueva ..... \$7,095.00

VII. Demoliciones por la superficie cubierta, computando cada piso o planta ..... \$9.00 m²

ARTÍCULO 208.- .....

I. ....

a). Proyectos de vivienda de más de diez mil metros cuadrados de construcción ..... \$33.00 m²

b). Proyectos que incluyen oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamiento, por más de cinco mil metros cuadrados ..... \$76.00 m²

II. Licencia de condominio ..... \$10.00 m²

ARTÍCULO 210.- .....

De 1,000 a 50,000 m² de proyecto de explotación ..... \$84,115.00

De 50,001 a 100,000 m² de proyecto de explotación ..... \$224,310.00

De 100,001 a 300,000 m² de proyecto de explotación ..... \$392,548.00

De 300,001 a 500,000 m² de proyecto de explotación ..... \$560,775.00

Mayores a 500,000 m² de proyecto de explotación ..... \$785,086.00

ARTÍCULO 211.- Por la expedición del Permiso para la Celebración de Espectáculos Públicos y producciones cinematográficas o audiovisuales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) Musicales ..... \$3,000.00

b) Deportivos ..... \$5,000.00

c) Taurinos ..... \$3,000.00

d) Teatrales ..... \$1,000.00

e) Producciones cinematográficas ..... \$2,500.00

f) Producciones audiovisuales ..... \$5,000.00

Por la revisión del cumplimiento de los requisitos que en el Distrito Federal exijan las disposiciones jurídicas correspondientes, tratándose de estacionamientos públicos, se pagarán derechos conforme a una cuota de ..... \$2,310.00

ARTÍCULO 212.- .....

I. ....

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento ..... \$6,479.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción,

*incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*  
..... \$130.00

c). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*  
..... \$259.00

II. ....

a). *Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*  
..... \$12,957.00

b). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*  
..... \$259.00

c). *Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento*  
..... \$518.00

d). *Por pulquerías* ..... \$6,479.00

III. *Tratándose de Establecimientos Mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública y que requieran de un Permiso, en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se pagará una cuota semestral de \$1,200.00. Los aprovechamientos a los que se refiere esta fracción se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.*

a). *Se deroga.*

b). *Se deroga.*

c). *Se deroga.*

IV. ....

a). *Por cada metro cuadrado* ..... \$13.00

V. *Por la verificación a que se hace referencia en el primer párrafo* ..... \$2,191.00

**ARTÍCULO 213.-** .....

I. ....

II. *Por la evaluación y registro de aspirantes a directores responsables de obra o corresponsables, por la primera evaluación* ..... \$1,337.00

*Por las subsiguientes* ..... \$674.00

**ARTÍCULO 214.-** *Por la expedición de licencias anuales, autorizaciones temporales y permisos publicitarios de anuncios, así como por su revalidación, incluyendo a los anuncios denominativos, conforme a lo establecido en la legislación en materia para el Distrito Federal, y en las demás disposiciones jurídicas correspondientes, con excepción de los anuncios que no requieran licencia, autorización temporal o permiso publicitario y los de televisión, radio, periódicos y revistas, se pagarán derechos, cualquiera que sean sus fines, el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación utilizados en su construcción, de acuerdo a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. ....

a). *En azotea o autosoportados con cartelera de 1 metro cuadrado hasta la máxima permitida por la normatividad aplicable, aun cuando sean de neón o electrónicos, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de cartelera por*  
..... \$2,100.00

b). ....

1. *Por el otorgamiento de licencia* ..... \$6,600.00

2. *Por cada metro adicional en su dimensión*  
..... \$1,150.00

c). *Adosados con cartelera desde 3.24 metros cuadrados hasta la máxima permitida por la normatividad aplicable, aun cuando sean de neón o electrónicos, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados por* ..... \$1,250.00

d). *En saliente, volados o colgantes, con cartelera desde 1 metro cuadrado hasta la máxima permitida por la normatividad aplicable* ..... \$3,300.00

e). *En mobiliario urbano (MUPIS), se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de cartelera por* ..... \$1,250.00

f). *Por el otorgamiento de licencia de anuncios en vallas publicitarias, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de cartelera por* ..... \$4,200.00

g). *De proyección óptica, con las superficies autorizadas por la legislación vigente, se pagarán por cada anunciante, marca o producto, los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie de proyección por* ..... \$1,000.00



h). Anuncios en lona o en material similar en inmuebles y/o monumentos en construcción, remodelación o restauración, de conformidad con la normatividad aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar cada metro cuadrado de cartelera por ..... \$1,250.00

i). Anuncios denominativos pintados en bardas, vidrieras y escaparates, cortinas metálicas, muros laterales de acceso a establecimientos que den a la calle, orla o cenefa de toldos y cortinas de tela, fachadas, así como integrados, adosados o en gabinete en fachada, con las superficies autorizadas por la legislación vigente, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar cada metro cuadrado de cartelera por ..... \$1,250.00

## II. ....

a). En mantas desde 1 metro hasta la máxima permitida por la normatividad vigente, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie por ..... \$30.00

b). En objetos inflables, incluyendo los que sean aerostáticos o anclados al piso ..... \$1,300.00

c). Pintados o adosados desde 1.50 y hasta 3.50 metros cuadrados de superficie, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar los metros cuadrados de superficie por ..... \$36.00

d). En postes del mobiliario urbano, por Banderola con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de altura por 90 centímetros de longitud ..... \$42.00

e). En saliente, volados o colgantes que requieran autorización temporal en términos de la legislación aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie del anuncio por ..... \$850.00

f). Autosoportados que requieran autorización temporal en términos de la legislación aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie del anuncio por ..... \$550.00

g). En marquesinas que requieran de autorización temporal en términos de la legislación aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie del anuncio por ..... \$250.00

## III. ....

a) De 0 m<sup>2</sup> hasta 3.0 m<sup>2</sup> ..... \$1,116.00

b) De 3.01 m<sup>2</sup> hasta 30.0 m<sup>2</sup> ..... \$4,951.00

IV. Por la colocación de anuncios de publicidad en bicicletas adaptadas, el anunciante pagará por la expedición del permiso ..... \$100.00

## ARTÍCULO 215.- .....

I. Por su otorgamiento, por un año ..... \$2,951.00

II. Por su revalidación ..... \$2,951.00

**ARTÍCULO 217.-** Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público correspondiente, se causará una cuota de \$1000.00, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de esta Sección.

I. Se causará una cuota de ..... \$10,019.00

**ARTÍCULO 218.-** Por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán ..... \$343.00.

En los casos de devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación, se pagará por concepto de derechos la cantidad de ..... \$168.00.

## ARTÍCULO 219.- .....

I. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas hasta por un periodo de veinte años ..... \$321.00

Por cada periodo de cinco años o fracción que exceda de ese lapso ..... \$216.00

II. Informes o constancias solicitados por autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipios u organismos de ellos ..... \$629.00

III. Certificados de adquisición o enajenación de bienes inmuebles por un periodo de veinte años a la fecha de expedición ..... \$304.00

IV. Certificado de no inscripción de un bien inmueble, por cada periodo de cinco años a partir del año de 1871 ..... \$216.00

V. Se deroga.

VI. Por cada certificación de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros ..... \$837.00

En el caso de que la certificación a que se refiere esta fracción, exceda de 50 hojas, se cobrará por cada hoja adicional ..... \$7.00

#### **ARTÍCULO 220.-** .....

I. Por otorgamiento de poderes, efectuados en un mismo folio ..... \$459.00

II. Por revocación o renuncia de poderes, efectuados en un mismo folio ..... \$459.00

#### **ARTÍCULO 221.-** .....

I. Fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador, para el sólo efecto de comprobar la solvencia del fiador, contrafiador u obligado solidario \$629.00

II. Sustitución de acreedor o deudor o reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías o cualquiera otras que no constituyan novación del contrato ..... \$629.00

III. División de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto por la siguiente fracción ..... \$216.00

IV. Por la individualización de gravámenes a que se refiere el artículo 2912 del Código Civil, se pagará, por la primera, la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 217, fracción I de este Código, y por cada anotación subsecuente se pagará ..... \$1,004.00

V. Por la anotación de embargo de varios bienes, se pagará por el primero la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 217, fracción I de este Código, y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagará ..... \$1,004.00

VI. Por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, se pagará ..... \$1,004.00

**ARTÍCULO 223.-** Por la ratificación de firmas ante el registrador, se pagarán por concepto de derechos \$44.00 por cada firma.

**ARTÍCULO 224.-** Por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición,

cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad, en cada caso ..... \$419.00.

#### **ARTÍCULO 225.-** .....

I. Por la constitución del patrimonio familiar ..... \$419.00

II. Por la cancelación del patrimonio familiar ..... \$419.00

III. Por la anotación del régimen patrimonial del matrimonio y capitulaciones matrimoniales ..... \$419.00

IV. Documentos o resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, independientemente de los derechos que se causen por el registro de la transmisión de los bienes hereditarios ..... \$1,004.00

#### **ARTÍCULO 226.-** .....

I. Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por los que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote ..... \$629.00

II. Fusión, por cada lote ..... \$629.00

III. Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada unidad ..... \$629.00

#### **ARTÍCULO 227.-** .....

I. Matrícula de comerciante persona física \$629.00

II. Constitución o aumento de capital o inscripción de créditos, de sociedades mercantiles comprendidas en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal ..... \$419.00

III. De corresponsalia mercantil, por su registro o cancelación ..... \$629.00

#### **ARTÍCULO 228.-** .....

I. Fideicomisos de garantía que no incluyan inmuebles, por cada inscripción ..... \$1,004.00

II. Por la cesión de derechos hereditarios o fideicomisarios que no incluyan inmuebles ..... \$1,004.00

**ARTÍCULO 229.-** .....**I.** .....

a). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles ..... \$629.00

b). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles ..... \$921.00

c). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles ..... \$1,252.00

d). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles ..... \$1,887.00

II. Depósito del escrito de Constitución de la Sociedad de Convivencia en el Archivo General de Notarías ..... \$44.00

**III.** .....

a). Si se hace dentro de días y horas hábiles ..... \$296.00

b). Si se hace en días y horas inhábiles .... \$586.00

**ARTÍCULO 230.-** .....**I.** .....

II. De la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, por los índices de los libros o utilizando los sistemas electrónicos, incluyendo el primer folio o imagen digitalizada ..... \$305.00

III. Por la expedición de constancia de antecedentes registrales se pagará por las primeras 20 hojas \$118.00 y \$3.00 adicionales por cada hoja subsecuente.

IV. Por cada búsqueda de datos en el Boletín Registral ..... \$203.00

V. Por conexión y servicio de vinculación remota al Sistema Integral de Informática Registral del Registro Público de la Propiedad, se pagará una cuota anual de ..... \$19,553.00

VI. Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición ..... \$28.00

VII. Por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, sobre la base del lote y manzana registral, plano catastral o cualquier documento fehaciente aportado por el solicitante ..... \$995.00

VIII. Por la investigación del tracto registral de un antecedente, folio o partida de libro, por cada período de cinco años ..... \$215.00

**ARTÍCULO 232.-** Por la integración de jurado para examen de oposición para el ejercicio notarial, o bien por el examen para aspirante de notario, se pagará una cuota de \$2,104.00 por derecho de examen respectivo.

**ARTÍCULO 233.-** .....**I.** .....

II. Por la revisión y la certificación de la razón de cierre, por libro ..... \$841.00

III. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada decena de protocolo ..... \$841.00

IV. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada libro de registro de cotejos. .... \$841.00

**ARTÍCULO 234.-** Por los servicios de registro de patentes, sello, firma y convenio de notarios y corredores públicos, que preste el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, según corresponda, se pagará una cuota de \$1,675.00 por cada uno de los rubros citados.

**ARTÍCULO 236.-** .....

I. Por las certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, por cada instrumento o registro incluyendo su apéndice . ..... \$1,682.00

a). Certificación de instrumento que sólo contenga testamento ..... \$336.00

b). Certificación de instrumento que sólo contenga mandato o poderes ..... \$336.00

c). Certificación de instrumento que sólo contenga fe de hechos o declaraciones ante notario ..... \$336.00

II. Cualquier anotación marginal en un protocolo ..... \$44.00

III. Registro de avisos de testamentos públicos abiertos, cerrados o simplificados, otorgados ante notarios ..... \$44.00

Por el informe respecto al registro o depósito de testamentos o de designaciones de tutor cautelar, que se

rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas ..... \$837.00

IV. Por el asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial, que practique el Archivo General de Notarías, incluyendo el asiento de notas marginales o complementarias y, en su caso, la expedición de testimonio o copia certificada del instrumento ..... \$1,682.00

V. Registro de avisos dados por notarios en el caso de designaciones de tutor cautelar ..... \$38.00

#### **ARTÍCULO 238.-** .....

I. Inscripción de matrimonio en los Juzgados del Registro Civil ..... \$750.00

II. Inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte ..... \$149.00

III. Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción .... \$44.00

IV. Inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero ..... \$752.00

V. Por el divorcio a que se refiere el artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal ..... \$750.00

VI. ....

a). De 1 a 5 copias de un mismo documento ..... \$31.00 c/u

b). De 6 a 10 copias de un mismo documento ..... \$26.00 c/u

c). De 11 copias en adelante de un mismo documento ..... \$23.00 c/u

VII. Búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda ..... \$44.00

VIII. Por otras inscripciones ..... \$149.00

#### **ARTÍCULO 239.-** .....

I. De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio ..... \$1,505.00

II. De rectificación de actas ..... \$366.00

III. De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Distrito Federal o en el extranjero ..... \$149.00

IV. De divorcio en el acta de matrimonio .. \$149.00

#### **ARTÍCULO 240.-** .....

I. Por el registro de nacimientos ..... \$232.00

II. Por la celebración de matrimonios ..... \$1,505.00

III. Por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, independientemente de la cuota que señala la fracción anterior .. \$3,101.00

IV. Por otros servicios ..... \$1,967.00

#### **ARTÍCULO 241.-** .....

I. ....

a). Por el refrendo ..... \$228.00

b). Por el trámite de alta ..... \$431.00

II. Por reposición de placas, derivada de pérdida ..... \$705.00

III. Por reposición de placas, derivada de mutilación o deterioro, por cada una ..... \$266.00

IV. Por la expedición del permiso de carga ocasional, por siete días, para que un vehículo de uso particular se destine temporalmente a fines de carga particular ..... \$63.00

V. ....

a). Hasta por 30 días ..... \$134.00

b). Hasta por 60 días ..... \$265.00

VI. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía ..... \$134.00

VII. Por cambio de propietario, carrocería, motor, domicilio y corrección de datos incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación ..... \$161.00

VIII. Por trámite de baja de vehículo ..... \$266.00

IX. Por cualquier otro permiso que conceda la autoridad no especificado en este artículo, que no exceda de 90 días ..... \$197.00



X. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores ..... \$197.00

## ARTÍCULO 242.-

### I.

#### a).

1. Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda ..... \$25,000.00

2. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda ..... \$9,790.00

3. Por reposición de título-concesión ..... \$2,417.00

4. Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión ..... \$6,447.00

#### b).

1. Por su otorgamiento, por cada recorrido de organizaciones y empresas de otras entidades ..... \$7,358.00

2. Por cada vehículo adicional de otras entidades que ingresen, por unidad ..... \$2,349.00

3. Por la vigencia anual, por cada vehículo ..... \$141.00

4. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad ..... \$317.00

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros ..... \$509.00

#### c).

1. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda ..... \$9,790.00

2. Por reposición de título concesión ..... \$2,417.00

3. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas ..... \$317.00

4. Por el establecimiento de estación de servicio ..... \$902.00

5. Por el establecimiento de caseta ..... \$1,044.00

6. Por el otorgamiento de concesión de servicio público de transporte de carga en general ..... \$12,590.00

d). .....

1. ....

1.1. ....

a). De valores ..... \$1,176.00

b). De mensajería ..... \$1,176.00

c). De sustancias tóxicas o peligrosas ..... \$1,597.00

d). Especializado de pasajeros y carga y de turismo ..... \$1,357.00

e). Grúas ..... \$1,357.00

f). Transporte de pasajeros escolar y de personal ..... \$1,176.00

1.2. ....

a). De una negociación o empresa ..... \$1,176.00

b). De valores ..... \$1,176.00

c). De mensajería ..... \$1,176.00

d). De sustancias tóxicas o peligrosas ..... \$1,511.00

e). Especializado de pasajeros y carga, y de turismo ..... \$1,357.00

f). Transporte Privado Escolar ..... \$706.00

g). Transporte Privado de Personal ..... \$706.00

h). Transporte de Pasajeros Especializado ..... \$1,176.00

i). Transporte de Turistas en Circuitos Específicos ..... \$14,480.00

j). Transporte de Pasajeros en Bicicletas o Motocicletas Adaptadas ..... \$469.00

k). Grúas ..... \$1,357.00

2. Por su otorgamiento, para el establecimiento y operación en equipamiento auxiliar del servicio de transporte colectivo de pasajeros y por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad ..... \$798.00

3. Por la vigencia anual de recorrido, por cada vehículo ..... \$419.00

4. Por reposición del Permiso ..... \$1,576.00

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, y de carga ..... \$482.00

|                                                                                                                                                                      |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| II. ....                                                                                                                                                             |            |
| 1. Por el servicio de transporte de carga particular, por vehículo, por anualidad .....                                                                              | \$701.00   |
| 2. Autorización especial para transporte de carga mercantil de mensajería en vehículos de más de 3.5 toneladas .....                                                 | \$1,176.00 |
| III. ....                                                                                                                                                            |            |
| a). ....                                                                                                                                                             |            |
| 1. Por el trámite de alta .....                                                                                                                                      | \$913.00   |
| 2. Por el refrendo .....                                                                                                                                             | \$662.00   |
| b). Tratándose de vehículos de servicio particular de transporte .....                                                                                               | \$779.00   |
| c). ....                                                                                                                                                             |            |
| 1. Por el trámite de alta .....                                                                                                                                      | \$913.00   |
| 2. Por el refrendo .....                                                                                                                                             | \$662.00   |
| IV. ....                                                                                                                                                             |            |
| a). Vehículos de servicio público de transporte .....                                                                                                                | \$648.00   |
| b). Vehículos de servicio particular de transporte .....                                                                                                             | \$537.00   |
| c). Vehículos de servicio de transporte de carga .....                                                                                                               | \$648.00   |
| V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales .....                                | \$535.00   |
| VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería .....                                                                                | \$197.00   |
| VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía .....                                                                                                     | \$133.00   |
| VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación .....                              | \$103.00   |
| IX. Por sustitución de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros o del servicio de transporte de carga, en todas sus modalidades, por vehículo ..... | \$197.00   |
| X. Por la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista .....                                                                                                | \$1,182.00 |
| XI. Por el trámite de baja de vehículo o la suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año .....                                              | \$400.00   |

|                                                                                                    |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| XII. Por la autorización de cesión de derechos de concesión, por cada vehículo que comprenda ..... | \$6,994.00 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

|                                                                                                                                                                                     |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| XIII. Por la autorización a centros de capacitación para impartir los cursos a transportistas de pasajeros y de carga y a clínicas para aplicar la evaluación médica integral ..... | \$3,397.00 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

|                                                                                                                                              |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| XIV. Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros colectivo y de carga ..... | \$3,397.00 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

|                                                                                             |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| XV. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores ..... | \$197.00 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

#### ARTÍCULO 244.- .....

#### I. ....

|                                                                |             |
|----------------------------------------------------------------|-------------|
| a). Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda ..... | \$25,000.00 |
|----------------------------------------------------------------|-------------|

|                                                            |            |
|------------------------------------------------------------|------------|
| b). Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda ..... | \$5,200.00 |
|------------------------------------------------------------|------------|

|                                              |            |
|----------------------------------------------|------------|
| c). Por reposición de título concesión ..... | \$2,413.00 |
|----------------------------------------------|------------|

|                                                                  |            |
|------------------------------------------------------------------|------------|
| d). Por la autorización de cesión de derechos de concesión ..... | \$6,285.00 |
|------------------------------------------------------------------|------------|

|                                                                                                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| e). Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión ..... | \$6,032.00 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

|                                                                                                                         |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| II. Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro ..... | \$900.00 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

|                                                                                                |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| a). Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bases de servicio ..... | \$482.00 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

#### III. ....

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| a). Por el trámite de alta ..... | \$912.00 |
|----------------------------------|----------|

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| b). Por el refrendo ..... | \$661.00 |
|---------------------------|----------|

|                                                  |          |
|--------------------------------------------------|----------|
| IV. Por reposición de placas, por cada una ..... | \$659.00 |
|--------------------------------------------------|----------|

|                                                                                                                                       |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales ..... | \$534.00 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

|                                                                                       |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería ..... | \$195.00 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|

|                                                                  |          |
|------------------------------------------------------------------|----------|
| VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía ..... | \$134.00 |
|------------------------------------------------------------------|----------|

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación ..... \$104.00

IX. Por sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, por vehículo ..... \$197.00

X. Por la vigencia anual de la concesión y la revista ..... \$1,182.00

XI. Por el trámite de baja de vehículo y suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año ..... \$400.00

XII. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad ..... \$826.00

XIII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores ..... \$197.00

XIV. Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público individual de pasajeros ..... \$3,397.00

XV. Por la autorización de modificación de cromática oficial de vehículos del transporte público de taxi, por cada unidad ..... \$826.00

#### **ARTÍCULO 245.-** .....

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación ..... \$778.00

II. Por refrendo para vigencia anual de placa ..... \$276.00

III. Por reposición de placa, derivada de pérdida ..... \$673.00

IV. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro ..... \$266.00

V. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por sesenta días ..... \$266.00

VI. Por reposición de tarjeta de circulación \$134.00

VII. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación \$104.00

VIII. Por el trámite de baja ..... \$220.00

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores ..... \$213.00

#### **ARTÍCULO 246.-** .....

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación ..... \$321.00

II. Por refrendo para vigencia anual de placa ..... \$213.00

III. Por reposición de tarjeta de circulación \$134.00

IV. Por cambio de propietario o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación ..... \$104.00

V. Por reposición de placa, derivada de pérdida ..... \$705.00

VI. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro ..... \$266.00

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por treinta días .. \$134.00

VIII. Por el trámite de baja de vehículo .... \$220.00

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores ..... \$104.00

#### **ARTÍCULO 247.-** .....

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación ..... \$698.00

II. Por el refrendo para la vigencia anual de placas ..... \$83.00

III. Por reposición de tarjeta de circulación \$224.00

IV. Por reposición de placa, derivada de pérdida ..... \$705.00

V. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro ..... \$266.00

VI. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación \$224.00

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación ..... \$251.00

VIII. Por el trámite de baja ..... \$137.00

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores ..... \$182.00

#### **ARTÍCULO 250.-** .....

a). Por la expedición ..... \$1,073.00

b). Por el refrendo ..... \$833.00

**ARTÍCULO 251.-** .....

I. Por expedición o reposición de permiso para conducir vehículos particulares, con vigencia única \$233.00

II. Por licencia tipo "A" permanente para conducir vehículos particulares y motocicletas ..... \$455.00

III. ....

a). Por dos años ..... \$567.00

b). Por tres años ..... \$851.00

IV. ....

a). Por dos años ..... \$820.00

b). Por tres años ..... \$1,231.00

V. ....

a). Por dos años ..... \$820.00

b). Por tres años ..... \$1,231.00

VI. ....

a). Por dos años ..... \$820.00

b). Por tres años ..... \$1,231.00

VII. Por reposición de las licencias a que se refieren las fracciones anteriores se incrementará un 30% conforme a los pagos de derechos señalados para cada modalidad, salvo la presentación del acta levantada ante el ministerio público por el delito de robo.

VIII. Por certificación de expedición de licencia ..... \$103.00

IX. Por expedición de antecedente de licencia o permiso ..... \$103.00

**ARTÍCULO 252.-** .....

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas ..... \$398.00

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas ..... \$796.00

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de ..... \$136.00

IV. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de ..... \$615.00

**ARTÍCULO 253.-** Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo, de \$41.00 en tanto los propietarios no los retiren.

**ARTÍCULO 255.-** Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho de alineamiento de inmuebles conforme a una cuota de \$22.00 por cada metro de frente del inmueble.

**ARTÍCULO 256.-** Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de ... \$134.00.

**ARTÍCULO 257.-** .....

I. Por certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación para usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada una .... \$708.00

II. Prórroga de la licencia de uso del suelo \$2,351.00

III. ....

IV. ....

a). En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción ..... \$1,864.00

b). En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamientos, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción, así como las estaciones de servicio de combustibles y crematorios \$3,722.00

V. Por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades ..... \$708.00

VI. Dictamen de informe preliminar ..... \$1,855.00

**ARTÍCULO 258.-** Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del



*Distrito Federal, se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de \$838.00.*

#### **ARTÍCULO 259.-**

*I. Cuando los bienes ocupen hasta tres metros cuadrados de superficie y hasta tres metros de altura, por día ..... \$6.00*

*II. Por cada metro o fracción que exceda de la superficie o de la altura mencionada, por día ..... \$3.00*

#### **ARTÍCULO 260.-**

*I. ....*

*a). Hasta 80 palabras ..... \$26.00*

*b). Hasta 120 palabras ..... \$40.00*

*c). Hasta 160 palabras ..... \$51.00*

*d). Hasta 200 palabras ..... \$64.00*

*e). Por mayor número, además de la cuota anterior por cada palabra ..... \$0.27*

*II. ....*

*a). Por plana entera ..... \$1,252.00*

*b). Por media plana ..... \$673.00*

*c). Por un cuarto de plana ..... \$419.00*

#### **ARTÍCULO 265.-**

*I. Por servicio de recolección a partir de los 50 Kg., por cada kilogramo o fracción ..... \$2.00*

*II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos o fracción. .... \$15.00*

*III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción ..... \$91.00*

*IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 100 kilogramos o fracción ..... \$14.00*

*V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 100 kilogramos o fracción \$164.00*

**ARTÍCULO 266.-** *Por el pago de las autorizaciones y registro a establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de residuos sólidos, se pagará una cuota de ..... \$123.00.*

#### **ARTÍCULO 267 B.-**

*a). Casetas Telefónicas ..... \$500.00 c/u*

*b). Se deroga.*

#### **ARTÍCULO 268.-**

*a). ....*

*I. Seguridad y protección personal ..... \$9,359.00*

*II. Vigilancia y protección de bienes ..... \$8,839.00*

*III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores ..... \$10,399.00*

*IV. Localización e información de personas y bienes ..... \$8,319.00*

*V. Actividades inherentes a la seguridad privada ..... \$7,903.00*

*b). Licencias tipos "A" o "B", para la prestación de servicios de seguridad privada a terceros \$208.00*

*Por la reposición de las licencias a que se refiere el inciso anterior ..... \$140.00*

*c). Autorizaciones a personas físicas o morales, para que realicen actividades de seguridad privada \$3,120.00*

**ARTÍCULO 269.-** *Por la expedición de la constancia de información, registro, folio o certificación que proporcione el registro de servicios de seguridad privada, se pagarán derechos por ..... \$189.00*

**ARTÍCULO 270.-** *Por la expedición de la constancia de certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad, para*

*prestar servicios o realizar actividades de Seguridad Privada, se pagará la cantidad de ..... \$312.00.*

**ARTÍCULO 271.-** .....

**I.** .....

*a). Heliográficas de plano ..... \$216.00*

*b). De planos en material distinto al inciso anterior ..... \$217.00*

*c). De documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio ..... \$5.00*

*d). Expedición de copias simples de los documentos mencionados en los incisos a) y b) ..... \$168.00*

**II.** .....

*a). Copia simple o fotostática, por una sola cara ..... \$1.50*

*b). Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara ..... \$1.50*

**III.** *Por reposición de constancia o duplicado de la misma ..... \$31.00*

**IV.** *Compulsa de documentos, por hoja ..... \$5.00*

**V.** *Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales ..... \$49.00*

**VI.** *Legalización de firma y sello de documento público ..... \$57.00*

**VII.** *Apostilla en documento público ..... \$57.00*

**VIII.** *Constancia de adeudos ..... \$103.00*

**IX.** *Informe de adeudos ..... \$45.00*

**X.** *Por certificaciones de no adeudo de contribuciones ..... \$52.00*

**XI.** *Por certificaciones de pagos a partir del número de cuenta, placa o registro de contribuyente ..... \$52.00*

**XII.** *Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores ..... \$103.00*

**XIII.** .....

*a). Por la autorización a personas morales cuyo objeto sea la realización de avalúos ..... \$4,503.00*

*b). Por la revalidación anual de la autorización a que se refiere el inciso anterior ..... \$2,250.00*

*c). Por la autorización a corredores públicos ..... \$2,793.00*

*d). Por la revalidación anual de la autorización a corredores públicos ..... \$1,398.00*

*e). Por el registro como perito valuador para auxiliar en la práctica de avalúos ..... \$2,250.00*

*f). Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior ..... \$1,350.00*

*g). Por el registro como perito valuador independiente en la práctica de avalúos ..... \$4,330.00*

*h). Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior ..... \$2,163.00*

*i). Por el examen en materia de valuación inmobiliaria ..... \$1,124.00*

**XIV.** .....

*a). Discos flexibles de 3.5", discos compactos, audiocassettes ..... \$13.00*

*b). Videocasetes ..... \$36.00*

**XV.** *Por la tramitación de la constitución de la sociedad de convivencia incluido la ratificación y el registro ..... \$44.00*

**XVI.** .....

*a). Inscripción de modificación y adición a la sociedad de convivencia ..... \$1,505.00*

*b). Registro del aviso de terminación de la sociedad de convivencia ..... \$1,505.00*

**ARTÍCULO 271 A.-** .....

**I.-** *De copia simple o fotostática, por una sola cara ..... \$1.00*

**II.-** *De planos ..... \$67.00*

**III.-** *De discos flexibles de 3.5 ..... \$13.00*

**IV.-** *De discos compactos ..... \$13.00*

**V.-** *De audiocassettes ..... \$13.00*

**VI.-** *De videocasetes ..... \$36.00*

**ARTÍCULO 272.-** .....

I. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble no rebase los 1000 m<sup>2</sup> de terreno y/o de construcción, por cada número de cuenta predial ..... \$339.00

II. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble rebase 1000 m<sup>2</sup> de terreno y/o de construcción, por cada número de cuenta predial ..... \$677.00

III. Por levantamiento topográfico de un inmueble cuando éste no rebase los 1000 m<sup>2</sup> de superficies de terreno y/o de construcción, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado ..... \$1,019.00

IV. Por levantamiento topográfico de un inmueble cuando éste tenga entre 1000 m<sup>2</sup> y 5000 m<sup>2</sup>, de superficies de terreno y/o de construcción y uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado ..... \$3,392.00

V. Por levantamiento topográfico de un inmueble que tenga entre 1000 m<sup>2</sup> y 5000 m<sup>2</sup> de superficies de terreno y/o construcción y uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado ..... \$668.00

VI. Por levantamiento topográfico de inmueble cuando éste rebase los 5000 m<sup>2</sup>, de superficies de terreno y/o de construcción y un uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos ..... \$1.00xm<sup>2</sup>

VII. Por levantamiento topográfico de un inmueble cuando éste rebase los 5000 m<sup>2</sup>, de superficies de terreno y/o de construcción y tenga un uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos ..... \$0.27 xm<sup>2</sup>

#### ARTÍCULO 273.- .....

I. ....

a). Cartografía catastral a nivel de manzana con la delimitación de predios y con información del predio de interés a escala 1: 1,000 por cada hoja .... \$221.00

b). Se deroga.

c). Se deroga.

d). Planos catastrales correspondientes a un predio, con acotaciones a la escala que se requiera ... \$348.00

e). Se deroga.

f). Se deroga.

g). Se deroga.

h). De fotografía aérea de tamaño de 23 x 23 centímetros, a escala 1:4,500 o 1:10,000, por cada hoja ..... \$37.00

II. Se deroga.

En caso de que la información referida se requiera en copias certificadas, deberá adicionarse el monto señalado en el artículo 271, fracción I, inciso b) del presente Código.

#### ARTÍCULO 275.- .....

Por el pago de permisos por la prestación de servicios de turismo alternativo a los que se refieren la Ley de Turismo del Distrito Federal en el suelo de conservación se pagará la cuota de \$1,844.00, y cuando se trate de la prestación de servicios de turismo alternativo en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas se pagará la cuota de ..... \$3,074.00.

Por el pago de autorizaciones del estudio de capacidad de carga para turismo alternativo se pagará la cuota de ..... \$1,229.00

Por el pago de certificaciones de personal calificado para prestar servicios de turismo alternativo se pagará la cuota de ..... \$615.00

**ARTÍCULO 276.-** Para las autorizaciones por el derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles ubicados en bienes de dominio público o bienes particulares, se pagará la cuota de ..... \$184.00.

#### ARTÍCULO 277.- .....

I. Por la expedición de certificados de venta de animales en establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dedican a la venta de mascotas ..... \$184.00

II. Por la expedición de certificados veterinarios de salud por la venta de mascotas ..... \$123.00

III. Liberación de animales en centros de control animal ..... \$31.00

IV. Autorización para la cría de animales \$123.00

V. Certificados para el adiestramiento de perros de seguridad ..... \$615.00

VI. Por el servicio de monta o tiro deportivo ..... \$615.00

**ARTÍCULO 278.-** Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$1.50 por cada quince minutos.

El pago de este derecho se hará mediante relojes marcadores, tarjetas o cualquier otro sistema que determinen las autoridades fiscales. El horario será establecido por la Secretaría y será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se deroga.

### **Sección Segunda** **De los Derechos por el Uso de Suelo**

**ARTÍCULO 278 A.-** Tratándose de establecimientos mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se pagará una cuota mensual por cada metro cuadrado que ocupen, equivalente al 1% del valor del suelo para las colonias catastrales en el Distrito Federal y tipo de Corredor establecidos en este Código. Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

### **Sección Tercera** **De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles**

#### **Sección Cuarta** **De los Derechos de Descarga a la Red de Drenaje**

**ARTÍCULO 282.-** Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de \$12.00 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

I. Del 10%, cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero del mismo ejercicio;

**ARTÍCULO 283.-** Están obligadas al pago de estos derechos, las personas físicas y morales que utilicen agua de fuentes diversas a la red de suministro de agua potable del Distrito Federal, por las descargas de este líquido en la red de drenaje, este concepto incluye la conservación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así como la conducción de las descargas.

I. ....

| <b>Límite Inferior</b> | <b>Límite Superior</b> | <b>Cuota Mínima</b> | <b>Cuota Adicional por m<sup>3</sup> excedente del límite inferior</b> |
|------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 0.0                    | 10.0                   | \$70.10             | \$0.00                                                                 |
| MÁS DE 10              | 20.0                   | 140.10              | 0.00                                                                   |
| MÁS DE 20              | 30.0                   | 210.28              | 0.00                                                                   |
| MÁS DE 30              | 60.0                   | 210.28              | 10.41                                                                  |
| MÁS DE 60              | 90.0                   | 522.58              | 13.54                                                                  |
| MÁS DE 90              | 120.0                  | 928.98              | 16.68                                                                  |
| MÁS DE 120             | 240.0                  | 1,429.50            | 19.79                                                                  |
| MÁS DE 240             | 420.0                  | 3,804.18            | 22.92                                                                  |
| MÁS DE 420             | 660.0                  | 7,930.15            | 26.04                                                                  |
| MÁS DE 660             | 960.0                  | 14,180.28           | 29.33                                                                  |
| MÁS DE 960             | 1500.0                 | 22,982.12           | 32.85                                                                  |
| MÁS DE 1500            | En adelante            | 40,722.16           | 33.70                                                                  |

II. ....

III. ....

| <b>Diámetro del cabezal del pozo en mm.</b> | <b>Cuota Bimestral</b> |
|---------------------------------------------|------------------------|
| DE 20 A 26                                  | \$14,095.01            |
| DE 27 A 32                                  | 21,699.93              |
| DE 33 A 39                                  | 31,746.05              |
| DE 40 A 51                                  | 56,258.60              |
| DE 52 A 64                                  | 84,386.36              |
| DE 65 A 76                                  | 120,552.64             |
| DE 77 A 102                                 | 245,122.75             |



|                    |              |
|--------------------|--------------|
| DE 103 A 150       | 940,310.92   |
| DE 151 A 200       | 1,470,740.89 |
| DE 201 A 250       | 1,470,740.89 |
| DE 251 A 300       | 2,117,705.69 |
| DE 301 en adelante | 2,246,297.24 |

IV. En caso de abastecimiento de agua por medio de carro tanque la tarifa de descarga se calculará conforme al 80% de la cuota fija establecida para el diámetro de la toma de agua potable que se encuentra en el inmueble.

V. En el caso de que el usuario cuente con sistemas de tratamiento y aprovechamiento de sus aguas residuales y no descargue a la red de drenaje, podrá optar por solicitar la cancelación de la instalación hidráulica de drenaje.

**ARTÍCULO 287.-** Las personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, tendrán derecho a una reducción en el pago del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago establecido como cuota fija para el rango A, en la fracción II del artículo 152 de este Código.

**ARTÍCULO 290.-** Los propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, y que los sometan a una restauración o remodelación, tendrán derecho de una reducción equivalente al 80%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 148, 203, 206, 209 y 257, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX de la Sección Quinta del Título Tercero, del Libro Primero de este Código.

**ARTÍCULO 291.-** Las personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y que los habiten, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto Predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota fija establecida para el rango A, en la fracción II del artículo 152 de este Código.

**ARTÍCULO 292.-** Las personas físicas o morales que tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios, preponderantemente de servicios o comerciales, o la reparación y rehabilitación de inmuebles ubicados dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 202, 203, 206, 207, 208, 209, 255, 256 y 257, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

**ARTÍCULO 294.-** Las empresas o instituciones que lleven a cabo programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del Impuesto sobre Nóminas. Tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable, o energía eléctrica o combustible, o minimización o manejo adecuado de sus residuos generados, se deberá acreditar disminuir al menos un 30% de sus condiciones normales de operación, antes de la aplicación del programa, además de precisar el tipo de programa que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente.

**ARTÍCULO 295.-**

Cuando se trate del inicio de operaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la reducción, será del 80% para las micro y pequeñas empresas.

**ARTÍCULO 296.-**

I. y II.

III. Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% de los Derechos por el Suministro de Agua a que se refiere el artículo 195 de este Código.

IV. a IX. ....

*X. Las empresas que realicen proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que impacten en el Distrito Federal, de conformidad con las reglas generales que establezca el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% del Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de dichos proyectos.*

*Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en la que se acredite el personal contratado y el tipo de proyectos de investigación que realizan.*

*La reducción a la que se refiere esta fracción, se aplicará durante un año, contado a partir de expedida la constancia, y la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.*

**ARTÍCULO 298.-** Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago establecido como cuota fija para el rango A, en la fracción II del artículo 152 de este Código.

I. y II. ....

*III. Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de \$1,500,000.00;*

**ARTÍCULO 299.-** Las personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota fija establecida para el rango A, de la fracción II del artículo 152 de este Código que corresponda a ese impuesto, de tal manera que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cantidad establecida como cuota fija para el rango A, de la fracción II del artículo 152 de este Código.

I. a III. ....

*IV. Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de \$1,500,000.00, y*

**ARTÍCULO 300.-** Tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 148, 156, 167, 178, 203 y 206, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, las organizaciones que realicen las actividades que a continuación se señalan:

*I. Fortalezcan y fomenten el goce y ejercicio de los derechos humanos;*

*II. Fomenten condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano;*

*III. Promuevan la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población;*

*IV. Fomenten el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico;*

*V. Realicen acciones de prevención y protección civil;*

*VI. Apoyen a grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos;*

*VII. Presten asistencia social en los términos de las leyes en la materia;*

*VIII. Promuevan la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población;*

*IX. Desarrollen servicios educativos en los términos de la Ley General de Educación;*

*X. Aporten recursos humanos, materiales o de servicios para la salud integral de la población, en el marco de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para el Distrito Federal;*

*XI. Apoyen las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;*

*XII. Impulsen el avance del conocimiento y el desarrollo cultural;*

*XIII. Desarrollen y promuevan la investigación científica y tecnológica;*

*XIV. Promuevan las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable;*

*XV. Proporcionen servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las organizaciones civiles mediante:*

*a) El uso de los medios de comunicación;*

*b) La prestación de asesoría y asistencia técnica;*

*c) El fomento a la capacitación, y*

*XVI. Favorecer el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral;*

.....  
*Asimismo, la reducción por concepto de Impuesto sobre Nómina, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentra seriamente en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.*

.....  
*Para efectos del cumplimiento de este precepto, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social el registro y verificación de los supuestos antes señalados, en los términos que establece la Ley de Fomento de Actividades de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

.....  
*I. ....*

*II. Que estén inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal que lleva la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en los términos que establece la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, y*

*III. Que los recursos que destinan las organizaciones que realicen actividades de desarrollo social, de conformidad con lo establecido por la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, sean iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten.*

**ARTÍCULO 301.-** *Las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 148, 156, 167, 178, 194, 203, 206 y 207, así como los derechos establecidos en el*

*Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.*

*La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones de Asistencia Privada que se destinen al objeto asistencial.*

*Asimismo, la reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de inmuebles utilizados directamente por las Instituciones de Asistencia Privada en el cumplimiento de su objeto asistencial.*

*Las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la reducción a que se refiere este artículo, deberán solicitar a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal durante el primer semestre, una constancia con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan.*

*En la constancia, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal deberá señalar el monto de los recursos que destinó la Institución de Asistencia Privada a la asistencia social, así como la vigencia que tendrá la misma, la cual no deberá exceder del último día del año en que se haya emitido.*

**ARTÍCULO 303.-** *Las personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80%, respecto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.*

.....  
.....  
*Las personas que lleven a cabo producciones cinematográficas mexicanas tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de los derechos a que se refiere el artículo 211, inciso e).*

**ARTÍCULO 304.-** *Las personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo del deporte, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80%, respecto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.*

.....  
**ARTÍCULO 307.-** *Las personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras*

para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250 m<sup>2</sup>. hasta 50,000 m<sup>2</sup>., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia, o cualquier otra obra de interés social, tendrán derecho a una reducción equivalente al 90%, respecto de las contribuciones establecidas en el Capítulo IX en sus Secciones Tercera, Cuarta, Octava y Décima Tercera, del Título Tercero del Libro Primero de este Código.

De igual manera, todas aquellas personas físicas que aporten su mano de obra individual, familiar o colectiva para la ejecución de las obras en los servicios de construcción y operación hidráulica correspondientes a la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, en los terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm. y en la conexión de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, con un diámetro de 15 cm., tendrán derecho a una reducción equivalente al 95%, respecto de las contribuciones establecidas en el Artículo 202, Apartado A, fracción I, inciso a); y Apartado B, fracción I, inciso a).

**ARTÍCULO 313.-** Los propietarios de inmuebles que cuenten con árboles adultos y vivos en su superficie, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10%, respecto del Impuesto Predial, siempre y cuando el arbolado ocupe cuando menos dos terceras partes de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados.

Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con la que acredite que el predio objeto de la reducción cuenta con árboles adultos y vivos en su superficie y que éstos ocupan cuando menos dos terceras partes de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados. Para gozar de los beneficios a que se refiere este artículo los árboles deberán estar unidos a la tierra, y no a las plantaciones en macetas, macetones u otros

recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.

Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago de impuesto predial, para lo cual deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante la constancia del Registro Agrario Nacional correspondiente.

**ARTÍCULO 314.-** Los propietarios de establecimientos mercantiles que realicen las adecuaciones necesarias en sus inmuebles para proteger los derechos de los no fumadores tendrán una reducción equivalente al 10% respecto del impuesto predial.

Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida conjuntamente por la Secretaría de Salud y la delegación correspondiente, en la que se señale que el solicitante lleva a cabo las adecuaciones necesarias en sus inmuebles.

La reducción se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva.

**ARTÍCULO 316.-** Los concesionarios o permisionarios de uso de bienes del dominio público del Distrito Federal o de la prestación de servicios públicos, deberán cubrir las contraprestaciones en favor de la entidad que otorgue el permiso o el título de concesión respectivos, las cuales tendrán la naturaleza jurídica de aprovechamientos, salvo en aquellos casos en que las disposiciones legales aplicables denominen tales prestaciones como derechos.

**ARTÍCULO 318.-** Las personas físicas y morales que construyan desarrollos habitacionales de más de 20 viviendas, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, a razón de \$30.00 por metro cuadrado de construcción.

**ARTÍCULO 319.-**

I.

a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción  
\$47.00



b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción ..... \$63.00

c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de \$189,197.00, por cada dispensario.

II. ....

a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción ..... \$57.00

b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción ..... \$76.00

c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de \$189,197.00, por cada dispensario.

III. ....

a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción ..... \$66.00

b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción ..... \$89.00

c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de \$189,197.00, por cada dispensario.

**ARTÍCULO 319 A.-** Las personas físicas y morales que construyan nuevos desarrollos urbanos, nuevas edificaciones, que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos a razón de \$112.00 por cada metro cuadrado de construcción nueva, a efecto de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

**ARTÍCULO 320.-** .....

Dicha autoridad y las expresamente facultadas para tal fin, podrán fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por los servicios prestados en el ejercicio de funciones de derecho público, cuando sean proporcionados por delegaciones o por órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

En el caso de las delegaciones, éstas podrán fijar o modificar los precios y tarifas que cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público que tengan asignados o por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, cuando sean proporcionados por ellas. En este caso, las

delegaciones publicarán estos precios y tarifas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, previa opinión de la Secretaría.

Para establecer el monto de los aprovechamientos a que hace referencia este artículo, se tomarán en consideración criterios de eficiencia y saneamiento financiero de los Órganos Desconcentrados que realicen dichos actos conforme a lo siguiente:

a). La cantidad que deba cubrirse por concepto de uso o aprovechamiento de bienes y servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso o aprovechamiento o la prestación del servicio de similares características en países con los que México mantiene vínculos comerciales estrechos.

b). Los aprovechamientos que se cobren por el uso o disfrute de bienes o por la prestación de servicios que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica.

c). Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso de bienes o prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. La omisión total o parcial en el cobro de los aprovechamientos establecidos en los términos de este Código, afectará a los Órganos, disminuyendo una cantidad equivalente a dos veces el valor de la omisión efectuada del presupuesto del Órgano de que se trate.

Los aprovechamientos derivados del ejercicio de las funciones de las áreas que generen los mismos, podrán destinarse preferentemente a la operación de dichas áreas, previa autorización de la Secretaría, de conformidad con las reglas generales que emita la propia Secretaría, mismas que se publicarán a más tardar el día veinte de enero de cada año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 321.-** .....

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares ..... \$5.00



Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados. No podrán ser superiores a \$36.00 por día. Ni inferiores a \$18.00 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

#### **ARTÍCULO 322.-**

a) Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión ..... \$1,000.00

b). Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión ..... \$5,000.00

**ARTÍCULO 323.-** Los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio de transporte público de pasajeros autorizados a ingresar a paraderos, cualquiera que sea el tipo de unidad, pagarán aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno del Distrito Federal, a razón de \$140.64 mensuales por cada unidad, mismos que se pagarán en forma anticipada, dentro de los primeros diez días naturales del mes de que se trate.

#### **ARTÍCULO 324.-**

En el caso de las delegaciones, éstas podrán fijar o modificar los precios y tarifas de los productos por los servicios que presten en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado que tengan asignados. En este caso, las delegaciones publicarán estos precios y tarifas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, previa opinión de la Secretaría.

**ARTÍCULO 331.-** Para determinar las necesidades de endeudamiento neto, cuyos montos en su oportunidad deberán ser aprobados por el Congreso de la Unión, la Secretaría deberá tomar en cuenta los programas debidamente aprobados, que requieran de financiamientos para su realización.

**ARTÍCULO 332.-** Los montos de endeudamiento aprobados por el Congreso de la Unión, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, que tengan como objetivo la realización de inversiones públicas, o bien, actividades productivas que generen los recursos suficientes para el pago del crédito o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público.

#### **ARTÍCULO 336.-**

I. Administrar los recursos procedentes de créditos para el financiamiento del presupuesto;

### **TÍTULO QUINTO**

#### **DE LOS PROYECTOS DE COINVERSION**

**ARTÍCULO 341 A.-** Las entidades de conformidad con sus funciones y objeto, podrán participar en proyectos multianuales de coinversión para instrumentar esquemas de financiamiento de infraestructura pública y satisfactores sociales.

**ARTÍCULO 341 B.-** Los proyectos de coinversión son aquellos encaminados al desarrollo de satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios y adquisiciones requeridos para incrementar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en donde la participación de la Administración Pública del Distrito Federal será mediante la aportación de los derechos sobre bienes inmuebles del dominio público o privado a través de las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Las entidades no destinarán recursos presupuestales para el financiamiento directo de los satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios y adquisiciones realizados bajo el amparo de los proyectos de coinversión, salvo autorización expresa de la Secretaría y la Contraloría, en cuyo caso deberá observarse para su contratación la normatividad aplicable en el Distrito Federal en materias de obra pública, de adquisiciones y de servicios.

**ARTÍCULO 341 C.-** Corresponderá a la Secretaría emitir las reglas para determinar la participación de la Administración Pública en los proyectos de coinversión, así como aprobar a las entidades la ejecución de cada uno de ellos y en casos en que se justifique, autorizar la creación de fondos líquidos multianuales que garanticen o mitiguen los riesgos de los proyectos.

**ARTÍCULO 341 D.-** La vigencia y evaluación de los proyectos de coinversión corresponderán a la Secretaría.

**ARTÍCULO 345.-** .....

I. Se deroga.

**ARTÍCULO 358.-** .....

I. Del personal de las oficinas recaudadoras de la Secretaría o de otras dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que, por la naturaleza del puesto o por habilitación expresa, desempeñen la función y tengan caucionado su manejo;

II. a IV. ....

La custodia de fondos y valores dentro de las oficinas recaudadoras y de los auxiliares, a que se refiere este título, se realizará conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 360.-** .....

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán sujetarse a los lineamientos que determine la Secretaría, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 375.-** La ministración se efectuará por conducto de la Secretaría derivado de las cuentas por liquidar certificadas, elaboradas y autorizadas por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, ya sea por sí o a través de las instituciones de crédito o sociedades nacionales de crédito autorizadas para tal efecto.

**ARTÍCULO 376.-** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, deberán remitir sus cuentas por liquidar certificadas a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán remitirlas de manera impresa con la correspondiente firma

autógrafa del servidor público facultado que autoriza su pago.

Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y de los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, encargados de la elaboración y autorización de su pago de las cuentas por liquidar certificadas electrónicas o impresas, serán responsables del contenido de la información consignada en las mismas y del ejercicio de los recursos correspondientes.

La información que contenga las cuentas por liquidar certificadas remitidas vía electrónica tendrá los mismos efectos jurídicos, de validez o fuerza obligatoria otorgada a cualquier tipo de información contenida de manera impresa.

La autorización de pago de las cuentas por liquidar certificadas que se efectúe a través de los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a aquellas con firma autógrafa de los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código que autorizan su pago, y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código que utilicen los medios electrónicos, aceptarán en la forma que se prevea en las disposiciones que emita la Secretaría las consecuencias y alcance probatorio de los medios de identificación electrónica, y deberán conservar los archivos electrónicos que se generen en los plazos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un mensaje de datos.

La Secretaría emitirá las disposiciones para la utilización de los sistemas electrónicos a que se refiere este artículo, las cuales deberán establecer, como mínimo, lo siguiente:

I. Las especificaciones de los equipos y sistemas electrónicos y las unidades administrativas que estarán facultadas para autorizar su uso;

II. Los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos que tramiten y autoricen para su pago las cuentas por liquidar certificadas;

III. Los medios de identificación electrónica que hagan constar la validez del trámite y autorización citados en la

fracción anterior, llevados a cabo por los servidores públicos autorizados, y

*IV. La forma en que los archivos electrónicos generados deberán conservarse, así como los requisitos para tener acceso a los mismos.*

*Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código encargados de la elaboración y autorización de las cuentas por liquidar certificadas, conforme a las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, serán responsables de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos, y en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.*

**ARTÍCULO 378.-** *Todas las erogaciones se harán por medio de una cuenta por liquidar certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación, entidad y órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, facultado para ello, o bien, éste podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia dependencia, órgano desconcentrado, delegación, entidad y órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.*

**ARTÍCULO 381.-** *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*

**ARTÍCULO 394.-**

*I. Los establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, cuando las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades celebren contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos o de obra pública.*

**ARTÍCULO 404.-**

*I.*

*II.*

*Tratándose de contratos de prestación de servicios a largo plazo, se podrá autorizar al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor, la presentación de una garantía, distinta a la fianza, sujeta a los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.*

**ARTÍCULO 418.-**

*Los programas a que se refiere el párrafo anterior, que se formulen para la consideración y aprobación del Jefe de Gobierno, de conformidad con lo que establece la Ley de Planeación, deberán ser validados por el Comité de Planeación y remitirse para su conocimiento a la Asamblea.*

**ARTÍCULO 429.-** *El gasto de inversión autorizado por la Asamblea deberá ser comunicado a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, por la Secretaría a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.*

*Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tendrán la responsabilidad de llevar a cabo preferentemente:*

*I. a V.*

*Asimismo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejerzan gasto para programas y proyectos de inversión, serán responsables de:*

*a). y b).*

*La Secretaría a solicitud de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, autorizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles, aquellos nuevos programas que consignen inversión física, que presenten durante el ejercicio fiscal correspondiente.*

**ARTÍCULO 435.-** *El Presupuesto de Egresos será el que contenga el decreto que apruebe la Asamblea a iniciativa del Jefe de Gobierno, para expensar, durante el periodo de un año contado a partir del primero de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto total, que en él se especifique, así como la clasificación, programática y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados,*

delegaciones y entidades, así como los gastos de la Asamblea, del Tribunal, de la Comisión, del Tribunal de lo Contencioso, de las Autoridades Electorales, de la Junta, del Instituto y de la Universidad que el propio presupuesto señale.

**ARTÍCULO 439.-** .....

*I. a III.* .....

*IV. Explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, los especiales y las obras, servicios, arrendamientos y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;*

**Artículo 441 A.-** Con la finalidad de mejorar las tareas de planeación, programación y consolidación del proyecto de presupuesto, la Secretaría llevará a cabo la integración de una cartera de proyectos de inversión cuyo monto sea superior a los 50 millones de pesos, y establecerá el procedimiento, criterios, requisitos y plazos que deberá observar el registro de dichos proyectos, dentro de los cuales requerirá, entre otros la evaluación de su costo – beneficio, así como la no segmentación de los mismos sin causa justificada, como requisitos indispensables.

La Secretaría llevará a cabo el registro de los proyectos en ejecución y emitirá los lineamientos respectivos.

Durante el ejercicio fiscal, sólo se podrá autorizar la ejecución de los proyectos de inversión que hubiesen sido registrados en la cartera de proyectos, requisito indispensable para ser incorporados en el proyecto de presupuesto de egresos que se someterá a consideración de la Asamblea. Por su parte, la Asamblea sólo podrá autorizar como parte del presupuesto de Egresos a los proyectos de inversión que cumplan con tal registro.

**ARTÍCULO 442.-** .....

Para el caso de las delegaciones la Secretaría comunicará la previsión de ingresos durante la primera quincena del mes de agosto para que esta sea la base de la elaboración de sus programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto.

**ARTÍCULO 445.-** La Secretaría podrá efectuar los ajustes que considere necesarios a los anteproyectos de presupuesto y comunicará a las entidades los ajustes que

en su caso habrán de realizar, en función de la cifra definitiva proyectada.

**ARTÍCULO 447.-** Las dependencias coordinadoras de sector analizarán la congruencia de los anteproyectos de presupuesto de sus entidades coordinadas, incluyendo su propio anteproyecto, y elaborarán un análisis sectorial que se turnará a la Secretaría en la fecha en que la misma indique.

**Sección Tercera**

**De los proyectos de los órganos de gobierno  
y de los órganos autónomos**

**ARTÍCULO 449.-** .....

*I. a IV.* .....

Los órganos referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con el formato que para el efecto le envíe la Secretaría, elaborarán un programa operativo que contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros. Dichos programas deberán ser enviados a la Asamblea, como proyecto, durante el proceso de presupuestación que define el artículo 450 y, en forma definitiva, una vez realizados los ajustes que resulten de la aprobación del Presupuesto de Egresos por la Asamblea, a más tardar el 15 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Los proyectos de presupuesto que presenten los órganos autónomos deberán ser expuestos ante la Asamblea.

**Artículo 451.-** .....

Los jefes delegacionales podrán exponer sus observaciones a las reglas, políticas y metodologías que proponga la Secretaría proponiendo criterios que fundamenten una distribución más equitativa de sus necesidades y requerimientos presupuestales.

**ARTÍCULO 456 A.-** La Asamblea aprobará en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las erogaciones para el pago de las contraprestaciones derivadas de los contratos de prestación de servicios a largo plazo o para arrendamientos de largo plazo. Para efectos informativos, el presupuesto de egresos establecerá las obligaciones de pago previstas en los contratos de prestación de servicios a largo plazo o arrendamientos de largo plazo para los ejercicios fiscales subsecuentes.



**ARTÍCULO 457 A.-** Los recursos relacionados con los pagos que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un contrato de prestación de servicios a largo plazo o para arrendamientos de largo plazo, se registrarán como gasto corriente, y tendrán preferencia respecto a otras previsiones de naturaleza similar.

**Artículo 458 A.-** La Secretaría deberá informar y comunicar mediante medios electrónicos a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, el presupuesto de egresos aprobado, a efecto de brindar mayor certidumbre y transparencia de los procedimientos de que se trate.

Asimismo, la Secretaría llevará a cabo un programa de actualización, modernización, simplificación y sistematización de las tareas de integración, autorización, registro y evaluación del presupuesto de egresos, con un enfoque que agilice y brinde mayor certidumbre y transparencia a los procedimientos respectivos.

**Artículo 461 A.-** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, deberán realizar ante la Secretaría el registro de los fideicomisos existentes a más tardar el 31 de enero. Las dependencias y delegaciones no podrán crear nuevos fideicomisos y fondos, sin la previa autorización del Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, y en el caso de las entidades, con la autorización previa de su órgano de gobierno y de la Secretaría.

**Artículo 461 B.-** Las dependencias, órganos desconcentrados, órganos de gobierno, órganos autónomos, delegaciones, y entidades, sólo podrán otorgar recursos públicos a los fideicomisos, conforme a lo siguiente:

Con autorización indelegable de su titular, y en el caso de las Entidades con la autorización previa de su Órgano de Gobierno, con excepción de los fideicomisos constituidos por mandato de ley o de normatividad federal, en cumplimiento a convenios suscritos con la federación o entidades federativas, así como las aportaciones y transferencias realizadas por la Secretaría;

Previo informe a la Secretaría; y

Que se encuentren autorizados los recursos en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, enviarán de manera trimestral

a la Asamblea por conducto de la Secretaría, los informes sobre el estado que guardan los fideicomisos, las modificaciones a su objeto, las variaciones a los recursos disponibles, así como una relación del uso de recursos por destino y tipo de gasto.

**Artículo 464 A.-** La Secretaría, deberá informar a la Asamblea a más tardar el 30 de marzo del año del ejercicio de que se trate, la estimación de los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, a que hace referencia el artículo 15 del Código, así como su propuesta de distribución entre los programas prioritarios, a efecto de que la misma haga comentarios sobre la propuesta de distribución dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la información.

Una vez conocidos los remanentes definitivos, a más tardar el 30 de mayo, la Secretaría realizará su distribución entre los programas prioritarios, tomando en consideración los comentarios hechos por la Asamblea, y los hará del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de junio.

**Artículo 464 B.-** Con la finalidad de mejorar el impacto, rendimiento y eficacia del presupuesto de egresos, la Secretaría coordinará con las instancias competentes la realización de un estudio jurídico – administrativo que permita establecer con claridad las competencias, atribuciones y responsabilidades entre las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, y las delegaciones, a fin de mejorar la coordinación de acciones que lleven a una mejor prestación de los servicios públicos. Dicho estudio será sometido a consideración de la Asamblea para su análisis y comentarios, en un plazo que no exceda el 30 de junio de 2008, y deberá contener, entre otros aspectos, la propuesta de un mecanismo o fórmula que brinde certeza, equidad, proporcionalidad y predecibilidad, para la distribución de los recursos entre ambas esferas de gobierno.

**Artículo 467.-** .....

Los techos presupuestales y los calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Secretaría a las unidades ejecutoras de gasto a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente. A su vez, las oficinas correspondientes de cada una de estas instancias, deberán comunicar a las unidades administrativas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los techos y calendarios comunicados por la Secretaría, la distribución de su presupuesto.



**ARTÍCULO 469.-** .....

I. Que se realicen de acuerdo con los calendarios presupuestales y las actividades autorizadas;

II.

III. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores. En su caso, se requerirá la previa autorización de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en los artículos 472, 472 A y 485, y

**ARTÍCULO 471.-** .....

I. Con cargo a los programas y, en su caso, a los subprogramas y unidades responsables señalados en sus presupuestos, y

**ARTÍCULO 472.-** En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones establezcan compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, adquisiciones, servicios, arrendamientos o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos por las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas pretendan adquirir. Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.

La Secretaría previo análisis del gasto consignado en los anteproyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones que los soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los

compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Secretaría.

Para el caso de delegaciones, la Secretaría contará con 10 días hábiles para responder las solicitudes de autorización contenidas en los párrafos anteriores.

La Secretaría informará en la cuenta pública en capítulo por separado respecto de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

**ARTÍCULO 472 A.-** La Secretaría emitirá las reglas de carácter general y los lineamientos aplicables a los proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo que deberán observar las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones. La Secretaría, con base en lo establecido en dichas reglas y lineamientos, podrá autorizar los proyectos de prestación de servicios a largo plazo y los modelos de contratos de prestación de servicios a largo plazo que pretendan celebrar las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución. La autorización para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo a que se refiere este párrafo podrá ser otorgada mediante una autorización general para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo que se pretendan realizar en el año fiscal subsecuente por las diversas dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones o bien para un proyecto de prestación de servicios a largo plazo en particular.

En los procedimientos de adjudicación y formalización de los contratos de prestación de servicios a largo plazo, las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría informará en la cuenta pública, en capítulo por separado, respecto de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

**ARTÍCULO 476.-** Para que los pedidos, contratos y convenios a que se refiere el artículo anterior, tengan el carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Excepto por el pago de costos financieros en caso de retrasos en los pagos que deban realizar las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones bajo los contratos que celebren, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones.

II. a V.

**ARTÍCULO 478.-** .....

.....

*La Secretaría cumplirá estrictamente los calendarios de ministración de presupuesto autorizados a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades en los términos de las disposiciones aplicables e informará al respecto en los informes trimestrales, por dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad por programa y fuente de financiamiento.*

**ARTÍCULO 484.-** .....

.....

*Asimismo, el ejercicio del gasto público que realicen las entidades, se efectuará con base en los calendarios presupuestales que al efecto elaboren y hayan sido autorizados por la Secretaría.*

*Los calendarios presupuestales, se desarrollarán conforme a lo siguiente:*

*I. Celebración de compromisos que signifiquen obligaciones con cargo a sus presupuestos aprobados;*

*II. Ministraciones de fondos, y*

*III. Pago de las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos.*

*Para la elaboración de los calendarios presupuestales, las entidades deberán de observar lo dispuesto en el artículo 467 de este Código.*

**ARTÍCULO 485.-** .....

.....

*Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos por las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas pretendan adquirir. Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.*

.....

*La Secretaría emitirá las reglas de carácter general y los lineamientos aplicables a los proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo que deberán observar las entidades. La Secretaría con base en lo establecido en dichas reglas y lineamientos podrá*

*autorizar los proyectos de prestación de servicios a largo plazo y los modelos de contratos de prestación de servicios a largo plazo que pretendan celebrar las entidades, sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución. La autorización para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo a que se refiere este párrafo podrá ser otorgada mediante una autorización general para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo que se pretendan realizar por las entidades, o bien para un proyecto de prestación de servicios a largo plazo en particular.*

*En los procedimientos de adjudicación y formalización de los contratos de prestación de servicios a largo plazo, las entidades deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.*

*La Secretaría informará en la cuenta pública, en capítulo por separado, respecto de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.*

**ARTÍCULO 487** .....

.....

*Las entidades tendrán como fecha límite para establecer sus compromisos con cargo a su presupuesto autorizado el 15 de noviembre, para que al 31 de diciembre de cada año queden totalmente devengados y contabilizados, con excepción de aquellos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, así como los derivados de obligaciones laborales. La Secretaría comunicará las fechas de los trámites programático-presupuestales para el cierre del ejercicio.*

**ARTÍCULO 489.-** .....

*Se deroga.*

**Sección Cuarta****Del ejercicio presupuestal de los órganos de gobierno y de los órganos autónomos**

**ARTÍCULO 492.-** *Los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código, en el ejercicio de su gasto, podrán efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.*

*En caso de presentarse situaciones extraordinarias que requieran de erogaciones no presupuestadas para el ejercicio en curso, por actualizarse una hipótesis normativa que obligue a la realización de actividades establecidas expresamente en las leyes, o bien, por presentarse situaciones graves derivadas de contingencias no determinables durante el proceso de presupuestación, los órganos aludidos en el párrafo anterior podrán recibir del Gobierno del Distrito Federal ampliaciones a su presupuesto anual, mediante solicitud hecha por escrito a la Secretaría. Dichos recursos deberán destinarse estrictamente al cumplimiento de las actividades para las que fueron transferidos y no podrán ser objeto de las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior.*

#### **ARTÍCULO 495.-** .....

#### **I y II** .....

*En caso de que las asignaciones presupuestales del capítulo de servicios personales que se presenten en el Proyecto, resulten superiores a las del año en curso, el Oficial Mayor deberá explicar en un apartado específico de dicho proyecto, los factores que inciden en el incremento, cuantificando los montos que se originan por el número de plazas y los que corresponden a incrementos salariales, en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos.*

*En cualquier caso el incremento en el capítulo deberá ser el mínimo indispensable y estar plenamente justificado.*

*La Secretaría no podrá autorizar incrementos en el pago de la nómina cuando éstos no estén asociados a una mayor cantidad de bienes o servicios, o a indicadores de calidad que muestren su mejoría.*

**ARTÍCULO 495 A.-** *De los movimientos que se efectúen a lo largo del año y que incidan en una mayor erogación a la autorizada en el Presupuesto de Egresos del capítulo 1000, para el año correspondiente, el Jefe de Gobierno dará cuenta en el curso de los informes de avance programático-presupuestal, y al rendir la Cuenta Pública, en un apartado específico.*

*El incumplimiento a lo dispuesto en materia del incremento de la norma, a que se refiere este Código, por parte de los servidores públicos se sancionará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

**ARTÍCULO 498.-** *Cuando algún servidor público perteneciente a las dependencias, órganos*

*desconcentrados y delegaciones, fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, quien se haga cargo de los gastos de inhumación, percibirá hasta el importe de cuatro meses de los sueldos y salarios integrales, así como haberes que estuviere percibiendo en esa fecha. Cuando el servidor público fallecido estuviere reconocido, conforme a las disposiciones legales respectivas, como Veterano de la Revolución, el beneficio se aumentará hasta el importe de seis meses de las percepciones mencionadas.*

*Para que se tenga derecho a las pagas de defunción es indispensable que la persona fallecida no se hubiere encontrado disfrutando de licencia sin goce de sueldo superior a tres meses, excepto cuando se trate de licencia por enfermedad.*

**Artículo 501 A.-** *Los subsidios, apoyos y ayudas, deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.*

*A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:*

*I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y delegación;*

*II. Señalar el calendario de gasto;*

*III. Señalar los montos por beneficiario, o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;*

*IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación, los cuales deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;*

*V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;*

*VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;*

*VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;*

*VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;*

*IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;*

*X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo.*

*XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.*

*XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del Gobierno, y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminedar.*

*Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.*

**Artículo 502 A.-** *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán someter a la opinión de una Comisión Interdependencial, la creación de Programas que tengan por objeto otorgar subsidios y ayudas a la población, y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo anterior. De igual forma, deberán someter a su opinión, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidio o ayuda, y selección de delegación o zonas dentro de éstas.*

*Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elaborarán y someterán a la opinión de la Comisión Interdependencial, las reglas de operación de los Programas observando los requisitos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, enviarán a la Asamblea, para sus comentarios, sus propuestas de Reglas de Operación.*

*Para iniciar la operación del Programa, además de obtener la opinión de la Comisión Intersecretarial, se deberá realizar su registro ante la Secretaría, la cual emitirá su dictamen de impacto presupuestario, previo a*

*la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las reglas de operación.*

*Las reglas de operación de los programas sociales por los que se otorguen los subsidios, apoyos o ayudas a que se refiere el artículo 501 deberán ser publicadas en la Gaceta del Diario Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero. Una vez publicadas las Reglas de Operación no se podrán realizar modificaciones a las mismas, salvo en los casos en que se presenten circunstancias extraordinarias y sean debidamente acreditadas ante la Comisión Interdependencial.*

**Artículo 502 B.-** *Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades están obligadas a coordinarse con las delegaciones en el establecimiento y operación de programas que otorguen subsidios y ayudas a la población del Distrito Federal. Para tales propósitos, las delegaciones proporcionarán a la Secretaría a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicha dependencia emita opinión sobre la posible duplicación de esfuerzos y lo haga del conocimiento tanto de las delegaciones como de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, a más tardar en el mes de febrero.*

*Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, deberán establecer un acuerdo de coordinación con las delegaciones, en el que se señale, entre otros, la concurrencia de esfuerzos, recursos, apoyos de operación y responsabilidades.*

*En el caso que proceda, las delegaciones deberán elaborar y publicar las reglas de operación de sus programas en los términos a que se refiere el artículo 501 A, y presentar a la Asamblea la relación de Programas, así como de las reglas para otorgar los beneficios, y del Padrón de Beneficiarios.*

*Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a través de la secretaría, deberán informar a la asamblea de forma trimestral, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por delegación y colonia.*

**Artículo 502 C.-** *La Secretaría deberá coordinar el estudio de las características y necesidades de los programas de beneficio social, a cargo de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, con el propósito de establecer el mecanismo o instrumento más adecuado para el otorgamiento y ejercicio del beneficio o ayuda, por parte de los beneficiarios.*



*Dicho estudio deberá resaltar las ventajas y facilidades para los beneficiarios, así como los ahorros a favor de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades que tengan bajo su manejo los programas de subsidios y apoyos, en el procedimiento de entrega y ejercicio del beneficio.*

*Se deberá informar a la Asamblea de los resultados de tal estudio a más tardar el 30 de junio, el cual contendrá, además, el plan de acción, los tiempos y metas, los cuales procurarán no exceder el ejercicio fiscal 2008.*

**ARTÍCULO 506.-** *El manejo financiero de los recursos recibidos por concepto de transferencias y aportaciones deberá ser congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de las entidades, debiendo éstas destinar dichos recursos para cubrir precisamente las obligaciones para las cuales fueron autorizados.*

**ARTÍCULO 507.-** *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos programas, salvo que se realicen adecuaciones programático-presupuestarias en los términos que señala este Capítulo y los artículos 21 y 22 de este Código.*

**ARTÍCULO 508.-** *Las adecuaciones programático-presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades y comprenderán las relativas a:*

- I. La estructura programática y presupuestal aprobada por la Asamblea;*
- II. Los calendarios presupuestales autorizados, y*
- III. Ampliaciones y reducciones líquidas al presupuesto de egresos.*

*Las adecuaciones programático-presupuestarias a que hace referencia este precepto, se dividen en internas y externas. Las internas serán autorizadas por las propias dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, y las externas serán aquellas a que se refiere el artículo 508 A de este Código y requerirán autorización de la Secretaría.*

**Artículo 508 A.-** *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades requerirán autorización de la Secretaría únicamente para realizar cualquiera de las siguientes adecuaciones programático-presupuestarias externas, que impliquen modificaciones a:*

- I. La naturaleza económica del gasto;*

- II. La fuente de financiamiento;*
- III. Al presupuesto asignado a servicios personales u honorarios;*
- IV. A la asignación de los programas y/o a la cuantificación de sus metas originales;*
- V. A calendarios presupuestales cuya finalidad sea anticipar estos;*
- VI. Las asignaciones de partidas centralizadas y consolidadas, y*
- VII. Traspaso de recursos entre dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.*

*Las adecuaciones programático-presupuestarias que no se encuentren en los supuestos a que se refiere este precepto, serán consideradas como internas.*

*Tratándose de adecuaciones programático-presupuestarias externas que impliquen modificaciones a lo previsto en la fracción IV de este artículo, las delegaciones sólo requerirán autorización de la Secretaría cuando se trate de programas prioritarios.*

*Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán informar a la Secretaría sobre las adecuaciones internas que efectúen, en la forma y plazos que ésta determine conforme a los procedimientos que se establezcan.*

**ARTÍCULO 509.-** .....

.....

*La información que contenga las adecuaciones programático-presupuestarias remitidas vía electrónica tendrá los mismos efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria otorgada a cualquier tipo de información contenida de manera impresa.*

*Las autorizaciones que emita la Secretaría utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones programático-presupuestarias con firma autógrafa.*

*Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que utilicen los medios electrónicos, aceptarán en la forma que se prevea en las disposiciones que emita la Secretaría las consecuencias y alcance probatorio de los medios de identificación electrónica, y deberán conservar los archivos electrónicos que se generen en los plazos que establezcan las disposiciones legales aplicables.*

*No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un mensaje de datos.*

*La Secretaría emitirá las disposiciones para la utilización de los sistemas electrónicos a que se refiere este artículo, las cuales deberán establecer, como mínimo, lo siguiente:*

- I. Las especificaciones de los equipos y sistemas electrónicos y las unidades administrativas que estarán facultadas para autorizar su uso.*
- II. Los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los servidores públicos autorizados para tramitar las adecuaciones programático-presupuestarias respectivas y la autorización correspondiente.*
- III. Los medios de identificación electrónica que hagan constar la validez del trámite y autorización citados en la fracción anterior, llevados a cabo por los servidores públicos autorizados.*
- IV. La forma en que los archivos electrónicos generados deberán conservarse, así como los requisitos para tener acceso a los mismos.*

*Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, encargados de la elaboración y transmisión de las solicitudes de adecuaciones programático-presupuestarias, conforme a las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, serán responsables de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos, y en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.*

*Cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública y con fundamento en el artículo 511 de este Código el Ejecutivo Local por conducto de la Secretaría instruya a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades tramitar adecuaciones programático-presupuestarias y estas no las realicen, la Secretaría aplicará dichas adecuaciones y las notificará a las mismas. De igual forma actuará la Secretaría para el caso que por disposición legal las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se encuentren obligadas a presentar adecuaciones y no las efectúen dentro de los plazos legales establecidos.*

*Para el caso de que las delegaciones que requieran efectuar adecuaciones a sus calendarios presupuestales, se sujetarán a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 489 de este Código.*

**ARTÍCULO 510.-** *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, con cargo a*

*sus presupuestos aprobados y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, y en caso de que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte las metas de los programas, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.*

*Las adecuaciones programático-presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, procurarán no afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.*

#### **ARTÍCULO 511.-** .....

*I.....*

*II. Disminuir el monto total consignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para la atención de programas prioritarios, salvo que se hayan concluido las metas.*

*Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas, explicando a detalle los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública lo considere necesario.*

**ARTÍCULO 515.-** *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, deberán rendir a la Secretaría, un informe trimestral dentro de los quince días naturales siguientes de concluido cada trimestre, sobre el avance programático-presupuestal que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos.*

*La Secretaría, durante los treinta días naturales posteriores a la recepción del informe trimestral, previa*

revisión de los datos aportados por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, integrará los informes trimestrales de avance programático-presupuestal con relación al Decreto de Presupuesto de Egresos, incorporando el informe trimestral que remitan los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, para su presentación a la Asamblea.

La información cuantitativa podrá comprender además de lo que determinen informar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, los avances del ejercicio presupuestal y de metas de cada programa.

#### **ARTÍCULO 516.-** .....

La Secretaría presentará dentro del informe trimestral a la Asamblea las adecuaciones programático-presupuestales, que haya realizado en virtud de lo dispuesto en la fracción II de este artículo, informando de manera detallada y desglosada los fundamentos y razonamientos de las medidas tomadas en consideración a las conclusiones e informes que se deriven de la evaluación.

**ARTÍCULO 518.-** La contabilidad de los ingresos, egresos, presupuesto y administración de valores se llevará conforme a la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Secretaría, así como a los sistemas establecidos por la misma, en los que se podrán utilizar los medios electrónicos que permita el avance tecnológico, con base en lo señalado en este Código. La contabilidad incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicio correspondiente a los programas y partidas del presupuesto.

**ARTÍCULO 522.-** La información financiera, presupuestal y contable que emane de los registros de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y las entidades comprendida en el Presupuesto de Egresos, será consolidada por la Secretaría, la que será responsable de integrar los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno, para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.

.....  
**ARTÍCULO 527.-** La Secretaría establecerá un sistema de contabilidad de fondos y valores del Distrito Federal, con base en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de:  
.....

.....  
**ARTÍCULO 534.-** Las entidades remitirán al inicio de sus actividades sus manuales de contabilidad, mismos que deberán apegarse a la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales se someterán a un proceso de revisión por parte de la Secretaría, para que, en su caso, sean autorizados en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de recepción.

**ARTÍCULO 538.-** Las entidades deberán solicitar autorización y obtener la aprobación de la Secretaría para efectuar modificaciones a sus catálogos de cuentas, conforme a lo establecido por la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 542.-** Las entidades que utilicen sistemas a los que se refiere el artículo anterior, deberán remitir a la Secretaría sus principales libros de contabilidad a más tardar dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, a efecto de verificar que cumplan con las siguientes reglas:

I. Que los libros diario y mayor, se encuentren debidamente encuadernados y foliados, y

II. Que contengan la denominación, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de la entidad.

#### **ARTÍCULO 554.-** .....

I. ....

II. ....

a). y b). ....

c). Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones;  
.....

#### **ARTÍCULO 555.-** .....

I. ....

II. ....

a). y b). ....

c). Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones;

.....

**ARTÍCULO 577.-** .....

.....

I. y II. ....

III. Indicar el monto histórico total de los probables daños y perjuicios a que se refiere la fracción anterior; así como el monto que se le imputa a cada uno de los servidores públicos o particulares probables responsables, señalando la fecha en que se cometieron las irregularidades a que se refiere la fracción anterior;

IV. ....

V. Precisar los nombres y domicilios de los servidores públicos y particulares, probables responsables de los hechos a que se refiere la fracción II que antecede. En el caso del domicilio del o los probables responsables, se deberán integrar las constancias con las que se acrediten que éste no es mayor a tres meses.

.....

**ARTÍCULO 580.-** .....

.....

En caso de que el domicilio proporcionado por la autoridad solicitante del procedimiento resarcitorio resulte incierto, o no se localice al probable responsable, se emitirá requerimiento a efecto de que se proporcione nuevo domicilio donde sea posible la localización, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlo en el plazo de treinta días, se ordenará la notificación por edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 686 de este Código.

A fin de que el probable responsable pueda ofrecer sus pruebas, las autoridades deberán poner a su vista los expedientes de los cuales deriven las irregularidades de que se trate, y expedirles con toda prontitud las copias certificadas que solicite, las cuales se le entregarán una vez que acredite el pago de los derechos respectivos.

No se pondrán a disposición del probable responsable los documentos que contengan información sobre la

seguridad nacional o del Distrito Federal, o bien que pueda afectar el buen nombre o patrimonio de terceros.

Terminada la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, se le concederá a cada probable responsable un término de cinco días para que alegue lo que a su interés jurídico corresponda.

Una vez que se haya oído al o los probables responsables; desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas y transcurrido el término a que hace mención el párrafo anterior, la Procuraduría Fiscal notificará a los probables responsables la conclusión del procedimiento resarcitorio; hecho lo anterior, dictará la resolución que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes, si el expediente excede de 500 hojas, por cada 100 de exceso o fracción, se aumentará un día más al plazo señalado, sin que nunca sea mayor de treinta días hábiles.

Si durante la tramitación del procedimiento y hasta antes de notificarse su conclusión, obran datos que dejen sin materia el mismo, o en su caso, se acredita fehacientemente que el daño o perjuicio quedó resarcido a satisfacción de la solicitante, la Procuraduría Fiscal dictará resolución definitiva declarando tales circunstancias.

En caso de que el daño o perjuicio quede resarcido previo a la emisión de dicha resolución, se dará vista a la solicitante para que dentro del plazo de tres días, se pronuncie sobre la satisfacción del resarcimiento, los cuales se comenzarán a contar a partir de que se le haga saber la existencia del pago, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así se le tendrá por satisfecha con el mismo.

El procedimiento resarcitorio deberá concluir dentro de un plazo no mayor de veinte meses contados a partir de que se notifique el inicio del mismo a todos los involucrados.

**ARTÍCULO 581.-** .....

.....

I. ....

II. Indicar su nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes;

III. ....

IV. En su caso, designar personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Cuando se promueva en representación de persona física o moral se deberá acompañar poder notarial o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y los testigos ante la Procuraduría Fiscal, debiendo especificar los alcances de dicha representación;



*V. La fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del inicio del procedimiento resarcitorio;*

*VI. Enumerar y narrar las consideraciones de hecho y de derecho que a sus intereses convenga, relacionadas con cada una de las irregularidades que se le atribuyen;*

*VII. Las pruebas que, en su caso, estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades que se le atribuyen, en los términos que indica el artículo 582 de este Código, relacionándolas con los hechos controvertidos;*

*VIII. Contener firma autógrafa.*

**ARTÍCULO 582.-** .....

*Cuando las pruebas documentales no obren en poder del probable responsable o si éste no hubiera podido obtenerlas a pesar de ser documentos que legalmente se encuentran a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren, solicitando a la Procuraduría Fiscal para que requiera su remisión. Para ese efecto, deberá identificar con toda precisión los documentos y acompañar el original del acuse sellado de la solicitud que de los mismos hubiera hecho a la autoridad respectiva dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 580 de este Código y anexar el original del comprobante de pago de derechos correspondiente, expedido por la autoridad respectiva.*

*Si la autoridad requerida no remite la documentación solicitada o acredita fehacientemente la imposibilidad de su remisión, se dará vista al oferente de la prueba para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que en caso de no hacerlo se declarará desierta dicha prueba.*

*Harán prueba plena la confesión expresa del probable responsable de los hechos que se le imputan, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, pero si en estos últimos se contiene declaraciones de verdad o manifestación de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.*

**ARTÍCULO 586.-** *Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de \$285.00 a \$499.00, en los siguientes casos:*

**ARTÍCULO 587.-** *Cuando los contribuyentes de los Impuestos Sobre Espectáculos Públicos y Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, omitan presentar las licencias, permisos o autorizaciones a que se refieren los artículos 163, fracciones II y VI, segundo párrafo, y 174, fracción VII, de este Código, según el caso, se les impondrán las siguientes multas:*

*I. La mayor que resulte entre \$1,369.00 y el 5% del valor de los espectáculos; y*

*II. La mayor que resulte entre \$1,369.00 y el 9% del valor nominal de los billetes, boletos y demás comprobantes que permitan participar en las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuesta, apuestas permitidas y concursos de toda clase.*

**ARTÍCULO 588.-** .....

*I. Por no presentar el aviso de no causación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 143 de este Código, multa de \$2,138.00 a \$5,420.00;*

*II. Por no realizar las manifestaciones o presentar los documentos a que se refieren los artículos 163, fracción III y 174, fracción VIII, de este Código, o hacerlo extemporáneamente, multa de \$2,138.00 a \$5,420.00;*

*III. Por no presentar el aviso a las autoridades competentes, sobre las descomposturas del medidor, en los términos del artículo 198, fracción III, de este Código, tratándose de tomas de uso no doméstico, multa de \$407.00 a \$711.00; en el caso de tomas de uso doméstico, la multa será en cantidad de \$203.00 a \$356.00;*

*IV. ....*

*V. Por no presentar aviso de cambio de domicilio, una multa de \$285.00 a \$498.00;*

*VI. Se deroga.*

*VII. Por no señalar en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, la clave a que se refiere el artículo 78, inciso a), párrafo segundo, de este Código, señalarla con errores o por no utilizar el código de barras, multa de \$254.00 a \$508.00;*

*VIII. Por no presentar el aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones en el caso de inmuebles sin*

construcción o desocupados, a que se refiere el inciso b) del artículo 78, multa de \$1,069.00 a \$2,625.00;

IX. Por no poner nombre o domicilio, o señalarlos equivocadamente en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, multa de \$508.00 a \$849.00;

X. Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, en las declaraciones y avisos fiscales, multa de \$84.00 a \$169.00, por cada dato, y

XI. Omitir la presentación de anexos en las declaraciones y avisos fiscales, multa de \$84.00 a \$169.00, por cada anexo.

#### **ARTÍCULO 589.-** .....

I. ....

a). La mayor que resulte entre \$285.00 y el 8% de la contribución que debió declararse tratándose de contribuciones relacionadas con inmuebles de uso habitacional, y

b). La mayor que resulte entre \$566.00 y el 10% de la contribución que debió declararse, en los casos distintos de los previstos en el inciso anterior;

II. Por no presentar las declaraciones que tengan un carácter diverso a las de la fracción anterior, la mayor que resulte entre \$428.00 y el 8% de la contribución que debió declararse.

**ARTÍCULO 590.-** Por no cumplir los requerimientos a que se refiere la fracción II del artículo 110 de este Código, se aplicará una sanción de \$285.00 por cada requerimiento.

**ARTÍCULO 590 A.-** A quien cometa la infracción relacionada con la obligación de señalar el número de cuenta en tratándose de promociones y documentos relacionados con el impuesto predial y derechos por el suministro de agua, que se presenten ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, se le impondrá multa de \$377.00 a \$808.00.

**ARTÍCULO 595.-** A las personas que mediante terceros fijen, instalen ubiquen o modifiquen anuncios de propaganda sin previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 214 de este Código, se les aplicará una sanción económica de entre doscientos y doscientos cincuenta días de salario mínimo General Vigente en el

Distrito Federal, más las actualizaciones, recargos y gastos del retiro de dichos anuncios; una vez retirada, la estructura utilizada en dichos anuncios quedará a disposición de la autoridad.

Los propietarios de los inmuebles o en su caso los poseedores, en donde se encuentren instalados dichos anuncios sin licencia, que no permitan el retiro de los mismos, dentro de un plazo de cinco días a partir de la fecha de la notificación del retiro por parte de la autoridad, se harán acreedores a una sanción de entre \$110,000.00 a \$325,000.00 pesos, dependiendo del tipo de anuncio de que se trate.

#### **ARTÍCULO 596.-** .....

I. De \$5,868.00 a \$11,739.00, por no llevar algún libro o registro especial, que establezcan las disposiciones fiscales;

II. De \$1,409.00 a \$3,168.00, por no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos o inexactos; o hacerlos fuera del plazo respectivo;

III. De \$7,040.00 a \$18,778.00, por no conservar la contabilidad a disposición de la autoridad por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales;

IV. De \$2,815.00 a \$5,868.00, por microfilmear o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones relativas;

V. De \$16,932.00 a \$42,330.00, por no presentar el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y

VI. De \$15,238.00 a \$38,095.00, por no dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o no presentar el dictamen conforme lo establecen las disposiciones fiscales, habiendo formulado el aviso respectivo, en su caso.

**ARTÍCULO 597.-** Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 49, 143, 144, 145 y 146, de este Código, se les impondrá una multa de \$3,210.00 a \$5,704.00.

**ARTÍCULO 598.-** A los fedatarios que no incluyan en el documento en que conste alguna adquisición, la cláusula

especial a que se refiere el artículo 143 de este Código, se les impondrá una multa de \$3,210.00 a \$5,704.00.

**ARTÍCULO 599.-** En el caso de que las personas a que se refieren las fracciones I y V del artículo 44 de este Código, no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos, se les impondrá una multa de \$11,739.00 a \$58,683.00.

En el caso de las personas señaladas en las fracciones II y III del artículo 44 de este Código que no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos, se les impondrá una multa equivalente al monto de la contribución omitida, sin que en ningún caso este importe sea inferior de \$11,739.00.

**ARTÍCULO 600.-** .....

I. ....

| DIAMETRO DE LA<br>INSTALACION<br><br>EXPRESADA EN<br>MILIMETROS | MULTA      |            |
|-----------------------------------------------------------------|------------|------------|
|                                                                 | DE         | A          |
| HASTA 13                                                        | \$3,424.10 | \$6,849.22 |
| HASTA 19                                                        | 4,088.66   | 8,179.84   |
| HASTA 26                                                        | 5,109.94   | 10,201.73  |
| HASTA 32                                                        | 6,799.00   | 13,573.53  |
| HASTA 39                                                        | 8,841.56   | 17,664.97  |
| HASTA 51                                                        | 10,863.84  | 21,726.70  |
| HASTA 64                                                        | 12,625.60  | 25,818.04  |
| DE 65 EN ADELANTE                                               | 12,909.52  | 33,685.60  |

| DIAMETRO DE LA INSTALACION<br><br>EXPRESADA EN MILIMETROS | MULTA      |            |
|-----------------------------------------------------------|------------|------------|
|                                                           | DE         | A          |
| HASTA 150                                                 | \$2,951.10 | \$5,903.65 |
| HASTA 200                                                 | 3,087.97   | 6,174.25   |

|                    |           |           |
|--------------------|-----------|-----------|
| HASTA 250          | 3,492.32  | 6,986.01  |
| HASTA 300          | 3,935.36  | 7,870.56  |
| HASTA 380          | 4,766.32  | 9,532.68  |
| HASTA 450          | 5,769.92  | 11,537.78 |
| DE 451 EN ADELANTE | 15,338.96 | 30,676.50 |

II. Por comercializar el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas particulares conectadas a la red pública si en la misma existe aparato medidor, de \$5,110.00 a \$10,202.00; si no existe o tratándose de tomas de uso no doméstico, la comercialización se hace sin contar con autorización, la multa será de \$10,202.00 a \$20,396.00;

III. Por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución, de \$3,430.00 a \$10,223.00, tratándose de tomas de uso doméstico y de \$79,726.00 a \$159,432.00, tratándose de tomas de uso no doméstico sin perjuicio del pago de la reparación del desperfecto causado, que tendrá el carácter de crédito fiscal. En el caso de aguas de uso mixto, si el consumo de agua del bimestre en que fue detectada la colocación del mecanismo succionador fuera menor o igual a 70 m³, se aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso doméstico, y si el consumo resultara mayor a dicho volumen, se le aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso no doméstico;

IV. ....

a). Tratándose de tomas de agua potable para uso doméstico de \$837.00 a \$3,071.00;

b). Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico, de \$3,351.00 a \$20,950.00, y

c). ....

V. Por no presentar los avisos a que se refiere el artículo 198, fracción VII, de este Código, la multa será de \$1,376.00 a \$2,758.00 cuando se trate de tomas con diámetro de entrada de 19 milímetros o inferiores y de \$2,758.00 a \$5,512.00 para diámetros superiores;

VI. Por el segundo aviso de descompostura de su medidor, que motive la práctica por las autoridades fiscales de una segunda visita, siempre que en la primera y segunda

visita se verifique que el aparato medidor funciona correctamente, la multa será de \$508.00 a \$1,011.00;

VII. Por derramar azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública sin la autorización correspondiente, la multa será de \$19,552.00 a \$27,936.00;

VIII. A los usuarios que practiquen, encubran o consientan que se lleven a cabo instalaciones o modificaciones de tomas tipo cuello de garza para el abastecimiento de agua potable o agua residual tratada, sin la autorización respectiva de la autoridad responsable de la operación hidráulica, se le impondrá una multa de \$33,804.00 a \$67,855.00;

IX. Por llevar a cabo la interconexión entre la toma de agua potable y la de agua residual tratada, se sancionará con una multa de \$69,873.00 a \$139,734.00, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas por la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, y

X. Cuando en tomas de uso no doméstico, el usuario se reconecte al servicio hidráulico encontrándose éste suspendido, retirando el engomado, rompiendo el sello y/o abriendo la válvula, se le aplicará una multa de \$79,352.00 a \$158,694.00.

**ARTÍCULO 602.-** A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con las facultades de comprobación, se le impondrá una multa de \$2,842.00 a \$6,392.00.

**ARTÍCULO 605.-** Cuando en el ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de hechos probablemente delictuosos, lo hará del conocimiento de la Procuraduría Fiscal para la formulación de la denuncia o querrela respectiva, sin perjuicio de que la propia autoridad fiscal pueda continuar ejerciendo sus facultades de comprobación, con base en las cuales podrán aportarse elementos adicionales.

**ARTÍCULO 613.-**

I. Ordene o efectúe el asiento de datos falsos en la contabilidad gubernamental de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, en la que preste sus servicios;

II. Omite registrar, en los términos de las disposiciones aplicables, las operaciones y registros en la contabilidad gubernamental de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, en la que preste sus servicios o mediante maniobras altere o elimine los

registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas contingentes, resultados o base de datos fiscales;

III. Falsifique o altere documentos fiscales o cualquier otro medio de control fiscal que expida o use la Secretaría o simule actos propios de su función o a sabiendas realice operaciones, actos, contratos u otras actividades que resulten en perjuicio de la Hacienda Pública del Distrito Federal;

IV. y V. ....

VI. Asesore o aconseje a los contribuyentes, un tercero interesado o a los representantes de éstos, con el propósito de que omitan total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos o productos, así como de los accesorios a que estén obligados, o bien, para que obtengan algún beneficio indebido;

**ARTÍCULO 614.-** Comete el delito de defraudación fiscal quien mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución o aprovechamiento, previstos en este Código u obtenga, para sí o para un tercero, un beneficio indebido en perjuicio de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 616.-**

I. Declaren el impuesto a su cargo, en forma distinta a lo establecido por el artículo 149 de este Código;

II. ....

III. Omitan total o parcialmente el pago del Impuesto Predial, como consecuencia de la omisión o inexactitud en la manifestación de las características físicas de los inmuebles de su propiedad, el destino o uso de los mismos.

**ARTÍCULO 617.-**

I. Sin autorización de la autoridad competente o sin el pago de los derechos correspondientes, instalen, ordenen o consientan la instalación de tomas de agua en inmuebles de su propiedad o posesión o aprovechen en su beneficio dichas tomas o derivaciones;

II. a V. ....



VI. Se reinstalen del servicio de suministro de agua encontrándose suspendido o restringido éste, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 199 de este Código, y

#### **ARTÍCULO 620.-**

I. y II.

III. Al que altere en su valor, en el año de emisión, en el resello, leyenda, tipo, a las calcomanías, permisos, autorizaciones, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones emitidos conforme a este Código, y

#### **ARTÍCULO 625.-**

I. y II.

Cuando en el caso de las fracciones anteriores, los porcentajes señalados sean inferiores a \$171.00, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de \$30,386.00.

#### **ARTÍCULO 647.-**

Cuando el valor de los bienes muebles, inmuebles o la negociación exceda de \$469,440.00, la convocatoria se publicará por una ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

#### **ARTÍCULO 654.-**

I.

II. Tratándose de personas morales, el nombre, denominación o razón social del postor, fecha de su constitución, registro federal de contribuyentes, objeto, domicilio legal y los datos del apoderado legal;

III. La cantidad que se ofrezca de contado, y

IV. El domicilio para oír y recibir notificaciones.

#### **ARTÍCULO 659.-**

En el caso, en que los bienes rematados no puedan ser adjudicados o entregados al postor a cuyo favor se hubiere fincado el remate conforme lo establece el artículo 657 del Código y el párrafo primero de este artículo, por existir impedimento jurídico debidamente fundado para ello, aquél podrá, transcurrido un plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que la autoridad fiscal le comunique el impedimento jurídico para adjudicar o entregar los bienes rematados, solicitar a la autoridad fiscal la entrega del monto pagado por la adquisición de dichos bienes. La autoridad entregará, la cantidad ofrecida y enterada por el postor, en un plazo de dos meses contado a partir de la fecha en que se efectúe la solicitud. Si dentro de este último plazo cesa la causa por la cual la autoridad se vio imposibilitada para efectuar la entrega de los bienes rematados, se procederá a su entrega en lugar de entregar al postor las cantidades pagadas por esos bienes.

En el caso en que la autoridad fiscal, entregue las cantidades pagadas por la adquisición de los bienes rematados, se dejará sin efectos el remate efectuado. Si con posterioridad a la entrega de las cantidades señaladas anteriormente, cesa la causa por la cual la autoridad fiscal se vio imposibilitada jurídicamente para efectuar la entrega de los bienes rematados, ésta deberá iniciar nuevamente el procedimiento establecido en esta Sección para enajenarlos.

#### **ARTÍCULO 681.-**

I. y II.

III. Por edictos, únicamente en caso de que la persona a quien deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión o haya desaparecido o se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de emisión de valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él e instalaciones especiales a que se refiere el artículo 151 del Código Financiero del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas que se indican:

### **DEFINICIONES**

**I. REGION:** Es una circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

**II. MANZANA:** Es una parte de una región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta, la que tiene otros dos que representan el lote, que es el número asignado a cada uno de los inmuebles que integran en conjunto una manzana, y tres dígitos más en el caso de condominios, para identificar a cada una de las localidades de un condominio construido en un lote.

**III. COLONIA CATASTRAL:** Es una porción determinada de territorio continuo del Distrito Federal que comprende grupos de manzanas o lotes, la cual tiene asignado un valor unitario de suelo, expresado en pesos por metro cuadrado, en atención a la homogeneidad observable en cuanto a características, exclusividad y valor comercial. Existen tres tipos de colonia catastral: Área de valor, Enclave de valor y Corredor de valor.

**a).** Colonia catastral tipo área de valor: Grupo de manzanas con características similares en infraestructura, equipamiento urbano, tipo de inmuebles y dinámica inmobiliaria.

Cada área está identificada con la letra A, seguida de seis dígitos, correspondiendo los dos primeros a la delegación respectiva, los tres siguientes a un número progresivo y el último a un dígito clasificador de la colonia catastral.

Dicha clasificación es la siguiente:

**0:** Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas de valor bajo con desarrollo incipiente, con usos del suelo que están iniciando su incorporación al área urbana y con equipamientos y servicios dispersos.

**1:** Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas o intermedias de valor bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y con equipamientos y servicios semidispersos y de pequeña escala.

**2:** Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o incipiente mezcla de usos y con equipamientos y servicios semidispersos y de regular escala.

**3:** Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio con cierto proceso de transición o en consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o mezcla de usos y con equipamientos y servicios semiconcentrados y de regular escala.

**4:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala

significativa en la zona o zonas cercanas, con usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio a medio alto.

**5:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacionales y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio alto a alto.

**6:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de alto a muy alto.

**7:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de pequeña escala significativa, usos de suelo preponderantemente comercial y de servicios y nivel socioeconómico de medio bajo a alto.

**8:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de diversas escalas y con usos de suelo eminentemente industrial.

**9:** Colonia catastral que corresponde a áreas ubicadas en el suelo de conservación, con usos agrícola, forestal, pecuario, de reserva ecológica y/o explotación minera entre otros, con nulos o escasos servicios y equipamiento urbano distante.

**b).** Colonia catastral tipo enclave de valor: Porción de manzanas o conjunto de lotes de edificaciones de uso habitacional, que cualitativamente se diferencian plenamente del resto de lotes o manzanas del área en que se ubica en razón de que, no obstante que comparten una infraestructura y equipamiento urbanos generales con las mencionadas áreas, cuentan con características internas que originan que tengan un mayor valor unitario de suelo que el promedio del área, como son la ubicación en áreas perfectamente delimitadas, el acceso restringido a su interior, que cuentan con vigilancia privada, mantenimiento privado de áreas comunes, vialidades internas y alumbrado público y/o privado.

El valor por metro cuadrado de suelo del enclave se encuentra contenido en el presente Código Financiero.

Cada enclave de valor está identificada con la letra E, seguida de dos dígitos que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

Quedan exceptuados como colonia catastral tipo enclave de valor, los inmuebles donde se ubiquen viviendas de interés social y/o popular.

**c).** Colonia catastral tipo corredor de valor: Conjunto de inmuebles colindantes con una vialidad pública del

*Distrito Federal que por su mayor actividad económica repercute en un mayor valor comercial del suelo respecto del predominante de la zona, independientemente de su acceso o entrada principal de los inmuebles. El valor por metro cuadrado del suelo del corredor de valor se encuentra contenido en el presente Código Financiero.*

*Cuando un inmueble colinde con más de una vialidad pública considerada como corredor de valor, en términos del párrafo anterior, el valor por metro cuadrado del suelo a aplicar será el valor del corredor de valor que resulte más alto.*

*Cada corredor está identificado con la letra "C", seguida de dos dígitos, que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.*

**IV. TIPO:** *Corresponde a la clasificación de las construcciones, considerando el uso al que se les dedica y el rango de niveles de la construcción, de acuerdo con lo siguiente:*

**a). Uso:** *Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en habitacional y no habitacional.*

**(H). Habitacional.-** *Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda, a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos, cocheras y todas las porciones de construcción asociadas a dichas edificaciones. También se incluyen orfanatos, asilos, casas cuna, conventos y similares.*

*Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por porción de construcción todo aquel cuerpo constructivo que tenga una clara separación estructural de aquella donde residen individual o colectivamente las personas o familias, está asociada a este uso, cuando el beneficio del mismo sea sólo de las personas o familias que residen individual o colectivamente en el inmueble.*

*Cuando una porción de construcción no se encuentre asociada al uso habitacional, se clasificará de acuerdo a las características de uso, rango de niveles, clase y edad que le corresponda.*

*En caso de inmuebles de uso habitacional sujetos al régimen de propiedad en condominio las unidades de construcción privativas y las áreas de uso común que les correspondan en función del indiviso y que se establezcan en el referido régimen, se clasificarán conforme a las características que el mismo establezca.*

**(NH). No Habitacional.-** *Se refiere a todo inmueble que no se ubique en el supuesto anterior y que para efectos de determinar su tipo se divide en:*

*a). 1.- Construcciones que cuentan con cubiertas o techos (completos o semicompletos).*

*L: Hotel. D: Deporte. C: Comercio. O: Oficina. S: Salud. Q: Cultura. E: Educación. A: Abasto. I: Industria. K: Comunicaciones.*

**(L) Hotel.-** *Se refiere a las edificaciones destinadas a prestar servicio de alojamiento temporal, comprendiendo hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues y similares.*

**(D) Deporte.-** *Se refiere a aquellas edificaciones e instalaciones en donde se practican ejercicios de acondicionamiento físico y/o se realicen y se presenten todo tipo de espectáculos deportivos, tales como: centros deportivos, clubes, pistas, canchas, gimnasios, balnearios, albercas públicas y privadas, academias de acondicionamiento físico y artes marciales, estadios, autódromos, plazas taurinas, arenas de box y luchas, velódromos, campos de tiro, centros de equitación y lienzos charros, así como instalaciones similares.*

**(C) Comercio.-** *Se refiere a las edificaciones destinadas a la prestación o contratación de servicios o la comercialización o intercambio de artículos de consumo y en general cualquier mercadería, tales como: tiendas, panaderías, farmacias, boticas, droguerías, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, madererías, vidrierías, venta de materiales y pinturas, renta y venta de artículos, maquinaria, refacciones, llantas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, sanitarios públicos, saunas y similares, laboratorios fotográficos, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas, entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, videobares, centros nocturnos y salas de fiestas, entre otros.*

**(O) Oficina.-** *Se refiere a aquellas edificaciones destinadas al desarrollo empresarial, público o privado, tales como: oficinas empresariales, corporativas, de profesionistas, sucursales de banco, casas de cambio, oficinas de gobierno, representaciones exclusivas para ese uso y sus accesorios, instalaciones destinadas a la seguridad del orden público y privado, agencias funerarias, de inhumaciones, mausoleos y similares, así como despachos médicos de diagnóstico.*

**(S) Salud.-** *Se refiere a aquellas edificaciones destinadas a la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por enfermedades o accidentes, tales como: unidades médicas, clínicas, hospitales,*

sanatorios, maternidades, laboratorios clínicos y radiológicos, consultorios, centros de tratamiento de enfermedades crónicas y similares.

(Q) Cultura.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades culturales, tales como: salas de lectura, hemerotecas, y archivos, galerías de arte, museos, centros de exposición, planetarios, observatorios, teatros, auditorios, cines, salas de conciertos, cinetecas, centros de convenciones, casas de cultura, academias de danza, música, pintura y similares. Así como, las edificaciones destinadas a las actividades de culto religioso, comprende templos, capillas, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares.

(E) Educación.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades de enseñanza: guarderías, jardines de niños, básica, media, escuelas técnicas, superior, postgrado, especial y de enseñanza e investigación, especializadas y similares.

(A) Abasto.- Se refiere a las edificaciones e instalaciones públicas y privadas destinadas al almacenamiento, tales como: centros de acopio y transferencia de productos perecederos y no perecederos, bodegas, silos, tolvas, almacén de granos, de huevo, de lácteos, de abarrotes, centrales y módulos de abasto, rastros, frigoríficos, obradores, mercados e instalaciones similares.

(I) Industria.- Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, del calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares. También incluye las instalaciones para el almacenamiento de maquinaria, materias primas y productos procesados, así como aquellas destinadas al alojamiento de equipos e instalaciones relacionadas con los sistemas de agua potable, drenaje, energía eléctrica, servicios de limpia, disposición de desechos sólidos y similares. Comprende también a aquellas destinadas al almacenamiento o suministro de combustible para vehículos o para uso doméstico e industrial, tales como: gasolineras e inmuebles de depósito y venta de gas líquido y combustibles. Asimismo, se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a prestar servicios de reparación y conservación de bienes muebles y herramientas, tales como: talleres de reparación, lubricación, alineación y balanceo de vehículos, maquinaria, lavadoras, refrigeradores, bicicletas, de equipo eléctrico, vulcanizadoras, carpinterías, talleres de reparación de muebles y similares.

(K) Comunicaciones.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas a transmitir o difundir

información, hacia o entre las personas, incluye las edificaciones o instalaciones destinadas al traslado de personas o bienes, así como a los espacios reservados para el resguardo y servicio de vehículos y similares, tales como: correos, telégrafos, teléfonos, estaciones de radio, televisión, y similares, terminales de autobuses urbanos, taxis, peseros, terminales y estaciones de autobuses foráneos y de carga, estacionamientos cubiertos, ya sean públicos o privados, encierros e instalaciones de mantenimiento de vehículos, terminales aéreas, helipuertos, estaciones de ferrocarril, embarcaderos, muelles y demás edificios destinados a la actividad del transporte.

a). 2.- Construcciones que no poseen cubiertas o techos: PE: Estacionamientos, patios y plazuelas. PC: Canchas deportivas. J: Jardines, P: Panteones. Se refieren a construcciones habilitadas directamente sobre el terreno o sobre estructuras y que conforman pavimentos o áreas verdes para los usos señalados.

a). 3.- Inmueble sin construcciones (W), aquél que no tenga construcciones permanentes o que teniéndolas su superficie, sea inferior a un 10% a la del terreno, a excepción de:

a) Los inmuebles que se ubiquen en zonas primarias designadas para la protección o conservación ecológica, y en las zonas secundarias denominadas áreas verdes y espacios abiertos, de acuerdo con la zonificación establecida en los Programas Delegacionales o Parciales del Distrito Federal. Si un predio no se encuentra en su totalidad en dichas zonas, únicamente se aplicará la reducción a la superficie afectada a que se refieren los numerales 1 y 2 de la fracción IV, del artículo 152 de este Código;

b) Los inmuebles que pertenezcan a instituciones educativas, culturales o de asistencia privada;

c) Los campos deportivos o recreativos acondicionados y funcionando como tales;

d) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;

e) Los inmuebles cuya construcción sea inferior a un 10% de la superficie del terreno y que sea utilizado exclusivamente como casa-habitación por el contribuyente y;

f) Otros inmuebles que sean efectivamente utilizados conforme a la autorización que hubiese otorgado la autoridad competente, misma que deberá ser renovada para presentarse ante la autoridad por ejercicio fiscal.

**b). Rango de niveles:** Corresponde al número de plantas cubiertas y descubiertas de la construcción a partir del



*primer nivel utilizable o edificado en el predio en que se ubique.*

*En los casos que en una cuenta catastral se encuentren varios cuerpos de edificios claramente separados, el valor total de la construcción se obtendrá de la suma del valor de cada uno de ellos, los cuales se calcularán en forma independiente.*

*Cuando el nivel más alto de un edificio tenga un porcentaje de construcción menor al 20% de la planta cubierta anterior, el rango de nivel del inmueble se determinará sin tomar en cuenta el último nivel.*

*El rango de nivel se considerará conforme a la siguiente edificación.*

| CLAVE             | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01                | Superficies construidas descubiertas.                                                                                                                                                                               |
| 02                | De 1 a 2 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura hasta de 6.00 metros.                                                                                        |
| 05                | De 3 a 5 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura de 6.01 metros a 15.00 metros.                                                                               |
| 10                | De 6 a 10 niveles.                                                                                                                                                                                                  |
| 15                | De 11 a 15 niveles.                                                                                                                                                                                                 |
| 20                | De 16 a 20 niveles.                                                                                                                                                                                                 |
| 99                | De 21 a más niveles.                                                                                                                                                                                                |
| RU<br>Rango único | Se aplica a edificaciones sin una clara distinción de niveles tales como naves industriales, bodegas, galerones, centros comerciales, restaurantes y estructuras semejantes que excedan una altura de 15.00 metros. |

*Se aplica a edificaciones sin una clara distinción de niveles tales como naves industriales, bodegas, galerones, centros comerciales, restaurantes y estructuras semejantes que excedan una altura de 15.00 metros.*

**V. CLASE:** *Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructuras y acabados, la cual tiene asignado un valor unitario de construcción.*

*Para determinar la clase de construcción a que pertenece cada edificación, se procederá conforme a lo siguiente:*

*En primer término se debe considerar el uso genérico del inmueble, identificándolo como habitacional o no habitacional; posteriormente se ubica de manera específica en la “Matriz de Características” para determinar la clase que aplica para el uso de que se trate.*

*Selección de elementos en la matriz de características.*

*Cada “Matriz de Características” se compone de apartados en los cuales se consideran distintos elementos de la construcción. Por lo que se deberá seleccionar un solo elemento de los siete que componen cada columna, y así sucesivamente, para cada columna que integra esta matriz.*

*Determinación de puntos y clase en la matriz de puntos.*

*Se deberá identificar los puntos que correspondan a cada elemento seleccionado en la matriz de características.*

*Hecho lo anterior, los puntos se anotarán en el reglón denominado “Puntos Elegidos”, y se deberán sumar los puntos de este reglón, ubicando el resultado en el cuadro “Total de Puntos”.*

*Finalmente, el total de puntos se ubicará dentro de algún rango de la “Tabla de Puntos”, determinándose de esa manera la clase a la cuál pertenece la construcción del inmueble.*

**a). HABITACIONAL**

*En el caso de que el uso genérico del inmueble sea habitacional, se identifican las características de la construcción en la “Matriz de Características” para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional y se utilizan los puntos aplicables en la “Matriz de Puntos” para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional, conforme al procedimiento señalado en esta fracción.*

*Para vivienda multifamiliar, la superficie de construcción que se debe considerar como referencia para determinar la clase, es la que resulte de dividir la superficie total, incluyendo las áreas de uso común, entre el número de unidades familiares. No se consideran en este caso los inmuebles sujetos a régimen condominal.*

|                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MATRIZ DE CARACTERISTICAS<br>PARA DETERMINAR CLASES DE<br>CONSTRUCCIONES DE USO<br>HABITACIONAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|

**MATRIZ DE PUNTOS  
PARA DETERMINAR CLASES DE  
CONSTRUCCIONES DE USO  
HABITACIONAL**

ANEXO 1-A

**b). NO HABITACIONAL**

*Cuando un inmueble construido originalmente para uso habitacional se destine a Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, se identifican las características de la construcción en la “Matriz de Características” para determinar clases de construcción de Uso: No Habitacional (Casa habitación adaptada para oficina, hotel, comercio, salud, educación y/o comunicaciones) conforme al procedimiento señalado en esta fracción.*

**MATRIZ DE CARACTERISTICAS  
PARA DETERMINAR CLASES DE  
CONSTRUCCIONES DE USO  
NO HABITACIONAL:**

**CASA HABITACION ADAPTADA PARA OFICINA,  
HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACION Y/O  
COMUNICACIONES**

ANEXO 2

**MATRIZ DE PUNTOS  
PARA DETERMINAR CLASES DE  
CONSTRUCCIONES DE USO  
NO HABITACIONAL:**

**CASA HABITACION ADAPTADA PARA OFICINA,  
HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACION Y/O  
COMUNICACIONES**

ANEXO 2-A

*Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito original para el que fue construido, tratándose de Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, para la determinación de la clase se aplica la “Matriz de Características” para determinar clases de construcción de Uso: no habitacional (Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones), conforme al procedimiento señalado en esta fracción.*

**MATRIZ DE CARACTERISTICAS  
PARA DETERMINAR CLASES DE  
CONSTRUCCIONES DE USO**

**NO HABITACIONAL:**

**OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD,  
EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES**

ANEXO 3

**MATRIZ DE PUNTOS  
PARA DETERMINAR CLASES DE  
CONSTRUCCIONES DE USO**

**NO HABITACIONAL:**

**OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD,  
EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES**

ANEXO 3-A

*Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito para el que fue construido, tratándose de Industria, Abasto y/o Cultura, se identifican las características de la construcción en la “Matriz de Características” para determinar clases de construcción de Uso: no habitacional (Industria, Abasto y/o Cultura), conforme al procedimiento señalado en esta fracción.*

**MATRIZ DE CARACTERISTICAS  
PARA DETERMINAR CLASES DE  
CONSTRUCCIONES DE USO**

**NO HABITACIONAL:**

**INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA**

ANEXO 4

**MATRIZ DE PUNTOS  
PARA DETERMINAR CLASES DE  
CONSTRUCCIONES DE USO**

**NO HABITACIONAL:**

**INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA**

ANEXO 4-A

*Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito original para el que fue construido, tratándose de Deportes, para la determinación de la clase se aplica la “Matriz de Características” para determinar clases de construcción de uso no habitacional (Deportes), conforme al procedimiento señalado en esa fracción. “ ”*

MATRIZ DE CARACTERISTICAS  
PARA DETERMINAR CLASES DE  
CONSTRUCCIONES DE USO  
NO HABITACIONAL:  
DEPORTE

#### ANEXO 5

MATRIZ DE PUNTOS  
PARA DETERMINAR CLASES DE  
CONSTRUCCIONES DE USO  
NO HABITACIONAL:  
DEPORTES

#### ANEXO 5-A

*Para los efectos de la determinación de las clases de construcción y la aplicación de las Matrices de Características y Puntos para determinar Clases de Construcción señaladas en este artículo, se entenderá por:*

#### **ESPACIOS:**

**Sala:** Es el cuarto de estar en una casa o vivienda.

**Comedor:** Es un cuarto de la vivienda destinado para ingerir alimentos.

**Cocina:** Cuarto de la vivienda utilizado para cocinar o calentar los alimentos con o sin muebles tipo cocina integral.

**Recámara:** Es el cuarto de la vivienda destinado a dormir y al descanso de sus habitantes.

**Cuarto de servicio:** Es un cuarto adicional de la vivienda generalmente aislado del resto de la casa, que se ocupa para el alojamiento del servicio doméstico.

**Cuarto de lavado y planchado:** Es un cuarto adicional de la vivienda destinado para el alojamiento de los bienes muebles destinados a la limpieza y conservación de las prendas de vestir.

**Estudio:** Es un cuarto adicional de la vivienda destinado al esparcimiento y/o desarrollo de actividades

*académicas, como son una biblioteca o la sala de televisión.*

**Gimnasio:** Cuarto adicional de la vivienda para realizar ejercicios gimnásticos o deportivos.

**Cajones de estacionamiento:** Son los espacios asignados para el resguardo de vehículos.

**Espacios adicionales:** Consiste en espacios tales como salón de juegos, salas de proyección, bar, cava y salón de fiestas.

**Unidad Familiar:** Espacio de vivienda destinado al uso de un individuo, pareja o familia.

**Vivienda Familiar:** Conjunto de unidades familiares, incluyendo áreas de uso común. Ejemplo: vecindades.

#### **SERVICIOS:**

**Retrete:** Mueble sanitario, generalmente de uso común, destinado para el desalojo de los desechos humanos.

**Lavabo:** Pila con grifos y desagüe.

**Baño:** Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera.

**Muebles tipo “A”:** Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor no es mayor a 2,000 pesos.

**Muebles tipo “B”:** Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 2,001 pesos a 2,500 pesos.

**Muebles tipo “C”:** Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 2,501 pesos a 3,000 pesos.

**Muebles tipo “D”:** Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 3,001 pesos a 3,500 pesos.

**Muebles tipo “E”:** Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 3,501 pesos a 4,000 pesos. Puede contar con jacuzzi o sauna.

**Muebles tipo “F”:** Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es mayor a 4,000 pesos. Puede contar con jacuzzi o sauna.

**Muebles tipo “G”:** Se tomará como referencia el wc, cuyo valor no es mayor a 3,250 pesos.

**Muebles tipo “H”:** Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 3,251 pesos a 7,400 pesos.

**Muebles tipo “I”:** Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 7,401 pesos a 9,100 pesos.

**Muebles tipo “J”:** Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 9,101 pesos a 10,281 pesos.

**Muebles tipo “K”:** Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 10,282 pesos a 14,600 pesos.

**Muebles tipo “L”:** Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es mayor a 14,600 pesos.

### **ESTRUCTURA:**

**Estructura:** Armazón de hierro, madera o concreto armado que soporta una construcción.

**Muros de carga:** Obra de albañilería levantada en posición vertical, para cerrar un espacio y sostener entresijos o cubiertas, cuya función principal es soportar la estructura.

**Marco rígido:** Elemento estructural conformado por una trabe, una contratrabe y dos o más columnas.

**Losa:** Superficie llana compacta de concreto armado, que se encarga de separar horizontalmente un nivel o piso.

**Concreto:** Mezcla compuesta de piedras menudas, cemento y arena que se emplea en la construcción por su gran dureza y resistencia.

**Concreto armado:** Mezcla de concreto reforzada con una armadura de barras de hierro o acero.

**Losa reticular:** Losa que tiene forma de red.

**Losa aligerada:** Losa de concreto armado de poco espesor y alta resistencia.

**Entresijos:** Losas intermedias.

**Columna:** Soporte cilíndrico o rectangular para sostener entresijos y/o techumbres.

**Mampostería:** Sistema constructivo realizado con piedras desiguales, ajustadas y unidas con mortero de cal y arena.

**Tabique:** Masa de arcilla cocida de tamaño y grosor variable. Cuando es delgado se denomina ladrillo, cuando es grueso, tabique.

**Adobe:** Ladrillo o tabique de barro sin cocer, secado al sol.

**Cubierta:** Losa superior y exterior de una construcción.

**Viga:** Madero largo y grueso que sirve para formar los techos en los edificios y asegurar las construcciones.

**Volados:** Techo que en su longitud sólo tiene apoyo en uno de sus lados o costados.

**Claros:** Espacio que existe entre elementos verticales de carga (muros o columnas).

**Claro largo:** Distancia transversal a los ejes de carga entre dos puntos de apoyo.

**Cemento:** Mezcla de arcilla molida y materiales calcáreos en polvo que, en contacto con el agua, se solidifica y endurece. Se utiliza como adherente y aglutinante en la construcción.

**Acero:** Aleación de hierro y carbono, en diferentes proporciones, que adquiere con el temple gran dureza y elasticidad.

**Elementos prefabricados:** Estructuras o elementos de acero y concreto previamente armados o colocados.

**Graderías:** Asiento colectivo a manera de escalón corrido en teatros y estadios.

### **ACABADOS:**

**Acabado:** Perfeccionamiento final de una obra.

**Yeso:** Sulfato de calcio hidratado, compacto o terroso, generalmente blanco, que tiene la propiedad de endurecerse rápidamente cuando se amasa con agua, y se emplea en la construcción y en la escultura.

**Pisos:** Referido a los materiales de construcción empleado en el terminado o calidad de las áreas para circulación de los habitantes.

**Pasta:** Masa moldeable hecha con cualquier material para decorar muros.

**Alfombra:** Tejido de lana o de otras materias con que se cubre el piso de las habitaciones y escaleras.

**Alfombra tipo “A”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “B”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “C”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “D”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “E”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “F”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “G”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “H”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “I”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “J”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “K”:** Se deroga.

**Alfombra tipo “L”:** Se deroga.

**Aplanado:** Recubrimiento de las construcciones para el que se utilizan, básicamente como materiales una mezcla de cal y arena, sirve para proteger las superficies.



**Firme:** Capa sólida de terreno sobre la que se pueden poner los cimientos de una construcción.

**Firme de concreto simple:** Capa sólida de concreto.

**Firme de concreto simple pulido:** Capa sólida de concreto pulido.

**Precolado de concreto:** Piezas de concreto previamente armado.

**Linóleoum:** Papel plastificado para cubrir pisos presentado en rollos para su colocación.

**Mosaico:** Técnica artística de decoración que se forma pegando sobre un fondo de cemento pequeñas piezas de piedra, vidrio o cerámica de diversos colores y diseños.

**Terrazo:** Pavimento formado por trozos de mármol aglomerados con cemento y superficie pulida.

**Pulido:** Alisar o dar tersura y lustre a una cosa.

**Parquet:** Pavimento para suelos de interior, formado por listones muy pequeños de madera dispuestos en formas geométricas.

**Loseta:** Pieza pequeña, generalmente de cerámica, que se pone en las paredes o en el suelo.

**Azulejo:** Ladrillo pequeño vidriado, de diferentes colores, que se usa para cubrir suelos, paredes o en la decoración. Existen dos tipos: el industrializado o hecho a máquina y el decorado a mano que se le considera de valor mayor.

**Perfil:** Reborde o contorno de cualquier pieza.

**Aluminio:** Metal de color y brillo similares a los de la plata, ligero, maleable y buen conductor del calor y de la electricidad.

**Esmalte:** Laca cosmética que cubre y protege diversos materiales (por ejemplo: madera y aluminio).

**Cancel:** Armazón vertical de madera, hierro u otro material, que divide espacios en un cuarto de baño.

**Placa:** Plancha o película de metal u otra materia, en general rígida que cubre una superficie.

**Cristal:** Material cristalino y traslúcido.

**Cristal acústico:** Cristal con aislante de ondas sonoras.

**Cristal térmico:** Cristal que conserva la temperatura.

**Lámina:** Plancha delgada de metal u otro material, porción de cualquier materia extendida en superficie y de poco grosor.

**Fachada:** Aspecto exterior de la construcción.

**Piso:** Pavimento natural o artificial de habitaciones, calles y caminos.

**Pavimento:** Superficie que se hace para que el piso esté sólido y llano.

**Llano:** Superficie sin altos ni bajos.

**Sólido:** Macizo, denso y fuerte.

**Pintura:** Color preparado con fines cosméticos en acabados.

**Recubrimientos tipo estuco:** Pasta de cal, yeso y agua de acabado terso y fino. Se aplica como revestimiento o en relieves ornamentales.

**Ventana:** Abertura hecha por lo general de la parte media a la parte superior de una pared para dar luz y ventilación compuesta por un armazón y cristales con que se cierra esa abertura.

**Aglomerado:** Material que consiste en planchas compuestas por trozos de madera prensados y endurecidos.

**Mármol:** Roca compuesta sobre todo de calcita, muy abundante en la naturaleza y utilizada en la construcción.

**Maderas Finas:** Fresno, Roble, Cedro, Bambú

## COMISIÓN DE HACIENDA

México, D F a 17 de diciembre de 2007  
Oficio N° CH/ST/369/07

LIC. ANGELO F. CERDA PONCE  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

PRESENTE

Por instrucciones del Diputado Enrique Vargas Anaya, Presidente de la Comisión de Hacienda, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, fracción I y VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, anexo al presente me permito anexar a Usted la siguiente FE DE ERRATAS al DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

“0”

Anexo Fe de erratas al DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

| Página 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dice                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Debe decir                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Tomás Pliego Calvo; Iniciativa de reforma y adición del Código Financiero y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008, presentada por el Dip Jorge Schiaffino Isunza, Iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 21, 22 y 23 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Dip. Paola Adriana Soto Maldonado y la Iniciativa de decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 294 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por los diputados Jorge Romero Herrera y Alfredo Vinalay Mora | deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Tomás Pliego Calvo; Iniciativa de reforma y adición del Código Financiero y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008, presentada por el Dip Jorge Schiaffino Isunza, Iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 21, 22 y 23 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Dip. Paula Adriana Soto Maldonado y la Iniciativa de decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 294 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por los diputados Jorge Romero Herrera y Alfredo Vinalay Mora |

| Página 4                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dice                                                                                                                                                                                                         | Debe decir                                                                                                                                                                                                   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 21, 22 y 23 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Dip. Paola Adriana Soto Maldonado;</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>Iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 21, 22 y 23 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Dip. Paula Adriana Soto Maldonado;</li></ul> |

| <i>Página 21, se elimina la reforma al primer párrafo del 383</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Dice</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <i>Debe decir</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>319 A, en su cuota; 320, párrafo segundo; 321, en sus cuotas; 322, en sus cuotas; 323, en su cuota; 331; 332; 336, fracción I; 358, fracción I y último párrafo; 360, último párrafo; 375; 376, párrafos primero, segundo y tercero; 378; 381, párrafo primero; 383, párrafo primero; 394, fracción I; 418, párrafo segundo; 429, párrafos primero, segundo, cuarto y último; 435; 439, fracción IV; 442, párrafo tercero; 445; 447; denominación de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Segundo del Libro Tercero; 449, último párrafo; 467, último párrafo; 469, fracciones I y III; 471, fracción I; 472, párrafos primero y segundo; 476, párrafo primero y fracción I; 485, párrafo segundo; 487, último párrafo; denominación de la Sección Cuarta del Capítulo II del Título Tercero del Libro Tercero; 492, párrafos primero y segundo; 498, párrafos primero y último; 506; 507; 508; 510; 511, fracción II y último párrafo; 515, párrafos primero, segundo y último; 516, párrafo segundo; 518; 522, párrafo primero; 527, párrafo primero, 534; 538; 542; 554, fracción II, inciso c); 555, fracción II, inciso c); 577, fracciones III y V; 580, párrafos quinto y sexto; 581, fracción II; 582, párrafos tercero, cuarto y séptimo; 586, en sus cuotas; 587, párrafo primero y en sus cuotas; 588, en sus cuotas; 589, en sus cuotas; 590, en su cuota; 590 A, en sus cuotas; 595, párrafos primero y segundo y en sus cuotas; 596, fracciones IV y V y en sus cuotas; 597, en sus cuotas; 598, en sus cuotas; 599, en sus cuotas; 600, en sus cuotas; 602, en sus cuotas; 605; 613, fracciones I, II, III y VI; 614, párrafo primero; 616, fracciones I y III; 617, fracciones I y VI; 620, fracción III, 625, en sus cuotas; 647, en su cuota; 654, fracciones II y III; 681, fracción III; SE ADICIONAN: los artículos 7, último párrafo; 15, párrafos quinto y último; 21, párrafos segundo y tercero, recorriéndose el actual párrafo segundo a párrafo cuarto; 95, fracción XV, recorriéndose las actuales fracciones XV, XVI, XVII y XVIII a fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX; 137, fracción X, inciso f); 152, fracción I, último párrafo; 174, fracción VII, párrafo segundo; 197, último párrafo; 198, fracción XI; 202, último párrafo; 203, último párrafo; 236, fracción III, último párrafo; 271, fracción XIII, incisos g) y h), recorriéndose el actual inciso g) a inciso i); Sección Segunda denominada De los Derechos por el Uso de Suelo, recorriéndose las actuales Secciones Segunda y Tercera a Secciones Tercera y Cuarta; 278 A; 283, fracción IV, recorriéndose la actual fracción IV a fracción V; 296, fracción X; 303, último párrafo; 320, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero y cuarto a párrafos cuarto y quinto; 322, incisos a) y b); 324, párrafo segundo; Título Quinto del Libro Primero denominado de los Proyectos de Coinversión; 341 A; 341 B; 341 C; 341 D; 376, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; 404, fracción II, último párrafo; 441 A; 449, último párrafo; 451, último párrafo; 456 A; 457 A; 458 A; 461 A; 461 E; 464 A; 464 B; 472, párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto a párrafos tercero, cuarto y quinto; 472 A; 478, último párrafo; 484, párrafos segundo, tercero y último;</p> | <p>319 A, en su cuota; 320, párrafo segundo; 321, en sus cuotas; 322, en sus cuotas; 323, en su cuota; 331; 332; 336, fracción I; 358, fracción I y último párrafo; 360, último párrafo; 375; 376, párrafos primero, segundo y tercero; 378; 381, párrafo primero; 394, fracción I; 418, párrafo segundo; 429, párrafos primero, segundo, cuarto y último; 435; 439, fracción IV; 442, párrafo tercero; 445; 447, denominación de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Segundo del Libro Tercero; 449, último párrafo; 467, último párrafo; 469, fracciones I y III, 471, fracción I; 472, párrafos primero y segundo, 476, párrafo primero y fracción I; 485, párrafo segundo; 487, último párrafo, denominación de la Sección Cuarta del Capítulo II del Título Tercero del Libro Tercero; 492, párrafos primero y segundo; 498, párrafos primero y último; 506; 507; 508; 510; 511, fracción II y último párrafo; 515, párrafos primero, segundo y último; 516, párrafo segundo, 518, 522, párrafo primero; 527, párrafo primero; 534; 538; 542; 554, fracción II, inciso c); 555, fracción II, inciso c); 577, fracciones III y V; 580, párrafos quinto y sexto; 581, fracción II; 582, párrafos tercero, cuarto y séptimo, 586, en sus cuotas, 587, párrafo primero y en sus cuotas; 588, en sus cuotas; 589, en sus cuotas; 590, en su cuota, 590 A, en sus cuotas; 595, párrafos primero y segundo y en sus cuotas; 596, fracciones IV y V y en sus cuotas; 597, en sus cuotas, 598, en sus cuotas; 599, en sus cuotas; 600, en sus cuotas; 602, en sus cuotas; 605; 613, fracciones I, II, III y VI; 614, párrafo primero; 616, fracciones I y VI; 617, fracciones I y VI; 620, fracción III; 625, en sus cuotas; 647, en su cuota; 654, fracciones II y III; 681, fracción III; SE ADICIONAN: los artículos 7, último párrafo; 15, párrafos quinto y último; 21, párrafos segundo y tercero, recorriéndose el actual párrafo segundo a párrafo cuarto; 95, fracción XV, recorriéndose las actuales fracciones XV, XVI, XVII y XVIII a fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX; 137, fracción X, inciso f); 152, fracción último párrafo; 174, fracción VII, párrafo segundo, 197, último párrafo; 198, fracción XI; 202, último párrafo; 203, último párrafo; 236, fracción III, último párrafo; 271, fracción XIII, incisos g) y h), recorriéndose el actual inciso g) a inciso i), Sección Segunda denominada De los Derechos por el Uso de Suelo, recorriéndose las actuales Secciones Segunda y Tercera a Secciones Tercera y Cuarta; 278 A; 283, fracción IV, recorriéndose la actual fracción IV a fracción V; 296, fracción X; 303, último párrafo, 32D, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero y cuarto a párrafos cuarto y quinto; 322, incisos a) y b); 324, párrafo segundo; Título Quinto del Libro Primero denominado de los Proyectos de Coinversión, 341 A; 341 B, 341 C, 341 D, 376, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; 404, fracción II, último párrafo; 441 A; 449, último párrafo; 451, último párrafo; 456 A; 457 A; 458 A; 461 A; 461 8; 464 A; 464 9, 472, párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto a párrafos tercero, cuarto y quinto; 472 A; 478, último párrafo; 484, párrafos segundo, tercero y último</p> |

| <i>Página 21, se elimina la reforma al primer párrafo del 383</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Dice</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <i>Debe decir</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 485, párrafos quinto, sexto y séptimo; 495, párrafos segundo, tercero y último; 495 A; 501 A; 502 A; 502 B; 502 C; 508 A; 509, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo; 580, párrafos segundo y octavo, recorriéndose los actuales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno; 581, fracción IV, recorriéndose las actuales fracciones IV, V, VI y VII a fracciones V, VI, VII y VIII; 587, fracciones I y II; 596, fracción VI; 654 fracción IV; 659, párrafos segundo y tercero; SE DEROGAN: los artículos 95, fracción VII; 101, fracciones III, IV y V; 149, fracción II; 153, fracción III; 211 fracción III, incisos a), b) y c); 219, fracción V; 267, inciso b); 273, fracciones I, incisos b), c), e), y g), y II; 278, último párrafo, 345, fracción I; 383, párrafo segundo; 489, último párrafo; 588, fracción VI; | 485, párrafos quinto, sexto y séptimo; 495, párrafos segundo, tercero y último; 495 A; 501 A; 502 A; 502 B, 502 C; 508 A; 509, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo; 580, párrafos segundo y octavo, recorriéndose los actuales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno; 581, fracción IV, recorriéndose las actuales fracciones IV, V, VI y VII a fracciones V, VI, VII, y VIII; 587, fracciones I y II; 596, fracción VI; 654 fracción IV; 659, párrafos segundo y tercero; SE DEROGAN: los artículos 95, fracción VII; 101, fracciones II, IV y V; 149, fracción II; 153, fracción III; 212, fracción III, inciso a), b) y c); 219, fracción V; inciso b); 273, fracciones I, incisos b), c), e), f) y g), y II; 278, último párrafo; 345, fracción I; 489, último párrafo; 588, fracción VI; |

| <i>Página 56</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Dice</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <i>Debe decir</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ARTICULO 212.- .....<br><br>I a II.....<br><br>III. Tratándose de Establecimientos Mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública y que requieran de un Permiso, en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se pagará una cuota semestral de \$1,200.00. Los aprovechamientos a los que se refiere esta fracción se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática. | ARTICULO 212. ....<br><br>I a II.....<br><br>III. Tratándose de Establecimientos Mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública y que requieran de un Permiso, en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se pagará una cuota semestral de \$1,200.00. Los derechos a los que se refiere esta fracción se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| <i>Página 87</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Dice</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <i>Debe decir</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ARTICULO 278 A.- Tratándose de establecimientos mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se pagará una cuota mensual por cada metro cuadrado que ocupen, equivalente al 1% del valor del suelo para las colonias catastrales en el Distrito Federal y tipo de Corredor establecidos en este Código. Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática | ARTICULO 278 A.- Tratándose de establecimientos mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se pagará una cuota mensual por cada metro cuadrado que ocupen, equivalente al 1% del valor del suelo para las colonias catastrales en el Distrito Federal y tipo de Corredor establecidos en este Código. Los derechos a los que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática |

**EL C. PRESIDENTE.-** Le agradezco, diputada. Con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, se decreta un receso de 5 minutos para tomar en consideración esta parte del Código.

**(12:25 horas)**

**(Receso)**



**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- (A las 12:37 horas)** Se reanuda la sesión.

Esta Presidencia reitera, como lo ha hecho desde el inicio de este mes, que la legalidad es lo que debe prevalecer para aquellos quienes hacemos las leyes.

Agradecemos a todos los integrantes de esta Asamblea Legislativa la facultad de permitir a una servidora presidir el mes de diciembre, como se votó, y por supuesto no me resta mas que reiterar a todos los integrantes de la Asamblea Legislativa que, como se ha hecho desde el primer día en que una servidora ha sido la Presidenta de esta Asamblea, las sesiones iniciarán a las 11:00 de la mañana como la ley mandata.

Toda vez que hemos dialogado con los grupos parlamentarios y con sus coordinadores, esta Presidencia reitera la necesidad de hacer valer la ley en la Asamblea Legislativa.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Por economía parlamentaria, me voy a referir solamente a algunos de los antecedentes y considerandos de la presentación del Código Financiero, que a la letra dice:

El día 30 de noviembre de 2007, el Gobierno del Distrito Federal envió a este órgano Legislativo la iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa realizada el 4 de diciembre de 2007 compareció el Secretario de Finanzas a fin de explicar los pormenores de la iniciativa del dictamen. De igual forma, el 7 de diciembre del presente compareció ante estas Comisiones Unidas el Titular de la Procuraduría Fiscal, Licenciado Rafael Espino de la Peña, con la finalidad de ampliar las explicaciones en torno a la propuesta de referencia.

Fueron turnadas para su análisis y dictamen a estas Comisiones Unidas por la Mesa Directiva en turno, diversas iniciativas de modificaciones al Código Financiero, mismas que se procesaron en su oportunidad.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los artículos 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar las iniciativas presentadas con el fin de someterla la consideración del

Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes considerandos:

Las modificaciones que se incluyen en este dictamen se basan en el espíritu de tres ejes rectores:

- 1.- Justicia tributaria, equidad y proporcionalidad.
- 2.- Eficiencia recaudatoria; y
- 3.- Eficiencia financiera.

Se comprenden rubros como la eliminación de la base renta, actualización de cantidad, cuotas y tarifas, mejoramiento de los mecanismos de recaudación, ejecución más ágil del presupuesto, utilización de la información y de la comunicación, establecimiento de mayores facultades a las delegaciones, equidad en el otorgamiento de las reducciones y precisiones tanto procedimentales de la responsabilidad resarcitoria como de las sanciones y delitos.

Entre las reformas que se presentan a esta H. Asamblea Legislativa destaca por su importancia y trascendencia la eliminación del impuesto predial con base en rentas que se prevé en la fracción II del artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, la cual tiene como principal objetivo proporcionar seguridad y certeza jurídica a los sujetos obligados al pago del impuesto predial en el Distrito Federal.

Que dada la importancia del agua, que en el Distrito Federal existe una de las tarifas más bajas de las diferentes Entidades Federativas, que hubo un incremento importante por parte de la Federación sobre el precio del agua en bloque y que los derechos por suministro de agua incluye las derogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red del drenaje y las que se realice para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, se plantea una nueva estructura tarifaria en el Artículo 194, que se realiza un ajuste inflacionario a las tarifas no contempladas en los considerandos sexto y séptimo, de conformidad con el Artículo 40 del Código Financiero del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V Inciso E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 42 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 62 fracciones XX y XXVII, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8 y 9, fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones dictaminadoras después del análisis y estudio de las propuestas de iniciativa de decreto que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones al Código

Financiero del Distrito Federal, consideran que es de resolverse y se resuelve:

Único.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal de acuerdo con los considerandos que integran el presente dictamen, para quedar en los siguientes términos.

Es cuanto, diputado Presidente. Le ruego que se incluya íntegro el documento en el Diario de los Debates.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Celina Saavedra, diputada Margarita Martínez Fisher, diputado Isaías Villa, diputado Xavier Alvarado Villazón.

**LAC. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTINEZ FISHER (Desde su curul).-** Para presentar reserva en el Artículo 206, 207 y 282, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. Diputada Celina Saavedra.

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA (Desde su curul).-** Para reservar el Artículo 21.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. Diputado Isaías Villa.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZALEZ (Desde su curul).-** Artículo 314.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Xavier Alvarado.

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO XAVIER ALVARADO VILLAZON (Desde su curul).-** Artículo 21.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Daniel Salazar.

**EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ (Desde su curul).-** Artículo 202.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Martín Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Artículo 303 y 156.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Nazario.

**EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ (Desde su curul).-** Artículo 22 y 66 del Código Financiero.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Algún otro diputado desea reservar algún artículo?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría, en votación nominal, a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

José Luis Morúa, a favor en lo general y a favor de los artículos no reservados.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Zepeda, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Isaías Villa González, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Paz Quiñones, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo García, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, en pro.

Hipólito Bravo, por supuesto que a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Agustín Castilla, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Vinalay, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular. Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al artículo 206 se concede el uso de la Tribuna a la diputada Margarita Martínez, del grupo parlamentario del PAN hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Con el permiso de la Presidencia, vengo a presentar una reserva al artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal relacionada con los efectos causados por el Bando 2 expedido en el año 2000.

El objetivo de esta reserva es plantear un mecanismo eficiente que permita a las delegaciones más afectadas establecer medidas de seguridad y mitigación o compensación de las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, así como de impacto vial generado por el aumento de construcciones en las cuatro delegaciones centrales del Distrito Federal.

Las zonas más vulnerables en caso de sismo se encuentran en dos de las delegaciones sujetas a redensificación por el Bando, el sur de Cuauhtémoc y el norte de Benito Juárez, el repoblamiento con edificios de vivienda y el incremento de los servicios aumenta la probabilidad de un desastre en caso de sismo.

El hecho de promover el crecimiento poblacional en las delegaciones centrales se dio con el fin de aprovechar la infraestructura y servicios que se consideraban como subutilizados, pero no se tomó en cuenta a la población flotante que diariamente acude a trabajar en oficinas, escuelas y comercios de las zonas afectadas. Esta población consume servicios como agua, electricidad, utiliza vialidades y necesita estacionamientos que no son suficientes hoy en día. Esto ha generado que en muchas colonias de la zona Centro de la Ciudad tengamos vialidades completamente saturadas y mucho descontento de ciudadanos por las construcciones.

Con el reciclamiento de zonas habitacionales en las delegaciones se ha controlado medianamente el crecimiento de la mancha urbana en la periferia de la ciudad, pero con este tipo de medidas se han generado fenómenos negativos que tienen que ver con la gran generación de vivienda y sobreutilización de los servicios públicos, haciéndolos insuficientes e ineficientes.

Las delegaciones impactadas por el Bando 2 además deben revisar periódicamente el registro delegacional de manifestaciones de construcción e integrar periódicamente reportes de las solicitudes procedentes de cambio de uso de suelo legalmente tramitados y sustentados para ser incorporados al programa delegacional, asimismo tienen que invertir mayores recursos a la actualización del sistema de información geográfica que contiene zonificación, las aplicaciones normativas por predio, las intensidades y construcciones actuales con reporte fotográfico, así como las restricciones señaladas en los programas de desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables para hacer pública la información en materia de usos del suelo.

Por tal motivo propongo que se adicione en el último párrafo del artículo 206 que habla de los montos a pagar por las expediciones de los diferentes tipos de licencia de construcción, propongo que se adicione un último párrafo que diría: “Los derechos a que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como ampliación líquida de sus presupuestos y deberán aplicarse íntegramente a la implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación de las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, así como de impacto vial generado por el aumento de las construcciones”.

Este es un asunto de justicia con nuestros vecinos que han sido afectados de manera muy importante en las zonas

de Miguel Hidalgo, de Venustiano Carranza, de Cuauhtémoc y de Benito Juárez, es una forma de regresarles y mitigarles todos estos efectos negativos que han tenido las construcciones desde que se instrumentó el Bando 2.

Les pido que hagamos conciencia de que es necesario que invirtamos en infraestructura en las zonas y es muy importante que nuestras delegaciones empiecen a captar este tipo de derechos por la expedición de licencias.

Por su atención y por su voto a favor, muchísimas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 207, se concede el uso de la palabra a la diputada Margarita Martínez, del grupo parlamentario del PAN.

**LAC. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Nuevamente con el permiso de la Presidencia.

El hecho de que hayan votado previamente a favor de la propuesta, es porque en el fondo los diputados sabemos que regresarle a las delegaciones y mitigarle a nuestros vecinos los impactos de lo relativo a construcciones es algo positivo. Espero que en conciencia nos puedan apoyar para esos vecinos que han sido tan afectados, es una reserva prácticamente en el mismo sentido para el artículo 207 y voy a leer una pequeña exposición de motivos.

El artículo 207 del Código Financiero del Distrito Federal prevé las cuotas a pagar por los derechos relativos a los servicios de expedición de licencias. Para obtener la autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas, se paga la cuota prevista por el artículo 207 fracción I inciso a); sin embargo, dicho entero se realiza ante la Tesorería del Distrito Federal, no obstante que estos trámites se llevan a cabo en las delegaciones.



La intención de reservarme este artículo es plantear aquí un esquema, al igual que en el artículo pasado, que permita que los recursos recaudados por el pago de estos derechos se utilicen directamente en donde se generan.

Lo anterior, con base en un principio de equidad y justicia en la distribución de las contribuciones. Recordemos que en 1996 se realizaron modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal atendiendo a una serie de necesidades específicas de la ciudad para conducir el rumbo del crecimiento urbano hacia un futuro dinámico y cambiante.

Esta visión generó diversos fenómenos positivos por un lado y negativos por el otro, en especial la sobreproducción de vivienda poco accesible en términos económicos en la zona centro de la ciudad, el encarecimiento excesivo del suelo y la saturación de servicios de agua y de drenaje en estas zonas generado por el ya conocido Bando 2.

Con esta disposición que se dio a conocer el 7 de diciembre del 2000, el Gobierno de la Ciudad implementó una política de restricciones a la construcción de unidades habitacionales y desarrollos comerciales en las delegaciones periféricas y promovió el crecimiento poblacional de las delegaciones centrales: Cuauhtémoc, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

La explicación para esto fue permitir la recarga de los mantos acuíferos y donde se produce la mayor parte del oxígeno para la ciudad; sin embargo, no se tomó en cuenta que la zona central es en donde las redes de distribución de agua son más viejas y presentan mayor disposición a fugas.

En consecuencia, estas 4 delegaciones ven incrementada su carga de trabajo en la revisión y autorización, así como actualización de las bases de datos catastrales.

La aplicación corresponde actualmente a las delegaciones, por lo que con este motivo deberá destinarse una ampliación líquida a los presupuestos de las mismas, en la medida en que se hayan recaudado derechos por conceptos relacionados con las fracciones I inciso a) y 7 de este precepto, que son los relativos a la construcción.

Asimismo, solicitamos en esta reserva que al artículo 207 se le agregue un último párrafo que dice: “Los derechos a que se refieren las fracciones I inciso a) y 7 de este artículo, se destinarán a la delegación correspondiente como ampliación líquida de su presupuesto y deberá aplicarse íntegramente a la implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación de las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, así como de impacto vial generado por el aumento de las construcciones.

Los diputados que representamos la zona central Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y

Cuauhtémoc, tenemos todos los días quejas de nuestros vecinos, de nuestros representados en este sentido por la gran afectación que han tenido por las construcciones. Es justo que en esta Asamblea Legislativa le regresemos a esos vecinos, por medio de las delegaciones, mayor presupuesto para obra, para seguridad, para estacionamiento, para darles realmente viabilidad. Los conceptos de obras de mitigación no están llegando a las zonas donde hay afectación.

Yo hago verdaderamente un llamado a los diputados, sobre todo de estas zonas de la Ciudad en donde hemos tenido tales afectaciones, para que podamos aprobar por lo menos estos dos derechos del Código Financiero, en el artículo 207, puedan gastarse en nuestras delegaciones para mitigar los efectos.

Muchas gracias por su atención.

**LA C. PRESIDENTA.-** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que quede firme el dictamen.

Para referirse al artículo 282, se concede el uso de la palabra a la diputada Margarita Martínez, del grupo parlamentario del PAN.

**LAC. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Nuevamente con el permiso de la Presidencia.

El caso del artículo 282 se refiere al pago que realizan los locatarios de los mercados públicos. Como ustedes saben hay 317 mercados públicos en la Ciudad, más de 70 mil locatarios que prestan el servicio en estos términos y la idea es presentar una reserva, una modificación a este artículo para que se puedan especificar algunos términos que son preocupación de este sector tan importante del comercio de la Ciudad como son los locatarios de mercados públicos.

La actividad que se desarrolla en los 317 mercados del Distrito Federal tienen la naturaleza del servicio público, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 115 y 122 Constitucional, así como del artículo 1º del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.

Dada la naturaleza de esta actividad, corresponde al gobierno prestar este servicio público, mismo que podrá ser prestado por los particulares siempre que exista la concesión correspondiente. De igual forma los inmuebles en que se ejerce esta actividad son de naturaleza pública en su mayoría y su administración se encuentra a cargo de las delegaciones del Distrito Federal.

Es por ello que desde hace más de 50 años el gobierno ha asumido el pago de derechos por suministro de agua y por el uso de la energía eléctrica dentro de los mercados públicos, situación que ha evitado un mayor deterioro en la comercialización que se lleva a cabo en los mismos dadas las condiciones de desventaja en que se encuentran los locatarios al competir contra las grandes cadenas comerciales y las tiendas de 24 horas que se han autorizado sin existir una programa adecuada o respetando siquiera zonificación alguna.

De esta forma, se prevé también en el artículo 282 del Código Financiero del Distrito Federal al establecer...

Diputada, llame al orden, porque se siente muy feo estarle hablando a la nada.

**LA C. PRESIDENTA.-** Claro que sí, diputada. La diputada Martínez Fisher solicita a los diputados puedan guardar silencio y ponerle atención.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** De esta forma se prevé también en el artículo 282 del Código Financiero del Distrito Federal al establecer “están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal por el uso y utilización de los locales que al efecto le sean asignados por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes”. Es como actualmente se encuentra este artículo 282.

Históricamente no había existido duda en la aplicación de este precepto que establece el pago de derecho de piso por parte de los locatarios, mismo pago que les da derecho a utilizar las instalaciones del mercado y a contar con los servicios inherentes, es decir los servicios de agua y energía eléctrica. En recientes fechas ha surgido una interpretación contraria que considera que dentro de los servicios inherentes en los mercados públicos no debe considerarse el suministro de agua y que en consecuencia los locatarios deberían pagar el agua utilizada en mercados públicos con independencia del pago del derecho de piso. Esto por supuesto es un tema que preocupa de manera muy profunda a los compañeros locatarios del Distrito Federal.

Es por ello que surge la apremiante necesidad de que en esta Asamblea establezcamos con claridad el contenido de los servicios inherentes, impidiendo con ello interpretaciones diferentes que colocan a los mercados públicos en franca desventaja comercial ante las grandes cadenas comerciales y tiendas de autoservicio. El uso de estos servicios por supuesto debe realizarse de una forma racional, por lo que dicho pago por parte del Gobierno no debe incluir el de los grandes consumidores que se encuentran dentro del mercado.

Por todo ello es que solicité la reserva, también a petición de las principales organizaciones de locatarios de mercados públicos del Distrito Federal, y lo que se propone para el primer párrafo del Artículo 282 del Código Financiero, para que quede de la siguiente forma:

Artículo 282.- Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignado por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de 11.22 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

La propuesta que hacemos es que se adicione el siguiente párrafo, “dentro de los servicios inherentes serán considerados los pagos por el suministro de agua y energía eléctrica que se consuma en el interior de los mercados públicos, excluyendo de este concepto el consumo a grandes escalas o el que se dé por agentes externos al mercado. En estos últimos casos los consumidores a gran escala deberán cubrir los derechos que se generen por concepto de agua y energía eléctrica, con independencia del derecho establecido en este precepto”. ”

Al definir este último párrafo en el Artículo 282, cerramos la puerta a cualquier interpretación gubernamental que pretenda cobrar en un momento dado a los locatarios el agua o la luz a los mercados públicos, a quienes venden en los mercados públicos. Es una petición para un sector muy importante, muy vulnerable de la Ciudad de México.

Yo hago votos porque la mayoría de esta Asamblea considerara un cambio en este sentido para apoyar a nuestros compañeros locatarios.

Por su atención gracias y eso es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al Artículo 314, se concede el uso de la palabra al diputado Isaías Villa, del grupo parlamentario del PRD.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Con su venia diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Presento ante ustedes esta propuesta de modificación del Artículo 314 del Código Financiero 2008. El propósito consiste en establecer una serie de estímulos fiscales que permitan mitigar el efecto económico para los negocios que venden alimentos preparados que se consumen en el propio establecimiento, derivados de la reciente aprobación de medidas de protección a los no fumadores en el Distrito Federal.

Esto es, como parte de la reformas que esta Asamblea Legislativa aprobó para la protección de los no fumadores en la Ciudad, los establecimientos mercantiles que venden alimentos tendrán que realizar modificaciones a sus locales para separar físicamente las áreas de fumadores, a fin de proteger la salud de los no fumadores.

Luego de una serie de estudios, se dictaminó pertinente hacer la presente propuesta, bajo las siguientes consideraciones:

- 1.- La industria restaurantera es una importante rama de la economía de la ciudad. La industria del restaurante de la Ciudad de México genera el 38 por ciento de las ventas a nivel nacional, es decir, genera ventas por 24 mil millones de pesos al año.
- 2.- La industria del restaurante es una gran fuente de empleos, en la Ciudad de México se emplean a 160 mil personas en esta industria e impacta a 73 de las 75 ramas productivas nacionales.
- 3.- Los establecimientos que venden alimentos son en su gran mayoría pequeñas y medianas empresas; 52 mil ciudadanos de los que ahí laboran son dueños o familiares, por lo que estos establecimientos son una fuente de autoempleo.

- 4.- El 96 por ciento de los 34 mil 500 establecimientos registrados en la ciudad, son negocios pequeños: taquerías, fondas, loncherías.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, decidimos apoyar a este importante sector, buscando con las autoridades competentes un mecanismo idóneo para mitigar la inversión extraordinaria que se va a producir en el cambio normativo en materia de protección a la salud.

Encontramos que una fórmula para ayudar a esta industria y sus agremiados, consiste en otorgar reducciones equivalentes al 30 por ciento respecto de algunas contribuciones tales como: manifestación de construcción tipo B, manifestación de construcción tipo C, expedición de licencia de funcionamiento tipo A, expedición de licencia de funcionamiento tipo B, servicios en vía pública, revalidación de la licencia de funcionamiento y licencia para construir, instalar, fijar, modificar o ampliar anuncios.

De esta forma, los establecimientos mercantiles que realicen las adecuaciones necesarias en sus inmuebles para separar el área de fumadores y proteger así la salud de los no fumadores, podrán acceder a estos descuentos.

Las autoridades responsables de verificar el derecho a este descuento, serán la delegación correspondiente y la Secretaría de Salud. La reducción se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha en que las autoridades hubiesen verificado el inicio de las obras.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a ustedes la modificación del primer párrafo del artículo 314 del Código Financiero del Distrito Federal 2008 para quedar como sigue:

**Artículo 314.-** Los propietarios de Establecimientos Mercantiles que realicen las adecuaciones necesarias en sus inmuebles para separar el área de fumadores y proteger la salud de los no fumadores, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30 por ciento respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 206 inciso B) fracciones I y II, 212 fracciones I y II y su revalidación correspondiente y III, 214 fracción I y 257 fracciones I y II.

Nuestro compromiso es y seguirá siendo con la competitividad de la Ciudad de México, con el desarrollo económico de la ciudad, máxime si éste va acompañado de la protección y de la procuración de nuevos empleos a partir del apoyo de los microempresarios que apuestan su porvenir a la Ciudad de México.

Por tanto, diputadas, diputados, solicito su apoyo a esta modificación.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 21, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Alvarado, de la Coalición Parlamentaria.

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO XAVIER ALVARADO VILLAZÓN.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Analizando el texto aprobado por las Comisiones Unidas al artículo 21, encontré que se presentan serias inconsistencias por las siguientes razones:

Número uno, al establecerse como supuesto normativo para que la Asamblea determine el destino de los remanentes, el que los ingresos excedentes rebasen el 1 por ciento del gasto programable del año siguiente al que se generaron, se ocasiona una inseguridad jurídica en el ejercicio del gasto público del Distrito Federal, en efecto, debido a que no se precisa el gasto programable respecto del cual debe realizarse la comparación para determinar si se excede o no el 1 por ciento debe tomarse del presupuesto original o del ejercido, originándose con ello un vacío normativo que pondría en riesgo el ejercicio de los recursos excedentes.

Asimismo, en la adición se soslaya que no es sino hasta que la Cuenta Pública es presentada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 10 de junio cuando se conocen las cifras definitivas de los ingresos y egresos del Distrito Federal del ejercicio anterior al de su presentación, por lo cual sería imposible en los hechos que se cumplan con tales previstas en las adiciones, ya que éstas tendrían que ser presentadas con más de 3 meses de antelación a la Cuenta Pública con cifras que en el mejor de los casos serían estrictamente provisionales.

La redacción del artículo 21 en cita omite considerar que conforme al artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea se reunirá a partir del 15 de marzo de cada año para celebrar el segundo periodo de sesiones ordinarias, que podría prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año. Así, al establecerse un segundo párrafo que

adicionó que el Jefe de Gobierno deberá someter a esta Asamblea la propuesta de distribución de los excedentes a más tardar el último día del mes de febrero para resolver lo conducente a más tardar el 30 de marzo, obligaría a que el Titular del Ejecutivo haga el planteamiento a la propuesta de la Comisión de Gobierno puesto que el Pleno se encuentra en receso, además de ser el caso sería la Permanente la que tendría que resolver si aún no se ha iniciado el segundo periodo ordinario de sesiones, lo que haría totalmente nugatoria e inaplicable la votación por mayoría calificada de la Asamblea exigida por este párrafo.

Por otra parte, al establecerse que la Soberanía deberá resolver el destino de los recursos excedentes por mayoría calificada no hace sino establecer un régimen de votación especial y por injustificado contrario a las prácticas democráticas de esta Asamblea que se basan sobre la voluntad y la mayoría simple de los diputados.

Por lo antes expuesto y fundado, dada la manifestación de inviabilidad de las modificaciones a las reformas y a la inseguridad jurídica que su aplicación traería aparejada, se somete a consecuencia al Pleno de esta Soberanía que el artículo 21 quede reformado únicamente en su párrafo primero y segundo para quedar como sigue:

Artículo 21.- El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría deberá asignar los recursos que se obtengan en el exceso de los proyectos de la Ley de Ingresos a las estrategias, objetivos y prioridades del programa general. Asimismo, en el caso de que los ingresos sean menores a los programados podrán ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

Para tal efecto, cuando los ingresos remanentes del año anterior rebasen el 5 por ciento del gasto programable, el Jefe de Gobierno enviará a más tardar el último día del mes de junio la propuesta de distribución de los excedentes que contribuyan principalmente al desarrollo, modernización de la infraestructura social y urbana, el mantenimiento de los servicios públicos y protección civil a la Asamblea.

En caso de reducciones a los presupuestos de los Órganos Político Administrativos, éstas deberán ser acordadas con los titulares de los mismos, con objeto de que estas reducciones no repercutan en las actividades prioritarias establecidas por ello.

Por su atención gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.



**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 156 se concede el uso de la palabra al diputado Martín Olavarrieta, del grupo parlamentario del PRI.

Esta Presidencia es informada que la reserva al artículo 156 se retira y estaríamos abordando el artículo 303, para lo cual el diputado Martín Olavarrieta ha hecho la reserva correspondiente y por lo tanto tiene el uso de la palabra.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Muchas gracias, Presidenta.

Diputadas y diputados:

Sobre esta propuesta debo hacer mención que ha participado en ella a través de iniciativas la diputada Paz Quiñones y el diputado Mauricio Toledo, que presentamos la iniciativa para la modificación respecto a los museos privados sin fin de lucro.

Actualmente en el artículo 176, que tiene estrecha relación con el 303, se establece en el actual Código vigente una reducción del cien por ciento y en este nuevo dictamen están bajándolo al 80%, lo cual está afectando directamente a todos los museos que se dedican a la cultura y además no tienen fines de lucro, esa es la distinción y por eso el llamado a los coordinadores y a los presidentes de las comisiones para no seguir vulnerando a todos los museos privados que están a través de patrocinios haciendo su mejor esfuerzo.

Por ello, quiero comentarles que la propuesta para el artículo 303 debe quedar como está establecido en el código vigente actual y no la reducción al 80 por ciento, para qué gravar como si fuera espectáculo público un museo en donde van con diversos programas sociales a ayudar a las secundarias y primarias y tenemos aquí el Museo Vietnamita, tenemos el Museo Franz Mayer, tenemos Somoaya, tenemos por supuesto el Diego Rivera, tenemos varios museos que no tenemos por qué gravarlos, que estaban exentos al 100 por ciento, ahora al 80 por ciento.

Por ello, diputadas y diputados, propongo que el artículo 303 quede redactado de la siguiente forma: “Las personas

que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo programas para el desarrollo cultural, incluidos los museos, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100 por ciento respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos”.

Diputadas y diputados: No gravemos a los museos que hacen labor cultural. Les voy a solicitar que tanto la diputada Paz Quiñones que fue una defensora y conoce cómo trabajan estos museos y el diputado Mauricio Toledo, que presentaron iniciativas y trabajamos un año acompañándolo para este momento, no se vea vulnerado, vulnerada la expresión, porque no podemos atacar a los museos privados sin fines de lucro.

Tenía el Código Financiero actual el 100 por ciento de deducción ¿por qué le ponen ahora el 80 por ciento?, y solicitamos nosotros que como son sin fines de lucro, solicitamos que no sean considerados como espectáculos públicos. Es el tema, esa es la trascendencia de que ustedes legisladoras y legisladores apoyemos siempre a la cultura, apoyemos siempre a aquellos que están trabajando en favor de programas sociales que están en la cultura.

Insisto nuevamente para que no quepa duda alguna de los que estamos diciendo, diputado Morúa, es no reducir al 80 por ciento cuando teníamos el 100 por ciento a favor de los museos privados sin fines de lucro y lo que estamos pidiendo es que se incluyan para que no sean considerados como espectáculos públicos, no podemos gravarlos, no podemos quitarles el 8 por ciento como si fuera un espectáculo público. Eso es lo que estamos solicitando.

Por ello solicito a mis compañeras diputadas y diputados que trabajaron en la Comisión de Cultura que para eso está la Tribuna, para venir a platicar, dialogar, debatir, cuando tengamos sustento para ello y no a las imposiciones que se puedan dar por cualquier motivo.

Es cuanto, Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

El diputado Toledo. Adelante, diputado, tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos.

¿Oradores en pro? La diputada Paz Quiñones.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.-** Con su venia, diputada Presidenta.

La única forma y por eso tomé el uso de la Tribuna, es que estamos en contra de la propuesta que nos envía la Comisión de Presupuesto y Hacienda de estas Comisiones Unidas y de la propuesta inicial que manda el Ejecutivo Local, porque para los museos es importante que le podamos ayudar a exentar este impuesto.

Para muchos dirán aquí que 70 mil, 50 mil pesos de ahorro con esta reforma que planteamos, por ejemplo para el museo Frida Kahlo no es nada, pero para ellos es la curatoria, es el mantenimiento, es realizar exposiciones en sus museos, y con la propuesta que envía el Ejecutivo, al contrario, perjudica más aún la divulgación de los programas de los museos de la Ciudad de México.

Por eso me subo aquí a apoyar la propuesta del diputado Martín Olavarrieta, porque además llamo a muchos diputados que estuvieron en una conferencia de prensa, que también nuestra diputada Gloria Cañizo que nos apoyó, que estuvo presente, la diputada Paz Quiñones, Martín Olavarrieta y otros diputados más que estuvieron en esa conferencia de prensa, que la impulsamos y que la apoyamos y que además la diputada Paz Quiñones y un servidor fuimos los que lanzamos dos iniciativas en torno a este tema.

Por eso llamo a los legisladores a que nos puedan ayudar, a que nos apoyen por el beneficio de la cultura del Distrito Federal, por el apoyo a los museos de la Ciudad de México, y sé que va a haber sensibilidad de los coordinadores de las fracciones parlamentarias de todos los partidos políticos y del presupuesto del gobierno democrático de la Ciudad, para que este proyecto salga adelante y salgan ganando los estudiantes, los niños, los jóvenes, los adultos mayores para que puedan ir cada día más a los museos de la Ciudad de México.

Muchas gracias.

**LAC. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.-** Diputada Presidenta; compañeros diputados:

Hago aquí desde la Tribuna un llamado a todos ustedes para que a través de la aprobación de lo antes mencionado podamos beneficiar a instituciones que están pasando ahorita por graves problemas económicos.

Desgraciadamente lo que es cultura la consideramos como una situación no prioritaria. Tenemos que acercar a nuestros jóvenes, a los niños, a las personas de la tercera edad para que puedan seguir siendo usuarios de estas instituciones.

México país rico en tradiciones y en cultura, va hilada a diferentes disciplinas como es el turismo, como es la educación.

Yo hago y vuelvo a recalcarlo, un llamado para que el voto de ustedes sea a favor y que esta Legislatura pase verdaderamente calificada como una Legislatura que da apoyo total a las cuestiones culturales.

Muchas gracias, compañeros diputados, esperando su voto a favor.

Gracias.

**LAC. PRESIDENTA.-** Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Esta Presidencia informa que el diputado Nazario Norberto Sánchez retiró las reservas manifestadas en los artículos 66 y 22, y en este mismo sentido el diputado Daniel Salazar Núñez al artículo 202 del Código Financiero del Distrito Federal, y por lo tanto queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen y con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica a los artículos 314, 21 y 303 del dictamen de referencia.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de los Artículos reservados en lo particular, conforme a la instrucción de la Presidencia.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 de Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. Los de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor de los museos de la Ciudad de México.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ramírez del Valle, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Isaías Villa González, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Dice el diputado Lima que a favor, Hipólito.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo García, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Elba Garfías, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José Luis Morúa, a favor.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carmen Peralta, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del DF y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.** - Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

#### **COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

#### **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008**

*México, Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2007*

*HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL,*

*PRESENTE.*

*A las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2007, presentada por el titular del órgano ejecutivo local.*

*Con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas*

*de Hacienda, y Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen respecto de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008**, de conformidad con los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 30 de noviembre de 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitió a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para su análisis, discusión y aprobación, Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), y Base Segunda, fracción II, incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, 46 fracción III y 67 fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 16 del Código Financiero del Distrito Federal.*

*2.- De conformidad con lo establecido por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidenta de la Mesa Directiva de esta Asamblea, Dip. Kenia López Rabadán, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de diciembre, turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda en el oficio MDPPSA/CSP/1394/2007. La Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública mediante el oficio ALDF/CPCP/097/2007, solicitó la ampliación de turno de la Iniciativa en comento, misma que fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la sesión del día 13 de diciembre del actual.*

*3.- En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 107 del citado Reglamento, los CC. Presidentes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, en sesión del día 14 de diciembre próximo pasado, declararon la instalación de una sesión permanente a partir de ese momento y hasta agotarse los trabajos correspondientes.*

*4.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 67, fracción XXIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 144 y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea Legislativa; en sesión sostenida el 04 de diciembre de 2007 se realizó la comparecencia del Secretario de Finanzas para informar y detallar las acciones señaladas en el paquete presupuestario 2008 que presentó el pasado día 30 de noviembre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en lo que toca a las finanzas públicas de la capital del país.*



5.- En sesiones sostenidas el 07 y 10 de diciembre próximo pasado, se realizaron comparecencias con los CC. Procurador Fiscal y Tesorero, respectivamente, ambos del Gobierno del Distrito Federal, conforme al calendario y las reglas de procedimiento previamente acordadas, con la finalidad de obtener una mayor claridad en cuanto a los conceptos, objetivos y procedimientos utilizados en el desarrollo del proyecto de referencia.

6.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7.- Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión permanente aprobaron el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La iniciativa de Ley de Ingresos analizada por estas Comisiones Unidas considera el marco macroeconómico establecido en los “Criterios Generales de Política Económica” que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Banco de México y diversas dependencias y organismos del ámbito federal. Dicho marco contempla para el ejercicio fiscal 2008, un crecimiento del Producto Interno Bruto de 3.7 por ciento, una inflación de 3.0 por ciento, un incremento en el nivel de salarios de 4.1 por ciento y un crecimiento en el sector de la construcción de 4.1 por ciento. Para los ingresos de origen federal se estimó la Recaudación Federal Participable en 1 billón 505 mil 349.8 millones de pesos.

**SEGUNDA.-** La iniciativa en estudio tiene como directrices los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, previstos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se mantiene el compromiso de gravar a los que más tienen y de premiar a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones fiscales.

Para ello, se busca redoblar los esfuerzos de modernización y sistematización de los procesos recaudatorios, lo cual garantice tanto una mejora en la calidad y eficiencia en el servicio, como una mayor seguridad jurídica para los contribuyentes. Para cumplir con dichos propósitos sin alejarse de la premisa de mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la Ciudad, es necesario resarcir el efecto inflacionario a través de la actualización de las cuotas y tarifas asociadas

a los bienes y servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal.

**TERCERA.-** Para el fortalecimiento de los ingresos se identifican cinco ejes rectores: 1.- la fiscalización como base para el crecimiento de los ingresos propios de la Ciudad, tendiente a ampliar la presencia fiscal y la cobranza oportuna; 2.- el fortalecimiento de la posición del Distrito Federal en la participación de los ingresos federales, y búsqueda de recursos adicionales a través de organismos internacionales, con la finalidad de incrementar el coeficiente de participación de la Ciudad en la distribución de los ingresos de origen federal; 3.- la modernización del sistema recaudatorio, tendiente a simplificar el cálculo de gravámenes, así como depurar, actualizar y administrar padrones; 4.- los programas de calidad para la atención al contribuyente, tendiente a facilitar e incentivar el pago de contribuciones, así como a otorgar certeza jurídica al contribuyente y 5.- el incentivo al uso de instrumentos fiscales como detonantes del crecimiento económico y la recaudación, tendientes a promover proyectos de desarrollo sustentable del sector privado.

**CUARTA.-** Con base en lo anterior, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, estima la obtención de Ingresos Propios del Sector Central por 45,726.2 millones de pesos; por Participaciones en Ingresos Federales se estiman recursos por 40,410.2 millones de pesos; por Ingresos Propios de los Organismos y Empresas se espera recaudar 8,549.6 millones de pesos; y por Transferencias del Gobierno Federal 13,080.6 millones de pesos; asimismo, tomando en cuenta el monto esperado de ingresos y la proyección de gasto que se ejercerá al cierre del Ejercicio Fiscal de 2007, se estima que en el Ejercicio Fiscal de 2008 se contará con Remanentes del presente Ejercicio Fiscal por 1,000 millones de pesos.

**QUINTA.-** El rubro de Impuestos es el más importante de los Ingresos Propios, por el cual se estima una recaudación de 19,451.9 millones de pesos. Dicha recaudación se espera tenga la composición siguiente: Impuesto sobre Nóminas 7,894.0 millones de pesos; Impuesto Predial 6,837.9 millones de pesos; Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles 3,755.6 millones de pesos; Impuesto sobre Tenencia 434.4 millones de pesos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos 285.1 millones de pesos; Impuesto Sobre Espectáculos Públicos 139.7 millones de pesos; e Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje 105.3 millones de pesos.

**SEXTA.-** Por lo que hace a los ingresos por concepto de Derechos se espera sean del orden de 7,481.6 millones de pesos. Conformen este apartado, entre otros, los Derechos por el Suministro de Agua con una expectativa de recaudación de 3,305.2 millones de pesos; los Derechos

por los Servicios de Control Vehicular con 1,799.2 millones de pesos y los Derechos por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías 902.4 millones de pesos.

**SÉPTIMA.-** Para el caso de los ingresos por Productos, se espera una captación de éstos por 7,378.9 millones de pesos. Los conceptos de mayor relevancia en este apartado son la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial con una recaudación esperada de 3,831.2 y 2,421.4 millones de pesos, respectivamente.

**OCTAVA.-** Por su parte, los ingresos por Aprovechamientos tienen como meta alcanzar los 3,113.3 millones de pesos.

**NOVENA.-** En la Iniciativa de Ley de Ingresos remitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se incorporan en el apartado de Participaciones en Ingresos Federales, los recursos del Fondo de Compensación del ISAN, que el año pasado se consideraron como Transferencia Federal dentro del rubro de Convenios. Sin embargo, estas Comisiones Unidas consideran conveniente registrar los ingresos que reciba el Gobierno del Distrito Federal por este concepto como recursos de Actos de Coordinación Fiscal derivados del Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que su origen son los recursos que la Ciudad deja de recibir derivado de la exención del ISAN, que son 100 por ciento participables para la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, con relación a los ingresos por Actos de Coordinación Fiscal derivados del Convenio de Colaboración Administrativa se prevé una recaudación de 7,084.8 millones de pesos. Se estiman ingresos principalmente por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por 4,647.3 millones de pesos; la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos espera será de 1,015.7 millones de pesos; por la participación de la recaudación de Impuestos Federales 481,9 millones de pesos; por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel 442.7 millones de pesos; y 379.0 millones de pesos al Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

**DÉCIMA.-** En el caso de las Participaciones en Ingresos Federales, derivado de las cifras de la Ley de Ingresos de la Federación aprobada por el H. Congreso de la Unión que incorpora los ingresos adicionales de la Reforma Fiscal se estimó para el ejercicio fiscal del 2008, una Recaudación Federal Participable (RFP) de 1 billón 505 mil 349.8 millones de pesos. Dicha cifra es menor en 26,533.9 millones de pesos que la estimada por la Federación debido al rezago mensual de la RFP con la que se distribuyen participaciones y por la incertidumbre

sobre la evolución de la recaudación generada por la Reforma Fiscal Federal recientemente aprobada por el H. Congreso de la Unión. Por lo que se estima que se obtendrán 40,410.2 millones de pesos, de los cuales 35,957.5 millones de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones; 2,098.2 millones de pesos al Fondo de Fomento Municipal; 1,676.9 millones de pesos al Fondo de Fiscalización; y 677.7 millones de pesos a los ingresos por participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Respecto de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, ésta registra en el artículo 1º fracción X, un ingreso por concepto de Fondo General de Participaciones (FGP), un monto de \$35,957.5 millones de pesos; sin embargo, los cálculos elaborados por el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados y con base en la Minuta del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, se estima un importe de \$38,169.0 millones de pesos.

Sin embargo, considerando las reformas recientes a la Ley de Coordinación Fiscal, los ingresos por FGP que recibirá el Distrito Federal en 2008 serán iguales a los recibidos en 2007 por este concepto, sin incluir los provenientes del numeral 3 del artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del capítulo XII, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005, esto es de \$32,931.9 millones de pesos, más los que resulten de aplicar el nuevo coeficiente para esta entidad al incremento en el monto total del FGP. Considerando la información publicada por el INEGI sobre población, PIB y recaudación de impuestos locales, se calculó que el coeficiente para el Distrito Federal será de 10%, por lo cual las participaciones que recibirá la Ciudad en 2008 por concepto de FGP, se estiman en \$35,957.5 millones de pesos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En lo que respecta a los ingresos por Transferencias Federales, atendiendo a lo aprobado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2008, en el Decreto que reforma, adiciona y deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2008, se recibirán ingresos por 13,080.6 millones de pesos. Las transferencias por los Fondos de Aportaciones (Ramo 33) se espera asciendan a 8,066.0 millones de pesos y los recursos por Programas de Participación Federal se esperan de 5,014.6 millones de pesos.

Por el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) se estima recibir una transferencia de 2,387.0

millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones Múltiple (FAM) se espera obtener ingresos de 485.8 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal se prevé recibir 379.1 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se esperan recursos por 3,252.2 millones de pesos; y por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) se recibirán ingresos por 1,561.9 millones de pesos.

Los recursos esperados por concepto de Convenios con la Federación se prevén de 4,800.1 millones de pesos y 214.4 millones de pesos por el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el análisis de la Ley de Ingresos se revisaron las cifras estimadas para la Ciudad por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados. Al respecto el CEFP estima ingresos por 621.0 millones de pesos por concepto de Cuotas de Gasolina y Diesel a que se refiere la reforma a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, sin embargo la cifra que se incluye en la presente Iniciativa es de 442.7 millones de pesos, para la cual se consideró el volumen de enajenación mensual por entidad federativas que reporta PEMEX; el rezago entre el mes en el que se genera el impuesto y aquél en el que se recauda; así como la aplicación de las cuotas a partir de enero de 2008.

Asimismo, el CEFP incluye en los ingresos por participaciones a los Incentivos por Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (5,129.1 mdp), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (814.2 mdp) y Otros Incentivos (879.6 mdp), los cuales en la presente Iniciativa están comprendidos en la fracción VIII Actos de Coordinación Derivados del Acuerdo de Colaboración Administrativa. La cifra que se incluye por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos es de 4,647.3 millones de pesos debido a los ingresos no recurrentes por pago de ejercicios anteriores que se recaudaron en 2007.

**DÉCIMA TERCERA.-** En lo que respecta a Ingresos Propios de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, se estima recibir 8,549.6 millones de pesos.

**DÉCIMA CUARTA.-** A partir del balance financiero esperado para el Ejercicio Fiscal de 2007, con base en el monto pronosticado de ingresos y la estimación de gasto que será ejercido al cierre de dicho ejercicio, se considera la posibilidad de que para el presente año el balance muestre un excedente de 1,000 millones de pesos, por lo cual en esta Ley de Ingresos se incluye un estimado por esa cantidad por concepto de Remanentes del Ejercicio Fiscal de 2007 para ser ejercidos en 2008.

**DÉCIMA QUINTA.-** En referencia al monto que podrá ejercer el Gobierno de la Ciudad por concepto de endeudamiento neto, éste será el autorizado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008, en la cual se señala un endeudamiento neto por la cantidad de 1,500 millones de pesos para el Distrito Federal.

**DÉCIMA SEXTA.-** En su artículo 3º, la Iniciativa menciona que caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2008, y que esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulta mayor entre: (a) aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación y restar al resultado el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, y (b) sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la TIEE del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, dividir entre doce el resultado de dicha suma y restar al resultado el incremento porcentual del INPC del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

Asimismo, de acuerdo al artículo 4º, a los usuarios del servicio mixto de servicio medido que en su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como seco o semi húmedo, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Estas Comisiones Unidas consideran que para mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la Ciudad, es necesario que la política de estímulos y apoyos fiscales se concentre en la legislación fiscal del Distrito Federal, por lo que se incluye un Artículo 7º en el cual se señala que no serán aplicables las disposiciones que otorguen exenciones totales o parciales, distintas a las establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal y en la propia Ley de Ingresos del Distrito Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** La Iniciativa en su artículo Cuarto Transitorio, declara la prescripción de los créditos fiscales originados con fecha anterior al año 2003, únicamente respecto del Impuesto Predial y los Derechos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua, así como la actualización y accesorios correspondientes, debiendo verificar que no se interrumpió el término de prescripción de acuerdo con el Código Financiero del

*Distrito Federal. Al respecto estas Comisiones Unidas consideran adecuada la inclusión de este artículo transitorio para el ejercicio fiscal de 2008, en virtud de que corresponde al interés público y seguridad jurídica de los contribuyentes y atiende a la necesidad de que el Gobierno del Distrito Federal no siga invirtiendo recursos para requerir créditos fiscales que, por los periodos que abarcan, ya han prescrito, aún y cuando no se ha declarado su prescripción en función de una petición por parte de los contribuyentes o bien de oficio por la propia autoridad. Asimismo se considera que apoya principalmente a los contribuyentes de bajos ingresos que no tienen acceso a la asesoría legal para solicitar la prescripción.*

**DÉCIMA NOVENA.-** Estas Comisiones Unidas consideran que, en general, la Iniciativa bajo análisis contiene las medidas fundamentales para procurar al Gobierno de la Ciudad las contribuciones y recursos financieros que constituirán los ingresos públicos suficientes para sufragar el presupuesto de la Entidad.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:*

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este cuerpo colegiado, conforme al siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2008, para quedar establecida como sigue:

#### **LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

**Artículo 1º.-** En el ejercicio fiscal 2008 el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

|            |                                             | <b>PESOS</b>          |
|------------|---------------------------------------------|-----------------------|
| <b>I.</b>  | <b>IMPUESTOS:</b>                           | <b>19,451,932,524</b> |
| 1.         | Predial                                     | 6,837,881,600         |
| 2.         | Sobre Adquisición de Inmuebles              | 3,755,594,013         |
| 3.         | Sobre Espectáculos Públicos                 | 139,683,033           |
| 4.         | Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos  | 285,108,703           |
| 5.         | Sobre Nóminas                               | 7,894,020,299         |
| 6.         | Sobre Tenencia o Uso de Vehículos           | 434,363,434           |
| 7.         | Por la Prestación de Servicios de Hospedaje | 105,281,442           |
|            |                                             |                       |
| <b>II.</b> | <b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:</b>           | <b>1,000,000</b>      |
|            |                                             |                       |



|             |                                                                                                                                   |                      |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>III.</b> | <b>DERECHOS:</b>                                                                                                                  | <b>7,481,616,763</b> |
| 1.          | Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua                                                                          | 3,305,173,309        |
| 2.          | Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías              | 902,372,596          |
| 3.          | Por los Servicios de Control Vehicular                                                                                            | 1,799,247,290        |
| 4.          | Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos                                                                               | 155,472,096          |
| 5.          | Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública                                                                             | 47,637,211           |
| 6.          | Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles                                                                                         | 45,491,400           |
| 7.          | Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos                                                                                  | 13,049,995           |
| 8.          | Por la Prestación de Servicios del Registro Civil                                                                                 | 118,813,561          |
| 9.          | Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje              | 399,136,728          |
| 10.         | Por los Servicios de Expedición de Licencias                                                                                      | 264,918,540          |
| 11.         | Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles | 55,463,000           |
| 12.         | Por Descarga a la Red de Drenaje                                                                                                  | 166,109,201          |
| 13.         | Por los Servicios de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos                                                               | 17,788,005           |
| 14.         | Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas                       | 136,505,265          |
| 15.         | Otros Derechos                                                                                                                    | 54,438,566           |
|             |                                                                                                                                   |                      |
| <b>IV.</b>  | <b>CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES:</b>                                                              | <b>0</b>             |
|             |                                                                                                                                   |                      |
| <b>V.</b>   | <b>ACCESORIOS:</b>                                                                                                                | <b>450,126,748</b>   |
|             |                                                                                                                                   |                      |
| <b>VI.</b>  | <b>PRODUCTOS:</b>                                                                                                                 | <b>7,378,941,865</b> |
| 1.          | Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado                                                    | 6,252,601,382        |

|             |                                                                                                                                           |                      |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|             | <i>a) Policía auxiliar</i>                                                                                                                | <i>3,831,177,776</i> |
|             | <i>b) Policía bancaria e industrial</i>                                                                                                   | <i>2,421,413,606</i> |
|             | <i>c) Otros</i>                                                                                                                           | <i>10,000</i>        |
| <i>2.</i>   | <i>Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado</i>                                                               | <i>1,126,340,483</i> |
|             | <i>a) Tierras y Construcciones</i>                                                                                                        | <i>19,766,808</i>    |
|             | <i>b) Enajenación de Muebles e Inmuebles</i>                                                                                              | <i>309,571,947</i>   |
|             | <i>c) Planta de Asfalto</i>                                                                                                               | <i>309,000,000</i>   |
|             | <i>d) Productos que se Destinen a la Unidad generadora de los Mismos</i>                                                                  | <i>281,367,569</i>   |
|             | <i>e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria</i>                                                                    | <i>205,088,756</i>   |
|             | <i>f) Otros</i>                                                                                                                           | <i>1,545,403</i>     |
|             |                                                                                                                                           |                      |
| <b>VII.</b> | <b>APROVECHAMIENTOS</b>                                                                                                                   | <b>3,113,300,079</b> |
| <i>1.</i>   | <i>Multas de Tránsito</i>                                                                                                                 | <i>224,756,050</i>   |
| <i>2.</i>   | <i>Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos</i> | <i>535,346,401</i>   |
| <i>3.</i>   | <i>Recuperación de Impuestos Federales</i>                                                                                                | <i>445,333,290</i>   |
| <i>4.</i>   | <i>Venta de Bases para Licitaciones Públicas</i>                                                                                          | <i>15,977,058</i>    |
| <i>5.</i>   | <i>Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos</i>                                                              | <i>200,298,982</i>   |
| <i>6.</i>   | <i>Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones</i>                                                                                     | <i>45,000,000</i>    |
| <i>7.</i>   | <i>Resarcimientos</i>                                                                                                                     | <i>2,000,000</i>     |
| <i>8.</i>   | <i>Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones</i>                                                                                          | <i>30,000,000</i>    |
| <i>9.</i>   | <i>Donativos y Donaciones</i>                                                                                                             | <i>20,000,000</i>    |
| <i>10.</i>  | <i>Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público</i>                                                                                 | <i>121,993,776</i>   |

|              |                                                                                               |                      |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 11.          | <i>Otros no especificados</i>                                                                 | 1,472,594,522        |
|              |                                                                                               |                      |
| <b>VIII.</b> | <b>ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>             | <b>7,084,808,739</b> |
| 1.           | <i>Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>  | 4,647,289,918        |
| 2.           | <i>Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos</i>           | 1,015,746,393        |
| 3.           | <i>Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro</i>                                     | 85,927,383           |
|              | <i>a) Por el Impuesto al Valor Agregado</i>                                                   | 19,584,966           |
|              | <i>b) Por el Impuesto al Activo</i>                                                           | 1,699,525            |
|              | <i>c) Por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios</i>                                | 1,000                |
|              | <i>d) Por Gastos de Ejecución</i>                                                             | 850,249              |
|              | <i>e) Por el Impuesto sobre la Renta</i>                                                      | 24,118,063           |
|              | <i>f) Otros</i>                                                                               | 39,673,580           |
| 4.           | <i>Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales</i>                          | 481,911,200          |
|              | <i>a) Respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes</i>                                     | 203,912,424          |
|              | <i>b) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio</i> | 54,055,553           |
|              | <i>c) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones</i> | 223,943,223          |
| 5.           | <i>Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales</i>             | 32,234,482           |
| 6.           | <i>Por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel</i>                               | 442,736,487          |
| 7.           | <i>Fondo de Compensación del ISAN</i>                                                         | 378,962,876          |
|              |                                                                                               |                      |
| <b>IX.</b>   | <b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>                                                                  | <b>764,500,000</b>   |
|              |                                                                                               |                      |

|             |                                                                                                                                  |                               |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>X.</b>   | <b><i>PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES</i></b>                                                                              | <b><i>40,410,228,450</i></b>  |
| 1.          | <i>Por el Fondo General de Participaciones</i>                                                                                   | <i>35,957,476,503</i>         |
| 2.          | <i>Fondo de Fomento Municipal</i>                                                                                                | <i>2,098,196,580</i>          |
| 3.          | <i>Participaciones en Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios</i>                                                      | <i>677,672,283</i>            |
| 4.          | <i>Fondo de Fiscalización</i>                                                                                                    | <i>1,676,883,084</i>          |
|             |                                                                                                                                  |                               |
| <b>XI.</b>  | <b><i>TRANSFERENCIAS FEDERALES</i></b>                                                                                           | <b><i>13,080,553,506</i></b>  |
| 1.          | <i>Aportaciones Federales</i>                                                                                                    | <i>8,065,997,682</i>          |
|             | a) <i>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</i>                                                                      | <i>2,387,008,556</i>          |
|             | b) <i>Fondo de Aportaciones Múltiples</i>                                                                                        | <i>485,797,538</i>            |
|             | c) <i>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal</i>                                   | <i>379,070,066</i>            |
|             | d) <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</i> | <i>3,252,189,095</i>          |
|             | e) <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las entidades Federativas</i>                                             | <i>1,561,932,427</i>          |
| 2.          | <i>Programas con Participación Federal</i>                                                                                       | <i>5,014,555,824</i>          |
|             | a) <i>Convenios con la Federación</i>                                                                                            | <i>4,800,110,273</i>          |
|             | b) <i>Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados</i>                                                                     | <i>0</i>                      |
|             | c) <i>Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas</i>                                                   | <i>214,445,551</i>            |
|             |                                                                                                                                  |                               |
| <b>XII.</b> | <b><i>ORGANISMOS Y EMPRESAS</i></b>                                                                                              | <b><i>8,549,591,609</i></b>   |
|             |                                                                                                                                  |                               |
| <b>XIII</b> | <b><i>REMANENTES ESPERADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007</i></b>                                                                     | <b><i>1,000,000,000</i></b>   |
|             |                                                                                                                                  |                               |
| <b>XIV.</b> | <b><i>ENDEUDAMIENTO NETO</i></b>                                                                                                 | <b><i>1,500,000,000</i></b>   |
|             |                                                                                                                                  |                               |
|             | <b><i>TOTAL</i></b>                                                                                                              | <b><i>110,266,600,283</i></b> |



**Artículo 2°.-** El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2008, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, que importa la cantidad de un mil 500 millones de pesos.

**Artículo 3°.-** En caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2008. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulta mayor entre:

- a) Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- b) Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 71 del Código Financiero del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 4°.-** A los usuarios de servicio de uso mixto de servicio medido que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado como seco o semi-húmedo por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica, atendiendo a la cuota adicional por metro cúbico excedente que establezca el rango respectivo sobre la base al consumo total efectuado durante el periodo a pagar.

**Artículo 5°.-** Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

**Artículo 6°.-** Los recursos remanentes del ejercicio anterior serán considerados ingresos para todos los efectos; y se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, atendiendo a la estimación que de los mismos realice la Secretaría de Finanzas al término del año correspondiente y a su determinación definitiva al concluir el pago del pasivo circulante en términos de ley.

**Artículo 7°.-** No serán aplicables las disposiciones, distintas a las establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2008.

**Artículo Segundo.-** La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Cuarto.-** Se declara la prescripción de los créditos fiscales originados con fecha anterior al año 2003, únicamente respecto del Impuesto Predial y los Derechos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua, así como la actualización y accesorios correspondientes, por lo que para efectos de que se realicen los descargos respectivos en los registros fiscales, las autoridades correspondientes deberán verificar que no se interrumpió el término de prescripción de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Distrito Federal, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2000, reformado mediante Decretos por los que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2000, el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002, el 26 de diciembre de 2003, el 24 de diciembre de 2004, el 30 de diciembre de 2005 y el 30 de diciembre de 2006.

**Artículo Quinto.-** La Secretaría, deberá informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal, los ingresos correspondientes por concepto de cuotas sobre gasolinas y diesel a que se refiere la reforma a la Ley del IEPS en su artículo 2ª fracción II a nivel mensual y reflejarlo en los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

*Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre de 2007.*

*Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con referencia al Dictamen sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008.*

*Por la Comisión de Hacienda firman:*

*Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretario; Dip. Daniel Ramírez Del Valle, integrante; Dip. Marco Antonio García Ayala, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante.*

*Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman:*

*Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, secretario; Dip. Xiuhtli Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Sólo me voy a permitir exponer algunos puntos del dictamen que elaboraron las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, con respecto al dictamen de Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Con fecha 30 de noviembre del 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitió a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para su

análisis, discusión y aprobación la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso B) y base segunda fracción II inciso C) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción IX, 46 fracción III y 67 fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como 16 del Código Financiero del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### CONSIDERACIONES

Primero.- La iniciativa de Ley de Ingresos analizada por estas Comisiones Unidas, considera el marco macroeconómico establecido en los criterios generales de la política económica que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Banco de México y diversas dependencias y organismos del ámbito federal.

Dicho marco contempla para el Ejercicio Fiscal de 2008, un crecimiento del Producto Interno Bruto de 3.7 por ciento; una inflación de 3 por ciento; un incremento en el nivel de salarios de 4.1 por ciento y un crecimiento del sector de la construcción de 4.1 por ciento. Para los ingresos de origen federal, se estimó la recaudación federal participable en 1 billón 505 mil 349.8 millones de pesos.

Para el fortalecimiento de los ingresos, se identifican 5 ejes rectores:

- 1.- La fiscalización como base para el crecimiento de los ingresos propios de la ciudad, tendiente a ampliar la presencia fiscal y la cobranza oportuna.
- 2.- El fortalecimiento de la posición del Distrito Federal en la participación de los ingresos federales y búsqueda de recursos adicionales a través de organismos internacionales, con la finalidad de incrementar el coeficiente de participación de la ciudad en la distribución de los ingresos de origen federal.
- 3.- La modernización del sistemas recaudatorio tendiente a simplificar el cálculo de gravámenes, así como depurar, actualizar y administrar padrones.
- 4.- Los programas de calidad para la atención al contribuyente, tendiente a facilitar e incentivar el pago de contribuciones, así como otorgar certeza jurídica al contribuyente.
- 5.- El incentivo al uso de instrumentos fiscales como detonantes del crecimiento económico y la

recaudación tendiente a promover proyectos de desarrollo sustentable del sector privado.

En referencia al monto que podrá ejercer el Gobierno de la Ciudad por concepto de endeudamiento neto, éste será el autorizado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, en el cual se señala un endeudamiento neto por la cantidad de 1 mil 500 millones de pesos para el Distrito Federal.

Décimo Sexta.- En su artículo 3º la iniciativa menciona que en caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al 2 por ciento mensual sobre los créditos fiscales y excluidos los accesorios durante el ejercicio fiscal de 2008 y que esta tasa se reducirá en su caso a la que resulte mayor entre aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación y restar al resultado el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos; y

b): Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual del TIIE del penúltimo mes inmediato anterior a aquel por el que se calculan los recargos, dividir entre 12 el resultado de dicha suma y restar al resultado el incremento porcentual del INPC del penúltimo mes inmediato anterior a aquel por el que se calculan los recargos.

Estas Comisiones Unidas consideran que en general la iniciativa bajo análisis contiene las medidas fundamentales para procurar al Gobierno de la Ciudad las contribuciones y recursos financieros que constituirán los ingresos públicos suficientes para sufragar el presupuesto de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública someten a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente dictamen:

Único.- Se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2008 presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este Cuerpo Colegiado, conforme al siguiente decreto por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008.

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008 para quedar establecido como sigue:

Leeré nada más algunos rubros de la Ley de Ingresos.

Impuestos, 19 millones 451 mil 932 524; contribuciones de mejoras, 1 mil millones; derechos, 7 mil 481 millones 661 mil 763; contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes, 0; aprovechamientos, 3 mil 113 millones 300 mil 79; actos de coordinación derivadas del acuerdo de colaboración administrativa, 7 mil 84 millones 880 mil 739; participaciones en ingresos federales, 40 mil 410 millones 228 mil 450; transferencias federales, 13 mil 80 millones 553 mil 506; organismos y empresas, 8 mil 549 millones 591 mil 609; endeudamiento neto, 1 mil 500 millones. Total: 110 mil 266 millones 600 mil 283.

Artículo Quinto, de los transitorios.- La Secretaría deberá informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal los ingresos correspondientes por concepto de cuotas sobre gasolinas y diesel, a que se refiere la reforma a la Ley del IEPS en su artículo 2º fracción II a nivel mensual y reflejarlo en los Informes de Avance Programática Presupuestal y Cuenta Pública del ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en la Ciudad de México a los 17 días del mes de diciembre del 2007. Firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública del Distrito Federal.

Es cuanto, diputada Presidenta. Solicito que se integre en el Diario de Debates el documento íntegro.

Muchas gracias.

**LAC. PRESIDENTA.-** Claro que sí, diputado Vargas Anaya. Conforme a lo solicitado, se instruye al área de Servicios Parlamentarios para que se ingrese al Diario de los Debates el dictamen de forma íntegra.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Celina Saavedra.

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA (Desde su curul).-** Para un transitorio.

**LAC. PRESIDENTA.-** Claro que sí, diputada. ¿Alguna o algún diputado?

Toda vez que ha sido reservada la inclusión de un transitorio al dictamen para ser discutido en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Edy Ortiz, a favor,

Mauricio Toledo, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Elba Garfías, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Jorge Schiaffino, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Victor Hugo Círiga, a favor.

Paula Soto, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Ricardo García, a favor.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?



¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carmen Peralta, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

**LA C. SECRETARIA.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados y para referirse a una adición de un artículo transitorio, se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Como resultado de las diferencias en las estimaciones, se hace la propuesta al siguiente artículo transitorio sexto: “En caso de que los ingresos por fondo general de participaciones para el 2008 sean superiores en más de 700 millones de pesos a los establecidos en el numeral de la fracción X del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2008, su ejercicio se sujetará a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

“Para tal efecto, una vez que se entregue el tercer Informe trimestral del 2008, la Secretaría de Finanzas remitirá a la Honorable Asamblea Legislativa la estimación de cierre por fondo general para dicho ejercicio.

“Por su parte si los recursos por fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por entidad y mes en el Diario Oficial de la Federación resultaran mayores a 100 millones de pesos, a los considerandos en el inciso e) numeral uno fracción XI del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal 2008, se turnará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Asamblea Legislativa para su análisis y dictamen”.

Es cuanto, diputada.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputada Saavedra. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto con los artículos reservados.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger en votación nominal los artículos reservados en términos del dictamen, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea con el artículo transitorio.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.



Ricardo Benito, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfías, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Hipólito Bravo, por ya no más niñerías y berrinches en este órgano Legislativo, a favor del dictamen.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo García, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Salvador Martínez, en el mismo sentido de mi compañero Hipólito Bravo, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, en el mismo sentido de la línea del diputado Hipólito, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Paula Soto, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Vinalay, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

Kenia López Rabadán, porque la ignorancia no sea el tema de esta Asamblea Legislativa, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio 2008.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión

de Derechos Humanos por el cual se ratifica como Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a la Licenciada Clara Jusidman Rapoport.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

*Firman por la Comisión de Derechos Humanos:*

*Dip. Juan Bustos Pascual, presidente; Dip. Enrique Pérez Correa, secretario; Dip. Samuel Hernández Abarca, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. Edgar Torres Baltasar, integrante.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Samuel Hernández Abarca, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos.

**EL C. DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.-** Con su venia diputada Presidenta.

La Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente para la elección de integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ha tenido a bien reelegir como Consejera a la Licenciada Clara Jusidman Rapoport, lo anterior de acuerdo con los méritos a su labor en defensa de los derechos humanos de las personas, ya sea como miembro del Consejo Asesor de la UNICEF y del Informe del Desarrollo Humano del Alto Consejo para la Protección de los Programas Sociales del Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas en México, Consejera de la propia Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la Fundación Barrios Sierra.

Sin duda al día de hoy podemos decir que la Licenciada Jusidman es una defensora de los derechos humanos, es por ello que hemos decidido con conocimiento de causa su reelección.

Enhorabuena para los habitantes de esta Ciudad que en la persona de Clara Jusidman encontrarán una defensa férrea a sus derechos y a la dignidad de cada ciudadano de esta Capital.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Se va a proceder la recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer

el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

López Rabadán, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Ricardo García, a favor.

Jorge Schiaffino, en pro.

García Ayala, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Tomás Pliego, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Vinalay, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos por el que se ratifica a la Licenciada Clara Jusidman Rapoport como Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Notifíquese al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la ratificación de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN DE LA C. LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MEDEL DÍAZ, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.*

*PRESENTE*

*Con fecha 29 de noviembre de 2007, a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, fue turnada para su análisis y posterior dictamen, la propuesta de ratificación de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*En este sentido, esta Comisión, con fundamento en los artículos 122, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII; 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 100, 101, 102 y 105 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 6, 7, 10, 11, y 16 de la Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: es competente para conocer y dictaminar, la propuesta de ratificación de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 27 de noviembre de 2007, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XXIV y 67, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 6, 7, 10, 11 y 16 de la Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio mediante el cual somete a la aprobación de éste H. Órgano Legislativo, la ratificación de la C. Licenciada María de Jesús Medel Díaz, como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha 29 de noviembre de 2007, mediante oficio número MDPPSAJCPS/1225/2007 fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y posterior dictamen el expediente de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, propuesto por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para ratificarla en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

3. Con fecha 29 de noviembre de 2007, la Presidencia de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 42, fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VII, 41, 42, fracción II, 44, fracción XIII, 100; 101: inciso a); 102; 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 80 del Reglamento Interior de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ordenó, de manera económica, se mandara publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, respecto de la ratificación de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para efectos de que la ciudadanía manifestara lo conducente.

4. Con base en lo anterior, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 101 apartado b, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio número ALDF/CAPJ/153/11-07, con fecha 30 de noviembre del año en curso, citó a la C. Licenciada María de Jesús Medel Díaz para comparecer ante los integrantes de la misma Comisión, el día 5 de diciembre de este año, a las 11:00 hrs., en Calle de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, de esta Ciudad.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia sesionó el día 5 de diciembre de 2007, para dictaminar la propuesta de ratificación de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 122, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 9 párrafo segundo, 36, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 10 fracción VIII, 60, 62 fracción III, 64, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las designaciones y ratificaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que dicho procedimiento se sustenta en los artículos 42, fracción XXIV; 67 fracción VIII; y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 42- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

I a XXIII.

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;

XXV a XXX....

Artículo 67.- Las Facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I. a VII. ....

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y asignaciones, según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”



**IX.a XXXI...**

**Artículo 78.-** *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de este Estatuto.*

*Asimismo, el procedimiento se substanciará con base en las disposiciones de los artículos 10 fracción VIII; 60; 62 fracción III; 64; 100; 101; 102; 103 y 104 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que señalan lo siguiente:*

*Artículo 10 - Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a VII...*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la propuesta correspondiente:*

**IX.a XXXV.**

**Artículo 100.-** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

**Artículo 101.-** *Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se registrarán conforme a lo siguiente:*

*a).- La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandará publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional, a fin*

*de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la celebración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso, de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La sesión a que se refiere el párrafo anterior, deberá celebrarse a más tardar el décimo quinto día siguiente a aquél en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

*b).- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que se reciban de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo de Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que éstos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

*c).- La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.*

*d).- La sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificados, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

*e).- Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

*f).- Terminadas las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la Comisión.*

**Artículo 102.-** *La aprobación o ratificación de cada propuesta, requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión.*

**Artículo 103.-** *En caso de que una propuesta no fuese aprobada, será del inmediato conocimiento del jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos de que formule una segunda propuesta o designación en términos*

de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que no sea aprobada la segunda propuesta o designación en forma sucesiva respecto de la misma vacante, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará un tercero que surtirá sus efectos desde luego, de manera provisional, y que será sometido para su aprobación en términos de los artículos anteriores.

**Artículo 104.-** Los Consejeros Ciudadanos del Consejo de Información Pública y Magistrados ratificados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal Electoral del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, rendirán protesta en los siguientes términos: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal (el que corresponde), mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere el pueblo me lo demande”.

**Artículo 105. -** Durante los recesos, la Diputación Permanente, previo dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, aprobará o ratificará provisionalmente a los ciudadanos y Magistrados, respectivamente, dentro de los quince días siguientes a que se reciban los documentos a que se refiere el artículo 129, y los someterá al pleno para su aprobación o ratificación respectiva.

**TERCERO.-** El procedimiento de ratificación referido, se complementa con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que establece:

**Artículo 11.** Los magistrados durarán seis años en el ejercicio de su encargo, podrán ser ratificados y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para la ratificación, deberá observarse el mismo procedimiento que para la designación.

Todo magistrado al término de su encargo será sometido al procedimiento de ratificación.

Para tal efecto, el presidente del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal deberá hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con una antelación de por lo menos noventa días, el nombre del o los magistrados que estén por concluir el ejercicio de su encarga

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con una

antelación de treinta días, el nombre y la documentación correspondiente del o los magistrados propuestos por él, en los términos del Estatuto de Gobierno. En el caso de ratificación, deberá anexarse además, una breve exposición de motivos y extracto curricular del magistrado propuesto.

**CUARTO.-** Una vez satisfechas las etapas anteriores, se procedió a verificar el cumplimiento, por parte de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, de los requisitos que, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se enuncian en el artículo 16 de la Ley Orgánica del propio Tribunal. Dichos requisitos son los citados a continuación:

**Artículo 16.** Para ser nombrado magistrado se requiera

I.- ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cedula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. gozar de buena reputación;

V. no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de mas de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitara para el cargo; cualquiera que haya sido la pena;

VI. haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. no haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, secretario general, procurador general de justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por, su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

A) Con base en el acta de nacimiento expedida el 17 de abril de 2007 por el Licenciado Hegel Cortés

*Miranda, juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, se establece que la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, nació en la Ciudad de México por lo cual se cumple con los requisitos establecidos en la fracción I del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

B) *Por medio de la misma acta de nacimiento a que se refiere el apartado anterior, se pudo determinar que la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, nació el 11 de junio de 1951, con lo cual se cumple con lo dispuesto en la fracción II del mismo artículo 16 de la Ley antes citada.*

C) *A través de una copia certificada por el Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público Número 222 del Distrito Federal, con fecha 28 de noviembre de 2007, se da fe pública del Título de Licenciado en Derecho expedido a favor de la a María de Jesús Medel Díaz, por la Universidad Nacional Autónoma de México, con fecha 15 de agosto de 1977: así como de la copia certificada, en los mismos términos referidos, de la Cédula para efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida también a favor de la C. María de Jesús Medel Díaz, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 7 de octubre de 1980. Con los mencionados documentos, se da cumplimiento a lo previsto por la fracción III del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

D) *De conformidad con el desplegado publicado el 30 de noviembre del año en curso, en dos diarios de circulación nacional, respecto de la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en el sentido de ratificar a la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se han recibido en esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, diversos y múltiples escritos de ciudadanos, personas físicas y morales, que manifiestan y respaldan la honestidad, eficiencia, profesionalismo y compromiso de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, en el desempeño de su cargo como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Todos estos documentos referidos, que constan en el expediente respectivo, permiten que se satisfaga el requisito contemplado en la fracción IV del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal.*

E) *Por medió de escrito firmado el 28 de noviembre de 2007, la Licenciada María de Jesús Medel Díaz,*

*manifiesta bajo protesta de decir verdad, nunca haber sido procesada ni sentenciada por la comisión de delito alguno; con lo cual se satisfacen los requisitos de las fracciones I y V del artículo 16 de la Ley referida.*

F) *De acuerdo con la constancia de residencia, expedida el 28 de noviembre del 2007, por la Doctora Mayte Arilla Mendoza, encargada de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Coyoacán, se verifica que la Licenciada María de Jesús Medel Díaz reside en la Delegación Coyoacán de esta ciudad. Constancia con la cual se satisface e requisito señalado en la fracción VI, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

G) *Con base en los múltiples escritos recibidos en esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a través de los cuales se manifiesta el respaldo de diversas personas físicas y morales, a la ratificación de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se desprende que la misma cumple con el requisito de la fracción VII del artículo 16 de la Ley arriba mencionada.*

**QUINTO.-** *El 5 de noviembre del año en curso, en la sala de juntas ubicada en el quinto piso, del inmueble localizado en Calle de Gante No. 15, Colonia Centro, de esta ciudad, la Licenciada María de Jesús Medel Díaz compareció ante los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mismos que tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil y trayectoria profesional de aquella, así como de verificar que cumplía cabalmente con los requisitos señalados por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal- asimismo, pudieron cuestionar a la candidata a ser ratificada en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sobre su proyecto de trabajo y aspiraciones, en caso de que se aprobara su ratificación para mantenerse en el referido cargo.*

*Dentro del desenvolvimiento de dicha comparecencia, los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, puntualizaron la importancia de contar con servidores públicos que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo que se les encomienda, con lealtad. Profesionalismo y probidad, virtudes que posee la Licenciada María de Jesús Medel Díaz*

**SEXTO.-** *Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente personal de la Licenciada María de Jesús Díaz,*



*aspirante a ser ratificada en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina que ella cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al Derecho Penal, por lo que resulta una persona idónea para mantenerse en dicho cargo.*

*Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en los artículos 63, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** *Se aprueba la ratificación de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Túrnese el Presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 104 y 105, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.*

*Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia firman:*

*Dip. Daniel Ordoñez Hernández, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, secretario; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Hipólito Bravo López, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.-** Con el permiso de la Presidencia.

Dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación de la ciudadana Licenciada María de Jesús Medel Díaz, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Compañeras y compañeros diputados:

En fecha 27 de noviembre de 2007, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base cuarta fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XXIV y 67 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 100, 101, 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio mediante el cual somete a la aprobación de este órgano legislativo la ratificación de la ciudadana Licenciada María de Jesús Medel Díaz como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, con fecha 29 de noviembre de 2007 fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y posterior dictamen el expediente de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz propuesto por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ratificarla en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Con fecha 29 de noviembre de 2007 la Presidencia de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, con fundamento en los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los artículos 100, 101 inciso a), 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 80 del Reglamento Interior del Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ordenó de manera económica se mandara publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal respecto de la ratificación de la licenciada María de Jesús Medel Díaz en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 101 Apartado B de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fecha 30 de noviembre del año en curso citó a la Licenciada María de Jesús Medel Díaz para comparecer ante los integrantes de la misma Comisión el día 5 de diciembre de este año a las 11:00 horas en la Calle de Gante número 15 quinto piso en el Centro Histórico de esta Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia sesionó el día 5 de diciembre de 2007 para dictaminar la propuesta de ratificación de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta

Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes considerandos:

El procedimiento de ratificación dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece:

Artículo 11.- Los Magistrados durarán 6 años en el ejercicio de su encargo. Podrán ser ratificados, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para la ratificación deberá observarse el mismo procedimiento que para la designación.

Todo Magistrado al término de su encargo será sometido al procedimiento de ratificación. Para tal efecto, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal deberá hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal con una antelación de por lo menos 90 días el nombre del o los Magistrados que estén por concluir el ejercicio de su encargo.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitirá a la Asamblea Legislativa con una antelación de 30 días el nombre y la documentación correspondientes del o los Magistrados propuestos por él en los términos del Estatuto de Gobierno. En el caso de ratificación deberá anexarse además una breve exposición de motivos y extracto curricular del Magistrado propuesto.

Una vez satisfechas las etapas anteriores, se procedió a verificar el cumplimiento por parte de la licenciada María de Jesús Medel Díaz de los requisitos que para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se enuncian en el artículo 16 de la Ley Orgánica del propio Tribunal. Dichos requisitos son citados a continuación:

Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II.- Tener cuando menos 35 años de edad cumplidos al día de la designación.

III.- Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 10 años Título Profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional, expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación.

V.- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de 1 año de prisión, pero si se trata de robo o fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitaría para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VI.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.

VII.- No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia, Diputado a la Asamblea Legislativa durante un año previo al día de la designación.

Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente personal de la licenciada María de Jesús Díaz, aspirante a ser ratificada en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal determina que ella cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho penal, por lo que resulta una persona idónea para seguir manteniéndose en dicho cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en los artículos 63 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resuelve:

Primero.- Se aprueba la ratificación de la Licenciada María de Jesús Medel Díaz en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa para los efectos a que se refieren los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la



expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Elba Garfías, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Romero, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo García, a favor.

García Ayala, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Daniel Salazar, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Fernando Espino, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Tonatiuh González, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Vinalay, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Cítese a la ciudadana que ha sido ratificada para que rinda su protesta de ley.

Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, asimismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para su conocimiento.

Esta Presidencia informa que se encuentra a las puertas de este Recinto la ciudadana María de Jesús Medel Díaz, por lo que se designa en comisión de cortesía a los siguientes diputados: diputada Rebeca Parada Ortega, diputado Daniel

Ordóñez Hernández, diputado Arturo Santana Alfaro, diputado Nazario Norberto Sánchez, diputado Marco Antonio García Ayala, diputado José Antonio Zepeda Segura, diputado Alejandro Ramírez Rodríguez, diputado Agustín Castilla Marroquín. Se solicita a la comisión designada cumpla su cometido.

(La comisión de cortesía cumple su cometido)

**EL C. PRESIDENTE.-** Se solicita a los diputados y a las diputadas tomen su lugar, por favor.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la Licenciada María de Jesús Medel Díaz.

Asimismo, se le solicita pasar al frente de esta Tribuna a efecto de que rinda su protesta de ley y se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

**LAC. LIC. MARÍA DE JESÚS MEDEL DÍAZ.-** *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Magistrada. Esta Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le desea éxito en su encargo.

Pueden tomar asiento y se solicita a la comisión designada se sirva acompañar a su salida del Recinto a la ciudadana Magistrada en el momento que así desee hacerlo.

(La comisión de cortesía cumple su cometido)

**EL C. PRESIDENTE.-** El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA EL BAGARFIAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de

dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### **COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

#### **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

#### **P R E S E N T E**

*Las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 40 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 60 fracción I, 61 fracción I, 62 fracciones XI y XVII, 63 párrafo segundo y tercero, 64, 68, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 8, 9 fracción I, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de la:*

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Para quedar como siguiente: se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 20 fracciones II y VI, 21, 22, 23 y 24, y se adiciona el artículo 16 Bis, y la fracción IV al Artículo 20.

#### **ANTECEDENTES**

*1.-En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha 10 de abril del 2007, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa de decreto por el que se*

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal

2.- El Diputado Ramón Jiménez López presidente de la mesa directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, mediante Oficio No. MDSPPA/CSP/336/2007. Con fecha 10 de abril del año en curso, acordó que se turnará a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, que presentó el Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3.- Mediante oficios CEG-ST/DLQC/0051/2007, CEG-ST/DLQC/0052/2007, CEG-ST/DLQC/0053/2007, CEG-ST/DLQC/0054/2007, de fecha 11 de abril del año en curso, se envió a cada uno de los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisiones de Equidad y Género, la iniciativa de merito para su estudio y análisis correspondiente.

4.- Mediante oficio CDH/055/07 de fecha 30 de abril del año en curso, se envió a cada uno de los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, la iniciativa de merito para su estudio y análisis correspondiente.

5.- Mediante Oficio No. ALDFIV/CEyG-CDH/001/2007, de fecha del 18 de junio del año en curso, se solicitó la ampliación del plazo, para que las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos, elaboren el dictamen que recae sobre la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal".

6.- En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 4 de julio del año en curso, el Pleno de la Diputación Permanente, aprobó autorizar la prórroga que las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos solicitaron. Haciendo de nuestro conocimiento lo anterior mediante Oficio No. MDDPSRPA/CSP/570/2007, de fecha 4 de julio del 2007.

7.- Mediante oficios CEG-ST/DLQC/0070/2007, CEG-ST/DLQC/0071/2007, CEG-ST/DLQC/0072/2007, CEG-ST/DLQC/0073/2007 se informó a cada uno de los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género, la autorización de la prórroga solicitada, para el análisis y dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.

8.- Mediante oficios ALDF/CU/EGyDH/01/2007 a ALDF/CU/EGyDH/09/2007, de fecha 13 de noviembre del año en curso, la y el Presidente y el Secretario de las Comisiones de Equidad y Género y Derechos Humanos,

convocaron a cada una de las Diputadas y Diputados integrantes de las mismas a la sesión de trabajo de las Comisiones Unidas para el análisis y dictaminación de la Iniciativa que nos ocupa, anexando a la misma el proyecto de dictamen.

9.- Con fecha 15 de noviembre del año en curso, se celebró la sesión de trabajo de las Comisiones Unidas para el análisis y dictaminación de la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, misma que fue \_\_\_\_\_ por la mayoría de las Diputadas y Diputados presentes, de conformidad con las siguientes Estas Comisiones de Equidad y Género y Derechos Humanos, han realizado el estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Diputado promovente, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A estas Comisiones Unidas les compete atender, analizar y dictaminar la iniciativa de mérito; en razón de lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones XI y XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 44, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas estiman que el asunto materia de la proposición forma parte de un ámbito que se encuentra reconocido en las facultades legales atribuidas a los órganos de los poderes públicos del Distrito Federal, destacando lo que corresponde, por un lado, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al inciso h) fracción V de la BASE PRIMERA del artículo 122 de la Constitución General de la República, la fracción XII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que el fundamento legal para conocer y para actuar en los ámbitos del asunto materia de la proposición es amplio y consistente.

TERCERO.- Toda vez que el pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2006, por mayoría aprobó la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, misma que se encuentra vigente y que derivado de la iniciativa presentada para reformar y adicionar diversas disposiciones de ésta, es que las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos sometemos a consideración del pleno de esta Soberanía el Dictamen de referencia al tenor de lo siguiente:

El Diputado promovente de la iniciativa Jorge Federico Schiaffino Isunza, hace una serie de propuestas de reforma a la Ley de Sociedad de convivencia para el Distrito Federal, mismas que contemplan reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 20 fracciones II y VI, 21, 22, 23 y 24 así como adicionar el artículo 16 Bis, y la fracción IV al Artículo 20 de la ley antes mencionada, refiriendo en su exposición de motivos que pretende "... no cambiar ni anular el espíritu original de la ley, reconociendo que la Ciudad de México ha evolucionado, ha cambiado y sobre todo necesita que el trabajo legislativo le de certeza jurídica a todos y cada uno de los grupos que la conforman...", así mismo señala que "... el Partido Revolucionario Institucional no esta, ni estará en desacuerdo con el progreso, con la modernización del marco jurídico que nos rige pero siempre y cuando la leyes que emanen de ésta Soberanía Legislativa, sean claras precisas y de equilibrio social, respetando las expresiones diversas, las opiniones contrarias pero sobre todo respetando la autonomía con la que cuentan las leyes y ordenamientos vigentes..."

En ese sentido, la iniciativa del Diputado proponente plantea reformar diversas disposiciones de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, con los siguientes planteamientos:

a) El autor de la iniciativa señala en el texto de la misma que **pretende cambiar el concepto de hogar común por el de lugar de convivencia**, argumentando que para el Código Civil vigente en el Distrito Federal, la definición de hogar se refiere al domicilio de las personas físicas que corresponde a la morada habitual para el matrimonio, concubinato o cualquier relación familiar ahí contemplada, como lugar de residencia.

En ese sentido refiere "... que se busca que la presente Ley no mezcle figuras y preceptos consagrados en el mencionado Código Civil, es que proponemos la redacción del lugar de convivencia..."

Al respecto, estas Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos, consideran que la iniciativa de reformar los artículos 2, 3, 6, 7, 9, 20, 22, 23 y 24 de la Ley de Sociedad de Convivencia como se plantea en la iniciativa que hoy se dictamina, relativo a sustituir el término "**hogar común**" por "**lugar de convivencia**", **no es viable** ya que sustituir dicho concepto atenta contra la esencia de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, misma que establece el hogar común como un eje de la Ley, como parte integrante del concepto de sociedad de convivencia e incluso como un requisito para su constitución y vigencia.

Es importante señalar que aunque el Código Civil en diversos artículos hace referencia al "**hogar**", en ningún momento lo define, sin embargo la referencia a éste en

dicho código se relaciona principalmente al lugar establecido por mutuo acuerdo por los cónyuges y en el cual se disfrutará de autoridad propia y de consideraciones iguales, tal y como lo establece el artículo 163 del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 163. Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.

...

De igual forma el Diccionario de la Real Academia Española, Define Hogar de la siguiente manera:

**"hogar.**

(Del b. lat. focâris, adj. der. de focus, fuego). **1. m.** Sitio donde se hace la lumbre en las cocinas, chimeneas, hornos de fundición, etc. **2. m. Casa o domicilio...**"

En ese sentido, el planteamiento del legislador promovente de no mezclar figuras y preceptos consagrados en el Código Civil, **no es atendible**, ya que precisamente a través de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, se constituyen relaciones jurídicas bilaterales en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del hogar común, bajo el cual ambos convivientes se obligan a proporcionarse alimentos de forma reciproca, adquieren derechos sucesorios, entran en la posibilidad de ejercer la tutela legítima por interdicción e incluso se regulan las relaciones patrimoniales entre éstos, es decir se creó como una nueva figura jurídica para regular a todas aquellas personas que sin tener un lazo familiar, pero si de solidaridad, animo de permanencia y ayuda mutua deciden establecer relaciones completamente legítimas y actualmente legales y que por medio de cualquiera de las otras figuras jurídicas contempladas en el Código Civil vigente, no era factible establecer.

Igualmente, se considera que realizar la reforma planteada podría ser discriminatorio, ya que al establecer que las personas que opten por esta figura jurídica no pueden constituir un hogar, al considerar que este es exclusivo del matrimonio, concubinato o cualquier relación familiar establecida por el Código Civil. Al respecto, es fundamental señalar que aunque la Ley de Sociedad de Convivencia, no crea parentesco, ni familias en el concepto nuclear y tradicional, no debemos olvidar que la familia es una estructura cultural, que debería obedecer a la variedad y diversidad de las sociedades y en consecuencia de su transformación, en ese entendido nos encontramos con que las formas de familia son variadas, cambiantes y diversas a la estructura nuclear. En ese sentido, al



*pretender que la sociedad de convivencia no sea formadora de hogares es evidentemente discriminatorio y limitativo, sobre todo cuando en su constitución y desarrollo se reproducen muchos de los derechos y obligaciones establecidos del Código Civil y que le dan estructura y sustento a la relación interpersonal como los alimentos, la tutela, los derechos sucesorios y la regulación del patrimonio.*

***Refuerzan este argumento los datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) que al hacer una cuantificación de los hogares en el país establece diversas categorías, como los hogares nucleares, ampliados, compuestos, unipersonales y de coresidencia, y considera cinco distintos tipos de hogares ya que el HOGAR ES EL CONJUNTO DE PERSONAS QUE PUEDEN SER O NO FAMILIARES, QUE COMPARTEN LA MISMA VIVIENDA Y SE SOSTIENEN DE UN GASTO COMÚN. UNA PERSONA QUE VIVE SOLA TAMBIÉN CONSTITUYE UN HOGAR,*** en ese sentido, señala que hay 26.6 millones de hogares, de ellos 24.5 millones son familiares, es decir, al menos dos de sus integrantes tienen parentesco por consanguinidad. Los 2.1 millones de hogares restantes están conformados por personas sin parentesco, en este entendido se observa claramente que los integrantes de una sociedad de convivencia forman parte de un hogar de los denominados extensos de los cuales según la propia CONAPO existen 6.7 millones y que son formados por 2 o más parientes, e incluso por personas sin parentesco.

***Así entonces es evidente que la reforma planteada para los artículos 2, 3, 6, 7, 9, 20, 22, 23 y 24 de la Ley de Sociedad de Convivencia como se plantea en la iniciativa que hoy se dictamina, relativo a sustituir el término “hogar común” por “lugar de convivencia”, no es viable.***

***b) Respecto a la propuesta de reforma al artículo 4 de la Ley de Sociedad de Convivencia planteada en la iniciativa de merito, en la que el Diputado proponente plantea agregar al final del artículo la redacción “... previstas en el Código Civil para el Distrito Federal, para puntualizar en que ordenamiento vigente se encuentran contempladas dichas las instituciones jurídicas, como el matrimonio y el concubinato, y quienes no pueden establecer una sociedad de convivencia”.***

*Estas Comisiones dictaminadoras al llevar a cabo el análisis del artículo 4° de la iniciativa que hoy se dictamina, así como el planteamiento del Diputado promovente, determinan que no es viable llevar a cabo la reforma planteada ya que de conformidad con el texto de la iniciativa pretende eliminar del texto original la prohibición para constituir una sociedad de convivencia a quienes mantengan vigente otra sociedad de convivencia, además de incorporar el texto citado en el párrafo anterior.*

*Al respecto, se debe señalar que de realizarse la reforma se eliminaría del texto del artículo, “que es un impedimento para quienes que deseen suscribir una Sociedad de Convivencia, aquellos que mantengan vigente otra Sociedad de Convivencia”, lo cual es muy importante que se mantenga en el texto de la Ley, ya que de lo contrario se abriría la posibilidad de personas que paralelamente establezcan una diversidad de Sociedades de Convivencia.*

*Respecto a la adición de “... previstas en el Código Civil para el Distrito Federal...”, estas Comisiones Unidas determinan, que no se especifican las instituciones jurídicas a que se haría referencia en el Código Civil, es de obviar que seguramente el Legislador promovente se refiere a las figuras relacionadas con las estructuras familiares y las que de ellas se derivan, pero al dejarlo al abierto se prestaría a graves confusiones que evidentemente crearía conflictos en la interpretación y aplicación de la Ley, ya que el Código Civil para el Distrito Federal, contempla en su estructura diversas y variadas instituciones jurídicas como por ejemplo el arrendamiento, las sociedad civil, entre otras.*

***c) Respecto a la propuesta de reforma al artículo 5 de la Ley de Sociedad de Convivencia planteada en la iniciativa de merito, en la que el Diputado proponente plantea reformar el texto vigente del artículo 5 de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, eliminando el texto ... en lo que fuere aplicable, en los términos de concubinato y las relaciones jurídicas que se deriven de éste último, se producirán entre los convivientes e incorporando en su lugar por los principios establecidos en éste ordenamiento, el Legislador señala “... pretendemos dejar claro que la presente Ley no debe confundir figuras e instituciones claramente establecidas en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, tales como: el matrimonio, el concubinato, la sucesión legítima, la tutela y la adopción y ... dejar muy claro los alcances de la sociedad de convivencia, permitiendo así la correcta aplicación del ordenamiento respectivo”.***

*Al respecto éstas Comisiones dictaminadoras consideran que no es viable llevar a cabo dicha reforma ya que el legislador en su propuesta no establece ni detalla cuales son las posibles causas de confusión de las figuras e instituciones establecidas en el Código Civil, principalmente las relativas al matrimonio, el concubinato, la sucesión legítima, la tutela y la adopción, de igual forma no señala, de conformidad con su iniciativa, cuales deberán ser los alcances de la sociedad de convivencia.*

*Sin embargo, estas Comisiones dictaminadoras al analizar la propuesta observan que la sociedad de convivencia es una figura jurídica que al ser suscrita*



genera derechos y obligaciones entre los convivientes, en este sentido, debe regirse por normas claramente establecidas, mismas que garanticen en todo momento el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se han generado, como las que se desprenden de su mismo articulado, es por ello que en la ley se estableció que en lo que fuere aplicable se regirá en los términos **del concubinato**. Lo anterior tiene su fundamento en que para el Código Civil para el Distrito Federal, las partes en el concubinato tienen derechos y obligaciones recíprocas. De igual forma, en la Ley de Sociedad de Convivencia en el Capítulo III, artículos 13, 14, 15, 16, 17, establece estos derechos y obligaciones recíprocas respecto de figuras jurídicas como la tutela legítima, los alimentos y los derechos sucesorios, mismos que rigen al concubinato, con la salvedad de que en la sociedad de convivencia dichas figuras únicamente rigen las relaciones dadas entre los convivientes, al ser un acto jurídico bilateral por lo que no existe confusión alguna.

En ese sentido, de atender la reforma planteada, existiría contradicción en el cuerpo del mismo ordenamiento ya que las figuras descritas y que rigen entre los convivientes son vigentes también al **concubinato o al matrimonio** y no existe otra figura jurídica dentro del Código Civil distinta a éstas y al parentesco que las contenga, por lo que eliminar esta referencia limitaría el ejercicio de los derechos y obligaciones que nacen de la sociedad de convivencia, cabe señalar que el texto vigente del artículo 5 establece que regirá, **en lo que fuera aplicable**, las relaciones jurídicas que se derivan del concubinato, por lo tanto no existe confusión en las figuras e instituciones de ésta Ley respecto al Código Civil, por el contrario, permiten su aplicación.

**d)** Respecto a la propuesta de reforma de la Ley de Sociedad de Convivencia planteada en la presente iniciativa, en la que el Diputado proponente plantea reformar el texto vigente del artículo 6, refiriendo que “... al ser los registros de sociedades en convivencia un acto de voluntad personalísima ... las inscripciones relativas a la declaración de existencia de dichas sociedades, se realicen de forma personal por los convivientes, dando así transparencia y legalidad al acto jurídico que habrá de consumarse así como darle certeza y formalidad al acto y salvaguardar la situación patrimonial de los convivientes, dejándolos debidamente estipulados en el momento de la inscripción del registro correspondiente”.

Planteando la siguiente redacción:

Artículo 6.- (...).

Las inscripciones relativas a la declaración de existencia de la sociedad de convivencia deberán realizarse de forma personal a instancia de ambos miembros de la sociedad,

que habrán de reunir, de modo simultáneo, las constancias que amparen la veracidad de las siguientes condiciones:

- I. Ser mayores de edad, o menores emancipados.
- II. No estar declarados incapaces por sentencia judicial
- III. No ser entre sí parientes en línea recta por consanguinidad o adopción, o colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado.
- IV. No formar parte de otra pareja de hecho y en caso de matrimonio, estar separado judicialmente o divorciado.
- V. Tener una convivencia en el mismo lugar físico de por los menos dos años ininterrumpidos.

También será requisito imprescindible que al menos uno de los miembros de esa sociedad sea originario de la Delegación Política en donde se pretende celebrar el registro.

En relación a esta propuesta de reforma es necesario señalar lo siguiente:

- 1) En cuanto a la adición de un segundo párrafo relativo a las inscripciones, es innecesario ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del texto vigente de la Ley de Sociedad de Convivencia, se establece que la ratificación y registro de la sociedad deberá hacerse personalmente por las o los convivientes acompañados por las o los testigos, además de señalar que la autoridad registradora deberá cerciorarse fehacientemente de la identidad de los o las comparecientes.

En relación a la fracción I propuesta, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que **establecer que las y los menores emancipados puedan suscribir una sociedad de convivencia, como actualmente lo contempla el Código Civil para el Distrito Federal respecto del matrimonio en su artículo 641 del, que a la letra dice:**

**Artículo 641** El matrimonio del menor de dieciocho años produce de derecho la emancipación. Aunque el matrimonio se disuelva, el cónyuge emancipado, que sea menor, no recaerá en la patria potestad.

En ese sentido esta propuesta de reforma es contradictoria con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que establece **que los convivientes deben ser mayores de edad**, y en ningún caso se establece que los menores emancipados puedan suscribir sociedad de convivencia o que por el hecho de suscribirla logren el estatus jurídico de emancipado.

*De igual forma aprobar esta reforma iría en contra de instrumentos internacionales suscritos por nuestro país que se oponen a los matrimonios entre niños en el entendido de que un niño o niña es todo ser humano menor de 18 años de edad artículo 3 fr. XVII de la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal que a la letra dice:*

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

XVII. Niña o Niño: A todo ser humano menor de 18 años de edad;

...

*Así como al artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, mismo que establece:*

#### **Artículo 1**

*Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.*

*En ese sentido, la legislación respecto a la emancipación en nuestro país permite de forma más que irresponsable otorgar derechos y obligaciones derivadas del matrimonio a las y los menores de edad, dándoles un estatus jurídico contrario a su calidad de niñas y niños, pasando por alto los compromisos internacionales y sobre todo el **interés superior del menor** y los derechos establecidos en la Convención, entre los que se encuentran:*

#### **Artículo 3**

1. *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los **órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.***
2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

(...)

- 2) *En relación a la fracción II que establece como requisito para suscribir una sociedad de convivencia acreditar con constancia que ampare*

*la veracidad de no estar declarados incapaces por sentencia judicial **consideramos que es claramente violatoria a los derechos de quienes pretenden suscribir una sociedad de convivencia**, ya que para ello se requiere únicamente de la voluntad de las partes, dicho requisito ni siquiera esta contemplado en el Código Civil para el Distrito Federal, para quienes desean contraer matrimonio, independientemente de que sea una prohibición establecida en el artículo 156 fracción X de dicho ordenamiento jurídico. En ese sentido es evidentemente discriminatorio y por la tanto está en contra de lo establecido por el artículo 1° párrafo tercero de nuestra Carta Magna, que dice:*

#### **Artículo 1°.**

(...)

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

- 3) *En relación a la fracción III, dicho requisito ya se encuentra contemplado en el artículo 4° de la propia Ley de Sociedad de Convivencia.*
- 4) *La fracción IV señala no formar parte de otra pareja de hecho, y, en caso de matrimonio, estar separado judicialmente o divorciado, en este sentido, podemos apuntar que ya se encuentra contemplado en el artículo 4° de la ley, pero también es necesario subrayar que **la separación conyugal** es una medida provisional que toma el juez en algunos casos de divorcio, así pues no significa que la persona haya disuelto un vínculo matrimonial y en estricto sentido esa persona aun cuenta con un matrimonio y no estaría en libertad de poder suscribir una sociedad de convivencia, artículo 282 fracción I del Código Civil para el Distrito Federal.*

**Artículo 282.-** Desde que se presenta la demanda y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:

**I. La separación de los cónyuges.** El Juez de lo Familiar determinará con audiencia de parte, y teniendo en cuenta el interés familiar y lo que más convenga a los hijos, cuál de los cónyuges continuará en el uso de la vivienda familiar y asimismo, previo inventario, los bienes y enseres que continúen en ésta y los que se ha de llevar el otro cónyuge, incluyendo los necesarios para el ejercicio de

la profesión, arte u oficio a que esté dedicado, debiendo informar éste el lugar de su residencia.

La separación conyugal decretada por el juez interrumpe los términos a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 267 de este Código;

- 5) Respecto de la fracción V, se considera una limitante y excluyente de todos aquellos que quieren formar una sociedad de convivencia sin haber convivido bajo un mismo techo o como refiere el autor de la iniciativa, en el mismo lugar físico, por lo menos dos años ininterrumpidos. De igual forma el Diputado proponente no establece la temporalidad en su propuesta, es decir si estos dos años serán previos a la suscripción de la sociedad de convivencia.

Y en cuanto al requisito de que al menos uno de los convivientes sea originario de la “Delegación Política” en donde se pretende celebrar el registro, estas dictaminadoras deben señalar que esta propuesta limita mucho más a quienes deseen suscribirla ya que pocas personas son originarias de la Delegación en que residen, recordemos que el Distrito Federal está conformado por millones de personas que han emigrado de sus lugares de origen y que es diversa y pluricultural, en ese sentido si se reforma el artículo de esta manera se **discriminaría e excluiría** a todas y todos los habitantes que no son originarios del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Estatuto de Gobierno, **son originarios del Distrito Federal, las personas nacidas en su territorio**. En consecuencia se limitarían los derechos de las y los habitantes de ésta Ciudad sin importar su origen.

e) Respecto a la propuesta de reforma de la Ley de Sociedad de Convivencia planteada en la presente iniciativa, en la que el Diputado proponente plantea reformar el texto vigente del artículo 7, relativa a que **se deberá registrar en los términos de este ordenamiento**, estas dictaminadoras consideran que es innecesaria ya que el registro debe regirse por lo establecido en la Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal, y en cuanto a la reforma de la fracción IV, no se considera que pueda ser aplicable ya que actualmente la forma en que los convivientes regularán la sociedad de convivencia es potestativa más no limitativa y no obliga a los convivientes a formar un patrimonio común, también es muy importante señalar que hablamos de convivientes que es la figura que se crea con la Ley de Sociedad de Convivencia, **más no así de pareja como el legislador señala en su iniciativa de reforma**, en este caso se estaría creando una nueva figura jurídica misma que no es materia del presente dictamen.

f) Respecto a la propuesta de reforma de la Ley de Sociedad de Convivencia planteada en la presente iniciativa, en la

que el Diputado proponente plantea reformar el texto vigente de los artículos 8 y 9 relativa a cambiar los artículos **los o las por ambos** ya que esta palabra según el diccionario de la Real Lengua Española, se refiere a personas, como pronombre personal.

Al respecto, estas dictaminadoras no consideramos procedente cambiar de “**las o los convivientes**” por “**ambos**”, esto atendiendo al lenguaje utilizado en la **perspectiva de género**, mismo que tiene por objeto visualizar ambos géneros como iguales ante la ley, incluyendo el lenguaje, y evitar, en la medida de lo posible, la identificación masculina exclusiva de las palabras ya que esto excluye a las mujeres como sujetos de derechos.

g) Respecto de la reforma planteada al artículo 10 de la Ley en el que el Diputado proponente señala, “... pretendemos que la negación del registro, ratificación, modificación y adición a una sociedad de convivencia, sea fundada y motivada para no dejar a los convivientes en estado de indefensión, es por eso que proponemos la redacción de infundada”.

Al respecto estas Dictaminadoras, consideran que reforma al párrafo sexto del artículo 10 es innecesaria ya que el texto vigente establece que contra la negación del registro, ratificación, modificación y adición **sin causa justificada** texto que al igual que la palabra **infundada** hace referencia a la obligatoriedad establecida en el artículo 6º fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal relativo a que las autoridades están obligadas a fundar y motivar sus actos y resoluciones.

h) En lo referente a la reforma planteada por el Diputado promovente al artículo 11 de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal por medio del cual pretende “... darle estricta formalidad jurídica, por parte del Archivo General de Notarías y de registro al procedimiento de inscripción de una sociedad de convivencia”.

Al respecto estas dictaminadoras consideran que esta propuesta atiende principalmente al ámbito de competencia del reglamento de la Ley y/o de las disposiciones jurídico-administrativas vigentes en el Distrito Federal que las regulan y no de esta Ley.

i) En cuanto a la reforma al artículo 13 de la ley, estas dictaminadoras consideran que es innecesaria ya que las obligaciones derivadas de la suscripción de la sociedad de convivencia surten efectos entre los convivientes y frente a terceros cuando es registrada de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de mismo ordenamiento.

j) En relación a la reforma planteada por el Diputado proponente para el artículo 14 de la Ley que nos ocupa



relativo a puntualizar que a falta de testamento, los convivientes generarán derechos sucesorios en términos de la legislación civil, siempre y cuando la sociedad exista al momento de la defunción, ya que en la redacción actual no es muy preciso en que momento se generaran derechos sucesorios.

Para estas dictaminadoras es necesario apuntar que la reforma al artículo 14 es innecesaria en el entendido que las sociedades de convivencia se rigen en lo que sean aplicables al concubinato, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley que nos ocupa, en este sentido, la legislación civil vigente para el Distrito Federal, ya considera estos supuestos, en los capítulos correspondientes al concubinato y de la sucesión entre concubinos.

**k)** Respecto a la parte de la iniciativa referente a reformar en el artículo 15 relativa a la figura de la tutela legítima y en la que el autor de la iniciativa señala que "... esta se genera y perfecciona entre el matrimonio, por la tutela dativa, dando la intervención al Juez de primera instancia que resolvería sobre el asunto".

Al respecto estas dictaminadoras consideran que uno de los principales objetivos que motivo la creación de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, fue que cuando uno o una de los convivientes fuese declarado en estado de interdicción el o la otra conviviente pudiese ejercer la tutela **legítima** del mismo, debido a los problemas que miles de personas que antes de la entrada en vigor de la Ley vivían unidas de facto, incluso por muchos años juntos y juntas y cuando alguno o alguna quedaba en estado de interdicción, los familiares de este o esta, ejercían este derecho, excluyendo a la persona que por elección del o la incapaz habían compartido su vida en solidaridad .

En ese sentido la tutela dativa de conformidad con el Código Civil vigente tiene lugar:

**ARTÍCULO 495.** La tutela dativa tiene lugar:

I. Cuando no hay tutor testamentario ni persona a quien conforme a la ley corresponda la tutela legítima;

II. Cuando el tutor testamentario esté impedido temporalmente de ejercer su cargo, y no hay ningún pariente de los designados en el artículo 483.

En ese sentido, la tutela legítima tiene prioridad frente a la tutela dativa, e incorporar en su lugar la segunda en el texto de la ley que nos ocupa excluiría la voluntad de quien por elección suscribió una sociedad de convivencia dándole este derecho a los parientes que establece el Código Civil, contraviniendo el espíritu de la Ley.

Por lo antes señalado y toda vez que de conformidad con el artículo 5 de la Ley aplican, en lo referente a la tutela,

las reglas establecidas en el Código Civil para el concubinato, estas dictaminadoras, consideran que esta reforma limitaría el ejercicio de los derechos de las y los convivientes.

**l)** Respecto a la propuesta de adición al artículo 16, referente a que los supuestos del artículo 5 y 16 de la Ley, no apliquen respecto de los que establece el Código Civil para el Distrito Federal, sobre la paternidad, filiación, adopción o cualquier otra figura jurídica para el reconocimiento de hijos y en la que los convivientes no puedan ejercer ninguna acción jurídica, " en base al convenio de Sociedades en Convivencia que tengan pactado y registrado al respecto".

Así como a la propuesta de inclusión del artículo 16 Bis, con el objeto de "... establecer una clara separación de lo que dispone el Código Civil y lo que pretende regular la presente Ley, dejando claro cual es el fin de la Sociedad en Convivencia y su imposibilidad material de que con base en la misma, se reconozcan se adopten o se tengan hijos como producto de esa relación...".

Al respecto, estas Comisiones dictaminadoras consideran de conformidad con lo establecido en el texto vigente de la Ley los derechos y obligaciones que se generan derivados de la suscripción de la sociedad de convivencia son única y exclusivamente entre los convivientes, y en cuanto a lo relacionado con la demás figuras jurídicas como la paternidad, filiación, adopción, ya existen reglas claramente establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal, mismas que no se oponen con las obligaciones y derechos generados por la suscripción de una sociedad de convivencia, igualmente hay que notar que la sociedad de convivencia **es una relación jurídica entre dos personas (bilateral) más no así un convenio como lo llama el legislador en la iniciativa que nos ocupa.**

**m)** En lo relativo a la iniciativa de reformar el artículo 17 primer párrafo, y en el que el Diputado promovente señala que "... pretendemos incluir al Código Civil como fuente de Derecho, para que toda disposición pactada que afecte a un tercero debidamente registrado con antelación a la suscripción y reconocimiento de una sociedad en convivencia, se tendrá por no puesta, toda vez que el hecho de darle legitimidad y formalidad a esta nueva esquema de sociedad en convivencia, no debe menoscabar los derechos adquiridos y reconocidos a los terceros preexistentes a esta sociedad de convivencia...".

En este sentido las Comisiones dictaminadoras consideran que esta reforma no es necesaria ya que la redacción actual de este artículo ya contempla la subsistencia del derecho del acreedor alimenticio, de la misma forma se considera que la adición de la frase "**sin que se establezca parentesco**" esta por demás y hasta cierto punto es discriminatoria ya que las relaciones de parentesco se



crearon antes de la constitución de la sociedad de convivencia y de conformidad con el Código Civil no son susceptibles de ser limitadas.

**n)** En lo relativo a la propuesta de reformar el artículo 20 de la Ley haciendo la consideración de pretender darle estabilidad y equilibrio a los convivientes, aumentando de 3 a 6 meses la causa de abandono como hipótesis de terminación estas dictaminadoras consideran que no es adecuado ya que los objetivos de la sociedad de convivencia es la de establecer un hogar común, con ánimo de permanencia y ayuda mutua situación que se vulnera y que no se cumple al existir el abandono del hogar común por uno o una de los convivientes.

**ñ)** Respecto a la propuesta contenida en la iniciativa para reformar el artículo 21 de la Ley, en el cual el promovente de la misma señala que "... buscamos que un conviviente podrá con la modificación planteada, demandar del otro, pensión alimenticia solo si la sociedad subsistió al menos 3 años desde su registro, dando así estabilidad y equilibrio a dichas sociedades de convivencia".

Las Comisiones dictaminadoras consideran que no se debe establecer un plazo de duración mínimo de tres años de la sociedad de convivencia para poder ejercitar el derecho al pago de la pensión alimenticia, tal como se establece en la reforma planteada para el artículo 21 de la ley, ya que el objetivo de la sociedad de convivencia es prestarse ayuda mutua y parte de esto es el proporcionar alimentos al conviviente que carece de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento.

**o)** Respecto a las propuestas contenidas en la iniciativa para reformar los artículos En los artículos 22 y 24 en los que se pretende establecer:

*Que si la sociedad de convivencia ha sido formalmente terminada, quien no posea la titularidad de los derechos del lugar de convivencia, **deberá desocuparlo inmediatamente.***

*Al respecto estas dictaminadoras consideran que esto va en contra de la ayuda mutua que es base fundamental de la sociedad de convivencia y es por ello que se fijó un término de hasta tres meses para poder hacerlo en el entendido de que quien deba abandonar el domicilio deberá tener el suficiente tiempo para encontrar un lugar en donde poder establecerse nuevamente y la misma ley actualmente establece que en casos en los que se ponga en riesgo la integridad física o mental del titular, la desocupación deberá realizarse de forma inmediata.*

*Finalmente respecto de la reforma planteada al artículo 24 relativo hacer el cambio de la notificación por estrado a que sea por edictos a consta del conviviente solicitante, se considera que esta reforma no es adecuada ya que*

*plantea realizar un trámite más e incluso conlleva una erogación monetaria innecesaria, ya que la publicación en estrados de los Órganos político Administrativos no implica un costo para el particular, en cambio la publicación de edictos obedece requiere de un procedimiento en específico mismo que deberá ser establecido por la autoridad competente y dependiendo el número, espaciamiento y diario en el que se deban publicar los mismos implicará un costo adicional para quien solicite dar por terminada una sociedad de convivencia por ausencia de su conviviente.*

*Por lo que, expuesto en las consideraciones anteriores, estas Comisiones consideran emitir el siguiente:*

### **RESOLUTIVO**

**Único.-** Por lo anteriormente fundado y motivado en las consideraciones del presente dictamen, es de **NO APROBARSE** la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*Por la Comisión de Equidad y Género firman:*

*Dip. Leticia Quezada Contreras, presidente; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado, vicepresidente; Dip. Enrique Pérez Correa, secretario; Dip. Esthela Damián Peralta, integrante; Dip. María Del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante.*

*Por la Comisión de Derechos Humanos firman:*

*Dip. Juan Bustos Pascual, presidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, vicepresidente; Dip. Enrique Pérez Correa, secretario; Dip. Samuel Hernández Abarca, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Pérez Correa, a nombre de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.-** Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros:

Acudo a esta Tribuna para fundamentar el dictamen ocurrido en sesiones de Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos, en torno a una serie de propuestas de modificación a la Ley de Sociedades de Convivencia, propuesta por el diputado Jorge Schiaffino, del Partido Revolucionario Institucional.

Antes de leer el resolutivo, quisiera comentarles que en esta sesión se reanudó un debate que había quedado no precisamente pendiente, pero que se había planteado en la aprobación de la Ley de Sociedades de Convivencia hace más de un año.

Los integrantes de las Comisiones Unidas debatimos cada uno de los temas propuestos por el diputado Schiaffino y en su momento defendido por la diputada Paula Soto y determinamos en conjunto que pese a que las modificaciones que plantea el diputado Schiaffino pueden ser buenas ya en su ejercicio y en ejecución, es necesario darle más tiempo a que la Ley de Sociedades de Convivencia y los Derechos que ésta proporciona a los ciudadanos en general y al mundo de la diversidad sexual pueda consolidarse en un mayor tiempo, este mayor tiempo también precedido de observaciones y análisis de los resultados y de las condiciones en las cuales este derecho se ejerce por parte de los ciudadanos.

Por lo tanto el voto de mayoría de los miembros de las Comisiones Unidas fue en contra del resolutivo, no sin reiterar y matizar este resolutivo diciendo nuevamente que las propuestas pueden ser buenas en determinado momento, pero juzgamos de manera general que debemos, insisto, darle mayor tiempo de madurez a esta ley.

Por lo tanto el resolutivo de las Comisiones Unidas diría lo siguiente:

Único.- Por lo anteriormente fundado y motivado en las consideraciones del presente dictamen, el cual solicito a la Presidencia sea integrado en su totalidad, es de no aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, presentada por el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Antes de terminar, quisiera reconocer el esfuerzo que ha hecho el diputado Jorge Schiaffino desde la presentación y discusión de este tema tan importante por mejorar técnicamente y en la vida también litigiosa que se pueda presentar en este nuevo derecho en la Ciudad de México, reconocer que ha estado siempre en aras el diputado Jorge Schiaffino por modificar esta ley para beneficio de quienes hacen ejercicio de la misma.

En eso lo reconocemos y en eso creemos que más allá de las defensas que se hayan hecho en su nombre, creemos y estamos convencidos que por lo menos el diputado Jorge Schiaffino no tuvo la intención de entrar en un proceso de contrarreforma de este gran derecho.

Por lo tanto desde aquí mi mérito y reconocimiento al diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Jorge Schiaffino.

¿Oradores en pro?

Tiene la palabra hasta por 10 minutos el diputado Jorge Schiaffino para argumentar en contra.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Muchas gracias señor Presidente.

He pedido el uso de la palabra para hablar en contra de este dictamen, evidentemente por ser mi fracción parlamentaria la autora de las modificaciones solicitadas, que por fortuna coinciden con muchas compañeras y compañeros de diversos grupos parlamentarios.

Es evidente que mi discurso no cambiará el sentido del voto mayoritario que hicieron los integrantes de la Comisión, sin embargo me llama positivamente la atención el hecho de saber que la propia Comisión considera en su dictamen que son modificaciones que deben hacerse. Luego entonces la pregunta sería ¿si acepta la Comisión que son modificaciones que deben hacerse, por qué no las hacemos de una vez?

Queremos que madure. ¿Qué quiere decir que madure? ¿Que haya más contratos de convivencia? Porque también sabemos que hay muy pocos. Creo que no llegan a 200, no obstante la gran publicidad que se nos dio cuando estuvimos aprobando esa Ley a la que también nos sumamos en su aprobación porque sentimos que era necesario atender a un grupo de mexicanos; pero si desde aquella ocasión el grupo parlamentario avisó de que había inconsistencias como el hecho de que en cualquier Delegación se iba a poder hacer un contrato aunque ahí no viviera ninguno de los contratantes, por hablar solamente de una. ¿Por qué no ha habido más contratos de convivencia? ¿No será porque tenemos razón y si hacemos esas modificaciones tal vez existan más contratos de convivencia? ¿No podría ser una razón?

Yo llamaría simplemente a mis compañeras y compañeros diputados a votar en contra de este dictamen para que se pudiera regresar a Comisiones y si la propia Comisión en su dictamen acepta que son modificaciones prudentes de hacer, demos un ejemplo señoras y señores diputados de congruencia legislativa, volvámoslas a discutir y si ustedes están de acuerdo en que son necesarias, pues votémosla, si finalmente no se trata de derogar la ley ni se trata de que no haya más sociedades en convivencia. Se trata de mejorar lo que de muy buena hicimos porque estamos reconociendo que lo hicimos mal.

Ahí se los dejo. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Para hablar a favor tiene la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado Enrique Pérez Correa.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.-** Muchas gracias diputado Presidente.

Coincido nuevamente con el diputado Jorge Schiaffino, solamente corrigiéndolo: dijimos podrían ser buenas, no son buenas ni deben de ser buenas. Lo que dijimos en la Comisión y en la discusión que dimos no en contra de su posicionamiento, sino de la interpretación que se dio por parte del Partido Acción Nacional, es que ni bajo esos matices ni bajos esos argumentos iban a ser positivas. Que sin embargo sí como cualquier otra de las leyes que hemos aprobado y más los nuevos derechos, todas las leyes merecen un seguimiento preciso y una promoción de la misma.

Por supuesto que ha habido muy pocas sociedades de convivencia registradas en las Delegaciones, pero también es de reconocer que si eso ocurre, es porque no hemos avanzado en esta Ciudad en la lucha en contra de la discriminación y que actitudes de contra reformismo son los que alientan a que la gente no vaya a hacer ejercicio de su derecho y por eso estuvimos en contra y por eso estamos hoy en contra de que se apruebe a favor.

Necesitaríamos nosotros que este nuevo derecho como en algunos otros donde si duda alguna vendrán nuevas propuestas de reforma, “que para nosotros significarían contra reforma”, serán totalmente inaceptables si esos derechos no son plenamente ejercidos por los ciudadanos que tienen acceso a ellos.

Por lo tanto y sin abrir el debate que tuvimos en Comisiones Unidas de Equidad de Género y de Derechos Humanos, lo único que por cortesía parlamentaria hicimos al exponer el dictamen, es decir que nos parecía que podrían ser buenas y que serían discutibles en otro momento.

Lo hicimos por cortesía, sin embargo si se abre el debate, pues entonces bienvenidos y demos las razones por las cuales de fondo se pretendía modificar la Ley de Sociedades de Convivencia, aprovechándose quizá de la buena fe de Jorge Schiaffino, porque Jorge Schiaffino abre el debate y entonces le entramos y haber si con eso la podemos hacer un poquito más atrás de lo que se ha avanzado.

Ante esto me parece que ninguno de los diputados que sostuvimos debates de fondo en torno a ese tema, debemos de ir ni un paso atrás. Me parece que hay que valorarla, me parece que hay que discutirla, me parece que hay que estudiarla y darnos cuenta por qué precisamente la gente no hace ejercicio de ese derecho, bajo qué condiciones para mejorarla, no ahorita porque lo que estamos discutiendo fue lo que no se aprobó con las 25 reservas que hizo el diputado Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Me permite, diputado. ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).-** Para ver si me permite una interpelación el orador o una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Acepta la interpelación, diputado?

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.-** Por supuesto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, Diputado Jorge Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).-** Muchas gracias. Señor diputado. Si su argumentación es en el sentido de que las modificaciones pueden ser buenas en el futuro, y nada tienen que ver con la discriminación ni con lo que sigue pasando en el país en contra de algunos grupos, por qué no acepta usted, si lo acaba de decir, que necesitamos discutir más, que este dictamen no se apruebe y que abramos otra discusión y sigamos con las discusiones en comisión, sería una pregunta: ¿Por qué si usted está de acuerdo, no acepta que se vote en contra del dictamen y lo sigamos discutiendo como usted mismo lo ha apuntado?

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.-** Bien. Puedo responder.

Primero, insisto, consideramos que las propuesta podrían ser buenas, sin embargo, se nos hace fuera de lugar que ese mismo paquete de reformas que presenta ahora usted, señor diputado, y que presentó en su momento con las 25 reservas que hizo, fueran transmitidas y literalmente, sin juzgar que ya pasó un año, y hay distintas razones por las cuales se ha ejercido o no ese derecho. Hay distintas razones por las cuales los ciudadanos han optado o no por ir a algunas u otras delegaciones.

Yo lo que le propongo, primero, es de que en efecto esta defensa hubiera sido distinta si no lo hace la Derecha en la Comisión. Me parece que en efecto ustedes tienen ciertas afinidades, pero en ese momento hubo una interpretación y traducción de sus planteamientos. Por eso los militantes de la Izquierda en ese momento y en esas comisiones, decidimos decirle no a esa reforma, y lo que proponemos es que hagamos un estudio en conjunto, quienes estén interesados en mejorar la Ley de Sociedades de Convivencia, que hagamos un estudio de las causales que podemos o las causas por las cuales podemos reformar esta iniciativa, no hacerla con un precedente que surgió quizá dentro de la coyuntura del pleito entre la Izquierda y la Derecha por ese primer tema.

La invitación, diputado Schiaffino es que lo hagamos con contenidos, con referentes, con estudios que podamos lograr tanto en las delegaciones como en el Gobierno del Distrito Federal, como nosotros y llevemos a cabo una mejora a futuro, no en este momento.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).-** Por alusiones.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Ya terminó su intervención, diputado Enrique Pérez Correa?

Le permitimos que termine, acaba de contestar la pregunta, va a terminar su intervención, y después tendría la palabra por alusiones el diputado Jorge Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.-** Por eso yo insistiría en que los diputados de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata no votaremos bajo ninguna condición, ninguna propuesta de contrarreforma a estos nuevos derechos, pese a que se presenten con la mejor intención, pese a que se presenten en otra vocerías. Por cierto, las que estuvieron en contra, pese a como se presenten, si no hay elementos técnicos y científicos que otorguen elementos para modificar una ley de esta naturaleza, por ser un estandarte y un símbolo de las libertades en la Ciudad de México, no nos vamos mover.

Si usted, señor diputado, está y usted está en su derecho de hacer un nuevo planteamiento de reforma, con nuevos elementos, por supuesto que los escucharemos y los dictaminaremos.

Ojalá que también de viva voz los pudiéramos dictaminar para que no nos encontremos en unas interpretaciones distintas a los diputados de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Enrique Pérez Correa. ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DIAZ CUERVO (Desde su curul).-** Para razonar mi voto, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muy bien. Ahorita que lleguemos a ese punto.

Tiene hasta por 5 minutos la palabra el diputado Jorge Schiaffino por alusiones.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es una pena que venga yo aquí a confesar que no encuentro argumentos del señor diputado por más esfuerzos que hago para haber votado en contra de esta iniciativa.

Somos diputados que debemos practicar la congruencia. Si yo no hubiera defendido mis puntos de vista del día que aprobamos la ley, yo sería un diputado incongruente, porque desde el principio estuve convencido de que había que hacerle modificaciones a esta ley. No entiendo el argumento de que por qué no presento otras modificaciones. Si desde el principio hubiera pensado que había más, presento, más.

No se trata, diputado, de derechas e izquierdas. Yo creo que la geografía política a la que nos hemos impuesto pues a lo mejor la tendremos que poner en práctica por ahí del 2009. No son ni derechas ni izquierdas ni discriminaciones o no, es una ley que esta Asamblea ya aprobó, que está vigente y que desde el principio está mal hecha.

Cómo se me da de argumento que por qué no los cambio, cómo se nos dice que a lo mejor después la podemos modificar. Es algo que no entiendo.

No hay argumentos como no los hubo en la Comisión para rechazar estas modificaciones que benefician a la ley, que la hacen más ágil, que la hacen más accesible, que hacen que exista menos discriminación a grupos que tienen todo el derecho que tenemos los mexicanos. Quisiera escuchar más argumentos.

Había yo decidido con mis compañeros abstenernos cuando se nos dijo que más adelante se tomarían en cuenta, pero no encuentro los argumentos para que una ley la podamos corregir dentro de un año porque ahorita la quisimos corregir hace uno y es lo mismo que presentan los diputados.

Creo que esta Asamblea debe caracterizarse por la congruencia de la ideología de los partidos que la estamos componiendo y de los diputados que aquí participamos.

No es argumento que no cambié la presentación que hicimos cuando estábamos todos, señores diputados, muy emocionados. Recuerden que cuando presenté las 25 correcciones era automático el votar en contra sin argumentos. Mis compañeros de bancada dieron cada uno de los argumentos de las 25 propuestas que hicimos y sin ser escuchadas eran votadas en contra porque estábamos muy emocionados porque habíamos aprobado la primera ley que había sido rechazada o dormida en la anterior Legislatura, y en ese momento entendimos la emoción que nos embargaba como diputados que ya estábamos trabajando.

Ya pasó un año, ya tuvimos muchas emociones, no es nada más la Ley de Convivencia, ya despenalizamos el aborto,



ya aprobamos anteayer una Ley de Justicia Alternativa. Vamos bien, mejorémoslo.

Hago un llamado en serio vehemente a mis compañeras y mis compañeros diputados a que votemos en contra de este proyecto o de este dictamen y vamos a dar el día de hoy en esta Asamblea una muestra de congruencia para mejorar una ley que ya aprobamos y que ha sido reconocida por propios y extraños en esta ciudad.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Se cierra la lista de oradores a favor y en contra.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** En contra nos suscribimos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se ha cerrado la lista, diputado, estamos pidiendo razonamiento de voto.

Para razonar su voto, el diputado Martín Carlos Olavarrieta, después el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo.

¿Algún otro diputado desea razonar su voto? Diputado Avelino Méndez Rangel.

¿Algún otro diputado o diputada desea razonar su voto?

Adelante, diputado Martín Carlos Olavarrieta, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

Fue presentado en tiempo y en forma los artículos que se reservó el Partido Revolucionario Institucional respecto a esta ley, y se reservaron la gran mayoría de los artículos porque consideramos que jurídica y legalmente deberíamos haber profundizado acerca de ella.

El 10 de abril el diputado Jorge Schiaffino presenta la iniciativa para que sea analizada, discutida, estudiada. Sin embargo de acuerdo a lo que se desprende con el dictamen encontramos tres ampliaciones y tres prórrogas del 10 de abril hasta que sesionan recientemente, estamos hablando de noviembre y que la traen aquí a Tribuna, del 22 de noviembre y la traen a Tribuna aquí.

¿Qué es lo que estamos proponiendo? Que se abra a discusión temas que quedaron inconclusos. El derecho es cambiante y tenemos que adaptarnos a la realidad. Hay muchos temas que no fueron cubiertos y que consideramos que hay irregularidades en los mismos, hablo del orden civil y familiar que fueron incluidos en esta Ley de Convivencia que se aprobó en lo general por mayoría de las diputadas y diputados.

Por ello sin duda el voto es en contra de este dictamen, el cual no haya fundamento alguno razonable para entrar a un tema que fue, como lo comentó el diputado Schiaffino, un tema que fue discutido y fue dialogado con todos nosotros.

Lo más prudente es votar en contra para que se vaya a comisiones nuevamente y se discutan todos esos 23 artículos que consideramos que deben ser sustentados jurídicamente.

No es retroceso, diputado Enrique Pérez Correa. El derecho tiene esa tendencia de ir siempre hacia delante, adaptándose, por ello se presentó el 10 de abril y nueve meses después estamos debatiendo esto.

Entonces, sin duda el voto será en contra de esta propuesta de iniciativa para que se entre en estudio de los temas que abordamos jurídicamente en la presentación de la iniciativa del diputado Schiaffino.

Es cuanto, Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Gracias, diputado Olavarrieta. A continuación se concede la palabra al diputado Díaz Cuervo hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-** Gracias, diputada Presidenta.

Empezaría, diputado Martín Olavarrieta, por decirle que no siempre se legisla hacia delante. Hace poco acabamos de ver cómo en la Cámara de Diputados se aprobó una reforma de carácter electoral que en muchos aspectos significa un retroceso. No siempre legislar significa avanzar, en ocasiones se legisla para regresar a estados previos, y en eso usted me va a dar la razón.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputado Olavarrieta?

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Si me permite hacerle una pregunta, por alusión personal.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-** Al final, diputado. Déjeme terminar.

A ver, diputado Schiaffino, no se enoje, no haga corajes aquí en la Tribuna. Tiene usted derecho en efecto a insistir, es su derecho, pero sí le recuerdo que este debate lo tuvimos el 9 de noviembre del año 2006 y las razones que entonces usted esgrimió son exactamente las mismas, como por ejemplo cambiar el término de “hogar” por el término de “lugar de convivencia”. No estamos de acuerdo.

El término “hogar” es un término que existe en el Código Civil y con toda premeditación y con toda objetividad jurídica queremos que se quede el término “hogar” para definir el espacio de convivencia entre dos personas que firmen una sociedad de convivencia. No estamos de acuerdo en que se elimine el concepto “hogar”.

Segundo, propone modificar los artículos 8 y 9 para cambiar “las o los” por “ambos”. Es un cambio, diputado innecesario.

Propone, diputado, que se aclare que cuando no haya testamento los convivientes generan derechos sucesorios. Eso es innecesario en virtud de que ya en el artículo 5º estamos estableciendo que se aplica de manera supletoria la figura del concubinato y el concubinato ya establece esos derechos sucesorios.

Propone usted que se dé prioridad a la tutela dativa. No estamos de acuerdo, porque el Código Civil prioriza la tutela legítima y por mencionar alguna otra de sus propuestas, propone que se establezca un plazo mínimo de 3 años para que proceda el derecho a reclamar pensión alimenticia. No estamos de acuerdo, preferimos y nos pronunciamos a favor de que quede como está actualmente en la Ley de Sociedad de Convivencia.

Con todo respeto, diputado Schiaffino, usted puede insistir en estos cambios y nosotros insistiremos en que no son cambios que mejoren la ley; ninguno de los cambios que acabo de señalar de ninguna manera mejoran la Ley de Sociedad de Convivencia. Si tuviera algunas otras ideas, con todo gusto las revisamos, pero no éstas, éstas son las mismas que vimos el 9 de noviembre de 2006, e insisto, en nada mejoran la Ley de Sociedad de Convivencia.

En efecto, son muy pocos los contratos, las sociedades de convivencia que se han suscrito, eso nos debe mover a una reflexión como sociedad; pero aunque fuera una sola la que se haya suscrito es válida, diputado, aunque una sola pareja tuviera acceso a estos derechos, no tenemos porqué descalificar cuantitativamente un derecho que sobre todo aporta cualidades a la vida en convivencia en esta ciudad capital.

Quiero, diputado Schiaffino, terminar provocando una reacción de su parte. ¿No será que el PRI está tratando de echarse para atrás en ese voto que fue positivo, aunque con 20 y tantas reservas; no será que como sucedió en la II Legislatura, cuando estaba aquí a cargo de la Bancada del PRI María de los Ángeles Moreno se decidió de último momento sacar al baño al número de diputados necesarios para que prosperara la moción suspensiva que presentó el PAN; no será que usted tiene instrucciones o línea de venir a boicotear este avance en favor de una minoría en la ciudad de México? Espero que no sea así, diputado; espero que en verdad nos proponga cosas que mejoren la ley y no

cosas que la hagan retroceder con respecto al terreno ya ganado.

Yo me pronuncio por mejorar la Ley de Sociedad de Convivencia, pero no vamos a permitir contrarreformas que nos hagan perder los espacios y los terrenos ya ganados.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado Díaz Cuervo.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).-** Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** ¿Con qué objeto, diputado Schiaffino?

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).-** Me aludió algunas veces. Por alusiones.

**LAC. PRESIDENTA.-** Hasta por 5 minutos.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado Olavarrieta ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** ¿Se va a quedar aquí el diputado?

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-** Para contestar su pregunta, diputado. Adelante.

**LAC. PRESIDENTA.-** - A ver, diputado Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Que diga la Presidenta qué se debe de hacer, creo que también hay que escucharla. Señora Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.-** Adelante, diputado Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-** La facultad es mía, diputado, si atiendo o no su pregunta. Adelante.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Con mucho gusto, Presidenta, dije Presidenta.

Mire, diputado, ya habló nuestro amigo el diputado Schiaffino que no es de geografía política, no fue de partidos políticos, sin duda no es el “será” que usted menciona, “no será, no será”, eso es una parte quizás de paranoia. Nosotros estamos construyendo y venimos aquí a la Asamblea Legislativa a construir lo mejor para los habitantes. Si fue aprobado en lo general por los partidos políticos, la mayoría de ellos, hay que reconocerlo, no hay

que tener miedo a ver atrás para cree o creer que hay fantasmas de algún tipo; no.

La pregunta es esto: Está usted aludiendo lo que ha hecho distintas Legislaturas, como puede ser el Senado, como puede ser una Cámara de Diputados, pero son simples apreciaciones. La pregunta que le quiero hacer es: Si el derecho para usted es cambiante, si el derecho debe adaptarse a la realidad, si el derecho puede ser el reflejo más fiel de lo que la sociedad nos está pidiendo, ¿por qué no adaptarla?, estamos hablando de instituciones jurídicas como la familia, estamos hablando de instituciones como la tutela, como la adopción, como muchas de ellos. Que tenemos que trabajar más. No estamos en contra de lo que creen que ustedes hicieron, no. Estamos para construir y para legislar. Entonces mi pregunta es ¿se puede adaptar a la realidad aquella ley?

**LA C. PRESIDENTA.-** Adelante, diputado Díaz Cuervo.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-** A ver, diputado. Sin omitir que es una pregunta confusa, yo lo que simplemente quise decir y espero con esto responder lo que usted quiere que le responda, que en ocasiones los humanos somos falibles y que en ocasiones legislamos mal y que no toda legislación en efecto es un avance, hay ocasiones en que se legisla mal y se legisla en sentido contrario de como va avanzando la sociedad. Eso es todo lo que quise decir para responder una afirmación que usted hizo en el sentido de que todas las leyes y que cada legislamos vamos avanzando.

En este caso la propuesta hecha por el grupo parlamentario del PRI no presenta, desde nuestro punto de vista, un solo avance, es simplemente retroceder. ¿Por qué, por qué quitarle el concepto de hogar a justamente lo que existe cuando dos personas del mismo sexo o distinto sexo generan en una convivencia cotidiana, por qué no llamarlo hogar, por qué llamarlo lugar de convivencia, por qué esa resistencia, desde el 9 de noviembre de 2006, a que se llame hogar? O sea, no nos han convencido. Está bien, ya les dije, tienen derecho a insistir, pero también hagan un mejor esfuerzo para convencernos de por qué no se le debe dar el mismo trato a un hogar conformado por dos personas del mismo sexo o por dos personas de sexo diferente.

Es cuanto, diputada.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado Schiaffino, hasta por 5 minutos, por alusiones personales.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Señoras y señores diputados:

¿Está bien el tono? Porque yo enojado no estoy, hace mucho que el enojo no forma parte de mi actitud, ni siquiera me enojé con la serie de barbaridades y mentiras que ha usted dicho de lo que hizo María de los Ángeles Moreno. ¿Se oye bien?

Aquí estuvo Cuauhtémoc Gutiérrez, siendo diputado, el día que se aprobó la ley; aquí estuvo María de los Ángeles aplaudiendo el día que aprobamos la ley. No acostumbramos echarnos para atrás. Somos un partido con historia. Estamos de acuerdo con la ley, la votamos, la aprobamos, y si desde el principio dijimos que no nos gustaba el término hogar para un contrato en convivencia, era porque sentimos que la familia sigue siendo la célula fundamental de nuestra sociedad y la familia vive en un hogar, y desde entonces no queríamos que se confundiera una Ley de Sociedades de Convivencia, que aplaudimos, para los de sexos iguales y para los no iguales.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- (Desde su curul)** Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Permítame, diputado. ¿Si, diputado Pérez Correa?

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- (Desde su curul)** Para ver si por conducto me acepta una pregunta el diputado.

**LA C. PRESIDENTA.-** ¿Acepta la pregunta, diputado Schiaffino?

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Con muchísimo gusto.

**LA C. PRESIDENTA.-** Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- (Desde su curul)** Diputado Schiaffino, en este tema de la célula de la sociedad ¿a qué tipo de familia se refiere?

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** A la familia que formamos los mexicanos con un gran esfuerzo y con grandes ejemplos; a la familia que podemos presumir; a los hijos que educamos; a las esposas que tenemos y conservamos; a los hijos bien educados. Es a la familia a la que yo me refiero.

No pienso, señor diputado, que dos gentes que deciden hacer un contrato de convivencia no tengan el derecho de vivir en un hogar, simplemente en aquella ocasión argumentamos que si el término de hogar también lo poníamos en un contrato no estábamos dando buenos ejemplos porque la ley empezaba.

Quiero decirle que en aquella ocasión, señor diputado, no escuché argumentos ni el día de hoy para que nuestras 25 propuestas fueran desechadas. En aquella ocasión ustedes decidieron ser mudos y a cada propuesta que hacíamos, no hubo argumentos.

Evidentemente nos seguimos manteniendo en la misma posición, lo reitero por congruencia, y de ninguna manera, señor diputado, todavía va a haber motivos por los cuales su amigo, porque somos amigos, Jorge Schiaffino, se llegue a enojar.

Espero que este tono no haya alterado sus castos oídos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se concede el uso de la palabra al diputado Avelino Méndez Rangel, hasta por 10 minutos, para razonar su voto.

**EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.-** Con su permiso, señor Presidente.

Vengo a esta Tribuna a leer un documento de la diputada Leticia Quezada Contreras, para fundamentar su voto a favor del dictamen.

La diputada Leticia Quezada Contreras manifiesta 4 aspectos medulares por los cuales el Partido de la Revolución Democrática no está a favor de apoyar la iniciativa presentada por el diputado Schiaffino; son 4 las consideraciones y dice:

No se puede cambiar la denominación de hogar común por el lugar de convivencia.

No es posible eliminar de la Ley que las sociedades de convivencia y las relaciones que de ésta se deriven se regirán en lo que fuera aplicable en los términos del concubinato, ya que esto de ninguna manera crea confusión en las figuras jurídicas e instituciones establecidas en el Código Civil.

En el número 3, no estamos de acuerdo con que los menores aún siendo emancipados puedan suscribir una sociedad de convivencia.

En el número 4 dice que la reforma planteada por el grupo parlamentario del PRI es discriminatoria y excluyente.

A continuación desarrolla la argumentación, diputado, por el cual usted dice que no hay argumentación, sus propuestas son desechadas.

No se puede sustituir el término “hogar” común por el “lugar de convivencia”. No es viable ya que sustituir dicho concepto atenta contra la esencia de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, misma que establece el hogar común como un eje de la ley, como parte integrante del concepto de sociedad de convivencia e incluso como un requisito para su constitución y vigencia.

Cuando el legislador refiere que se busca que la presente Ley no mezcle figuras y preceptos consagrados en el mencionado Código Civil, es que proponemos la redacción del lugar de convivencia, en lugar de hogar.

Dicho planteamiento de no mezclar figuras y preceptos consagrados en el Código Civil no es atendible, ya que precisamente a través de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal se constituyen relaciones jurídicas bilaterales en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del hogar común, bajo el cual

ambos convivientes se obligan a proporcionarse alimentos de forma recíproca, adquieren derechos sucesorios en la posibilidad de ejercer la tutela legítima por interdicción e incluso se regulan las relaciones patrimoniales entre éstos.

Es decir, se creó una nueva figura jurídica para regular a todas aquellas personas que sin tener un lazo familiar pero sí de solidaridad, ánimo de permanencia y ayuda mutua, deciden establecer relaciones completamente legítimas y actualmente legales y que por medio de cualquiera de las otras figuras jurídicas contempladas en el Código Civil vigente, no era factible establecer.

La sociedad de convivencia es una figura jurídica que al ser suscrita genera derechos y obligaciones entre los convivientes. En este sentido se rige por normas claramente establecidas, mismas que garantiza en todo momento el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se han generado. Es por ello que en la Ley se estableció que en lo que fuera aplicable se regirá en los términos del concubinato. Esto tiene su fundamento en que para el Código Civil para el Distrito Federal las partes en el concubinato tienen derechos y obligaciones recíprocas.

De igual forma la Ley de Sociedad de Convivencia en el Capítulo III artículos 13, 14, 15, 16 y 17, establece estos derechos y obligaciones recíprocas respecto de figuras jurídicas como la tutela legítima, los alimentos y los derechos sucesorios, mismos que rigen al concubinato con la salvedad de que en la sociedad de convivencia dichas figuras únicamente rigen las relaciones dadas entre los convivientes al ser un acto jurídico bilateral, por lo que no existe confusión alguna.

De atender la reforma planteada, existiría contradicción en el cuerpo del mismo ordenamiento, ya que las figuras descritas y que rigen entre los convivientes son vigentes también al concubinato o al matrimonio, y no existe otra figura jurídica dentro del Código Civil distinta a éstas y al parentesco que las contenga, por lo que eliminar esta referencia, limitaría el ejercicio de los derechos y obligaciones que nacen de la sociedad de convivencia.

Cabe señalar que el texto vigente del artículo 5 establece que regirá en lo que fuere aplicable las relaciones jurídicas que se derivan del concubinato. Por lo tanto, no existe confusión en las figuras e instituciones de esta ley respecto al Código Civil. Por el contrario, permite su aplicación.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Me permite, diputado?

Diputados, se les pide por favor que guarden compostura y respeten al orador.

Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.-** Es en lo que se refiere a los menores emancipados, dice que la



propuesta es contradictoria en lo establecido en el artículo 2 de la Ley que establece que los convivientes deben ser mayores de edad y en ningún caso se establece que los menores emancipados puedan suscribir sociedad de convivencia o que por el hecho de suscribirle logren el Estatuto Jurídico de Emancipado. Esto va en relación a que a los niños, los menores de edad, no pueden suscribir contratos de convivencia.

Por lo que se refiere al requisito para suscribir una sociedad de convivencia, acreditar con constancia que ampare la veracidad de no estar declarados incapaces por sentencia judicial, consideramos que es claramente violatorio los derechos de quienes pretenden suscribir una sociedad de convivencia, ya que para ellos se requiere únicamente de la voluntad de las partes.

Dicho requisito ni siquiera está contemplado en el Código Civil para el Distrito Federal para quienes desean contraer matrimonio, independientemente de que sea una prohibición establecida en el artículo 156 de dicho ordenamiento jurídico. En este sentido es evidentemente discriminatorio y por lo tanto está en contra de lo establecido en el artículo 1 párrafo tercero de nuestra Carta Magna, que espero conozcan.

Voy a ocupar el tiempo que me resta en lo siguiente:

Diputado Schiaffino, la verdad me sorprende el rigor legislativo y jurídico que hoy pretende imponer o tratar de impulsar, cuando en esta Asamblea se han cometido otras barbaridades y lo que veo detrás de su propuesta no es otra cosa lo que mencionó el diputado Díaz Cuervo, echarse atrás en un voto que ustedes dieron y en una contrarreforma que va en contra de una minoría.

En lo personal quiero manifestarle que esta discusión a mí me parece fuera de lugar, barroca, bizantina, toda vez que en lo personal yo diría que estos derechos no deberían de estar en una ley por separado, sino deberían de integrarse plenamente al Código Civil para no tener ciudadanos de primera y de segunda.

Atrévamoslo, diputado, a que estos derechos que hoy otra vez se pretenden regatear a las minorías, vayan al ordenamiento que nos rige a todos los mexicanos, al Código Civil, y no nos perdamos en minucias y tecnicismos que hoy se esgrimen aquí para hacer una contrarreforma, porque es una contrarreforma, diputado.

Ese término que tanto trabajo les cuesta de dar a los convivientes el derecho a tener un hogar común me parece lamentable. Ustedes que dieron su voto hoy no se echen para atrás.

Hoy mantengamos esta ley en los términos actuales y vayamos perfeccionando este ordenamiento para que finalmente estén en el cuerpo del Código Civil y todos los mexicanos seamos regidos por las mismas leyes.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Díaz Cuervo?

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).-** Por alusiones personales, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra hasta por 5 minutos, diputado, por alusiones personales.

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMOTENORIO ANTIGA (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Diputado Xiu, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMOTENORIO ANTIGA (Desde su curul).-** Que después de que pase el diputado Díaz Cuervo pregunte si está suficientemente discutido el tema.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tomamos en consideración su propuesta, diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-** Gracias, diputado Presidente.

Gracias, tocayo Jorge Schiaffino, sin duda el tono que utilizaste en tu segunda intervención es mucho más ameno, mucho más agradable. Muchas gracias.

Tocayo, sí me parece muy importante asegurarnos de que distingamos la diferencia entre familia y hogar, son conceptos totalmente distintos, y para ayudar a ese entendimiento voy a compartir lo que es la definición del Diccionario de la Real Academia Española de lo que es hogar.

Son 5 definiciones para hogar:

- 1: Sitio donde se hace la lumbre en las cocinas, chimeneas, hornos de fundición, etcétera.
- 2: Casa o domicilio.
- 3: Familia, grupo de personas emparentadas que viven juntas.
- 4: Asilo; y
- 5: Centro de ocio en el que se reúnen personas que tienen en común una actividad, una situación personal o una procedencia.

Es decir, el hogar es mucho más que una familia, el hogar es un espacio común, un espacio que nos pertenece a todos. De tal manera que es un acierto que el Código Civil del

Distrito Federal se refiera a hogar, y es un acierto que reconozcamos que quienes forman una sociedad de convivencia es porque comparten solidariamente un hogar.

Segundo comentario, diputado Schiaffino, que también quiero comentarle, porque luego nos vamos con la finta. Creo que hace mucho tiempo el hogar o la familia dejó de ser el espacio más seguro o más agradable para la convivencia.

Hoy sabemos que en el Distrito Federal hay familias de las que los conservadores dicen “familias decentes”, en donde se abusa de las mujeres, se golpea a los niños y esto sucede todos los días.

De tal manera que utilizar el concepto familia u hogar necesariamente como algo positivo, como el lugar, la célula más segura de convivencia, creo que estamos faltando al respeto, diputado.

Creo que hoy el concepto familia debe también ser revisado y distinguido de lo que es el hogar, sobre todo cuando detrás del concepto familia hay una concepción de carácter religioso y particularmente un concepto que la Iglesia Católica está utilizando justamente para discriminar a las personas del mismo sexo que viven en un hogar común.

Tengamos cuidado, diputado, en distinguir, insisto, lo que es un hogar de lo que es una familia, son conceptos totalmente distintos y para efectos del Código Civil y para efecto de los derechos de las personas que firman un contrato de convivencia es importante que nos refiramos al hogar, a ese espacio de solidaridad, de convivencia, que genera derechos en beneficio de las partes de los convivientes y de las convivientes.

Gracias, diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**— Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**— ¿Diputado Jorge Schiaffino, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**— Si me acepta una pregunta el orador.

**EL C. PRESIDENTE.**— Tiene una pregunta el diputado Jorge Schiaffino que desea hacer al orador antes que se retire. ¿La acepta?

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.**— Con todo gusto.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**— Muchas gracias, tocayo.

Nos acabas de dar una cátedra de lo que dice el Diccionario de la Lengua Española con respecto al hogar, que no era

únicamente el punto de discusión. Yo recuerdo que también era desvincular la ley del Código Civil, sin embargo ustedes ganaron y en eso no estoy en desacuerdo, sigue siendo el Código Civil el que está regulando y normando lo que tenga que decidirse sobre el asunto de la convivencia.

Pero yo quisiera que me dijeras si es el Código Civil del que estamos hablando, si no es la definición de hogar la que tenemos que utilizar que dice el Código Civil, no el Diccionario de la Lengua Española. En el Código Civil dice que el hogar es el domicilio que forman un hombre y una mujer que contraen matrimonio y que es el hogar donde viven los hijos de un matrimonio, entonces si el Código Civil nos define quitémosle “hogar” a los contratos de convivencia, y no era nada más la discusión, eh.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.**— Con todo gusto, tocayo. No, el que está queriendo eliminar la palabra “hogar”, el concepto “hogar” eres tú, tocayo, y lo estás queriendo sustituir en una ley distinta al Código Civil, que es la Ley de Sociedad en Convivencia.

Es muy distinto hablar de hogar de convivencia a hablar del lugar de convivencia, tocayo. Yo no veo argumentos mas que ese, y qué bueno que lo tocaste, mag que ese prurito de que los hogares solamente los forman hombres y mujeres, creo que ahí radica el problema de fondo, pero para efectos de la Ley de Sociedad en Convivencia estamos definiendo, y ese es el gran avance que logramos el año pasado, que un hogar también lo conforman personas del mismo sexo, que cuando dos convivientes suscriben una ley, un contrato de convivencia al amparo de la Ley de Sociedad en Convivencia están constituyendo un hogar, y eso es un gran avance, tocayo, aunque tú lo quieras eliminar y cambiar por “lugar”.

Es cuanto, diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**— Diputado Presidente, si me permite otra pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.**— Diputado, para no hacer diálogo. No se la permito, diputado, para no hacer diálogo de esta discusión, por favor.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**— Entonces por alusiones.

**EL C. PRESIDENTE.**— Consulte la Secretaría si está suficientemente discutido el tema.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA EL BAGARFIAS MALDONADO.**— Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si el tema ha sido suficientemente discutido.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Ha sido suficientemente discutido, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paula Soto, en contra.

Paz Quiñones, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Ramírez del Valle, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

López Rabadán Kenia, en contra.

Jorge Romero, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Zepeda, en contra.

Ricardo García, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Alvarado Villazón, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

García Ayala, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra y pidiéndole a Díaz Cuervo que modifiquemos el Código Civil para que pueda entrar.

Martín Olavarrieta, en contra.

Miguel Errasti, en pro.

Tonatiuh González, en contra.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA EL BAGARFÍAS MALDONADO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Edgar Torres, en pro.

**LAC. SECRETARÍA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Fernando Espino, en contra.

**LAC. SECRETARÍA.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elba Garfías, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

**LAC. SECRETARÍA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 20 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la iniciativa contenida en el actual dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad a la iniciativa con proyecto de decreto que reforman diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LAC. SECRETARÍA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**

#### **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS**

#### **DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA**

#### **PRESENTE**

*Ala Comisión de Transporte y Vialidad de /a Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por el diputado Xiuh Tenorio Antigua del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza*

*Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 1, 28, 29, 32 primer párrafo 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 1, 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Transporte y Vialidad al ser competente para conocer y resolver sobre b iniciativa presentada, emite el presente dictamen, al tenor de los siguientes.*

#### **ANTECEDENTES**

*1. El pasado 29 de noviembre de 2007, en sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza presentó la Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, misma que se transcribe a continuación:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En nuestra ciudad, desde su fundación y con el posterior crecimiento nunca se previó adecuadamente la construcción y mantenimiento de vialidades acordes con sus características físicas, geográficas y para el volumen y cantidad de habitantes y vehículos automotores que hoy tiene*

*Uno de los resultados de falta de planeación en cuestiones de vialidad es la falta de espacios que hay para circular a una velocidad adecuada, una muestra de ello es el hecho de que de acuerdo a información publicada recientemente por la Secretaría del Medio Ambiente. Martha Delgado como parte del Plan Verde, la velocidad de los autos se ha reducido a 17 kilómetros por hora en promedio, debido al aumento de la flota vehicular y la falta de crecimiento de la infraestructura vial en los últimos 10 años: y esto es así debido a que cada año se incrementa entre un 10 y 15 por ciento el número de autos que circulan por las principales avenidas*



*Es sabido que una ciudad de casi ocho millones de habitantes no puede depender en exclusiva ni del transporte público masivo ni del traspale privado. El primero, porque es virtualmente imposible cubrir todos los trayectos de origen-destino con rutas masivas: no puede ponerse una estación de metro que vincule cada casa con cada trabajo o escuela, por lo que siempre existirá una distancia final que deberá cubrirse con otros medios de transporte, segunda, porque no es posible que todos los habitantes tengan un vehículo propio. De allí que sea necesario con contar vehículos particulares de alquiler los denominados "taxis"*

*Una de las soluciones propuestas incluso por gente tan prestigiada como lo es el Doctor y premio Nobel de Química Mario Molina es que debemos privilegiar el uso de transporte público masivo y poco contaminante dado que el la medida en que usemos dicho medio de transpiró en esa medida disminuirá el uso de automóviles particulares lo que aliviada el tráfico y la emisión de contaminantes.*

*Por otra parte, los casi 150000 vehículos de alquiler existentes con placas legales, que conviven con los casi 50,000 taxis piratas son necesarios para proveer ese traslado "de última milla" o derivado del sistema de la Red de Transporte Público (Metro, Metrobús de Microbús) al público que así lo desee, y que no tiene ocassos suficientes para comprar y mantener un transporte privado Pirro es menester ordenar este servicio público.*

*Por ello, considero que es necesario generar una adecuación de las reglas para la expedición de concesiones de taxis, transporte de carga y otro tipo de transporte público, iniciativa que lleve.*

*La propuesta concreta pretende lo siguiente:*

1.- *Se conserva un capítulo general para el otorgamiento de las concesiones (transporte público de caiga; y de pasajeros en sus modalidades de colectivo e individual (taxi))*

*Se establece un régimen especial para el otorgamiento de las concesiones del servicio de taxi, para que sea el Comité Adjudicador ríe la Secretaria de Transporte y Vialidad quién las otorgue.*

2.- *Se crea un capítulo II BIS relacionado con el trámite y requisitos para otorgar concesiones para el transporte público de carpa y de pasajeros en su modalidad de colectivo en el que se conservan los requisitos que actualmente rigen para el otorgamiento de todas las concesiones del servicio público de transporte en general*

3.- *Se crea un capítulo II TER que regula específicamente el otorgamiento de concesiones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en su Modalidad individual (taxi) en el que se prevé lo siguiente:*

a) *La emisión y posterior publicación en la Gaceta Oficial del D. F. de la Declaratoria que justifique la necesidad de otorgar concesiones de Taxi tal como se prevé en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:*

b) *Un aligeramiento en el número de requisitos y publicaciones que habrán de realizarse para otorgar este tipo de concesiones, ya que NO existe obligación a cargo del Jefe de Gobierno de señalar el número de placas a otorgar, siendo suficiente con que se establezca la periodicidad con que se publicará el balance de las concesiones otorgadas, con el objeto de determinarla vigencia de la declaratoria.; y*

| REGULACIÓN ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>La Secretaría elabora y publica en la Gaceta Oficial conjuntamente con la Declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de incremento y las concesiones existentes, de acuerdo con la modalidad de que se trate</i></p> <p><i>Con anterioridad a la emisión de la declaratoria, la Secretaría emite y publica en la Gaceta, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda del servicio materia de la concesión</i></p> <p><i>Además, en la declaratoria se debe informar el número de concesiones y vehículos permitidos hasta ese momento, para prestar el servicio, en la modalidad correspondiente</i></p> | <p><i>La publicación de una declaratoria que contenga datos estadísticos y de oferta y demanda que justifiquen el otorgamiento de concesiones de servicio de taxi, así como la periodicidad en que se publicará el balance de las concesiones Otorgadas, con el objeto de determinar la vigencia de la declaratoria.</i></p> <p><i>Otorgamiento de concesiones directamente a través del Comité Adjudicador de concesiones, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 26 de la Ley de Transporte vigente</i></p> <p><i>Cuando se ponga en peligro la prestación del servicio público de transporte o se justifique en necesidades de interés público:</i></p> <p><i>El Comité adjudicador estará integrado por cinco miembros que designe el Jefe de Gobierno</i></p> |

*c) La declaratoria de necesidad no debe estar precedida de la publicación de estudio de oferta y demanda o técnico alguno para otorgar las Concesiones*

*4.- Finalmente, el actual capítulo II BIS se recorre y pasa a ser el capítulo II QUATER y su articulado se modifica para el sólo efecto de dar orden, conservándose su contenido en relación al servicio de Taxi seguro.*

*Esto lo sustento en los siguientes:*

#### ANTECEDENTES

*Como es bien conocido, el problema de transporte no es nuevo en nuestra entidad, dado que si tomamos en cuenta que somos una de las ciudades más grandes del mundo, es obvio que sus problemas serán de la misma dimensión; esto aunado a la falta de planeación de los gobiernos en materia de transporte y vialidad ha ocasionado que nuestra ciudad poco a poco se acerque a un colapso en materia de vialidad.*

*Este problema sin embargo y lo repito una vez más no es nuevo, ya en los años sesentas se apreciaba el surgimiento del problema y por ello se busco diversificar la oferta de medios de transporte, un ejemplo de ello fue la construcción de la primera línea del Sistema de Transporte Colectivo “Metro” en 1967.*

*Como consecuencia del éxito de dicho sistema de transporte, el gobierno inicio la construcción de otras líneas, de tal manera que dichas líneas se construyeron en seis etapas, y en la actualidad dan un total de 11 líneas que en su conjunto se componen de 175 estaciones y cuenta con una extensión total de 201.3 kilómetros.*

*No obstante el éxito de dicho Sistema de Transporte Colectivo, lamentablemente no se le ha dado la importancia debida dado que no se busco se buscó ampliación. Esta escasez de oferta en el transporte público masivo ocasiono que los capitalinos buscaran como mejor opción la utilización de su medio de transporte particular ocasionando con ello una gran diversidad de problemas tales como mayor contaminación, menor velocidad de transito, menores vialidades etcétera.*

*Adicionalmente, se requiere un sistema de transporte de alquiler, que genere con sus más de 150,000 unidades legales los últimos traslados, y aquellos viajes de larga distancia que requieran los habitantes de la ciudad.*

*Sin embargo, para que el transporte público pueda funcionar de manera adecuada, y pueda resolverse el grave problema de los 50,000 taxis piratas, y de los vehículos de carga en general, es menester revisar el régimen de condiciones que actualmente se tiene; asimismo, es necesario mejorar la calidad y el desempeño de los taxis, particularmente de aquellos considerados “taxis seguros”. Para alcanzar este nivel, es necesario instalar sistemas de geo localización y una central de*

*monitoreo en que sea posible saber del origen y destino de un viaje, para poder rastrear en caso de que se salga de la zona probable en que debe circular.*

*Es conveniente que toda concesión o regularización se justifique con criterios técnicos, estadísticos y que se demuestre la necesidad y viabilidad de ampliar las concesiones; de hacerse de otra manera se corre el riesgo de que el mercado quede en desequilibrio, por lo que exista demasiada oferta, más vehículos de los necesarios, generando más tráfico de coches que circulen vacíos; o bien, que se quede corto y deje a muchos pasajeros potenciales varados, al tiempo que haya interesados en ofrecer el servicio. Para equilibrar el mercado, se requiere contar con información y estudios previos a la entrega de concesiones.*

*Es así que en esta ocasión, y en mérito de lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa de reformas con proyecto de Decreto:*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIABILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 24 y el artículo 27; se modifica el capítulo II BIS Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo y de Carga; y se adiciona un inciso e) al artículo 26; un Capítulo II TER, Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual, artículos 33 Bis 2 y 33 Bis 3, y un Capítulo II Quater, De la Concesión con medidas específicas para la seguridad en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual, artículos 33 bis 4 a 33 bis 11, para quedar como sigue:*

*Artículo 24.- ...*

*...*

*Se deroga*

*Se deroga*

*Artículo 26.- ...*

*...*

*a) a d) ...*

*e) Tratándose del servicio público de transporte de pasajeros individual.*

*...*

*Artículo 27.- Se deroga*

**CAPÍTULO II BIS  
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DE PASAJEROS COLECTIVO Y DE CARGA**

*Artículo 33 BIS.- Para el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público de pasajeros colectivo o de carga, la Secretaría debe elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:*

- a) Con anterioridad a la emisión de la declaratoria de necesidad respectiva, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda del servicio materia de la concesión; y*
- b) Conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de incremento, así como las concesiones existentes.*

*Artículo 33 BIS 1.- La declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones para estos servicios, contendrá como mínimo lo siguiente:*

*I.- Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;*

*II. Informar el número de concesiones y vehículos permitidos hasta ese momento para prestar el servicio.*

*III.- La modalidad y el número de concesiones a expedir;*

*IV.- El tipo y características de los vehículos que se requerirán;*

*V. - Las condiciones generales para la prestación del servicio de que se trate; y*

*VI.- Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

**CAPÍTULO II TER  
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL**

*Artículo 33 BIS 2.- Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros individual, la Secretaría debe elaborar y someter a la consideración del Jefe de Gobierno el proyecto de declaratoria respectiva, en la que se consignarán las circunstancias que justifiquen la necesidad de incrementar el número de concesiones para esta modalidad de servicio, misma que de ser aprobada, será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Artículo 33 BIS 3.- La declaratoria que se emita para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros individual, deberá contener:*

*I.- Las exposiciones de las circunstancias que sustentan que el incremento de concesiones obedece a los*

*requerimientos del propio interés general, así como los razonamientos que justifiquen que la naturaleza del servicio lo permite;*

*II. La cita de los datos estadísticos obtenidos por la Secretaría en relación a la oferta y demanda del servicio, a efecto de robustecer la necesidad de incrementar el número de concesionarios;*

*III.- La periodicidad con que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los balances generales respecto del número de concesiones otorgadas al amparo de la declaratoria respectiva;*

*IV.- El tipo y características de los vehículos que se requerirán;*

*V. - Las condiciones generales para la prestación del servicio; y*

*VI.- Las demás que el Jefe de Gobierno estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

*El Jefe de Gobierno, tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.*

#### **CAPÍTULO II QUATER**

##### **DE LA CONCESIÓN CON MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL**

*Artículo 33 BIS 4. La concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, es el acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría realiza la adecuación conferida a las concesiones otorgadas a la fecha, a una persona física o moral que así lo solicite para la prestación del servicio público local de pasajeros individual, utilizando bienes del dominio público o privado del Distrito Federal.*

*Dicha concesión además de dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en el capítulo anterior, condicionando su otorgamiento al cumplimiento de medidas adicionales que permitan y garanticen la protección y seguridad de los usuarios, el conductor y el vehículo.*

*Artículo 33 BIS 5. Previo al otorgamiento de la adecuación de la concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, el concesionario, deberá además de cumplir con el contenido del artículo 29 de esta Ley, con los siguientes requisitos ya sea por las personas físicas o titulares, según corresponda:*

*I. Presentar ante la oficina de la Secretaría un registro de los vehículos que prestan el servicio, Debiéndose crear un registro único y remitirlo a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo los concesionarios deberán tenerlo a su disposición en el centro de información que al efecto deberán establecer;*

*II. Presentar un registro con los datos de los conductores de los vehículos que prestan el servicio. Estos datos deberán contener como mínimo el nombre, teléfono, licencia vigente, examen médico y documento que señale su acreditación en los cursos de capacitación. La información deberá hacerse llegar de la misma forma que en la fracción anterior a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y*

*III. Las demás que determine esta Ley y su reglamento.*

*La información que contendrán lo registros a que se refieren las fracciones I y II, deberán ser actualizadas mensualmente.*

*Artículo 33 BIS 6. Son obligaciones del concesionario, además de las establecidas en el artículo 42 de la presente Ley:*

*I. Instalar un sistema de localización vía satelital monitoreado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para cada uno de los vehículos sujetos a la adecuación de la concesión que determine la Secretaría y se ajusten a las necesidades del concesionario;*

*II. Disponer de un centro de información que funcione las 24 horas del día para la recepción de quejas y denuncias que presenten los usuarios, así como para el registro de llamadas que los pasajeros hagan para reportar la unidad que abordan y que corresponden a la concesión. Dicho centro de información podrá prestar servicio a varias concesiones o concesionarios;*

*III. Realizar anualmente cursos de capacitación y de actualización sobre vialidades, manejo, autodefensa, civismo y respeto al peatón entre otros;*

*IV. Utilizar para este tipo de concesión vehículos que tengan un máximo de 5 años de antigüedad, y garantizar que todos los documentos se encuentren en regla;*

*V. Colocar en cada una de las unidades:*

*a) El tarjetón con los datos de identificación del conductor y del vehículo, ampliado en su tamaño normal. Tal documento deberá contener las medidas y mecanismos que imposibiliten su falsificación y deberá estar certificado;*

*b) La copia ampliada y certificada de la licencia del conductor;*



c) La fotografía ampliada de la persona que conduce el vehículo concesionado, de forma tal que resulte visible para los usuarios;

d) El número telefónico del centro de información a su cargo, de la Secretaría, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como del registro de vehículos visible para los usuarios y de respuesta inmediata que permita constatar en ese momento que el vehículo que se aborda cuenta con los requisitos legales exigibles;

e) Un radio comunicador que permita informar a su centro de información la ubicación, ruta y destino del vehículo concesionado; y

f) Un color de vehículo diferente a los demás prestadores del servicio y que no se ubican en esta concesión.

*Artículo 33 BIS 7. El usuario del servicio de transporte público individual tiene los siguientes derechos:*

*I. Conocer el número de licencia, tarjetón, fotografía y número de respuesta, dichos documentos deberán colocarse en un lugar visible del vehículo y serán del tamaño tal que permitan su lectura a distancia;*

*II. Obtener un recibo o factura que cumpla con los requisitos fiscales en el que conste el precio del viaje, desde su origen hasta el destino del servicio y los datos de la licencia y el tarjetón correspondiente, y*

*III. Escoger la ruta o recorrido que considere más adecuado para su destino. Si el usuario no opta por decidir el recorrido concreto, el servicio siempre será aquel que siga la ruta previsiblemente mas corta, señalando al usuario la distancia y el tiempo estimados de duración el servicio.*

*Artículo 33 BIS 8. Las autoridades competentes en la materia, sin perjuicio de lo que establezcan otros ordenamientos, deberán fomentar las medidas e instrumentos necesarios para garantizar la capacitación de los profesionales del sector de transporte público para pasajeros individual, especialmente en los rubros de seguridad, atención a los usuarios y de las principales calles y avenidas de la ciudad, de las normas de tránsito que al efecto se expidan, así como de todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar este servicio.*

*Artículo 33 BIS 9. Las autoridades competentes en la materia, promoverán con la colaboración del sector privado y de las instituciones públicas, la implantación progresiva de las nuevas tecnologías que permitan mejorar la prestación y seguridad del servicio de transporte público de pasajeros individual y dar cumplimiento a las obligaciones específicas que se establecen en este capítulo.*

*Artículo 33 BIS 10. La Secretaría, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como el centro de información de los concesionarios deberán proporcionar información sobre la debida acreditación del conductor y del vehículo como concesionarios para la prestación del servicio del transporte público con medidas específicas para la seguridad de los usuarios con base en el registro de vehículos y conductores.*

*Artículo 33 BIS 11. Para la aplicación del presente capítulo se estará en lo conducente, a lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley.*

#### TRANSITORIOS

*PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*SEGUNDO: El Presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.*

*CUARTO.- El Jefe de Gobierno deberá de expedir las modificaciones necesarias al Reglamento de tránsito, en un tiempo máximo de 30 días a efecto de hacer operativas los cambios realizados a la presente ley.*

*2. Mediante oficio signado por el Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de ésta H Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Transporte y Vialidad para el análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa a que hace referencia el punto que antecede. Misma que se analiza bajo los siguientes:*

*3. Por instrucciones de la Presidencia de esta Comisión Dictaminadora, la Secretaria Técnica, a través de los oficios CTV-ST-/589/07, CTV-ST-1590/07, CTV-ST-/591/07, CTV-ST-1592/07, CTV-ST-/593/07 y CTV-ST-/594/07, de fecha 3 de diciembre del año en curso. Remitió copia de la Iniciativa que nos ocupa, a todos y cada uno de los diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, con la finalidad de que estuvieran en posibilidad de emitir sus opiniones, para la elaboración del dictamen respectivo*

*4. Por instrucciones del Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria Técnica, mediante oficios CTV-ST-1601107, CTV-ST-/602/07, CTV-ST-/603/07, CTV-ST-/604/07 y CTV-ST-/605/07, de fecha 5 de diciembre del año en curso, convocó a una reunión con los asesores de los diputados integrantes de la*

*Comisión; misma que tuvo verificativo el día viernes 7 de diciembre del presente año y, en la cual se analizaron diversas asuntos turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, entre los cuales, se encuentra la Iniciativa materia del presente dictamen.*

*5. Los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se reunieron el día jueves 13 de diciembre de 2007, a efecto de analizar la iniciativa en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose y suscribiéndose el presente dictamen, mismo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, cuenta con atribuciones para renovar el marco jurídico vigente en la ciudad de México, y entre ellas está la de regular la prestación y la concesión de los servicios públicos, así como legislar sobre los servicios de transporte urbano, como lo dispone el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 42 fracción XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Que la Comisión de Transporte y Vialidad es competente para conocer de la Iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracción XXXI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

**TERCERO.-** *El Diputado promovente, manifiesta en su exposición de motivos, que dado el crecimiento poblacional, se ha vuelto prácticamente imposible que los más de ocho millones de habitantes de esta entidad federativa puedan depender en exclusiva de un solo sistema de transporte, pues tratándose del transporte público masivo no es posible cubrir todos los trayectos de origen-destino con rutas masivas. por lo que siempre existe una distancia final que debe cubrirse con otros medios de transporte y, por otro lado, tratándose del transporte privado, el grueso de la población no cuenta con los recursos económicos suficientes para comprar y mantener un vehículo, motivo por el cual se hace necesario contar con vehículos de transporte individual de pasajeros, comúnmente denominados "taxi".*

**CUARTO.-** *Sin embargo, resulta imperante ordenar este tipo de servicio público, pues según se desprende de la*

*exposición de motivos, en la actualidad aunados a los 150, 000 vehículos de alquiler existentes con placas legales, existen aproximadamente 50,000 taxis que funcionan de manera irregular; denominados "piratas-, que pese a que no cuentan con los requisitos legales para operar, la ciudadanía sí los requiere, pues resultan necesarios para poder trasladarse a sus centros de trabajo, culturales, educativos, de recreación. Algunas veces este tipo de taxis denominados piratas están más disponibles' pero en caso de algún incidente es más difícil localizarlos pues la autoridad no cuenta con registro alguno sobre el operador ni del propio vehículo*

**QUINTO.-** *Durante la mesa de trabajo sostenida por la Comisión de Transporte y Vialidad con el licenciado Armando Quintero Martínez, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, el 23 de diciembre de 2006, el titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, al referirse a este tema señaló "propongo desde ahora y les pido ayuda para ello, instaurar a partir del mes de enero una Comisión de Legalidad y Transparencia integrada por diversas instituciones con solvencia moral y profesional que participe y sea testigo de los programas que se impulsarán para poner orden y eficiencia en el servicio, así como certificar la transparencia en el tratamiento de un problema social, económico y político que sea prolongado injustamente para la Ciudad de México en el terna de los taxis irregulares"*

*Asimismo señaló que "con un taxi irregular todos perdemos, todos en la ciudad, porque no gana el Gobierno porque no payan impuestos, no gana el usuario porque no sabe quién conduce un taxi o un microbús irregular a veces no sabe el ungen porque no se tiene control sobre esa unidad: no gana el propio transportista porque tiene que pagar una cuota de protección a la organización o al liderazgo; y no gana el ciudadano, el usuario. Entonces, todos estarnos perdiendo, entonces requerimos y por ello la propuesta de la Comisión, que esta Comisión encuentre la formulación que rompa el círculo perverso en el que todos estarnos perdiendo para pasar a un círculo virtuoso en el que gane el gobierno, gane el usuario, gane el transportista y obviamente gane la propia Ciudad de México, teniendo orden y legalidad en socios los transportes"*

*De igual manera, durante la mesa de trabajo sostenida con el mismo servidor público, el día 26 de junio del año en curso, nuevamente el Licenciado Armando Quintero comentó: el tema de los taxis pirata. Este es el tema fundamental que ocupa y preocupa a un sector, que no voy a decir que a toda la ciudad, a un sector, a algunos medios, porque es vendible: pero este es el problema de la ciudad, no es el problema de la ciudad, es un problema que tiene la Ciudad de México*

*¿Cuántos años tiene este problema? Muchos años, y si puedo decirles que el 2 de enero del 2008, no habrá en la*

*Ciudad de México un solo taxi irregular bajo ninguna circunstancia Banderas del PRD, banderas de organizaciones sociales, argumentaciones de pobreza o lo que sea no van a valer para que haya un solo taxi irregular el 2 de enero del 2008, ese es el compromiso que hizo el Jefe de Gobierno y ese compromiso lo tenemos que ejecutar nosotros y lo vamos a tener que hacer valer. ¿Con qué propuestas? Las vamos a ver en su momento y las vamos a comentar en 0000000000 su momento con ustedes.*

*Lo de la regularización, bueno pues es que no hemos tomado una decisión sobre ese tema ¿Por qué? Porque estamos en este momento concentrados en el programa integral del taxi.*

*Sin embargo, a la fecha de análisis de la Iniciativa materia del presente dictamen, desgraciadamente se puede observar que no solo no se ha integrado la Comisión de Legalidad y Transparencia a la que el propio licenciado Armando Quintero Martínez invitó a esta Dictaminadora a participar; sino que además, y pese a que el Secretario señaló como plazo perentorio para terminar con los taxis piratas, el día 2 de enero de 2008, a tan pocos días de concluir el año de 2007, la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no ha visto avances en este rubro; por lo que es imprescindible que los diputados participen de manera activa en el asunto.*

**SEXTO.-** Derivado del análisis a la Iniciativa en comento, los diputados comparten la propuesta del diputado promovente, en el sentido de que es preciso generar una adecuación a las reglas para la expedición de concesiones de taxis transporte de carga y otro tipo de transporte público. En este sentido se reagrupan los preceptos relativos al otorgamiento de concesiones y se establece la posibilidad de que el Comité Adjudicador de la Secretaría de Transportes y Vialidad, puede otorgar concesiones sin necesidad de sujetarse a los procedimientos establecidos por la propia ley, cuando se trate del servicio público de transporte de pasajeros individual

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión Dictaminadora disiente del diputado promovente en lo relativo a la propuesta, la cual se sugiere que sea de 30 días, por considerar que no se requieren adecuaciones de fondo, por lo que se modifica el artículo segundo transitorio, a efecto de que la entrada en vigor sea al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 89 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33, del Reglamento para el Gobierno Interior y 23 párrafo primero. 41. 44 fracción I, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la*

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad de éste órgano legislativo, considera que la iniciativa sometida a su análisis y dictamen, resulta procedente, por lo que somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el siguiente:*

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 24 y el artículo 27; se modifica el capítulo II BIS Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo y de Carga, y se adiciona un inciso e) al artículo 26, un Capítulo II TER, Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual, artículos 33 Bis 2 y 33 Bis 3, y un Capítulo II Quater. De la Concesión con medidas específicas para la seguridad en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual, artículos 33 bis 4 a 33 bis 11, para quedar como sigue

Artículo 24 -

...

Se deroga

Se deroga

Artículo 26.- ...

...

a) a b)

c) Cuando se trate del establecimiento de sistemas de transporte que impliquen el uso o aplicación de nuevas tecnologías o la preservación del medio ambiente.

d) Por mandato judicial o administrativo de la autoridad competente: y

e) Tratándose del servicio público de transporte de pasajeros individual

Artículo 27 - Se deroga

**CAPÍTULO II BIS  
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DE PASAJEROS COLECTIVO Y DE CARGA**

**Artículo 33 BIS.-** Para el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público de pasajeros colectivo o de carga, la Secretaría debe elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

a) Con anterioridad a la emisión de la declaratoria de necesidad respectiva, el estudio que contenga el balance

entre la oferta y la demanda del servicio materia de la concesión, y

b) Conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de incremento, así como las concesiones existentes

*Artículo 33 BIS 1.-La declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones para estos servicios, contendrá como mínimo lo siguiente:*

*I.- Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;*

*II. Informar el número de concesiones y vehículos permitidos hasta ese momento para prestar el servicio*

*III. - La modalidad y el número de concesiones a expedir;*

*IV.- El tipo y características de los vehículos que se requerirán,*

*V.- Las condiciones generales para la prestación del servicio de que se trate; y*

*VI.-Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables*

### **CAPÍTULO II TER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL**

*Artículo 33 BIS 2.- Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros individual, la Secretaría debe elaborar y someter a la consideración del Jefe de Gobierno el proyecto de declaratoria respectiva, en la que se consignarán las circunstancias que justifiquen la necesidad de incrementar el número de concesiones para esta modalidad de servicio, misma que de ser aprobada, será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal*

*Artículo 33 BIS 3.- La declaratoria que se emita para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros individual, deberá contener.*

*I.- La exposición de las circunstancias que sustentan que el incremento de concesiones obedece a los requerimientos del propio interés general, así como los razonamientos que justifiquen que la naturaleza del servicio lo permite;*

*II.- La cita de los datos estadísticos obtenidos por la Secretaría en relación a la oferta y demanda del servicio, a efecto de robustecer la necesidad de incrementar el número de concesionarios.*

*III - La periodicidad con que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los balances*

*generales respecto del número de concesiones otorgadas al amparo de la declaratoria respectiva,*

*IV - El tipo y características de los vehículos que se requerirán.*

*V. - Las condiciones generales para la prestación del servicio: y*

*VI - Las demás que el Jefe de Gobierno estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables*

*El Jefe de Gobierno, tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.*

### **CAPÍTULO II QUATER DE LA CONCESIÓN CON MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL**

*Artículo 33 BIS 4. La concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, es el acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría realiza la adecuación conferida a las concesiones otorgadas a la fecha, a una persona física o moral que así lo solicite para la prestación del servicio público local de pasajeros individual, utilizando bienes del dominio público o privado del Distrito Federal*

*Dicha concesión además de dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en el capítulo anterior; condicionando su otorgamiento al cumplimiento de medidas adicionales que permitan y garanticen la protección y seguridad de los usuarios, el conductor y el vehículo*

*Artículo 33 BIS 5. Previo al otorgamiento de la adecuación de la concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, el concesionario, deberá además de cumplir con el contenido del artículo 29 de esta Ley, con los siguientes requisitos ya sea por las personas físicas o titulares, según corresponda:*

*I. Presentar ante la oficina de la Secretaría, un registro de los vehículos que prestan el servicio, debiéndose crear un registro único y remitirlo a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo los concesionarios deberán tenerlo a su disposición en el centro de información que al efecto deberán establecer;*

*II. Presentar un registro con los datos de los conductores de los vehículos que prestan el servicio.*

*Estos datos deberán contener como mínimo el nombre, teléfono, licencia vigente, examen médico y documento*



que señale su acreditación en los cursos de capacitación. La información deberá y hacerse llegar de la misma forma en la fracción anterior a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

III. Las demás que determine esta Ley y su reglamento.

La información que contendrán los registros a que se refieren las fracciones I y II, deberán ser actualizadas mensualmente.

Artículo 33 BIS 6. Son obligaciones del concesionario, además de las establecidas en el artículo 42 de la presente Ley:

II. Instalar un sistema de localización vía satélite monitoreado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para cada uno de los vehículos sujetos a la adecuación de la concesión que determine la Secretaría y se ajusten a las necesidades del concesionario;

II disponer de un centro de información que funcione las 24 horas del día para la recepción de quejas y denuncias que presenten los usuarios, así como para el registro de llamadas que los pasajeros hagan para reportar la unidad que abordan y que corresponden a la concesión. Dicho centro de información podrá presentar servicio a varias concesiones o concesionarios;

III. Realizar anualmente cursos de capacitación y de actualización sobre vialidades, manejo, autodefensa, civismo y respeto al peatón entre otros;

IV. Utilizar para este tipo de concesión vehículos que tengan un máximo de 5 años de antigüedad, y garantizar que todos los documentos se encuentren en regla;

V. Colocar en cada una de las unidades:

a) El tarjetón con los datos de identificación del conductor y del vehículo, ampliado en su tamaño normal. Tal documento deberá contener las medidas y mecanismos que imposibiliten su falsificación y deberá estar certificado;

b) La copia ampliada y certificada de la licencia del conductor;

c) La fotografía ampliada de la persona que conduce el vehículo concesionado, de tal forma que resulte visible para los usuarios;

d) El número telefónico del centro de información a su cargo, de la Secretaría, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así mismo como el registro de vehículos visible para los usuarios y de respuesta inmediata que permita constatar en ese momento que el vehículo que se aborda cuenta con los equipos legales

exigibles; y de respuesta inmediata que permitía constatar en ese momento que el vehículo que se aborda cuenta con los requisitos legales exigibles;

e) Un radio comunicador que permita informar a su centro de información la ubicación ruta y destino del vehículo concesionado; y

f) Un color de vehículo diferente a los demás prestadores del servicio y que no se ubican en esta concesión.

Artículo 33 BIS 7. El usuario del servicio de transporte público individual tiene los siguientes derechos:

I Conocer el número de licencia, tarjetón, fotografía y número de respuesta, dichos documentos deberán colocarse en un lugar visible del vehículo y serán del tamaño tal que permitan su lectura a distancia;

II. Obtener un recibo o factura que cumpla con los requisitos fiscales en el que conste el precio del viaje, desde su origen hasta el destino del servicio y los datos de la licencia y el tarjetón correspondiente, y

III. Escoger la ruta o recorrido que considere más adecuado para su destino. Si el usuario no Opta por decidir el recorrido concreto, el servicio siempre será aquel que siga la ruta previsiblemente mas corta, señalando al usuario la distancia y el tiempo estimados de duración el servicio

Artículo 33 BIS 8. Las autoridades competentes en la materia, sin perjuicio de lo que establezcan otros ordenamientos, deberán fomentar las medidas e instrumentos necesarios para garantizar la capacitación de los profesionales del sector de transporte público para pasajeros individual, especialmente en los rubros de seguridad, atención a los usuarios y de las principales callos y avenidas de la ciudad, de las normas de tránsito que al efecto se expidan, así como de todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar este servicio

Artículo 33 BIS 9. Las autoridades competentes en la materia, promoverán con la colaboración del sector privado y de las instituciones públicas, la implantación progresiva de las nuevas tecnologías que permitan mejorar la prestación y seguridad del servicio de transporte público de pasajeros individual y dar cumplimiento a las obligaciones específicas que se establecen en este capítulo

Artículo 33 BIS 10 La Secretaría, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como el centro de información de los concesionarios deberán proporcionar información sobre la debida acreditación del conductor y del vehículo como concesionarios para la prestación del servicio del transporte público con medidas específicas para la seguridad de los usuarios con base en el registro de vehículos y conductores.

*Artículo 33 BIS 11. Para la aplicación del presente capítulo se estará en lo conducente, a lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

**SEGUNDO:** *El Presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**TERCERO:** *Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas\_*

**CUARTO:** *El Jefe de Gobierno deberá de expedir las modificaciones necesarias al Reglamento de tránsito, en un tiempo máximo de 30 días a efecto de hacer operativas los cambios realizados a la presente ley.*

*Dado en la Sala de Juntas “Benita Galeana”, del Recinto Legislativo a los 13 días del mes de diciembre del año 2007.*

*Por la Comisión de Transporte y Vialidad firman:*

*Dip Tomás Pliego Calvo, presidente; Dip Antonio Lima Barrios, vicepresidente; Dip Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, secretario; Dip Jorge Romero Herrera, integrante; Dip Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip José Cristóbal Ramírez Pino, integrante; Dip Fernando Espino Arévalo, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Xiuhtlali Guillermo Tenorio Antiga a nombre de la Comisión de Transporte y Vialidad.

**EL C. DIPUTADO XIUHTLALI GUILLERMO TENORIO ANTIGA.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Antes de iniciar propiamente la presentación del dictamen, quisiera agradecer a mis compañeros de la Comisión de Transporte no sólo el hecho de que hayan dictaminado esta iniciativa, sino que también me den el honor de presentarlo al pleno de la Asamblea.

Por economía procesal parlamentaria sólo leeré algunos puntos de los considerandos, rogándole a la Presidencia que se inscriba íntegro en el Diario de los Debates.

Dado el crecimiento poblacional se ha vuelto prácticamente imposible que los más de 8 millones de habitantes de esta entidad federativa puedan depender en exclusiva de un solo Sistema de Transporte, pues tratándose del transporte público masivo no es posible cubrir todos los trayectos de origen destino con rutas masivas, por lo que siempre una

distancia final que deba cubrirse con otros medios de transporte y, por otro lado, tratándose del transporte privado, el grueso de la población no cuenta con los recursos económicos suficientes para comprar y mantener un vehículo, motivo por el cual contar con vehículos de transporte individual de pasajeros comúnmente denominado “taxis”.

Esta Comisión de Transporte también señala que sin embargo resulta imperante ordenar este tipo de servicio público, pues según se desprende de la exposición de motivos en la actualidad, aunados a los 150 mil vehículos de alquiler existentes con placas legales, existen aproximadamente 50 mil taxis que funcionan de manera irregular denominados “piratas”, que pese a que no cuentan con los requisitos legales para operar, la ciudadanía sí los requiere pues resultan necesarios para trasladarse a sus centros de trabajo, culturales, educativos, de recreación. Algunas veces este tipo de taxis denominadas piratas están más disponibles, pero en caso de algún incidente es más difícil localizarlos pues la autoridad no cuenta con registro alguno sobre el operador ni del propio vehículo.

De la misma forma esta Comisión de Transporte señala que es preciso generar una adecuación a las reglas para la expedición de concesiones de taxis, transporte de carga y de otro tipo de transporte público. En este sentido se reagrupan los preceptos relativos al otorgamiento de concesiones y se establece la posibilidad de que el comité adjudicador de la Secretaría de Transportes y Vialidad pueda otorgar concesiones sin necesidad de sujetarse a los procedimientos establecidos por la propia ley cuando se trate del servicio público de transporte de pasajeros individual.

Por lo anterior, la Comisión de Transporte decreta:

**Artículo uno.-** Se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 24 y el artículo 27; se modifica el capítulo II bis del servicio de transporte público de pasajeros, colectivos y de carga, y se adiciona un inciso e) al artículo 26, un capítulo II ter del servicio de transporte público de pasajeros individual; artículos 33 bis II y 33 bis III y un capítulo II quáter De la concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual; artículos 33 bis IV a 33 bis XI.

Sería todo, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y a los diputados si

habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Sergio Cedillo.

**EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- (Desde su curul)** Para reservarme el artículo 33 bis.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se reserva el artículo 33 bis.

¿Algún otro diputado o diputada desea reservar algún artículo?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Ricardo García, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

López Rabadán, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martín Olavarrieta, en pro.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elba Garfías, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.-** En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar el artículo reservado. Tiene la palabra el diputado Sergio Cedillo, para referirse al Artículo 33 Bis.

**EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Con su venia diputado Presidente.

Solamente para anexar una frase a la propuesta del diputado Xiuh Tenorio que dice:

Artículo 33 Bis. II.- Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros individual, la Secretaría deberá elaborar y someter a consideración del Jefe de Gobierno el proyecto de declaratoria respectiva.

Simplemente estoy proponiendo que sea el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa.

Es la propuesta y es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Sergio Cedillo. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal.

Agotada las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del Artículo reservado.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión, “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Humberto Morgan, en contra.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Guerrero, en contra.

Daniel Salazar, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

López Rabadán, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramón Jiménez, en contra.

Piña Olmedo, en pro.



Ricardo García, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Alvarado Villazón, en contra.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

García Ayala, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Antonio Lima, en contra.

Salvador Martínez, ya ni sé cómo, abstención.

Balfre Vargas, en contra.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Tomás Pliego, en contra, porque viola el artículo 93 del Estatuto de Gobierno.

Sergio Ávila, en contra.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elba Garfias, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Transporte y Vialidad con las modificaciones incluidas propuestas por el diputado Sergio Cedillo, por lo que se reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad a la proposición con punto de acuerdo

para solicitar al Secretario de Transporte y Vialidad, realice una campaña informativa permanente en las rutas alternas de transporte público concesionado conectadas con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, a través de la instalación de mapas de servicio (RUTAS) en la salida de cada estación del referido sistema de transporte.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo propuesto por el artículo 118 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PERMANENTE DE LAS RUTAS ALTERNAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO CONECTADAS CON EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE MAPAS DE SERVICIOS (RUTAS) EN LAS SALIDAS DE CADA ESTACIÓN DEL REFERIDO SISTEMA DE TRANSPORTE.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

PRESENTE

*A la Comisión de Transporte y Vialidad de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PERMANENTE DE LAS RUTAS ALTERNAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO CONECTADAS CON EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE MAPAS DE SERVICIOS (RUTAS) EN LAS SALIDAS DE CADA ESTACIÓN DEL*

*REFERIDO SISTEMA DE TRANSPORTE, suscrita por el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33, 87 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Transporte y Vialidad al ser competente para conocer y resolver sobre la proposición con punto de acuerdo presentada, emite el presente dictamen, al tenor de los siguientes.*

### **ANTECEDENTES**

*1. El pasado 18 de octubre de 2007, en sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Secretario de Transportes y Vialidad realice una campaña informativa permanente de las rutas alternas de transporte público y concesionado conectadas con el sistema de transporte colectivo metro, a través de la instalación de mapas de servicios (rutas) en las salidas de cada estación del referido sistema de transporte*

*2. Mediante oficio MDPPSA/CSP/562/2007, signado por el Diputado Fernando Espino Arévalo, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se fumó a la Comisión de Transporte y Vialidad para el análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo señalada en el punto que antecede.*

*3. Que por instrucciones del Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, la Secretaria Técnica de la Comisión a través de los oficios CTV-ST-/554/07, CTV-ST-/555/07, CTV-ST-/556/07, CTV-ST-/557/07, GTV-ST-/558/07 y, CTV-ST-/559/07 de fecha veintitrés de octubre de 2007, remitió copia de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, a todos y cada uno de los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de darles a conocer el asunto y que estuvieran en posibilidad de emitir observaciones y comentarios para la correspondiente elaboración del dictamen*

*4. Por instrucciones del Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria Técnica, mediante oficios CTV-ST-/601/07, CTV-ST-/602/07, CTV-ST-/603/07, CTV-ST-/604107y CTV-ST-/605/07, de fecha*

*5 de diciembre del año en curso, convocó a una reunión con los asesores de los diputados integrantes de la Comisión; misma que tuvo verificativo el día viernes 7 de diciembre del presente año y, en la cual se analizaron diversos asuntos turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, entre los cuales, se encuentra la proposición con punto de acuerdo, materia del presente dictamen y que consiste en.*

### **ANTECEDENTES**

*En el Distrito Federal se cuentan con diversos medios de transporte, tanto públicos como privados, a través de los cuales diariamente se transportan las más de 111 millones 381 personas que habitan en el área metropolitana: sin embargo existen factores externos que determinan la diversa y desproporcionada utilización de cada uno de ellos como pueden ser las zonas de difícil acceso, las falsas facilidades de prestan los concesionarios como el hacer parada en cualquier punto aún en contra de la ley, la frecuencia de paso y la comodidad entre otros; diferencias que hacen que un medio sea preferido ante otro; prueba de ello es el índice de captación de usuarios de cada uno de los 4.5 millones de viajes diarios en los distintos medios.*

*Tan sólo el Transporte concesionario (microbuses y taxis) realiza en 58.6 por ciento del total de los viajes, el sistema de Transporte Colectivo Metro el 20.4 por ciento Autos particulares 14.1 por ciento, y finalmente, y con porcentajes que dañan a la ciudad, tenemos a la Red de Transporte de Pasajeros con 3.2, Tren Ligero y Trolebús con 2.3 por ciento y Metrobús con 1.4 por ciento, lo cual no es de impresionarse ya que actualmente cuenta con una sola ruta, sin embargo, el hecho de baja captación que so presenta en la RTP y más grave aún en el Trolebús, organismos que cuentan con 104 y 14 rutas respectivamente, mismas que se encuentran estratégicamente distribuidas en diversas zonas de la ciudad, significa la poca, nula o deficiente organización de un plan de transporte, el cual debería estar encaminado, entre otras cuestiones, a implementar programas que creen una verdadera organización y equiparación de los servicios de transporte que se prestan en la ciudad tal como lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal a efecto de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte, máxime.*

*Desde sus orígenes, una de las principales funciones tanto de la Red de Transporte de Pasajeros así como del Trolebús, ha sido la de conectar y alimentar estratégicamente al Sistema de Transporte Colectivo Metro; transportar a los capitalinos desde zonas lejanas hasta la columna vertebral del transporte de la ciudad, sin embargo, es todo un hecho el que en muchas ocasiones*

los usuarios que salen de las estaciones del Metro no tienen idea de cómo continuar el viaje rumbo a su destino final, razón por la cual prefieren tomar un taxi o microbús que trae en su parabrisas un letrero mal hecho con el nombre de las colonias o zonas importarlos por donde pasará, lo cual, rústicamente, orienta al viajero, trayendo consigo como consecuencia el fomentar el ya de por sí fructuoso servicio de transporte concesionado como microbuses y taxis, que al tiempo de dar una solución mediática al transporte, provocan paulatinamente una saturación de vialidades, representando el sector que más contribuye a la emisión de contaminantes.

En vista de todos estos males, se considera necesario crear una sencilla pero eficaz campaña de difusión de las rutas por donde circulan las unidades de RTP, Trolebús y Metrobús fuera de cada una de las estaciones del STC Metro, para así mantener informados a los usuarios de los destinos por donde pasan incrementando el uso de algunos de estos medios, mismos que circulan de una manera más ordenada que los microbús, tienen mayor capacidad que estos y prestan un mejor servicio a un costo representativamente más económico para los bolsillos de la gente, haciendo candentes a los usuarios que potala haber más de un medio para llegar a su destino.

Además de los beneficios que significaría a los usuarios, hay que ver lo que representaría para los sistemas de transporte, los cuales, debido a su baja captación actual, les es imposible costear las refacciones, gastos de mantenimiento, modernización y demás necesidades de las unidades, ya que a pesar de recibir anualmente una partida presupuestal por parte del Gobierno Capitalino, nos es suficiente para adquirir nuevas unidades sin que exista un endeudamiento que ponga en peligro la economía de los sistemas, mismos que si son explotados oportunamente podrían ser, si no autosuficientes, si capaces de general entradas propias y resarcir parte de lo invertido en ellos para estar en capacidad de brindar un mejor servicio, más rápido, más limpio, económico y con tecnología de punta.

Lejos de esto, con tristeza vemos la decadencia en que viven transportes como el RTP y el Trolebús, como siempre ejemplo está la cantidad de pasajeros que se transportan en un día hábil, cuando el metrobús que es un medio relativamente nuevo, 97 unidades y con una sola ruta, transporta 267 mil usuarios, mientras que los trolebuses, con años de experiencia, 327 unidades y 18 rutas, transporta sólo 390 mil pasajeros, es decir 123 mil viajeros más que el metrobus, lo cual aparentemente es más, pero si hablamos proporcionalmente de la cifra, estamos frente a un sistema fracasado, del cual se esperaría por lo menos que duplicara o triplicara la captación, de usuarios tomando en cuenta que tiene 17 rutas más que el metrobus, constantemente podernos ver bahías llenas de trolebuses descompuestos que van deteniendo al de atrás por su

incapacidad de ocupar la línea eléctrica; unidades con los vidrios dañados y gravados con consignas políticas, brindando una pésimo imagen a nuestra capital.

Aunado a los problemas citados, se presenta la delicada situación de la existencia de rutas piratas de microbuseros, los cuales por ahorrar tiempo o evitar el tráfico, algunas veces salen de la ruta marcada o autorizada por la SETRAVI poniendo en riesgo el destino de los usuarios o hasta la seguridad de los mismos, inclusive se llega al extremo de crear verdaderas rutas piratas que nunca han pasado por el aval de la Secretaría, encimando rutas y creando una competencia desleal con aquellos que son los legítimos permisionarios de las ramales.

A sus 38 años de operación, el Sistema de Transporte colectivo Metro ha demostrado ser; o mejor dicho, tener que ser el sistema rector de la movilización capitalina, apoyado siempre de los demás medios de transporte público que sirven de enlace entre el metro y sus trabajos, escuelas, hogares, los lugares de entretenimiento y demás compromisos sociales, a los que es deseo de todos llegar en un tiempo más corto bajo las mayores comodidades posibles, por ello, y con base a lo anteriormente expuesto, se funda y motiva la presente proposición con punto de acuerdo, bajo los siguiente

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que es labor de la Secretaría de Transportes y Vialidad el mantener actualizada una base de datos de las rutas que desarrollan los sistemas de transporte público y concesionario como la Red de Transporte de Pasajeros, el Metrobús, el Trolebús y los microbuses.

**SEGUNDO.-** Que debido a la baja afluencia que presentan los sistemas de la Red de Transporte de Pasajeros, Metrobús y Trolebús, es necesaria la promoción de dichos sistemas para lograr un sano desarrollo del sistema integral de transporte.

**TERCERO.-** Que la Secretaría de Transportes y Vialidad al poseer la información citada en el considerando Primero, y al ser la responsable de formular y condecir la política y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal, es la indicada para elaborar propaganda que promueva las rutas de los diversos sistemas existentes, dándoles promoción y brindando a la ciudadanía la información necesaria para realizar sus viajes.

**CUARTO.-** Que con la instalación de mapas de rutas que indiquen las zonas por donde circulan los diversos servicios, se hunda a la ciudadanía mayor seguridad y certeza de por donde recorrerá el transportista, dándole instrumentos para hacer más sencilla la detección de anomalías en las rutas autorizadas y estando posibilidad



*de hacer las denuncias correspondientes en caso de que los trabajadores del volante no cumplan cabalmente su recorrido tal y como les fue autorizado.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundada, someto a consideración de esta H Asamblea legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:*

**PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PERMANENTE DE LAS RUTAS ALTERNAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO CONECTADAS CON SISTEMA DE TRANSPORTE. COLECTIVO METRO, ATRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE MAPAS DE SERVICIOS (RUTAS) EN LAS SALIDAS DE CADA ESTACIÓN DEL REFERIDO SISTEMA DE TRANSPORTE”**

*5. Los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se reunieron el día jueves 13 de diciembre de 2007, a efecto de analizar la proposición con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose y suscribiéndose el presente dictamen, mismo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para estudiar, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Transportes y Vialidad realice una campaña informativa permanente de las rutas alternas de transporte público y concesionado conectadas con el sistema de transporte colectivo metro, a través de la instalación de mapas de servicios (rutas) en las salidas de cada estación del referido sistema de transporte, presentada por el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

**SEGUNDO.-** *El Distrito Federal cuenta con diversos medios de transporte, tanto transporte público como privado. El sistema de transporte público de la Ciudad de México está dividido en Sistema de Transporte Colectivo Metro, Sistema de Transportes Eléctricos y Red de Transporte Público, y en concesionado a particulares básicamente microbuses y taxis, que transportan diariamente a más de 18 millones 494 mil 381 habitantes del área metropolitana.*

**TERCERO.-** *En la Zona Metropolitana del Valle de México existe una gran demanda de movilidad con 4.5*

*millones de viajes diarios. Tan sólo el Transporte Concesionado (microbuses y taxis) realiza el 58.6 por ciento del total de viajes, el sistema de Transporte Colectivo Metro el 20.4 por ciento, los autos particulares 14.1 por ciento, la Red de Transporte de Pasajeros con 3.2 el Tren Ligero y Trolebús con 2.3 por ciento y el Metrobús con 1.4 por ciento.*

**CUARTO.-** *Con 38 años de operación, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, quinto sistema más grande del mundo en cuanto a extensión, con una red de 201.3 kilómetros, ocupando el cuarto lugar en el número de estaciones y afluencia con 11 líneas por donde circular 4.6 millones de personas, ha sido el sistema rector de la movilidad capitalina, apoyando a los demás medios de transporte público que sirven de enlace con los centros de trabajo, escuelas, hogares, lugares de entretenimiento y demás compromisos sociales.*

**QUINTO.-** *Sin embargo el Transporte concesionado realiza cerca del 60% del total de viajes, mientras que la Red de Transporte de Pasajeros, el tren ligero, el trolebús y el metrobús tan solo el 7% en su conjunto, por lo que es necesario fomentar su uso. La Red de Transporte de Pasajeros, organismo creado en el año 2000, cubre 97 rutas que atienden a las 16 delegaciones del Distrito Federal transportando a promedio 590,869 de pasajeros transportados en día hábil. Actualmente se cuenta con 405 trolebuses que cruzan la ciudad y 16 trenes ligeros que atienden alrededor de 250 mil pasajeros. El Metrobús de Insurgentes con apenas un año y medio de operación ha transportado a un número de pasajeros que equivale a la población total del país de 100 millones de personas, y la distancia recorrida por sus unidades es de 10 millones de kilómetros, embargo representa solamente una ruta.*

**SEXTO.-** *Esta Comisión Dictaminadora coincide con el diputado promovente en el sentido de que es necesario crear una sencilla pero eficaz campaña de difusión de las rutas por donde circulan las unidades de RTP, Trolebús y Metrobús fuera de cada una de las estaciones del STC Metro, para así mantener informados a los usuarios de los destinos por donde pasan, incrementando el uso de algunos de estos medios, mismos que circulan de una manera más ordenada que los microbuses*

**SÉPTIMO.-** *Que conforme al artículo 7, fracciones I, XXXI y XLV de la Ley de Transporte y Vialidad, la Secretaría de Transporte y Vialidad tiene entre sus facultades las de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público en el Distrito Federal: actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos que integran todas las modalidades del transporte en el Distrito Federal: y adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga*



*y en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito*

**OCTAVO.-** *Que debido a la baja afluencia que presentan los sistemas de la Red de Transporte de Pasajeros, Metrobús y Trolebús, es necesaria la promoción de dichos sistemas para lograr un sano desarrollo del sistema integral de transporte en el Distrito Federal*

**NOVENO.-** *Que la Secretaría de Transportes y Vialidad al tener la facultad de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público en el Distrito Federal es la indicada para difundir las rutas de los diversos sistemas y medios de transporte existentes, dándoles promoción y brindando a la ciudadanía /a información necesaria que les permita realizar sus viajes de manera óptima*

**DÉCIMO.-** *Que con la instalación de mapas de rutas que indiquen las zonas por donde circulan los diversos servicios de transporte, se brindará a la ciudadanía mayor seguridad y certeza de la ruta que recorrerá el transportista, dándole instrumentos para detectar anomalías en las rutas autorizadas y estando en posibilidad de realizar las denuncias correspondientes cuando no se cumpla con el recorrido autorizado.*

*Por las consideraciones expuestas anteriormente, la Comisión de Transporte y Vialidad de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa el siguiente:*

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita al Secretario de Transportes y Vialidad realice una campaña informativa permanente de las rutas alternas de transporte público y concesionado conectadas con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, a través de la instalación de mapas de servicios (rutas) en las salidas de cada estación del referido sistema de transporte*

*Dado en la Sala de Juntas ‘Benita Galeana’, del Recinto Legislativo, a los 13 días del mes de diciembre del año 2007*

*Por la Comisión de Transporte y Vialidad firman:*

*Dip Tomás Pliego Calvo, presidente; Dip Antonio Lima Barrios, vicepresidente; Dip Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, secretario; Dip Jorge Romero Herrera, integrante; Dip Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip José Cristóbal Ramírez Pino, integrante; Dip Fernando Espino Arévalo, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre de la Comisión de Transporte y Vialidad.

**EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO.-** Este punto de acuerdo fue presentado por el diputado Jacobo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y aprobado por mayoría en la Comisión de Transporte y Vialidad.

Punto de acuerdo:

Único.- La Asamblea Legislativa solicita al Secretario de Transportes y Vialidad, realice una campaña informativa permanente de las rutas alternas de transporte público y concesionado conectadas con el Sistema de Transporte Público Metro a través de la instalación de mapas de servicios (RUTAS) en las salidas de cada estación referido sistema de transporte.

Dado en la Sala de Juntas “Benita Galeana”, del Recinto Legislativo, a los 13 días del mes de diciembre del año 2007.

Es todo, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.  
Humberto Morgan, a favor.  
López Rabadán, en pro.  
Ricardo Benito, en pro.  
Mauricio Toledo, en pro.  
Jacobo Bonilla, a favor.  
Elvira Murillo, en pro.  
Agustín Castilla, en pro.  
Jorge Romero, a favor.  
Miguel Hernández, en pro.  
Jorge Triana, en pro.  
Daniel Salazar, en pro.  
Cárdenas Sánchez, a favor.  
Isaías Villa, en pro.  
Sergio Cedillo, en pro.  
Piña Olmedo, en pro.  
Antonio Lima, a favor.  
Rebeca Parada, en pro.  
Ricardo García, a favor.  
Alvarado Villazón, en pro.  
Alejandro Ramírez, en pro.  
Díaz Cuervo, en pro.  
García Ayala, en pro.  
Jorge Schiaffino, en pro.  
Martín Olavarrieta, en pro.  
Salvador Martínez, a favor.  
Balfre Vargas, a favor.  
Samuel Hernández, a favor.  
Tomás Pliego, a favor.  
Ramón Jiménez, a favor.  
Avelino Méndez Rangel, a favor.  
Sergio Ávila, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Vinalay, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Transporte y Vialidad.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Transporte y Vialidad para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad a la proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el tren ligero y que se envíen a esta soberanía, el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del tren ligero, así como de los estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de terminal, además de los estudios de impacto ambiental y urbano que forman parte del proyecto en comento.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO CENTRAL A INFORMAR SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL TREN LIGERO Y QUE SE ENVIEN A ESTA SOBERANÍA, EL PROYECTO INTEGRAL DE LA REUBICACIÓN DE LA TERMINAL XOCHIMILCO DEL TREN LIGERO; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN Y RESPALDEN EL CAMBIO DE TERMINAL, ADEMÁS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO EN COMENTO.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Transporte y Vialidad de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO CENTRAL A INFORMAR SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL TREN LIGERO Y QUE SE ENVIEN A ESTA SOBERANÍA, EL PROYECTO INTEGRAL DE LA REUBICACIÓN DE LA TERMINAL XOCHIMILCO DEL TREN LIGERO; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN Y RESPALDEN EL CAMBIO DE TERMINAL. ADEMÁS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO EN COMENTO, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33, 87 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 8, 9 fracción I, 8, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Transporte y Vialidad al ser competente para conocer y resolver sobre la proposición con punto de acuerdo presentada, emite el presente proyecto de dictamen, al tenor de los siguientes

**ANTECEDENTES**

1. El pasado 29 de noviembre de 2007, en sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el Tren Ligero y que se envíen a esta soberanía, el proyecto integral de la reubicación de la terminal Xochimilco del Tren Ligero; así como los estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de terminal, además de los estudios de impacto ambiental y urbano, que forman parte del proyecto en comento.

DIP. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA:

Los suscritos Diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO CENTRAL A INFORMAR SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL TREN LIGERO Y QUE SE ENVIEN A ESTA SOBERANÍA, EL PROYECTO INTEGRAL DE LA REUBICACIÓN DE LA TERMINAL XOCHIMILCO DEL TREN LIGERO; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN Y RESPALDEN EL CAMBIO DE TERMINAL. ADEMÁS, DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO EN COMENTO" al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Que en días recientes diversos vecinos se han enterado que las autoridades del gobierno del Distrito Federal y/o Delegacionales, decidieron suspender los servicios que brinda la estación Xochimilco del tren ligero, para que suprimir dicha Terminal y recorrerla un kilómetro aproximadamente; y que el recorrido del tren ligero finalice en la actual estación de Francisco Goitia.

2.- Con fecha 5 de noviembre del presente año, se publicó a en el rotativo "El Gráfico" una nota suscrita

por el C. Héctor Molina en donde comenta: “OTRA TERMINAL EN LA ESTACIÓN XOCHIMILCO”: Asimismo, en esa misma fecha se publicaron en la estación Xochimilco del Tren Ligero, donde se indicaba que con fecha 12 de noviembre del presente año dicha Terminal dejaría de prestar sus servicios y la estación Francisco Goitia, sería la Terminal del tren ligero.

3.- Ante dicha información, diversos vecinos, comerciantes establecidos, sector empresarial, usuarios y prestadores de servicios turísticos con fecha 8 de noviembre de 2007, solicitamos audiencia con el Jefe Delegacional en Xochimilco, C. Uriel González Monzón siendo recibidos finalmente hasta las 23:00 horas.

4.- Que en dicha reunión, el Jefe Delegacional en Xochimilco refirió que dicho proyecto se encontraba aprobado desde hace más de 4 años y que sólo estaban a la espera de que se asignaran recursos para realizar dichas obras. Asimismo, se acordó que al día siguiente, se reuniera con diversos vecinos una comisión por parte de las autoridades delegacionales, para que explicaran dicho proyecto.

5.- Con fecha 9 de noviembre la Comisión designada por el Jefe Delegacional en Xochimilco integrados por los siguientes servidores públicos: Patricia Islas, José Luis Reyes, Adolfo González González, Marino Mejía Esperanza Montes y Tomás Sánchez; quienes mostraron a los vecinos inconformes un plano y refirieron que dicho proyecto se encontraba debidamente sustentado.

Sin embargo, los vecinos les preguntaron si dicho proyecto se encontraba actualizado, y si el mismo contaba con los estudios de impacto urbano, impacto urbano, los estudios de movilidad.

Ante dichos cuestionamientos los funcionarios de la Delegación Xochimilco, sostuvieron que todo se encontraba en orden.

Por lo que en conjunto expuesto en los antecedentes relatados, se desprenden los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 13 fracción I, 17 fracción VII, y 18 fracción VII, todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, promoviendo y gestionando los problemas y necesidades de los mismos ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que el Tren Ligero forma parte de la red del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, el cual opera en el Sur de la Ciudad de México, brindando su servicio a través de 16 estaciones y 2 Terminales una llamada Taxqueña y otra Xochimilco.

TERCERO. Que en los próximos días, la terminal Xochimilco de la línea 1 del Tren Ligero será cerrada para ser reubicada. Por lo que el servicio de transporte concluirá una estación antes, en Francisco Goitia, y el resto de la ruta se mantendrá invariable. La nueva terminal estará lista hasta septiembre de 2008.

CUARTO. Que la estación Xochimilco se ubica entre las calles Cuauhtémoc y avenida Morelos, y la nueva Terminal, se construirá a unos 150 metros de distancia, entre Violeta y Pedro Ramírez del Castillo. Estas obras tendrán un costo aproximado de 54 millones de pesos y los aportará el gobierno local a través de la Dirección General de Obras de Transporte de la Secretaría de Obras.

QUINTO. Que las autoridades del Sistema de Transporte Eléctrico han señalado que la terminal será rediseñada para garantizar mayor capacidad de operación y mejorar la accesibilidad y seguridad a los usuarios. Por lo que la estación Xochimilco sería cerrada desde este lunes, aunque las obras iniciarán el 16 de noviembre y se prolongarán hasta agosto o septiembre del siguiente año.

SEXTO. Que es un derecho de los habitantes del Distrito Federal el de ser informados sobre la realización de obras y prestación de servicios públicos.

SÉPTIMO. Que ante el descontento de los vecinos y usuarios de la Terminal Xochimilco del Tren Ligero, quienes han expresado que no les han sido mostrado los estudios técnicos que avalen la reubicación de la Terminal Xochimilco; y también han manifestado que dichas obras traerán un enorme perjuicio a los vecinos, comerciantes de la zona y prestadores de servicios turísticos, es por lo que los que suscribimos, en nuestro carácter de representantes populares, consideramos de importancia solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los términos de los resolutivos que más adelante se señalarán, que envíen a este órgano local de gobierno los documentos y los estudios que avalen la reubicación de la Terminal Xochimilco de la línea 1 del tren ligero.

OCTAVO. Que es frecuente que contrario a lo sostenido en el discurso, la enorme opacidad con la que se construyen las obras en la Ciudad de México de espaldas a la ciudadanía, la cual no es debidamente informada; en este sentido, basta señalar que tanto la página electrónica del Gobierno Delegacional de Xochimilco como en la página de Servicios de Transportes Eléctricos del D.F. no se señala la realización de dichas obras.

NOVENO.- Que diversos habitantes de la Delegación Xochimilco, han sostenido que la reubicación de la multicitada Terminal de la línea 1 del tren ligero obedece a la pretensión de instalar una plaza comercial en dicha área. Ante esta circunstancia las autoridades



*delegacionales tienen la obligación de aclarar ante la ciudadanía si dichas aseveraciones son correctas o en su caso infundadas.*

*DÉCIMO.- Que ante la opacidad en la realización de estas obras, se hace imperativo solicitar al Gobierno del Distrito Federal, primeramente se suspendan dichas obras hasta en tanto, no se hagan de dominio público los estudios que soporten la necesidad del cambio de la Terminal Xochimilco de la línea 1 del tren ligero y que el C. Jefe Delegacional en Xochimilco informe si es correcto que se prevé la construcción de una nueva plaza comercial en las inmediaciones de la nueva Terminal del tren ligero.*

*Por lo anteriormente, expuesto sometemos la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:*

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

*PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el tren ligero y que se envíen a esta Soberanía, el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del tren ligero; así como los estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de Terminal. Además, de los estudios de impacto ambiental y urbano, que forman parte del proyecto en comento.*

*SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al C. Jefe Delegacional en Xochimilco informe a esta H. Órgano, si se prevé la construcción de una plaza comercial en las inmediaciones de la nueva Terminal de la línea 1 del tren ligero.*

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 27 días del mes de noviembre del dos mil siete.*

*2. Mediante oficio No. MDDPSRPA/CSP/1376/2007, signado por el Diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV. Legislatura, se. turnó a la Comisión de Transporte y Vialidad para el análisis y dictamen correspondiente la Proposición con Punto de Acuerdo indicada en el antecedente anterior.*

*3. Que por instrucciones del Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, la Secretaria Técnica a través de los oficios GTV-ST-595107, CTV-ST-596/07, CTV-ST-597/07, CTV-ST-598/07, CTV-ST-599/07 y, CTV-ST-600/07 de fecha 5 de diciembre de 2007, remitió copia de la proposición con punto acuerdo que nos ocupa, a todos y cada uno de los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de darles a conocer el asunto*

*y que estuvieran en posibilidades de emitir observaciones y comentarios para la correspondiente elaboración del dictamen.*

*4. Por instrucciones del Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria Técnica, mediante oficios CTV-ST-601/07, CTV-ST-602/07, CTV-ST-603/07, CTV-ST-604/07 y CTV-ST-605/07, de fecha 5 de diciembre del año en curso, convocó a una reunión con los asesores de los diputados integrantes de la Comisión; misma que tuvo verificativo el día viernes 7 de diciembre del presente año y, en la cual se analizaron diversos asuntos turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, entre los cuales, se encuentra la proposición con punto de acuerdo, materia del presente dictamen.*

*5. Los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se reunieron el día jueves 13 de diciembre de 2007. a efecto de analizar la proposición con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose y suscribiéndose el presente dictamen, mismo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

### **CONSIDERANDOS**

*PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para estudiar, analizar y dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el Tren Ligero y que se envíen a esta soberanía, el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del Tren Ligero, así como los estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de Terminal, además de los estudios de impacto ambiental y urbano, que forman parte del proyecto en comento*

*SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 13 fracción I, 17 fracción VII, y 18 fracción VII, todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, promoviendo y gestionando los problemas y necesidades de los mismos ante las autoridades competentes.*

*TERCERO.- Que el Tren ligero ofrece su servicio de Transporte Público de la Terminal Tasqueña del Sistema*

de Transporte Colectivo Metro, al centro de Xochimilco, beneficiando a los habitantes de la Zona Sur de la Ciudad de México. Su derrotero, formado por 16 estaciones de paso y dos terminales, favorece a alrededor de 18 millones de pasajeros, habitantes de las delegaciones Tlalpan, Coyoacán y Xochimilco.

**CUARTO.-** Que la delegación Xochimilco ha presentado gran crecimiento de población en los últimos años, de acuerdo con lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, informe (2007) ya que el aumento del año 2000 a 2005 fue de 369 787 habitantes a 404, 458, lo que hace necesario mejorar los servicios para sus habitantes, entre ellos el transporte.

**QUINTO.-** El proyecto de reubicación y construcción de la Estación Terminal Xochimilco del Tren Ligero, del Sistema de Transportes Eléctricos, disponible en su página electrónica señala que actualmente la Terminal Xochimilco tiene muchas limitaciones que ponen en riesgo la seguridad de las personas y de las operaciones que se realizan para ofrecer el servicio de transportación a los usuarios

**SEXTO.-** Del documento citado en el considerando que antecede también se deriva que la Terminal cuenta con andenes de ascenso y descenso muy estrechos, con capacidad para 200 personas, lo que además de hacerla poco funcional e incómoda para el público usuario, pone en riesgo su integridad física al saturarse principalmente el andén de ascenso en la hora pico, pues los usuarios tienen que esperar en la calle para abordar los trenes

**SÉPTIMO.-** La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal establece como Derechos de los Habitantes: ser informados sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal mediante la Difusión Pública y el Derecho a la Información.

**OCTAVO.-** En Mesa de Trabajo ante la Comisión de Transporte y Vialidad el pasado 06 de Agosto del presente año, el Director General del Sistema de Transportes Eléctricos, Licenciado Rufina II León Tovar, señaló en relación al punto que nos ocupa "Que la reubicación y construcción de la Terminal del Tren Ligero, en Xochimilco, tenemos prácticamente ya todo los estudios avanzados, tenemos los permisos y la normatividad que se requiere para el efecto y lo que estamos planteando ante el Gobierno de la Ciudad, es que nos asignen recursos para que se concluya a la brevedad posible".

**NOVENO.-** De la Mesa de Trabajo referida se desprende que el titular de este Organismo Público, no ha presentado a este Órgano legislativo informe sobre las obras realizadas en el tren ligero, el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del tren ligero y los estudios técnicos, de impacto ambiental y urbanos

**DÉCIMO.-** El pasado 23 de noviembre del año en curso vecinos de la Delegación Xochimilco realizaron petición a esta Comisión dictaminadora, en la que manifiestan inquietudes en relación con las obras objeto del presente dictamen, por lo que la misma resolvió turnar dicha petición a la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la que además se anexaron firmas de los vecinos de la zona.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Del proyecto señalado en el considerando quinto, del presente dictamen, así del informe presentado en la Mesa de Trabajo con los diputados integrantes de esta Comisión se concluye que no existen datos relacionados con lo solicitado por la diputada proponente en el resolutivo segundo; en relación a si se prevé la construcción de una plaza comercial en las intermediaciones de la nueva Terminal de la línea 1 del tren ligero, por lo que se considera necesario realizar la solicitud, al Jefe Delegacional en Xochimilco.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que del análisis de Proposición con Punto de Acuerdo se desprende la necesidad de que la Asamblea Legislativa solicite respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el Tren Ligero y que se envíen a esta soberanía, el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del Tren Ligero; así como los estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de Terminal, además de los estudios de impacto ambiental y urbano, que forman parte del proyecto en comento

**DÉCIMO TERCERO.-** Esta Comisión Dictaminadora, considera acertada la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el Tren Ligero y que se envíen a esta soberanía, el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del Tren Ligero así como los estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de Terminal, además de los estudios de impacto ambiental y urbano, que forman parte del proyecto en comento.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado los diputados integrantes de la Comisión de Transporte Y Vialidad, someten a consideración del Pleno de ésta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el tren ligero y que se envíen a esta Soberanía, el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del tren ligero; así como los

*estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de Terminal, además, de los estudios de impacto ambiental y urbano, que forman parte del proyecto en comento.*

**SEGUNDO.-** *Se solicita respetuosamente al C. Jefe Delegacional en Xochimilco informe a este Órgano, si se prevé la construcción de una plaza comercial en las inmediaciones de la Nueva Terminal de la línea 1 del tren ligero*

*Dado en la Sala de Juntas ‘Benita Galeana’, del Recinto Legislativo, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2007.*

*Por la Comisión de Transporte y Vialidad firman:*

*Dip Tomás Pliego Calvo, presidente; Dip Antonio Lima Barrios, vicepresidente; Dip Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, secretario; Dip Jorge Romero Herrera, integrante; Dip Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip José Cristóbal Ramírez Pino, integrante; Dip Fernando Espino Arévalo, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre de la Comisión de Transporte y Vialidad.

**EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.-** Este punto de acuerdo, diputadas y diputados, fue presentado por la diputada Celina Saavedra Ortega, del Partido Acción Nacional y fue votado a favor por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, y consiste en:

Primero.- Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el Tren Ligero y que se envíe a esta soberanía el proyecto integral de reubicación de la terminal de Xochimilco del Tren Ligero, así como los estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de terminal, además de los estudios de impacto ambiental y urbano que forman parte del proyecto en comento.

Segundo.- Se solicita respetuosamente al Jefe Delegacional en Xochimilco informe a este H. Órgano si se prevé la construcción de una plaza comercial en las inmediaciones de la nueva terminal de la Línea 1 del Tren Ligero.

Dado en la Sala de Junta Benita Galeana del Recinto Legislativo a los 13 días del mes de diciembre del año en curso.

Es todo, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

López Rabadán, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Ricardo García, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Salvador Martínez, en el mismo sentido de mi compañero  
Jorge Schiaffino, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

**LAC. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandro Ramírez, en pro.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFÍAS MALDONADO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elba Garfías, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

**LAC. SECRETARIA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Transporte y Vialidad.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hagan del conocimiento del Jefe Delegacional en Xochimilco para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta las Comisiones Unidas de Cultura y Juventud a la proposición con punto de acuerdo para que el Instituto de Cultura del Distrito Federal informe a esta Soberanía sobre las acciones o campañas que se están realizando para difundir entre los niños y jóvenes el Programa Sobre el Valor del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el

artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LAC. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y JUVENTUD**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y JUVENTUD RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES O CAMPAÑAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA DIFUNDIR ENTRE NIÑOS Y JÓVENES, EL PROGRAMA SOBRE EL VALOR DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

*H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL*

*P R E S E N T E.*

*A las Comisiones Unidas de Cultura y Juventud, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se ha turnado, para su estudio y dictamen, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES O CAMPAÑAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA DIFUNDIR ENTRE NIÑOS Y JÓVENES, EL PROGRAMA SOBRE EL VALOR DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, que fue presentada por la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Social Demócrata.*

*En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXI y XXXV, 17 fracción VI, 59, 60 fracción II, 61 y 62 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la*



*Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los integrantes de esta Comisiones Unidas se abocaron a la revisión, estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo de mérito, para proceder a la elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

*1. Con fecha 25 de julio del año 2007, en sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro presentó, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES O CAMPAÑAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA DIFUNDIR ENTRE NIÑOS Y JÓVENES, EL PROGRAMA SOBRE EL VALOR DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, con esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las Comisiones de Cultura y Juventud, para su estudio y dictamen, la mencionada propuesta, la cual fue recibida el 26 de julio del 2007.*

*2. Con fecha 27 de julio de 2007 del año en curso, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turno a todos los integrantes de la Comisión de Cultura un ejemplar del Punto de Acuerdo, a efecto de que cada uno de ellos lo conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios, para con ello proceder a dictaminar la propuesta.*

*3. Con fecha 13 de agosto de 2007 del año en curso, el Diputado Jorge Romero Herrera, Presidente de la Comisión de Juventud de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turno a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar del Punto de Acuerdo, a efecto de que cada uno de ellos lo conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios, para con ello proceder a dictaminar la propuesta.*

*4. Con fecha 12 de octubre de 2007 de este año se citó a reunión de trabajo a los integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y Juventud, a través de sus respectivas presidencias a fin de analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de la proposición con punto de acuerdo para así someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.*

*5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 34 al 42 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estas*

*Comisiones Unidas de Cultura y de Juventud se avocaron al análisis, revisión y discusión de dicha Proposición con Punto de Acuerdo y en sesión de Comisiones Unidas de Cultura y Juventud del día 16 de octubre del 2007 se aprobó el presente Dictamen, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, en razón de los siguientes:*

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *Que estas Comisiones Unidas de Cultura y de Juventud tienen competencia legal para conocer de la Proposición con Punto de Acuerdo para que el Instituto de Cultura del Distrito Federal informe a esta Soberanía sobre las acciones o campañas que se están realizando para difundir entre niños y jóvenes, el programa sobre el valor del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal en virtud de lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 5, 8, 9, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Que el patrimonio urbano arquitectónico de la Ciudad de México, constituye una herencia cultural que es símbolo de identidad para los habitantes de la misma. A través de este patrimonio se construye un vínculo de comunicación y relación entre diferentes generaciones. Este tipo de patrimonio es también lugar donde se plasma materialmente el recuerdo de actividades sociales, políticas y culturales de la Ciudad. Los monumentos, construcciones y espacios que componen el patrimonio representan para toda la sociedad una visión del pasado donde se veneran acontecimientos de importancia o sitios donde transcurrió la vida o la muerte de personajes ilustres o grupos cuya acción determinó el transcurso de la historia tanto de la Nación, como del Distrito Federal, pues una sociedad que no conoce su pasado, no tiene en el presente los elementos suficientes para programar el futuro, por lo que podemos establecer que en el presente es cuando tenemos mayor capacidad de valorar el pasado, así entonces es en el presente donde tenemos la obligación de mantener nuestro pasado lo más vivo posible y así poder programar nuestro futuro.*

**TERCERO:** *Que Gran parte de los problemas para la conservación del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal derivan de la falta de conocimiento e identificación de los mismos por parte de la población. Esto hace que monumentos y sitios patrimoniales sufran graves deterioros, en parte por el cambio de destino de los inmuebles o bien por el desconocimiento de la gente al no saber su valor, artístico o histórico.*

**CUARTO:** *Que se presenta la necesidad de instrumentar acciones por parte de las autoridades encargadas de salvaguardar el patrimonio urbanístico arquitectónico de la Ciudad, para que, en primera instancia, despierten el interés de los habitantes por la preservación y conocimiento de que existen sitios y monumentos de carácter cultural e histórico en la Capital.*

**QUINTO.-** *Que siendo los niños y los jóvenes actores sociales clave para que se les inculque el valor del patrimonio urbanístico arquitectónico de la Ciudad, el Gobierno a través del Instituto de Cultura de la Ciudad de México debe implementar programas efectivos que contribuyan a la enseñanza, respeto y a la valoración del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, manifestando siempre la importancia que tiene como parte de nuestra cultura, a fin de garantizar que exista en las nuevas generaciones una memoria histórica, así como la constancia de la identidad y de pertenencia que requiere nuestra Ciudad.*

**SEXTO.-** *Que el artículo 112 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal señala que el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de difundir la importancia que tienen el conocimiento, comprensión, asimilación y puesta en valor del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, en la formación de la identidad local, en la que se fundamenta el desarrollo cultural de los habitantes de nuestra Ciudad.*

**SÉPTIMO.-** *Que el artículo 113 de la misma ley menciona que el Instituto de Cultura de la Ciudad de México es el órgano facultado para establecer y ejecutar los Programas de Puesta en Valor del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y para promover la creación de diversas opciones de financiamiento público y privado, para llevarlos a cabo.*

**OCTAVO.-** *Que la puesta en valor es la labor de concientizar a la población de la importancia que tienen los monumentos, espacios abiertos y Zonas de Patrimonio urbanístico y arquitectónico en la reconstrucción del conocimiento de su historia y por ende en la formación de su integridad.*

**NOVENO.-** *Que el artículo 25 de la ley citada señala como facultades del Instituto de Cultura de la Ciudad de México: difundir la información cultural, técnica y científica sobre el Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, así como la elaboración e instrumentación de los Programas de Puesta en Valor del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, en los términos de Ley, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Distrito Federal.*

**DÉCIMO.-** *Que el artículo 120 expresa que los Programas de Puesta en Valor del Patrimonio Urbanístico*

*Arquitectónico podrán ser dirigidos a la infancia y a la juventud mediante las campañas diseñadas especialmente para estos sectores de la población.*

**DÉCIMO PRIMERO :** *Como es sabido, a través de Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de enero de 2002, se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México y se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, lo anterior como consecuencia de la creación de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, que de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 32 bis del segundo ordenamiento legal en comento, esta dependencia del Gobierno Local tendrá como facultades las de diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales.*

*Por lo tanto y toda vez que el Instituto de Cultura de la Ciudad de México dejó de existir, tomando en cuenta lo que se determina en el Transitorio Tercero del Decreto referido en el párrafo anterior, estos órganos de análisis consideran oportuno modificar el punto de acuerdo objeto del presente dictamen, estableciendo que la autoridad exhortada será la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y no el Instituto de Cultura de la Ciudad de México.*

*Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, estas Comisiones Unidas de Cultura y de Juventud con las facultades que le confieren los Artículos 63, 64 y 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 5, 8, 9, 42, 43, 44, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considera que es de resolverse y se:*

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES O CAMPAÑAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA DIFUNDIR ENTRE NIÑOS Y JÓVENES EL PROGRAMA SOBRE EL VALOR DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Firman los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, a los 16 días de octubre de 2007.*

*Por la Comisión de Juventud firman:*

*Dip. Jorge Romero Herrera, presidente; Dip. María Del Carmen Peralta Vaquero, vicepresidente; Dip. Enrique Pérez Correa, secretario, Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, integrante; Dip. Esthela Damián Peralta, integrante.*

*Por la Comisión de Cultura firman:*

*Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, presidente; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, vicepresidente; Dip. Edy Ortiz Piña, secretario; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, integrante; Dip. Enrique Vargas Anaya, integrante; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez a nombre de las Comisiones Unidas de Cultura y Juventud.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

El patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad de México constituye una herencia cultural que es símbolo de identidad para los habitantes de la misma. Pues a través de él se construye un vínculo de comunicación y relación entre diferentes generaciones.

Este tipo de patrimonio es también lugar donde se plasma materialmente el recuerdo de actividades sociales, políticas y culturales de la ciudad de México.

Los monumentos, construcciones, espacios que lo componen representan para toda la sociedad una visión del pasado donde se veneran acontecimientos de importancia o sitios donde transcurrió la vida o la muerte de personajes ilustres o grupos cuya acción determinó el transcurso de la historia tanto de la Nación como del Distrito Federal, pues una sociedad que no conoce su pasado no tiene en el presente los elementos suficientes para programar el futuro, por lo que podemos establecer que el presente es cuando tenemos mayor capacidad de valorar el pasado. Así entonces es en el presente donde tenemos la obligación de mantener nuestro pasado lo más vivo posible y así poder programar nuestro futuro.

Gran parte de los problemas para la conservación del patrimonio urbanístico, arquitectónico del Distrito Federal derivan de la falta de conocimiento e identificación de los mismos por parte de la población, esto hace que monumentos y sitios patrimoniales sufra grave deterioros, en parte por el cambio de destino de los inmuebles o bien por el desconocimiento de la gente al no saber su valor artístico o histórico.

Por ello, se presenta la necesidad de instrumentar acciones por parte de las autoridades encargadas de salvaguardar el patrimonio urbanístico arquitectónico de la ciudad, para

que en primera instancia despierte el interés de los habitantes por la preservación y conocimiento de que existen sitios y monumentos de carácter cultural e histórico en la capital.

Toda vez que los niños y los jóvenes son actores sociales clave para que se les inculque el valor el patrimonio urbanístico arquitectónico de la ciudad, el gobierno a través de la autoridad encargada de la cultura en la ciudad de México debe implementar programas efectivos que contribuyan a la enseñanza, respeto y a la valoración del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, manifestando siempre la importancia que tiene como parte de nuestra cultura, a fin de garantizar que existen en las nuevas generaciones una memoria histórica, así como la constancia de la identidad y de pertenencia que requiere nuestra ciudad.

Como es sabido a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de enero del 2002, se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la ciudad de México y se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lo anterior, como consecuencia de la creación de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, que de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 32-bis del segundo ordenamiento legal en comento, esta dependencia del gobierno local tendrá como facultades la de diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión y promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales.

Por lo tanto y toda vez que el Instituto de Cultura de la Ciudad de México dejó de existir, tomando en cuenta lo que determina en el transitorio tercero del decreto referido en el párrafo anterior, las Comisiones Unidas de Cultura y de Juventud consideran oportuno modificar el punto de acuerdo objeto del presente dictamen, estableciendo que la autoridad a exhortar será a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y no al Instituto de Cultura de la Ciudad de México.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Salvador Martínez Della Rocca.

**EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- (Desde su curul)** No, no estoy en contra, nada más le quisiera hacer una aclaración a mi compañero, porque si no podría haber algo grave. Yo estoy totalmente a favor, evidentemente, no puedo estar en contra, sólo le pediría a mi compañero que en lugar de Instituto de Cultura, le ponga...

**EL C. PRESIDENTE.-** Es la corrección que citó el diputado.

**EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- (Desde su curul)** Es que el Instituto desapareció en el año 2003.

**EL C. PRESIDENTE.-** Eso argumentó el diputado.

Para aclarar el dictamen, diputado.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- (Desde su curul)** Efectivamente en las Comisiones Unidas se hizo la aclaración a la diputada promovente de que ese Instituto ya había desaparecido y esa reforma y por eso queda como Secretaría, diputado Martínez Della Rocca.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Humberto Morgan, abstención.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

López Rabadán, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Leonardo Álvarez, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Ricardo García, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Salvador Martínez, ofreciéndole disculpas a mi compañero Mauricio Toledo, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Paula Soto, en pro.

Humberto Morgan, para rectificar mi voto y con base en la corrección, a favor.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Rebeca Parada, en pro.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elba Garfias, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.



**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA EL BAGARFIAS MALDONADO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Cultura y Juventud en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento de la Secretaría de Cultura para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Cultura y Educación a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, a los integrantes de la administración pública local centralizada y descentralizada, órganos autónomos con rango de secretario, hasta el nivel de director de área, funcionarios de mandos medios y superiores, a los integrantes del Tribunal Superior de Justicia, a realizar la donación de un libro por servidor público, y a los diputados integrantes de la IV Legislatura, un libro por legislador, a fin de incrementar el acervo de la Biblioteca “Francisco Zarco” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA EL BAGARFIAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CON RANGO DE SECRETARIOS HASTA EL NIVEL DE DIRECTOR DE**

**ÁREA, FUNCIONARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES; A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; A REALIZAR LA DONACIÓN DE UN LIBRO POR SERVIDOR PÚBLICO Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA IV LEGISLATURA, UN LIBRO POR LEGISLADOR; A FIN DE INCREMENTAR EL ACERVO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO ZARCO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:**

*A las Comisiones Unidas de Cultura y Educación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se ha turnado, para su análisis, estudio y dictamen, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CON RANGO DE SECRETARIOS HASTA EL NIVEL DE DIRECTOR DE ÁREA, FUNCIONARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES; A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; A REALIZAR LA DONACIÓN DE UN LIBRO POR SERVIDOR PÚBLICO Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA IV LEGISLATURA, UN LIBRO POR LEGISLADOR; A FIN DE INCREMENTAR EL ACERVO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO ZARCO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

*En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXXV, 17 fracción VI, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción IX y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las comisiones mencionadas se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 1 de Agosto de 2007, en sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, presentó LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, A ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CON RANGO DE SECRETARIOS HASTA EL NIVEL DE DIRECTOR DE

ÁREA, FUNCIONARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES; A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; A REALIZAR LA DONACIÓN DE UN LIBRO POR SERVIDOR PÚBLICO Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA IV LEGISLATURA, UN LIBRO POR LEGISLADOR; A FIN DE INCREMENTAR EL ACERVO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO ZARCO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**II.** El día 01 de Agosto, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó a las Comisión Unidas de Cultura y Educación, el mencionado punto de acuerdo para su estudio y dictamen.

**III.** Con fecha 15 de Agosto, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar del Punto de Acuerdo, a efecto de que cada uno de ellos lo conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios a efecto de realizar el dictamen correspondiente.

**IV.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 11 de Octubre de 2007, se citó a reunión de trabajo a las Comisiones Unidas de Cultura y Educación, para el día 16 de Octubre de 2007 para analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen, con el fin de someterlo a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La libertad, la igualdad y el desarrollo de los individuos son valores humanos fundamentales en una sociedad. Estos sólo podrán alcanzarse mediante la capacidad de ciudadanos bien informados para ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en la sociedad. La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen tanto de una educación de calidad, como de un acceso libre y sin límites al conocimiento, al pensamiento, a la cultura y la información que nos dan los libros y documentos de relevancia histórica y cultural.

**SEGUNDO.-** Sin lugar a dudas las bibliotecas siguen y seguirán siendo piezas cruciales del sistema de educación e investigación que sirve de impulso a una sociedad. En un mundo donde la información se ha convertido en uno de los bienes más preciados para el crecimiento económico, social y cultural de las naciones, contar con bibliotecas actualizadas y con recursos técnicos resulta el eje fundamental.

**TERCERO.-** La biblioteca pública ha sido el motor rumbo al conocimiento, constituye un requisito básico para el

aprendizaje que perdura a lo largo de los años, ayudándonos a la toma de decisiones y al progreso cultural del individuo y de los grupos sociales. **Es un centro local de información que facilita a sus usuarios todas las clases de conocimiento e información.**

**CUARTO.-** Estamos convencidos que este órgano legislativo debe de impulsar el conocimiento y la información a través de el crecimiento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas en el Distrito Federal, en este sentido sabemos que tenemos un gran compromiso con la sociedad, por ello no nos queda duda que la biblioteca Francisco Zarco, debe de contar con los materiales bibliográficos y demás documentos que le permita servir de manera adecuada no tan sólo al personal de esta Asamblea Legislativa sino al público en general.

**QUINTO.-** Por tanto con el apoyo solidario de las diferentes dependencias de la Administración Pública Local, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y los diputados integrantes de ésta IV Legislatura, en la donación de un libro o documento de relevancia histórica o cultural, lograremos que la Biblioteca Francisco Zarco desarrolle ampliamente sus objetivos al servicio de los habitantes de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Cultura y Educación concluyen y dictaminan lo siguiente:

### DICTAMEN

**ÚNICO.-** Se MODIFICA la proposición con punto de acuerdo para quedar como sigue:

SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, A LOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CON RANGO DE SECRETARIOS HASTA EL NIVEL DE DIRECTOR DE ÁREA, FUNCIONARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES; A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA IV LEGISLATURA; A REALIZAR LA DONACIÓN DE UN LIBRO O DOCUMENTO DE RELEVANCIA HISTÓRICA O CULTURAL POR SERVIDOR PÚBLICO Y UNO POR DIPUTADO; A FIN DE INCREMENTAR EL ACERVO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO ZARCO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Firman los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, a los 16 días de octubre de 2007.

Por la Comisión de Cultura firman:

*Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, presidente; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, vicepresidente; Dip. Edy Ortiz Piña, secretario; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, integrante; Dip. Enrique Vargas Anaya, integrante; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado, integrante.*

*Por la Comisión de Educación firman:*

*Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, presidente; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, vicepresidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, secretario; Dip. Balfre Vargas Cortés, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Salvador Martínez Della Rocca, a nombre de las Comisiones Unidas de Cultura y Educación.

**EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA.-** Compañeros diputados, compañeras diputadas:

La libertad, la igualdad y el desarrollo de los individuos son valores humanos fundamentales en una sociedad. Estos sólo podrán alcanzarse mediante la capacidad de ciudadanos bien informados para ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en la sociedad.

La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen tanto de una educación de calidad como de un acceso libre y sin límites al conocimiento, al pensamiento, a la cultura y a la información que nos dan los libros y documentos de relevancia histórica y cultural. Sin lugar a dudas las bibliotecas siguen y seguirán siendo piezas cruciales del sistema de educación e investigación que sirven de impulso a una sociedad.

En un mundo donde la información se ha convertido en uno de los bienes más preciados para el crecimiento económico, social y cultural de las naciones, contar con bibliotecas actualizadas y con recursos técnicos, resulta el eje fundamental.

La biblioteca pública ha sido el motor rumbo al conocimiento, constituye un requisito básico para el aprendizaje que perdura a lo largo de los años, ayudándonos a la toma de decisiones y al progreso cultural del individuo y de los grupos sociales, es un centro local de información que facilita a sus usuarios todas las clases de conocimiento e información.

Estamos convencidos que este Órgano Legislativo debe de impulsar el conocimiento y la información a través del crecimiento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas en el Distrito Federal. En este sentido sabemos que tenemos un gran compromiso con la sociedad.

Por ello no nos queda duda de que la Biblioteca “Francisco Zarco” debe contar con los materiales bibliográficos y demás documentos que le permita servir de manera adecuada no tan sólo al personal de esta Asamblea Legislativa, sino al público en general.

Ojalá la podamos fortalecer y demos un servicio de primera a todo el Distrito Federal.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Villa, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

López Rabadán, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ricardo García, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Alvarado Villazón, a favor.

García Ayala, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Paula Soto, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elba Garfias, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Cultura y Educación en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno, al Secretario de Gobierno, a los 16 jefes delegacionales, a los órganos autónomos, al Tribunal Superior de Justicia y a los diputados integrantes de la IV Legislatura para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 344 del Código Penal del Distrito Federal, de la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 344 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*HONORABLE ASAMBLEA:*

*La que suscribe Diputada LETICIA QUEZADA CONTRERAS, a nombre propio y de los abajo firmantes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 344 del Código Penal del Distrito Federal, bajo la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuarto, promulga que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, En el mismo sentido, la Ley Ambiental del Distrito Federal, establece en su Título Tercero, denominado “De la Política de Desarrollo Sustentable”.*



## CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS  
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:

I. La conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales del Distrito Federal prevalecerán sobre cualquier otro tipo de uso y destino que se pretenda asignar.

...

II. En el territorio del Distrito Federal, toda persona tiene derecho gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Esta Ley definirá los mecanismos tendientes para hacer efectivo tal derecho;

Es decir, todos los habitantes del Valle de México tenemos derecho a la preservación del medio ambiente, sin embargo, hemos sido testigos del deterioro que ha sufrido desde el siglo pasado nuestro hábitat.

La Ley también nos hace corresponsales por el cuidado de los recursos naturales, no obstante, poca conciencia tenemos de la implicación que tienen todas nuestras cotidianas en el entorno.

En particular, es necesario poner especial atención a las barrancas debido a que la función natural que desempeñan dentro de la Cuenca del Valle de México, las convierte en zonas importantes que contribuyen a la sustentabilidad de la Ciudad de México, razón por la cual es preciso conservarlas en sus condiciones naturales, a través de reforzar su protección legal, asegurando con ello los servicios ambientales que aportan.

Las barrancas son depresiones naturales originadas por el fracturamiento del terreno o por la erosión provocada por ríos y escurrimientos. Otra definición, la aporta la Ley Ambiental, en su artículo 5, que dice:

**BARRANCAS:** Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos; riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

(1) Programa de Conservación y Manejo Sustentable de las Barranca del Distrito Federal, Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

En ellas se desarrollan procesos dinámicos, derivado de la orografía accidentada y la acción del agua, en periodos muy cortos de tiempo, una barranca puede cambiar sus características, físicas y biológicas, por ello son consideradas ecosistemas inestables y por ende frágiles <sup>(1)</sup> Su dinámica se encuentra asociada a una microcuenca, por lo que forman parte de un sistema hidráulico, es decir, cada barranca puede ser afluente o tributaria de una más grande, este hecho no sería relevante, si no indicara que todas las barrancas están interrelacionadas y que cualquier afectación a una zona repercute sobre todo el sistema.

<sup>1</sup> Programa de Conservación y Manejo Sustentable de las Barranca del Distrito Federal, Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Se estima que en el Distrito Federal existen 99 sistemas de barrancas distribuidos en 15 microcuencas (según datos de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal). La SMA estima que en el Distrito Federal existen 2,290 Km. De escurrimientos superficiales asociados a barrancas, de los cuales el 85% se localizan dentro del suelo de conservación y el 15% restante en suelo urbano.

Otro dato, lo aporta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que en un Estudio de Caracterización y Diagnostico de Asentamientos Humanos ubicados en las Barrancas del Distrito Federal, en donde se indica que en la Ciudad de México existen 74 barrancas que abarcan una superficie de 381.24 Ha., que se localiza en 8 delegaciones: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco. De acuerdo a la características topográficas podemos concluir que es en el sur y sur poniente del Distrito Federal donde se concentra el mayor número de barrancas. <sup>(3)</sup>

Pero, ¿Por qué son tan importantes las barrancas? ¿Cuales son los beneficios que recibimos de su conservación? Las barrancas son áreas de recarga del acuífero del Valle de México, además son capaces de controlar el clima, ya que no sólo interceptan la precipitación pluvial sino que la incrementan, debido a la presencia de árboles y arbustos, que facilita que conserven la humedad existente; aunado a lo expuesto, los procesos bioquímicos que se llevan a cabo en las

<sup>2</sup> Afectación de las Barrancas del Distrito Federal, Documento de trabajo en revisión. PAOT, Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial. Pág. 4.

<sup>3</sup> Afectación de las Barrancas del Distrito Federal, Documento de trabajo en revisión. PAOT, Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial. Pág. 3.

barrancas, derivan en: Captación y escurrimiento de las aguas de lluvia, regular el régimen térmico del D. F., modifican la velocidad del viento, producen oxígeno, captan partículas suspendidas en el aire, preservan especies endémicas, conservan la biodiversidad, son zonas de recreo y esparcimiento, amortiguan el impacto de las ondas sonoras, reduciendo el nivel del ruido producido en su entorno.

<sup>3</sup> *Afectación de las Barrancas del Distrito Federal, Documento de trabajo en revisión. PAOT, Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial. Pág. 3.*

*Sin embargo, es la actividad humana la que pervierte la función natural en las barrancas que afectan sus características naturales, las cuales básicamente son: construcciones de tipo habitacional, relleno con residuos de la industria de la construcción, la remoción de la cubierta vegetal, la descarga de aguas negras y el depósito de residuos sólidos domiciliarios, por mencionar.*

*Aunado a lo anterior, la presencia tanto de residuos sólidos como de aguas residuales y de sustancias tóxicas contribuye a la contaminación del manto freático, que propician bacterias en el agua del acuífero, las cuales se asocian con enfermedades como la gastroenteritis o diarrea aguda, aunado la proliferación de fauna nociva. En conclusión, todas estas actividades humanas, han ocasionado daño al ambiente, al equilibrio ecológico, y la generación de riesgos para la integridad de la población asentada en sus inmediaciones.*

*En esta Tribuna, me referiré a la actividad y deterioro de las barrancas que produce la industria de la construcción, que depositan sus desechos en estas áreas naturales en forma clandestina, causando deterioro y destrucción.*

*En este panorama, la suscribiente considera que la autoridad ha sido rebasada en su gestión, los operativos han sido insuficientes y tardíos, es necesario que se realicen acciones de mitigación, restauración y compensación de daños ambientales.*

*En Magdalena Contreras los vecinos hemos visto el deterioro ambiental y creemos que debe detenerse y consignarse a los delincuentes ambientales, a todos. Es el caso de las compañías constructoras que tienen a su disposición procedimientos que permiten el reciclaje de materiales, en diversos niveles y a los cuales pueden acceder con ventajas comerciales debido a los altos volúmenes que manejan en su producción. Sin embargo, han encontrado conveniente contribuir a la destrucción de los recursos naturales.*

*La reforma que se propone al Código Penal vigente es consecuente con los principios éticos del Partido de la Revolución Democrática, pues consideramos que en la*

*aplicación de sanciones deben prevalecer los principios de proporcionalidad y equidad, es decir, no se puede sancionar en igual medida a la persona que construye un “pie de casa” o un cuarto más en su domicilio, que al constructor para el que esa actividad le resulta económicamente redituable.*

*Por lo anteriormente expuesto, la suscribiente considera conveniente proponer una modificación al artículo 344 párrafos segundo y tercero e incrementar la sanción que se aplica a las personas que depositan o arrojan más de tres metros cúbicos de residuos de la industria de la construcción en las barrancas y otras áreas naturales protegidas.*

*Por expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:*

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 344 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se reforman los párrafos segundo y tercero el artículo 344 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

#### **TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**

##### **CAPÍTULO I DELITOS CONTRA EL AMBIENTE**

**Artículo 344.-** *Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa. A quien ilícitamente descarguen o deposite hasta tres metros cúbicos, en cualquier estado físico, excepto líquido que se establece en el artículo 346 de este mismo capítulo, residuos de la industria de la construcción en:*

*I. ...*

*III. Una barranca;*

*Se le impondrán de 4 a 10 años de prisión y de 2,000 a 10,000 días multa, a quien ilícitamente descargue o deposite más de tres metros cúbicos, en cualquier estado físico, excepto líquido, residuos de la industria de la construcción en las zonas o áreas descritas en las fracciones anteriores.*

*Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 10 años, independientemente de*

*la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.*

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**Segundo.-** *Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.*

*Atentamente*

*Dip. Leticia Quezada Contreras.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, del diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

### **PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL*

*PRESENTE.*

*El que rúbrica, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde siempre ha existido la preocupación por el adecuado diseño de los paquetes retributivos, tanto a nivel de base como de estructuras, para lograr una eficaz*

*administración de los salarios y sueldos que perciben los funcionarios públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal, y con ello, conseguir que la remuneración global que recibe el trabajador, sea adecuada a la importancia de su puesto, a su eficiencia personal, a sus necesidades y a las posibilidades del Estado.*

*Una justa y equitativa retribución interesa tanto a los particulares, por ser ellos quienes aportan indirectamente los recursos económicos destinados a constituir el sueldo de funcionarios públicos; y, por otra parte, a los servidores públicos, por ser quienes darán gran parte de su esfuerzo y tiempo en una labor pública.*

*En el Distrito Federal se presenta una situación de hecho, que es necesario regular en relación a las remuneraciones que perciben los jueces cívicos radicados en las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en el Distrito Federal.*

*De acuerdo con el artículo 92 de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, la remuneración de un juez cívico debe homologarse a la de un agente del Ministerio Público; sin embargo, se han establecido dos criterios a considerar: la carga de trabajo y las responsabilidades asignadas; y como condición, la disponibilidad presupuestal, lo cual impide la aplicación de dicho artículo.*

*Debemos estimar, que la labor de un juez administrativo no es fácil, dado que la determinación de los contenidos normativos exige una serie de conocimientos y de una correcta interpretación de la Ley.*

*La carga de trabajo en los juzgados Cívicos, es amplia. Uno de los servicios que más frecuentemente se solicita en estos es la emisión de constancias de barandilla. Diversas instancias soportan sus trámites en estas constancias, por ejemplo, el ISSSTE establece como requisito presentar una constancia de dependencia económica o concubinato para que los familiares del derechohabiente sean atendidos, o bien para que en el otorgamiento de créditos de vivienda sean preferidos a aquellos que tienen dependientes económicos.*

*Sería ideal que los expertos en derecho que han obtenido conocimientos suficientes y experiencia en la materia civil, ocuparan estos cargos, no obstante, a ellos no les motiva ingresar a instituciones de poco prestigio, con instalaciones de bajo presupuesto y en donde las remuneraciones que se perciben no guardan una relación congruente con el trabajo a desempeñar.*

*La creencia de que la remuneración monetaria en función de resultados actúa como un potente motivador, es una teoría asentada y comprobada: un alto o bajo incentivo salarial se refleja en la eficacia del servicio público.*

*Es necesario mencionar que la norma se crea con la finalidad de que sea cumplida ante una situación de hecho que se desea regular aplicando, en este caso en particular el principio general de derecho que establece “a trabajo igual, salario igual”.*

*Así mismo, cabe señalar que el objetivo de la Oficialía Mayor como dependencia encargada de autorizar la normatividad y la política de sueldos y salarios del personal del gobierno del Distrito Federal, no debe enfocarse únicamente en la reducción de costos, pues ello generaría el bajo desempeño en su actividad laboral.*

*Por otra parte, es importante mencionar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió una recomendación de fecha del 17 de mayo de 2001, en el sentido de que no se hicieron las asignaciones de personal suficiente para el desempeño de sus funciones a los Juzgados Cívicos y que existía un problema en la homologación de salarios, pues existen diferencias en los pagos para una misma función (impartición de justicia).*

*A la fecha, no se le ha dado seguimiento a dicha recomendación, ya que de acuerdo con el tabulador del Gobierno del Distrito Federal, un juez cívico percibe como sueldo neto mensual 12 mil 811.22 pesos, y de acuerdo con el mismo tabulador, un Agente del Ministerio Público recibe como sueldo neto mensual 10 mil 773.45 pesos; suma que en realidad asciende aproximadamente a 20 mil pesos como importe líquido que recibe el trabajador al mes, en virtud de ingresos y prestaciones adicionales.*

*Siendo los conceptos más frecuentes por los que el líquido recibido varía respecto del sueldo de una persona*

- *Ingresos adicionales*
- *Impuestos sobre la Renta de los ingresos adicionales*
- *Préstamos*
- *Descuentos por compra de bienes*
- *Seguro médico*
- *Fondo de pensiones*

*De lo anterior se desprende que la asignación de los recursos con base a la ley no ha sido eficaz por ello se debe reformar la norma, creando una disposición jurídica que sea operativa y que asigne los recursos de manera disciplinada y con apego a la ley*

*Se debe mencionar que el sueldo o salario que se asigna en los tabuladores para cada puesto, constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas en acuerdo con el Sindicato.*

*De acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, publicadas el 6 de julio de 2007 existen dos aspectos a considerarse en la calidad de trabajo:*

*El aspecto subjetivo el cual se refiere a la importancia que el trabajador da a la solución y desahogo de los asuntos a su cargo.*

*El aspecto objetivo que se refiere a la estimación que el Gobierno da al trabajo realizado, tomando en cuenta las condiciones e implementos de trabajo, la conducta ética, honestidad, responsabilidad, rapidez, pulcritud, presentación, aplicación de los conocimientos y la buena disposición en la realización de sus labores.*

*Actualmente, se requiere estimular la calidad de trabajo desde ambos aspectos, para recuperar el prestigio que han perdido dichos juzgados, y para brindar la atención necesaria a las demandas y problemáticas que enfrentan los ciudadanos del Distrito Federal*

*El tema de la procuración de justicia es, sin duda, uno de los aspectos más relevantes que los gobiernos deben atender, a efecto de garantizar una convivencia armónica de los ciudadanos y la paz social, e importante para colocarnos en posiciones de atraer y arraigar inversiones.*

*Una vez diseñado un sistema de retribución óptimo a nivel teórico es necesaria su aplicación, su puesta en marcha y su control, a través de el Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal; el Jefe del Gobierno del Distrito Federal; la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicio Legales del Distrito Federal; las Delegaciones del Distrito Federal; y Los Jueces Cívicos*

*Se debe impulsar una nueva cultura de apego a la normativa jurídica y administrativa que dé certeza y seguridad jurídica tanto a autoridades como a particulares.*

*Los objetivos principales de esta reforma son:*

- *Estimular la calidad de trabajo para recuperar el prestigio que han perdido dichos juzgados, y para brindar la atención necesaria a las demandas y problemáticas que enfrentan los ciudadanos del Distrito Federal*
- *Lograr un sistema de retribución óptimo para los Jueces de Distrito que vaya acorde con la carga de trabajo que se presenta diariamente en los Juzgados Cívicos.*
- *Que se reforme el artículo 92 para que surta efectos plenamente, y se establezcan las condiciones idóneas para lograr su objetivo relativo a la homologación de la remuneración de un juez cívico a la de un agente del Ministerio Público.*



*Por lo anteriormente expuesto y fundado, es viable presentar el siguiente:*

*PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 92.-** *La remuneración de los Jueces será equivalente al menos a la categoría básica que corresponda a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a Juzgados del Fuero Común, tomando en cuenta las compensaciones y prestaciones adicionales que se les otorgue a estos últimos y atendiendo a los criterios del Servicio Público de Carrera, las cargas de trabajo y a las responsabilidades asignadas.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el presente Decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación*

*Leído en el Recinto Legislativo a los 18 días del mes de diciembre de 2007.*

*Firman: Dip. Daniel Ramírez del Valle, Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, Dip. Agustín Castilla Marroquín, Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. Kenia López Rabadán, Dip. Margarita Martínez Fisher, Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dip. Jorge Romero Herrera, Dip. Celina Saavedra Ortega, Dip. Paula Soto Maldonado, Dip. Jorge Triana Tena, Dip. Alfredo Vinalay Mora, Dip. José Antonio Zepeda Segura.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

También se recibió la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de los diputados Xiuh Guillermo Tenorio Antiga y los integrantes de la Comisión Especial encargada de verificar la iniciativa popular con proyecto de decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal.

**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE VERIFICAR LA INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**

**DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.**

**PRESENTE.**

*Los suscritos Diputado XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA, HUMBERTO MORGAN COLON, KENIA LÓPEZ RABADÁN, JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA, SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ, NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ Y ENRIQUE PÉREZ CORREA, integrantes de la Comisión Especial encargada de verificar la Iniciativa Popular con proyecto de Decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal y de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), h), j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 36, 42 fracción XI, XII y XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente iniciativa de reformas con proyecto de Decreto por el que se modifican diversos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; esto con la finalidad de que se le de el trámite correspondiente; lo anterior al tenor de la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La revisión y adecuación del marco jurídico que rige la vida de los ciudadanos es una práctica constante y acaso en la actualidad, una de las principales funciones que realiza el legislador de nuestro tiempo. Esto es así, dado que la dinámica social de nuestro tiempo exige que haya cambios constantes que nos permitan adecuarnos a los avances sociales que se presentan a cada momento.*

*Una de las expresiones sociales que más avance ha tenido en los últimos tiempos, es la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas por medio de los diversos instrumentos de la democracia directa y semidirecta de que disponen.*

*Así, es un aliciente para nosotros los legisladores, que la ciudadanía por sí sola y sin el patrocinio ni respaldo de ninguna expresión política busque expresar sus deseos e ideas por medio de leyes para buscar el bien común. Es por ello que, aplaudimos y apoyamos el hecho de que recientemente un gran número de ciudadanos hayan*

*presentado una Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto por el cual buscan crear la Ley de Manifestaciones Públicas del Distrito Federal.*

*No obstante lo anterior, es una realidad que si bien existen los instrumentos jurídicos para que los ciudadanos busquen participar en la toma de decisiones tales como el Plebiscito; el Referéndum; la Iniciativa Popular; la Consulta Ciudadana; la Colaboración Ciudadana; la Rendición de Cuentas; la Difusión Pública; la Red de Contralorías Ciudadanas; la Audiencia Pública; los Recorridos del Jefe Delegacional y la Asamblea Ciudadana todos estos regulados en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; algunos de éstos presentan todavía algunas lagunas jurídicas que pueden entorpecer su buen funcionamiento.*

*Un ejemplo de lo anterior es lo concerniente a la Iniciativa Popular, la cual es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Distrito Federal pueden presentar a la Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos propios del ámbito de su competencia.*

*No obstante su existencia y la bondad de sus objetivos, tenemos que dicha figura, no se encuentra bien regulada en las leyes correspondientes; un ejemplo de ello, es que si bien se exige como uno de los requisitos para que una Iniciativa Popular pueda ser admitida el hecho de que se deban presentar los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.5% de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral vigente del Distrito Federal, no se especifica quien debe verificar y cotejar si los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector son efectivamente de ciudadanos que están inscritos en el Padrón Electoral vigente del Distrito Federal.*

*La lógica indica que debiera ser el Instituto Electoral del Distrito Federal, dado que este es el único organismo que puede tener acceso a los nombres, firmas y claves de elector de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, no obstante esto, la realidad es que su participación y colaboración no se encuentra especificada ni en la Ley de Participación ciudadana ni en ninguna otra ley aplicable a esta figura jurídica.*

*Es por lo anterior que consideramos necesario regular la participación y colaboración del Instituto Electoral del Distrito Federal en el desarrollo de la Iniciativa Popular.*

*Otro elemento que tampoco encuentra sustento en la Legislación aplicable a la Iniciativa Popular, es el hecho de que si bien en la Ley de Participación Ciudadana se especifica que los promoventes deben nombrar a un comité integrado mínimo por tres personas que funjan como representantes comunes de la iniciativa, en ningún*

*momento se menciona que dicho comité deba fijar un domicilio para poder realizar avisos o notificaciones, esto a pesar de que pueda verse como un requisito menor, en realidad es algo común en el mundo del derecho, un ejemplo de ello lo establece el párrafo primero del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal donde claramente se establece que “Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias”.*

*Es claro para nosotros que no estamos dentro de un proceso judicial, sin embargo lo tomamos sólo como muestra para señalar la importancia que dicho requisito tiene en el ámbito jurisdiccional.*

*De igual manera, en la Ley se especifica que a los integrantes de dicho comité promotor se les debe informar por escrito el dictamen de la iniciativa Popular donde se señalaran las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión, además de que dicha decisión se publicará también en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad.*

*No obstante lo anterior, nada se dice en torno a la posible participación de dicho comité en los trabajos de la Comisión Especial; como lo mencionamos en un principio, celebramos el hecho de que la población se encuentre interesada en participar en la toma de decisiones, por ello nos parece un contrasentido el hecho de que no se les tome en cuenta por lo menos en las discusiones que se da en torno a su propuesta. Nosotros, los legisladores impulsores de esta iniciativa, estamos convencidos de que la transparencia es la mejor manera de fomentar una mayor participación de la ciudadanía en la propuesta de creación, reformas, adiciones o derogaciones de leyes o parte de ellas. Por ello creemos necesario que haya una participación activa de los impulsores de las Iniciativas Populares representados por su comité, así, creemos que es oportuno darles la oportunidad de expresar cual es la razón de su actuar y para conocer cual es su propuesta, esto lo hacemos con la intención de conocer de viva voz los motivos de su actuar; estamos convencidos que sólo con la participación de la población nuestra entidad será mejor.*

*Sabemos que dentro de las facultades de las comisiones esta, la de invitar a quien considere pertinente para la realización de sus trabajos, pero el hecho de que pueda invitar a alguien, no indica que lo deba hacer, por ello en esta propuesta, se aclara de forma expresa que la Comisión Especial debe invitar a los integrantes del Comité Promotor por lo menos una vez a que expliquen la razón de su propuesta; con esto, ya no se deja al arbitrio de las Comisiones el que quieren o no invitar a los promotores*

de la misma, con esto lo que buscamos es que dichas comisiones tengan que invitar a los promotores, dado que consideramos que su esfuerzo por reunir una considerable cantidad de nombres, firmas y claves de elector de ciudadanos del Distrito Federal, bien merece que se les de la oportunidad de que expliquen el objetivo de su iniciativa.

Un punto que causo cierta controversia entre los miembros de esta Comisión Especial fue el hecho del término con el que se contaba para dar trámite a la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas del Distrito Federal, y esto fue así dado que la única mención que se hace al tema se encuentra en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Participación Ciudadana donde se establece que: “La Comisión Especial deberá decidir sobre la admisión o rechazo de la iniciativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.” Y esto que a primera vista se aprecia claro, en realidad da pie a diversas confusiones.

Como es de conocimiento general, los términos en el mundo jurídico empiezan a correr a partir de que la persona u órgano facultado para realizar alguna acción tiene conocimiento del asunto; así lo establece por ejemplo el artículo 21 de la Ley de Amparo donde se establece que: “El término para la interposición de la demanda de amparo será de quince días. Dicho término se contará desde el día siguiente al en que haya surtido efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o acuerdo que reclame; al en que haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución, o al en que se hubiese ostentado sabedor de los mismos.”

Lo anterior por lo que toca al ámbito judicial, no obstante lo anterior, el ejemplo más claro en el sentido de que los términos empiezan a correr al día siguiente de que la Comisión competente tiene conocimiento del caso lo encontramos en el mismo artículo 32 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el cual a la letra dice: Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido.

No obstante lo anterior, se prefirió seguir a la letra lo establecido en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Participación Ciudadana, es decir, se tomó como fecha de presentación el día 29 de octubre del presente año; y esto fue así dado que no existía ningún otro criterio para empezar a contar el término que tenía la Comisión para desarrollar su labor.

Es por lo anterior, que con la presente iniciativa se pretende aclarar los términos en que debe desarrollarse los diferentes pasos que debe recorrer las Iniciativas

populares, por ello se propone en principio que cuando la constitución de una Comisión especial derive de una Iniciativa Popular; esta se haga dentro de un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de que se haya presentado la Iniciativa Popular al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en su caso ante la Comisión de Gobierno cuando la Asamblea se encuentre en receso.

Participación Ciudadana donde se establece que: “La Comisión Especial deberá decidir sobre la admisión o rechazo de la iniciativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.” Y esto que a primera vista se aprecia claro, en realidad da pie a diversas confusiones.

Como es de conocimiento general, los términos en el mundo jurídico empiezan a correr a partir de que la persona u órgano facultado para realizar alguna acción tiene conocimiento del asunto; así lo establece por ejemplo el artículo 21 de la Ley de Amparo donde se establece que: “El término para la interposición de la demanda de amparo será de quince días. Dicho término se contará desde el día siguiente al en que haya surtido efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o acuerdo que reclame; al en que haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución, o al en que se hubiese ostentado sabedor de los mismos.”

Lo anterior por lo que toca al ámbito judicial, no obstante lo anterior, el ejemplo más claro en el sentido de que los términos empiezan a correr al día siguiente de que la Comisión competente tiene conocimiento del caso lo encontramos en el mismo artículo 32 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el cual a la letra dice: Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido.

No obstante lo anterior, se prefirió seguir a la letra lo establecido en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Participación Ciudadana, es decir, se tomó como fecha de presentación el día 29 de octubre del presente año; y esto fue así dado que no existía ningún otro criterio para empezar a contar el término que tenía la Comisión para desarrollar su labor.

Es por lo anterior, que con la presente iniciativa se pretende aclarar los términos en que debe desarrollarse los diferentes pasos que debe recorrer las Iniciativas populares, por ello se propone en principio que cuando la constitución de una Comisión especial derive de una Iniciativa Popular; esta se haga dentro de un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de que se haya presentado la Iniciativa Popular al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en su



caso ante la Comisión de Gobierno cuando la Asamblea se encuentre en receso.

Esto lo proponemos así en virtud de que, seguir como estamos en estos momentos implicaría acortar los tiempos de la Comisión Especial para resolver una Iniciativa que bien puede requerir de un tiempo mayor a 30 días hábiles para su resolución.

La ampliación y aclaración de los términos, lo hacemos para evitar confusiones y a la vez para brindar mayor certeza jurídica a todos aquellos implicados en la resolución de alguna Iniciativa Popular; por ello también proponemos que la Comisión Especial deba decidir sobre la admisión o rechazo de la Iniciativa Popular dentro de los 60 días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente a la fecha de su instalación; esto no lo hacemos sólo por ampliar los términos, los hechos nos mostraron que un término de treinta días para la resolución es muy poco tiempo, dado que en ese lapso, se tiene que realizar el cotejo de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.5% de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral vigente del Distrito Federal.

Ahora bien, si tomamos en cuenta que dicho cotejo no es parte de las funciones de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, sino que dependemos de otro organismo, en este caso del Instituto Electoral del Distrito Federal, de esto se deriva la necesidad de ampliar los plazos para poder dar la oportunidad a dicho organismo pueda realizar dicho trabajo con toda certeza.

No ignoramos el hecho de que las Comisiones Especiales se rigen de acuerdo a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal su Reglamento y el Reglamento Interior de las Comisiones, donde claramente se dice que las Comisiones pueden solicitar prorrogas para resolver algún asunto; sin embargo esto bien puede dar pie a que por una o mas prorrogas las Iniciativas Populares queden sin resolverse, por ello y en aras de una pronta solución a las mismas, creemos que es mejor ampliar el plazo, para que la solución se de dentro del mismo y no haya necesidad de solicitar prórrogas.

Por otro lado, y de acuerdo a como esta la legislación actual, se desprende que la presentación de las Iniciativas Populares se desarrollará sólo cuando la Asamblea se encuentre en periodo de sesiones, dado que en ningún momento se establece la posibilidad de que dichas Iniciativas se presenten en recesos, por ello, consideramos necesario que se abarque también dicho supuesto, es por tal razón que proponemos que en caso de que la iniciativa popular se presente ante la Comisión de Gobierno en los periodos de recesos del pleno, esta Comisión convoque a una sesión extraordinaria para que la de a conocer al pleno y la turne a una Comisión Especial y a partir de

entonces empiece el desarrollo del procedimiento establecido para dichas Iniciativas Populares.

Como podemos apreciar, esta propuesta de reformas tanto a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, su Reglamento y a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tienen como único objetivo el darle mayor claridad al procedimiento que deben seguir las Iniciativas Populares, por ello las modificaciones que se proponen son solo en cuestiones procesales.

Es por lo anteriormente señalado compañeras y compañeros diputados que considero que estas propuestas de reformas deben aprobarse en razón de que con las mismas, lo único que se busca es dar mayor certeza jurídica y a la vez aclarar aquellas lagunas jurídicas que existen en la actualidad en el ordenamiento vigente y con ello contribuir al desarrollo de una nueva realidad tanto social como política que afortunadamente se esta presentando en nuestra sociedad, en tal virtud solicito que tengan a bien considerar los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Como es de conocimiento general, el 29 de octubre del presente año, un grupo de ciudadanos entregó a esta Asamblea Legislativa una Iniciativa Popular con proyecto de decreto por la cual se busca la Creación de la Ley de Manifestaciones Públicas del Distrito Federal, derivado de dicha entrega, esta Iniciativa Popular se enlistó en los asuntos que el Pleno resolvió en la sesión Ordinaria del pasado 31 de octubre, derivado de esto, se hizo necesario seguir el procedimiento establecido tanto en la Ley de Participación Ciudadana como en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; ordenamientos que señalan como necesaria la creación de una Comisión Especial que se encargue de verificar que dicha Iniciativa cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana. Derivado del mandato de la Ley, la Comisión de Gobierno emitió un Acuerdo, el cual fue presentado y aprobado por el Pleno el pasado 6 de Noviembre, por el cual se acordó crear una Comisión Especial encargada de verificar que la Iniciativa Popular antes descrita, cumpliera con los requisitos que establece la Ley de Participación ciudadana, dicha Comisión Especial se conformó con los siguientes Diputados Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Presidente; Humberto Morgan Colon, Vicepresidente; Kenia López Rabadán, Secretaria; y los Diputados Jorge Federico Schiaffino Isunza, Integrante; Enrique Pérez Correa, Integrante; Sergio Miguel Cedillo Fernández, Integrante; Nazario Norberto Sánchez, Integrante.



Como resultado de lo anterior y mediante el oficio MDPPSAJCS/875/2007 del 6 de Noviembre del presente año, el Diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva informó al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, que había sido designado como Presidente de la Comisión Especial.

Por otro lado y con oficio MDPPSA/CSP/882/2007 del 6 de Noviembre del presente año, y recibido el 7 de noviembre de 2007 a las 11:30 horas el Diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva informó al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, que enviaba el original de la Iniciativa Popular con proyecto de Decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal, y junto con esto las 87 cajas con la leyenda Marcha en orden no seas parte del caos que decían contener las firmas ciudadanas que sustentan dicha iniciativa.

Con fecha 7 de Noviembre de 2007 se hizo constar que Servicios Parlamentarios, representado por la Lic. Yareni García Flores hizo entrega de 22 cajas de cartón selladas por cinta masquin las cuales se abrieron y en ellas se encontraron 87 cajas selladas por la unidad Administrativa que entregaba y firmadas, por el Lic. Gustavo Flores Gutiérrez representante de la Diputada Kenia López Rabadán; las cuales decían contener firmas de ciudadanos que respaldan la Iniciativa Popular para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal; de igual manera se hizo constar que estas 87 cajas con la leyenda Marcha en orden no seas parte del caos, no se abrieron y se depositaron dentro de las mismas 22 cajas las cuales a su vez se sellaron nuevamente por parte de Lic. Yareni García Flores, Lic. Gustavo Flores Gutiérrez, y Mtro. Heriberto Ramírez Neri secretario Técnico de la Comisión Especial.

Con fecha 7 de Noviembre del presente año, la Secretaría Técnica en presencia del Lic. Gustavo Flores Gutiérrez, procedió a realizar un tonto de los formatos y de las firmas que se decían contener en los paquetes recibidos, esto se hizo con la finalidad de tener certeza del material recibido, del conteo realizado se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El conteo total dio como resultado que se encontraron 25,698 formatos con un total de 112, 309 firmas, nombres y claves de elector
2. Del anterior total correspondían al Distrito Federal 25,042 formatos que contenían 109,723 llenados con firmas nombres y claves de elector, por lo cual se presume cumplen con los requisitos de Ley para ser tomados en cuenta
3. Del anterior total, correspondían al Estado de México 656 formatos que contenían 247 firmas

nombres y claves de elector, las cuales sirven de respaldo a la Iniciativa Popular para crear la Ley de Manifestaciones Públicas del Distrito Federal.

Con fecha nueve de noviembre, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Especial, en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

1. Se acordó la celebración de la primera Sesión Ordinaria para el martes 13 de noviembre del presente año.
2. La recepción y participación de una representación del Comité Promotor de la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal, a efecto de que expusieran su propuesta ante la Comisión Especial.
3. Definir lo relativo a las firmas que presentó el Comité Promotor como respaldo a la Iniciativa

Popular para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal.

Así, el pasado 13 de noviembre de 2007 se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial encargada de verificar la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal; en esta sesión se acordó por unanimidad que las firmas recibidas por la Comisión Especial y que presumiblemente dan un total de 112, 309; fueran enviadas al Instituto Electoral del Distrito Federal para que dicho Instituto realizara la verificación de los nombres, firmas y las claves de elector que el Comité Promotor presentó como respaldo a la Iniciativa Popular con proyecto de Decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas del Distrito Federal, para de esta manera la Comisión Especial esté en condiciones de señalar si dicha Iniciativa Popular cumple o no con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana.

Derivado de esta misma sesión se acordó por parte de los integrantes de dicha comisión que se presentaría una iniciativa de reformas a las diversas leyes que regulan el procedimiento que regula a la Iniciativas Populares en virtud de que dichas disposiciones no son del todos claras en cuanto a su procedimiento.

Es así que, en esta ocasión, y en merito de lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa de reformas con proyecto de Decreto:

POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO PARA EL

**GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Sección Segunda Del capítulo VI de las  
REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
De las Comisiones Especiales*

**ARTÍCULO 74.- ...**

*Se adiciona un segundo párrafo para quedar así:*

*De igual manera, podrán solicitar la colaboración de los servidores públicos y organismos e instituciones públicas y privadas para el desempeño de sus labores cuando sea necesario.*

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO  
INTERIOR DE LA ALDF**

**ARTÍCULO 47.- ...**

*Se adiciona un segundo párrafo para quedar así:*

*La Constitución e Instalación de las Comisiones Especiales, cuando se derive de una Iniciativa Popular, deberá realizarse en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de que se haya presentado la Iniciativa Popular al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en su caso ante la Comisión de Gobierno cuando la Asamblea se encuentre en receso.*

**REFORMAS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO III  
DE LA INICIATIVA POPULAR**

**Artículo 36.- ...**

**I. ...**

*II. Presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.5% de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral vigente del Distrito Federal; el cotejo de estos datos deberá ser realizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal. De igual manera, las y los pronoventes deberán nombrar a un comité integrado mínimo por tres personas que funjan como representantes comunes de la iniciativa.*

*Se adiciona un segundo párrafo para quedar así:*

*En la solicitud de tramitación de la Iniciativa Popular deberá incluirse los nombres y domicilio de los integrantes del Comité Promotor.*

**III. ...**

*IV. Presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica; Estos requisitos*

*serán verificados por la Comisión Especial que se nombre de acuerdo al Artículo siguiente.*

...

*Artículo 37.- Una vez presentada la Iniciativa Popular ante la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa o en sus recesos ante la Comisión de Gobierno, ésta convocará a una sesión extraordinaria donde la dará a conocer al Pleno junto con el Acuerdo de creación de la Comisión Especial encargada de su estudio, a quien una vez Instalada, se le turnará la Iniciativa Popular; esta Comisión Especial, deberá estar integrada por los diputados de las Comisiones competentes en la materia de la propuesta, misma que verificará que la iniciativa cumpla los requisitos mencionados en el artículo anterior.*

*Artículo 38.- La Comisión Especial verificará el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el Artículo 36, en caso de que no se cumplan desechará la iniciativa presentada.*

*La Comisión Especial deberá decidir sobre la admisión o rechazo de la Iniciativa Popular dentro de los 60 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la fecha de su instalación.*

*Se agrega un artículo el 38 Bis, para quedar así:*

*Artículo 38 BIS.- la Comisión Especial deberá invitar por lo menos una vez, a los miembros del Comité Promotor a que expongan ante la Comisión cual es la razón de su propuesta.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El Presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor al día siguiente de su publicación el a gaceta oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas

*Atentamente*

*México, Distrito Federal, a 11 de Diciembre de 2007.*

*Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, presidente; Dip. Humberto Morgan Colón, vicepresidente; Dip. Kenia López Rabadán, secretaria; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Enrique Pérez Correa, integrante.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento*

para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Participación Ciudadana.

Turnada también la del diputado Daniel Ramírez del Valle a la de Seguridad Pública.

Esta Presidencia informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo destine recursos suficientes al metrobús y Sistema de Transporte Colectivo Metro, para equipar y modificar sus instalaciones conforme al Manual Técnico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, del diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ÉSTE ÓRGANO LEGISLATIVO, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES AL METROBÚS Y SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, CON EL FIN DE EQUIPAR Y MODIFICAR LAS ESTACIONES DE SUS LÍNEAS, CONFORME AL MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidente  
Mesa Directiva

**P R E S E N T E.**

*El que suscribe José Antonio Zepeda Segura, diputado de la IV legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de ésta Asamblea, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de éste órgano legislativo, destine recursos suficientes al Metrobús y Sistema de Transporte Colectivo Metro en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, con el fin de equipar y modificar las estaciones de sus líneas, conforme al Manual Técnico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.***

*La discapacidad se define hoy como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria. El entorno*

*económico y social puede causar o agravar esa deficiencia, sin que por ello se dé una disminución de valía o depreciación de la identidad en todos los ámbitos de la vida.*

*De acuerdo con datos actuales de la ONU, existen en el mundo alrededor de 600 millones de personas con capacidades diferentes, de las cuales aproximadamente 10 millones viven en México, aquí en el Distrito Federal se estima que son 159, 477 personas, sin tomar en cuenta la edad, la mayor parte de estas personas a escala mundial padecen desigualdad, despojo y marginación, son discriminadas, sufre pobreza e ignorancia. Existe una falta de cultura hacia este segmento de la población por parte de la sociedad. Todo lo anterior exige como imperativo la decisión política de los gobiernos nacionales, para combatir a fondo hasta solucionar las impostergables necesidades de este vasto grupo de la población.*

*Del total de personas, el 66.5%, es decir 17,065 personas, adquirieron la discapacidad a lo largo de su vida; por accidentes (8,424), a consecuencia de enfermedad o adicción (81,272) y a causa del trabajo (379). Mientras que el origen de la discapacidad de las (562 personas restantes, fue desde su nacimiento. La discapacidad más frecuente es la motriz con 11, 096 personas, seguida de intelectual 8,434, visual 2431, auditiva 2,068 y mixta 1,598 personas. Debido a los principales tipos de discapacidad, 10,422 personas requieren de apoyos para desplazarse, tales como silla de ruedas (3557), bastón blanco (2,250), muletas (2,139), auxiliar auditivo (1,390) y prótesis (1,086).*

*De acuerdo con la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, respecto a las Personas con Discapacidad, de un universo de más de 2 mil personas, este sector de la población está entre los más discriminados, solo debajo de los adultos mayores y los indígenas. No obstante, 23.5% consideró que las PCD son quienes más sufren por su condición. En tanto, casi 90% coincidió en señalar que las PCD si tienen razones para sentirse discriminados; 31% explicaron que la principal necesidad que les debe ser resuelta es la del trabajo, 27% dijo que el mayor problema de las PCD para relacionarse con los demás es su misma condición.*

*En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad, el derecho a la salud, a la educación, al respecto a la dignidad e integridad personal y a los derechos civiles y políticos. Otros instrumentos jurídicos que protegen a las personas que viven con discapacidad son la Ley General de Salud, Ley General de Educación, Ley General de las Personas con Discapacidad, Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley del Transporte, Ley del Desarrollo Urbano, Ley del Deporte, Reglamento de*



*Tránsito, Reglamento de Construcciones, Reglamento del Consejo Promotor para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código Penal, y por último el Manual Técnico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.*

*Este manual es una guía de información, orientación, para facilitar el acceso y el libre desplazamiento de los grupos de personas con capacidades diferentes en los espacios públicos y cerrados. En sus páginas hay estudios ergonómicos y medidas antropométricas que han originado normas y criterios de diseño, para el diseño de elementos arquitectónicos y urbanos en su conjunto.*

*En caso de los edificios de uso público, establece las medidas óptimas para que las personas con discapacidad puedan transitar con libertad en auditorios, comedores, restaurantes y vestíbulos; así como en áreas comunes, como son los pasillos, elevadores, escaleras, puertas y rampas. Contiene lineamientos de diseño para la comodidad de las personas con discapacidad, en dormitorios, baños, cocinetas y el resto de los espacios de la vivienda. Este manual indica también como deben colocarse los accesorios, barandales, pasamanos, barras de apoyo, manijas, ventanas, apagadores y contactos y establece para ello medidas antropométricas, así como para todo el mobiliario. También contempla un glosario de términos y recomendaciones en materia de protección civil con indicaciones especiales para personas con discapacidad, finalmente establece sanciones a quienes invadan sitios destinados a personas con discapacidad.*

*El Manual Técnico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad esta dirigido, no sólo aquellos que tienen alguna discapacidad, sino de manera muy importante para proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura urbana; del mismo modo a los estudiantes de las diversas disciplinas involucradas en este proceso y aquellos, quienes sin ser profesionistas son los encargados de modificar, de construir y de adaptar las instalaciones de uso público y privado.*

*En junio pasado el Jefe de Gobierno instruyó a las secretaría de Obras y de Transporte y Vialidad, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DF e Instituto de Vivienda para que se considere el manual dentro de sus acciones y se fijen lineamiento presupuestales para la adaptación del infraestructura urbana e instalaciones del Gobierno del Distrito Federal. De la misma forma señaló que el Gobierno del Distrito Federal será ejemplo de respeto, igualdad e inclusión por lo que buscará que los lineamientos del manual sean “obligatorios e imperativos” en la construcción y adecuación de infraestructura pública y privada. Asimismo anunció que con base en ese manual se creará un programa de accesibilidad de la ciudad de México, cuya redacción*

*correrá a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el DIF-DF y el Consejo Promotor para la Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.*

*La intención de ese programa será promover entre las instituciones públicas locales y federales, organismos privados, universidades y comisiones de derechos humanos que, conforme a aquel Manual de accesibilidad, adapten sus instalaciones para facilitar el tránsito de discapacitados.*

*Por otro lado la CDHDF estima que la situación del transporte parcialmente accesible de la ciudad de México limita las posibilidades de las personas con discapacidad de acceder a los servicios de salud, a la capacitación educativa y profesional, así como de desplazarse para la búsqueda y desarrollo de un trabajo libremente elegido.*

*La auditoria realizada al Metrobus por la Auditoria Superior de la Federación para la revisión de la Cuenta Pública 2005, reporta que dicho sistema de transporte “no cuenta con instalaciones para personas con discapacidad a partir de la estación Manuel González a Indios Verdes ya que en estas estaciones no existen rampas de acceso, ni señalamientos necesarios; asimismo, el camión no cuenta con una rampa para que ingrese una silla de ruedas al transporte, lo que dificulta su acceso, en contravención de los artículos 5, fracción VI, inciso h; 18, fracciones I, II y III, de la Ley para Personas con discapacidad del Distrito Federal; 27, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracción VI, de la Ley de Obra Pública del Distrito Federal. De la misma manera reportó lo siguiente: “De la aplicación de encuestas a 600 usuarios, se comprobó que en el proyecto no se consideraron las necesidades de la población de la tercera edad, dado que las estaciones y el autobús no cuentan con las instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y los espacios adecuados para minusválidos, lo que ocasiona demoras a este grupo de usuarios de 15 a 20 minutos promedio para abordar el autobús, y más de 30 minutos en horas pico, específicamente en las estaciones norte, en contravención del artículo 110, párrafo primero, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.*

*Por otra parte el Sistema de Transporte Colectivo Metro sufre de las mismas deficiencias en accesibilidad para personas con discapacidad. Ejemplo de ello es que únicamente las estaciones Pantitlán y Tacubaya donde convergen las líneas 1, 5, 7, 9 y A; así como Universidad, Centro Médico e Indios Verdes de la línea 3 cuentan con montacargas para silla de ruedas, Asimismo solamente se cuenta con línea conductiva para invidentes y placas de ubicación en Braille, en las siguientes estaciones: Línea 1: San Lázaro y Balderas, Línea 2: Hidalgo y General Anaya, Línea 3: Indios Verdes, La Raza, Guerrero, Juárez, Centro Médico y Universidad, Línea: 4: Morelos, Línea*



8: Garibaldi, Línea 9: Pantitlán y Tacubaya, Línea A: Pantitlán. El contraste con la Línea B cuya construcción es más reciente es de resaltar pues: Ciudad Azteca, Plaza Aragón, Olímpica, Tecnológico, Muzquiz, Río de los Remedios, Impulsora, Nezahualcóyotl, Villa de Aragón, Bosque de Aragón, Deportivo Oceanía, Romero Rubio, Morelos, Tepito, Lagunilla, Garibaldi y Buenavista, si cuentan con la línea conductiva mencionada.

En este sentido el Jefe de Gobierno, al anunciar recientemente la construcción de la Línea 12 del metro, mencionó que será la primera línea del metro totalmente accesible para éstas personas. Del mismo modo el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sostuvo que las instalaciones de la nueva línea del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, cuyo recorrido será de Tláhuac a Mixcoac, deberán permitir la movilidad, por ejemplo, de personas con sillas de ruedas o de personas invidentes: “Hagamos una Línea que sea modelo en términos de inclusión. Así queremos que sean todas las Líneas del Metro en la ciudad de México” enfatizó.

Finalmente la propuesta para elegir las líneas 1, 2 y 3 del Sistema de Transporte Colectivos Metro radica en el volumen de transporte y en el costo para equipar cada una de las líneas, esto con base en lo manifestado por el Jefe de Gobierno con relación a la línea 12 cuyas obras constarían 14 mil 400 millones de pesos, y hacerla plenamente accesible a discapacitados en sus 23 estaciones incrementa el costo en alrededor de mil millones de pesos. El elevado costo obliga a equipar progresivamente todas las líneas en un futuro con recursos provenientes de ejercicios fiscales siguientes.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de ésta H. Asamblea la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, destine los recursos necesarios al Metrobús en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, con el fin de modificar los puentes peatonales de acceso al mismo, con base en lo que señala el Manual Técnico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad. Lo anterior, a partir de la estación Manuel González hasta Indios Verdes a lo largo del corredor vial Insurgentes.

**SEGUNDO.-** A la Comisión señalada en el numeral anterior se le solicitan recursos suficientes en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, con el fin de equipar las estaciones de las líneas 1, 2 y 3, del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con el mobiliario, modificaciones y accesorios necesarios para permitir el acceso a personas con discapacidad. Lo anterior con base

en lo que señala el Manual al que se hace refiere el punto primero del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo a los 17 días del mes de Diciembre de 2007.

Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

También se informa que se recibieron dos efemérides, la primera por el Día Internacional de la Radio y Televisión a Favor de la Infancia y la segunda sobre el Día Internacional del Migrante, ambas del diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Primer Efemérides.

**9 de diciembre de 2007**

#### **Día Internacional de la Radio y Televisión a favor de la Infancia**

**Con su venia Señor diputado presidente:**

**Compañeras y compañeros Diputados:**

A partir de 1992 se establece el Día Internacional de la Radio y Televisión a favor de la Infancia, iniciativa promovida por la UNICEF y la Academia Internacional de las Artes y Ciencias de la Televisión.

Conmemorar cada segundo domingo de diciembre, desde hace 15 años, intenta comprometer cada vez más a los medios con la infancia con la posibilidad de que emisoras y cadenas de todo el mundo, den acceso a las niñas y niños a expresar sus ideas y opiniones sobre los programas, y mostrar como infantes su visión que tienen del mundo y que papel juegan dentro de una sociedad tan individualista que ha provocado el modelo neoliberal en el mundo, y México no esta exento.

Esta celebración se lleva a cabo por parte de los países que han ratificado la “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”, aprobada el 20 de noviembre de 1989, misma que fue ratificada por el Senado de la República en 1990, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

Esta Convención es un instrumento internacional que tiene como objeto el respecto y cumplimiento de los derechos de las niñas y niños.

En esa tesitura, establecen como derechos fundamentales: el derecho a la libertad de expresión, el derecho de ofrecer

y recibir información y el derecho a expresar su opinión en los medios de difusión escogidos por ellos mismo.

El pasado 9 diciembre se conmemoró y el tema elegido para este año es “**UN MUNDO QUE QUEREMOS: MUNDO APROPIADO PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS**”, donde se propuso que los niños y niñas sean los portavoces de sus derechos y opiniones consiguiendo construir conjuntamente con los medios de difusión una plataforma donde sus ideas y sentimientos se hacen presentes, promoviendo una mayor conciencia sobre los problemas e injusticias que son objeto las niñas y niños.

En ese sentido, les comento que no hay información sobre las actividades y difusión que haya realizado en México, y en particular del Distrito Federal.

Hay que reconocer que esta Soberanía, ha asumido el compromiso con las niñas, niños y jóvenes en el Distrito Federal para ser defensores y portavoces de las opiniones nuestra infancia en esta capital, muestra de ello es el Parlamento Infantil y Juvenil, espacio dedicado a la promoción de los derechos y la difusión, que ha creado los mecanismos por los cuales pueden decir, hacer o preguntar todo aquello que les preocupa o que forman parte de sus deseos.

Finalmente, el respeto a los derechos de las niñas y los niños es una condición intransmisible, por lo que comparto con ustedes algunos puntos que tienen como principios el “Movimiento Mundial a favor de la Infancia”, que difunden a través de una campaña que está dirigida a todos, y en particular a los medios de comunicación quienes generan la opinión pública.

Estos puntos son:

No permitir que ningún niño quede postergado

Cuidar a todos los niños

Luchar contra el VIH/SIDA

Eliminar el daño y explotación de la infancia

Escuchar a los niños y asegurar su participación

Educar a todos los niños

Erradicar la pobreza: **Invertir en la infancia.**

Estos puntos son los que esta Soberanía debe impulsar a favor de la infancia del Distrito Federal, sólo necesitamos voluntad, porque no son imposibles de cumplir y ejecutar.

Como representantes populares, debemos considerar en todo momento que las niñas y niños tienen derecho a recibir una protección especial, sustentada en el interés superior del menor.

Muchas gracias.

Es cuanto.

Segundo Efemérides

México D.F., a 14 de diciembre de 2007

### **Migración: fenómeno mundial.**

Globalización, sí... pero de la riqueza.

La conmemoración del día internacional de la migración nos vuelve a congrega en el vasto legado problemático que ha acometido a la humanidad.

Teniendo en consideración que los flujos migratorios no son un hecho aislado, ni es un fenómeno que padezca un país o privativa de una raza, si en cambio, en el devenir histórico, en circunstancias marginales, en los problemas más agudos y inexcusables que sufre la humanidad, las emigraciones han llegado a ser uno de los problemas más graves que se enfrenta en la actualidad por la precariedad en que viven millones de desplazados. Condición que la propia humanidad ha colocado a enormes segmentos de la población mundial, como la falta de trabajo, al deteriorar las condiciones de la familia y la sociedad al ser la causa fundamental que empuja migrar, las guerras que esclavizan, el hambre que está aniquilando la humanidad, en fin la actual migración se encuentra en el epicentro del huracán: guerra, hambruna, devastación, enfermedades, corrupción, falta de trabajo.

Se trate o no de una actitud deliberada, la aplicación generalizada de políticas restrictivas se corresponde en muchos países con el creciente vilipendio de los migrantes y extranjeros en la prensa, el discurso político y la percepción del público. La asociación de los migrantes y la migración con la delincuencia y, actualmente, con el terrorismo, parecen reforzar el uso de una terminología de la ilegalidad, en la que los migrantes son ilegales y existe un combate contra la migración ilegal.

Perennes contradicciones que la modernización conlleva, especialmente a raíz de la implantación del llamado modelo neoliberal, la migración actual es producto de la globalización que tanto aplauden los países desarrollados. El dinero hoy se mueve por todo el mundo y es natural que la gente se dirija hacia donde hay más recursos económicos.

El proceso integral de globalización ha intensificado los efectos de la modernización y del desarrollo capitalista, muchos países en desarrollo enfrentan una grave dislocación social y económica asociada a una pobreza persistente, a un desempleo creciente, a la pérdida de los modelos tradicionales de comercio y a una crisis cada vez más acentuada de la seguridad económica.

*De allí que el espectro ocupacional de los trabajadores transfronterizos se ubique como una de las querellas principales de la naturaleza de los flujos migratorios que se ve condicionada por una continua demanda de mano de obra. Pues la movilidad internacional de mano de obra ha aumentado bajo las condiciones contemporáneas de globalización, al tiempo que se han acelerado los niveles de explotación y de desregulación.*

*Finalmente conviene señalar que los pueblos, la humanidad entera debe romper este cerco y plantearse una estrategia de cambio y estructura, un modelo económico autónomo, integral, y sustentable, por un nuevo mercado económico mundial más justo y equitativo; por una democratización de la riqueza, por la autodeterminación de los pueblos.*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de las efemérides en el Diario de los Debates.

Asimismo, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, del diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**

*El que suscribe José Antonio Zepeda Segura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C base primera fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 25 Fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, con base en la siguiente:*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*En nuestra ciudad, existen diversos problemas que dañan la convivencia entre nuestros habitantes, situación que no es nueva ni ajena para nosotros, tanto en nuestra función como legisladores como en nuestra calidad de ciudadanos.*

*Es por ello, que nuestra responsabilidad social es muy grande, ya que nosotros con nuestro trabajo, debemos de lograr que se eliminen las irregularidades que se viven día a día y de las cuales también somos víctimas.*

*Así, sabemos todos que las situaciones ilegales que se dan en nuestra ciudad no siempre son propiciadas por una sola parte, sino que muchas veces las actividades ilegales se dan porque las mismas son complementarias de otras que no siempre son sancionadas por ninguna ley, situación, que no sólo propicia la creación de desigualdad dentro de la propia actividad ilegal que se despliega, sino que de la misma forma no logra atacar el problema de manera real y de fondo.*

*De ahí, es que los legisladores de acción nacional no hemos dado a la tarea de identificar dichas circunstancias sociales que impiden un real freno para las actividades ilegales, esto para crear leyes con gran sentido social, pero también que sean justas y encaminadas a frenar la ilegalidad.*

*Así, encontramos necesario que para poder frenar de manera real los problemas que se dan en nuestra ciudad y que nacen de actividades complementarias, es necesario que se frenen con sanciones todas las conductas que concurren para culminar en una sola, ya que al ser complementarias y si solo se sanciona una de ellas, estaríamos eliminando la mitad del problema sin darnos cuenta o sin querer damos cuenta, llegando únicamente a soluciones medias y no completas.*

*Expuesto lo anterior, hemos encontrado que una de estas actividades ilegales que culminan y se dan debido a la realización de conductas complementarias que concurren para lograr la realización de una sola conducta, se encuentra en la venta de boletos de espectáculos públicos o deportivos con precios superiores a los autorizados o a los que fueron ofrecidos originalmente.*

*La reventa como la conocemos de manera coloquial, es una actividad que ya se encuentra sancionada dentro de nuestra Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, dentro de su artículo 25, fracción XI.*

*La cultura de la ilegalidad que se viven en nuestra capital, se ve reflejada en todos los ámbitos, desde las autoridades hasta la ciudadanía en general, que la padece en situaciones tan sencillas como la compra de un boleto para asistir a un espectáculo público o deportivo; donde la reventa es un problema para aquellos ciudadanos que deciden actuar dentro del marco de la legalidad y que no forman parte del mercado negro de la compra y venta de boletos.*

*En tal sentido, entendemos que lo ilegal no es solamente la venta de dichos boletos fuera de su mercado original, siendo que del mismo modo resulta igual de negativo su*



*compra, ya que la haber compradores, se fomenta la creación de un mercado negro, el cual afecta también a quien no quiere participar de esa actividad, pues se ve impedido para asistir a los espectáculos públicos o deportivos de manera regular.*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 25.- ...**

**I.-... X.- ...**

**XI.- Ofrecer, demandar, solicitar y/o propiciar, la compra o adquisición o la venta de boletos de espectáculos públicos o deportivos, con precios superiores a los autorizados, establecidos o a los que fueron ofrecidos originalmente y en su caso se encuentren impresos y/o señalados en el propio boleto.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SIGNAN LA SIGUIENTE INICIATIVA, LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

*Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 34 y 37 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se concede el uso de la Tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.-** Gracias, diputado Presidente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 BIS 1 A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE ASAMBLEA**

*Diputado Presidente de la Mesa Directiva*

*El suscrito Tomás Pliego Calvo Diputado Local de la IV Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, tracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 BIS 1 A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Democracia es sustancialmente una aspiración, un ideal, una energía utópica que va penetrando sistemas autoritarios, culturas, consejos, sistemas financieros; todo aquello que suponga relaciones entre humanos y algunas veces, con la naturaleza. Es un flujo de conciencia y acciones complejas que se enfrenta a resistencias históricas inconmensurables, a certezas patriarcales, a estancos familiares autoritarios, a visiones del mundo que apoyan su miseria espiritual en una conjugación y refrendo de la jerarquía y diferencia social, a estructuras administrativas obsoletas, infectadas de corrupción, de opacidad que sirven más a un sistema de impunidad y tráfico de influencias que a una idea de justicia.*

*En México la idea de democracia ha encontrado especiales y específicas obstinaciones, alteraciones y pertinaces acotamientos. Usada como apuntador discursivo ha llegado a perder contenido comunicacional. Un balance real de los contenidos democráticos realmente existentes y dada la ineludible e inocultable desigualdad social, la polarización, la impunidad y el nivel de corrupción de instituciones sustantivas, no se puede ostentar que la experiencia democrática rige en el sistema político mexicano. El avance de los sistemas hegemónicos que mantienen y viven del antagonismo social, es patente, evidente y cotidiano.*



La ciudad capital, un nicho de retraso jurídico impuesto, históricamente por este freno democrático, se vive un peculiar proceso de avance que, en el curso de la última década ha revertido su postrimería en cuanto a derechos sociales y políticos. De ser un ente al cual se le imponía su administración, hoy crea figuras de gobernabilidad que son inmediatamente imitadas por las demás entidades. La idea de transición política en la ciudad de México es acelerada, constante y desigual. Mientras una franja institucional adopta procedimientos democráticos y se libera paulatinamente de su carácter original, algunas permanecen estancadas gozando y reproduciendo su objetivo administrador y de control social, escudándose en conceptos como en el de autonomía, tal es el caso del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La Transparencia y la austeridad, son dos elementos, aunque no los únicos, de forja democrática que se van integrando poco a poco en el diseño de las estructuras administrativas; van dejando de ser artículos accesorios y periféricos que se desplazan dificultosamente hacia el centro de las constituciones reglamentarias. Diversos estudios académicos dan cuenta de ello, aplauden avances y detectan opacidades. Sin embargo el sistema de procuración de justicia es el entorno que más se ha resistido a la adopción de medidas democratizadoras, el ejemplo más notable que esta exposición de motivos ha elegido es una institución que guarda una gran distancia para transparentar su vida interna, sus procesos de decisión y de regeneración, su auto-adjudicaciones, sus procedimientos y datos. Esta negligencia es comprensible puesto que se trata de uno de los nichos que son resabios del sistema de partido de Estado que han permanecido inamovible. Una rápida secuencia de su estado, de la que han dado cuenta analistas políticos es ilegitimidad de elecciones, nepotismo, gasto discrecional para apoyar asociaciones civiles y publicaciones que promueven la imagen personal del Presidente del Tribunal y uso de las Declaraciones Patrimoniales de los magistrados. Los periodos de elección son un excelente ejemplo para mostrar el bajísimo índice democrático: abunda el discurso, se ausenta la legitimidad y se recurre a una legitimidad permisiva, desequilibrada y débil.

Para términos argumentativos respecto a esta iniciativa se postula que la transparencia debe, en principio, atravesar códigos de opacidad, establecer hábitos desconocidos, crear conductas inéditas, considerar en las mecánicas institucionales las dinámicas ciudadanas, fracturar cultura e ideología, romper con un sistema de creencias que considera la acumulación de información como construcción de poder. Esta propuesta hacia el Tribunal de Justicia del Distrito Federal y hacia el Consejo de la Judicatura es, básicamente, añadir obligaciones de transparencia, ahí donde prevalece la discrecionalidad y la pulsión del

ocultamiento. La renovación de las instituciones debe pasar por la renovación de su estructura de sustento, es de elemental justicia que el buen magistrado por su casa empieza.

Los enunciados abajo especificados como propuesta jurídica afectarán primordialmente a ciertos hábitos que son uso y costumbre institucional y que pertenecen a uno de los sistemas constitutivos tanto del el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal A estas fechas, Diciembre del 2007 se asiste a una renovación de la Presidencia del Tribunal Superior y no se puede abrir una generación de impartición de Justicia con las determinaciones y en las condiciones en que se encuentra. Es netamente una exigencia ciudadana que esta representación popular traslada como iniciativa. Se requiere que la tan recurrida imagen de transición no sea hacia la ideología, otra vez, de mercado. El polo es hacia la Democracia. La transparencia es, efectivamente, uno de los dispositivos que afectan decisivamente un sistema y a una ideología que se empeña en mantener indefinidamente la desigualdad en todos sus aspectos. Mientras queden estancos opacos de reserva no se podrá comenzar la transformación de las instituciones.

Es preciso señalar que técnicamente la adición que se propone de adición de un artículo 13 bis 1, obedece a que en fecha reciente se presentó la iniciativa de adición de un artículo 13 bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objetivo de transparentar las acciones que realiza la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual se encuentra en análisis y dictamen de la Comisión Ordinaria correspondiente en esta IV Legislatura, en ese orden de ideas, la presente propuesta propone la adición de un artículo 13 bis 1, en el que en sus dos fracciones se avance en la materia tanto en el Tribunal Superior de Justicia y como en el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 BIS 1 A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se adiciona un artículo 13 Bis 1, para quedar como sigue:

Artículo 13 Bis 1.- Sin menoscabo de lo previsto en el artículo 13, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal deberán informar por cualquiera de los medios previstos en este ordenamiento, lo siguiente:

*I. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*

- a) *Lista de asistencia y orden del día de las Sesiones del Pleno;*
- b) *Acta, minuta y/o Versión Estenográfica de las Sesiones del Pleno;*
- c) *Votación nominal, de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;*
- d) *Acuerdos y Resoluciones del Pleno;*
- e) *Solicitudes del Pleno al Consejo de la Judicatura para el cambio de adscripción de jueces;*
- f) *Expediente de las solicitudes de remoción de jueces;*
- g) *Procedimientos de calificación de excusas o impedimentos y recusaciones;*
- h) *Programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;*
- i) *Datos Estadísticos de las resoluciones por rubro, materia y categoría, así como del desempeño de Juzgados, Salas y del área de Trabajo Social;*
- j) *Resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos una vez resueltos por Jueces y Magistrados;*
- k) *Carrera judicial, convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones;*
- l) *Montos recibidos por concepto de depósitos judiciales y fianzas, así como el área responsable de recibirlos y salvaguardarlos;*
- m) *Inventario de los bienes muebles propiedad del Tribunal, así como su uso y destino de cada uno de ellos;*
- n) *Inventario de vehículos propiedad del Tribunal, asignación y uso de cada uno de ellos;*
- o) *Monto y manejo de los recursos económicos de los Fideicomisos existentes en el Tribunal;*
- p) *Monto y periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles y tipos de contratación;*
- q) *Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes propiedad del Tribunal;*
- r) *Resoluciones del órgano de control interno;*

- s) *Informe de evaluación, seguimiento y resultados de las auditorías practicadas a las distintas áreas del Tribunal; y*

- t) *Monto del Endeudamiento del Tribunal;*

*II. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*

- a) *Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo;*
- b) *Acuerdos y/o resoluciones del Consejo;*
- c) *Versión estenográfica, acuerdos y/o minutas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;*
- d) *Procedimiento para el seguimiento de los acuerdos o resoluciones del 5 Consejo;*
- e) *Datos estadísticos de sus actuaciones;*
- f) *Nombramientos y designaciones aprobados por el Consejo;*
- g) *Procedimiento de ratificación de Jueces y Magistrados, en todas sus etapas;*
- h) *Mecanismos de evaluación del desempeño jurisdiccional de Juzgados y Salas;*
- i) *Sanciones impuestas por irregularidades en la evaluación del desempeño de los integrantes de juzgados y salas del Tribunal;*
- j) *Asignación, custodia, aplicación y destino de los recursos financieros;*
- k) *Viajes oficiales nacionales y extranjeros de los jueces, magistrados consejeros o del personal de las unidades administrativas;*
- l) *I) Asignación y destino final de los bienes materiales;*
- m) *Inventario de los bienes inmuebles propiedad del Tribunal, así como su uso y destino de cada uno de ellos;*
- n) *Informe de evaluación, seguimiento y resultados de las auditorías practicadas a las distintas áreas; y*
- o) *Resoluciones del órgano de control interno;*

**TRANSITORIO**

**Único:** El presente Decreto entrará en vigor al de siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

*Atentamente*

*Dip. Tomas Pliego Calvo.*

Es todo, diputado Presidente. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 22 y 23 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria haré síntesis de la iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

### **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

*DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN*

*PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL*

**PRESENTE.**

*El suscrito Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k), 42 fracciones XIV y XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 44 fracción XIII, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la Iniciativa que Reforma y Adiciona a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*1.- Uno de los principales retos de la Asamblea Legislativa y del Gobierno del Distrito Federal, debe ser, combatir la desigualdad, la injusticia y la inequidad; sobre todo a favor de los que menos tienen; en especial de los niños, niñas y jóvenes, ya que por la grave situación económica que viven al interior de sus hogares, se ven imposibilitados,*

*incluso de obtener una alimentación digna, de vestir y de calzar; desde luego, la educación se convierte en un factor inalcanzable, al igual que los servicios de salud y de cultura.*

*2.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia, ha venido reflejando los cambios y avances democráticos de la sociedad capitalina y de sus instituciones, ya que además de ser un órgano legislativo, también lo es de representación y gestión, lo cual se ve reflejado en beneficio de la sociedad.*

*3.- El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 54/120) hizo suya la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros encargadas de la juventud (Lisboa, 8 a 12 de agosto de 1998), donde se declara el 12 de agosto como el "DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD", se estableció que, la etapa de la vida en que la mayor parte de la población deja la escuela, se incorpora a la actividad económica, inicia su vida en pareja y empieza su reproducción, ocurre entre los 15 y 29 años de edad. También es en estas edades cuando ocurren con mayor frecuencia los cambios de residencia, ya sea para independizarse del hogar paterno o bien buscar mejores condiciones de vida.*

*4.- Los jóvenes de la Ciudad de México viven continuamente los problemas relacionados con el desempleo, la inseguridad, la falta de apoyo para la educación y la capacitación, la escasez de vivienda que genera una creciente incertidumbre frente a su porvenir.*

*5.- De acuerdo al último conteo de población realizado en el 2005, en el Distrito Federal existen 2, 241,362 jóvenes entre 15 y 29 años de los cuales el 48.8% son hombres, y el 51.2% mujeres. Durante los últimos 20 años ha aumentado el número de jóvenes que se incorporan al ámbito laboral, situación que es preocupante, ya que la población desocupada de jóvenes de entre 15 y 29 años representa el 48.8% del total, de los cuales la mitad cuenta con educación media superior y superior, y al no encontrar acomodo en el mercado formal se emplean en puestos de baja remuneración y poca o nula seguridad laboral y estabilidad, afectando principalmente a las mujeres. Lo anterior se agrava más al momento que los jóvenes asumen responsabilidades tempranas y encabezan los hogares.*

*6.- Los principales índices de deserción en las escuelas de nivel primaria y secundaria se deben principalmente a la necesidad económica que se vive en el seno de sus hogares, lo cual se ve manifiesta en el índice de inasistencia que es del 35.4%, es decir, de cada 100 adolescentes y jóvenes del Distrito Federal 35 no asistían a la escuela, por no contar con los recursos económicos suficientes para pagar, por lo menos el transporte hacia sus centros escolares, los mayores índices de inasistencia se presentaron en la edad de diecinueve años. De la*

población, en el rango de edad de 15 a 19 años no asistieron a la escuela 134,247 hombres y 148,091 mujeres. Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda.

7.- El Gobierno del Distrito Federal, ha instrumentado un programa de becas escolares, a través del DIF-DF, como apoyo a las niñas y niños en riesgo de abandonar la escuela y que viven en zonas de mediana, alta y muy alta marginalidad, sin embargo esta situación no es suficiente, ya que el programa de referencia llega a un porcentaje de población muy reducido.

8.- A efecto de contribuir en beneficio de los sectores sociales más desprotegidos, se propone establecer que el transporte público a cargo del Gobierno del Distrito Federal pueda ser gratuito para los estudiantes, en días y horarios académicos. Lo anterior ya se ha puesto en marcha en otros Estados de la República, tal es el caso de Durango, en donde se estableció como beneficiarios a los estudiantes de nivel medio y superior de la Universidad Juárez y del Instituto Tecnológico de Durango.

De igual manera en la Delegación Magdalena Contreras de esta Capital, se estableció un programa de apoyo con transporte gratuito a alumnos de nivel básico principalmente de las colonias Cerro del Judío, San Bernabé, Lomas de San Bernabé, El Tanque, San Nicolás, El Rosal y La Cruz de dicha demarcación territorial, el programa consiste en 6 camiones.

9.- El programa de transporte gratuito a estudiantes, estaría dirigido a todo el sector educativo, en cualquiera de sus niveles, siempre y cuando cuenten con credenciales vigentes de cualquier escuela o institución educativa en el Distrito Federal y de cualquier nivel. También se podrán presentar las fotocopias de estos documentos autenticadas por la autoridad competente.

Lo anterior tiene como objetivo, garantizar que las personas de escasos recursos, puedan tener acceso a la educación, lo cual beneficiaría principalmente a los estudiantes de primaria, secundaria y nivel medio superior, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, y con ello coadyuvar y promover la continuidad de estudios de los alumnos hasta que concluyan el nivel medio superior y superior.

De lo antes expuesto, se estima procedente la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, fundándose en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1.- Que el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal para legislar en materia del transporte, pudiendo en consecuencia regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano.

2.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, se consagra el derecho a la educación, para lo cual, dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado - federación, estados, Distrito Federal y municipios -, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

3.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

4.- Que en términos del artículo 1 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin de que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población; así como regular y controlar el uso de la vialidad, la infraestructura, los servicios y los elementos inherentes o incorporados a la misma, para garantizar su adecuada utilización y la seguridad de los peatones, conductores y usuarios. Es responsabilidad de la Administración Pública asegurar, controlar, promover y vigilar que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, se efectúen con apego a la normatividad aplicable en la materia.

5.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la materia, se establece que la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general.

6.- Que se propone adicionar un párrafo al artículo 15 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en el que se establezca que el transporte público de pasajeros clasificado como masivo, pueda eximir de pago a los estudiantes que presenten credencial vigente, expedida por cualquier institución pública educativa del Distrito Federal, a efecto de contribuir a que los índices de deserción de alumnos disminuya; garantizando con ello



que las personas de escasos recursos, puedan tener acceso a la educación, beneficiando principalmente a estudiantes de nivel primaria, secundaria y medio superior; inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, y con ello coadyuvar y promover la continuidad de estudios de los alumnos hasta que concluyan el nivel medio superior y superior.

7.- Que en beneficio de los sectores sociales más desprotegidos, se propone establecer que el transporte público a cargo del Gobierno del Distrito Federal pueda ser gratuito para los estudiantes, en días y horarios académicos; por ello, se plantea adicionar un párrafo al artículo 104 de la Ley en estudio, en el que se disponga que tratándose de transporte público de pasajeros colectivo, los estudiantes puedan obtener un **descuento preferencial del 50 %** y respecto del transporte masivo sean exentos de pago, con ello, no se generaría afectación en los ingresos de las personas físicas que brindan el servicio de manera confeccionado o independiente.

En atención a las consideraciones antes señaladas, el suscrito diputado y el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proponen realizar las adecuaciones señaladas a la Ley de Transporte y Vialidad, ya que mientras no se generen las condiciones necesarias para que los estudiantes puedan continuar con sus estudios y no se vean impedidos por el factor económico, el índice de deserción continuará siendo alto

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la **Iniciativa que Reforma y Adiciona la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal**, al tenor de lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 104.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona un párrafo al artículo 15, un párrafo al artículo 82 y un párrafo al artículo 104 de la Ley en análisis, para quedar como sigue:

#### **LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 15.-** ...

...

**El servicio de pasajeros masivo, eximirá de pago a los estudiantes que muestren credencial vigente, solo aplicará en días y horarios escolares de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Educación Pública, y cuando la credencial sea expedida por escuela o institución educativa pública del Distrito Federal, sin importar el nivel o grado de estudios.**

**Artículo 104.-** En el transporte público de pasajeros colectivo, los niños menores de cinco años no pagarán

ningún tipo de tarifa; y los estudiantes gozarán de una **tarifa preferencial del 50 % de descuento, misma que los concesionarios del servicio público están obligados a respetar y las autoridades administrativas a hacer cumplir.**

...

**De igual forma, los sistemas de transporte masivo de pasajeros exentarán del pago de cualquier tarifa a los estudiantes que muestren su credencial vigente, de cualquier nivel de educación siempre que sea expedida por escuela o institución educativa del Distrito Federal, en días y horarios escolares de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Educación Pública.**

Artículo 82.- ...

**Asimismo, establecerá descuentos preferenciales en favor de personas adultas mayores, estudiantes de cualquier nivel, y de personas con capacidades diferentes en la forma y términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Iniciativa de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Gobierno del Distrito Federal tendrá un plazo perentorio de treinta días hábiles para emitir las adecuaciones a las normatividades reglamentarias y administrativas que correspondan a efecto de hacer efectivo el beneficio a que se refieren los artículos 15, 82 y 104 de la presente Ley.

Firma el diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los tres 18 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

*A t e n t a m e n t e*

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo para que este órgano Legislativo exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias a efecto de crear el Museo y la Escuela del Mariachi en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.**-Con su permiso, diputado Presidente.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE CREAR EL MUSEO Y LA ESCUELA DEL MARIACHI EN EL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza ante esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con punto de acuerdo para que este Órgano Legislativo exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice las gestiones necesarias a efecto de crear el Museo y la Escuela del Mariachi en el Distrito Federal, en razón de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La música del mariachi representa para nuestro país, uno de los símbolos más importantes de nuestra identidad, resultado de un controvertido proceso histórico en el que la evangelización, la independencia y la revolución marcaron las innumerables asociaciones por las cuales sentimos a México en la sangre cuando entona el mariachi alguna canción.

Los sentimientos más profundos como el dolor, la alegría, la tristeza, la rabia, el amor, y la gratitud, esos que vienen del alma del mexicano, son acompañados, cantados y llorados con un mariachi.

En cualquier lugar del mundo en el que haya un mexicano y este, escuche a uno de estos grupos musicales

*inmediatamente habrá un vínculo con nuestro país, un lazo que nos une, una gran emoción y muchos recuerdos.*

*Es por eso que el mariachi, entendido como un grupo musical, que utiliza instrumentos distintivos, como la vihuela, la guitarra, el guitarrón, violines y trompetas, que interpreta a diversos estilos musicales que componen nuestra música mexicana, como los sones, los corridos y los huapangos, y que son escuchados en importantes plazas de nuestro país, y principalmente en los estados de Nayarit, Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas y la Ciudad de México, en las que el mariachi contribuyen dar a conocer y valorar continuamente nuestras raíces mexicanas de tanta tradición y colorido.*

*Así también, es de vital orgullo, apreciar los trajes charros que portan, la cantidad de personas que lo integran y sobre todo, las interpretaciones de maravillosas composiciones que nos legaron genios musicales como Rubén Fuentes, José Alfredo Jiménez, Manuel Esperón y Martín Urieta, por sólo citar algunos.*

*Gracias al cine mexicano de los años cincuenta, el mariachi empezó a ser reconocido a nivel internacional. Estrellas como Pedro Infante, Lola Beltrán, Jorge Negrete o José Alfredo Jiménez permitieron que la música del mariachi ocupara un lugar especial, dando a conocer nuestra cultura y tradiciones, lo que permitió que muchas naciones nos identificaran como un pueblo alegre, tanto ha llamado la atención que en países como Holanda, España, Estados Unidos y Japón, aparecieron grupos de esta índole participando en fiestas, serenatas o graduaciones; que sin duda fueron aprendidas en México.*

*El mariachi se ha convertido en una tradición que ha prevalecido durante mucho tiempo. Sin embargo, las condiciones económicas del país, lo han vuelto decadente. Día a día somos testigos de la falta de empleo o contrataciones de mariachi para presentarse en algún lugar. Además, surgen continuamente grupos y estilos musicales que haciendo uso de ciertos rasgos del mariachi, trastocan la esencia misma de éste, al extremo de ridiculizarlo, incluso, a fomentar su rechazo y olvido.*

*Por otro lado, las instituciones gubernamentales han desatendido esta parte inherente de la cultura mexicana, al grado que en el Distrito Federal, la Plaza Garibaldi, ícono del mariachi a nivel mundial, se encuentra ampliamente deteriorada en su arquitectura e imagen. Una gran cantidad de músicos trabaja allí de manera independiente y desarticulada, lo que contribuye en la disminución en la calidad de la composición musical. A su vez, el mariachi se promueve en las noches y fines de semana, que ante el crecimiento desmedido de la inseguridad pública y del número de indigentes, impacta negativamente a los visitantes que desean conocer un poco más al respecto.*

*Estas condiciones que cuestionan seriamente el devenir histórico de una tradición mexicana, demanda la realización de una serie de acciones encaminadas a estimular el turismo en este tipo de lugares. Entre otras acciones, sería deseable y estimulante para estos grupos de música vernácula, la creación de un museo y una escuela de música especializada en la formación integral del mariachi, ubicados en la Plaza Garibaldi de la Ciudad de México, en la que ambas instituciones permitan, a futuro, hacer de la Plaza Garibaldi una zona turística que mantenga vigente nuestra esencia mexicana ante las nuevas propuestas que se vayan insertando a la música.*

*Con el museo, se pretende que el público pueda conocer a través del tiempo, los componentes más interesantes que han caracterizado al mariachi y que en hoy en día, siguen siendo objeto de discusiones por determinar su origen.*

*Se propone que el museo esté diseñado en dos partes: una, para presentar exposiciones (permanentes y temporales), y otra para abrir un área de actividades culturales (con salón de actos), en la que ambas se encuentren vinculadas de forma permanente y complementaria.*

*En este sentido, las exposiciones permanentes deberán contener:*

- *La historia del mariachi, en la que documentos de investigación, determinen las diferentes etapas históricas en las que se ha visto inmersa esta tradición.*
- *Los personajes y objetos más representativos, tales como trajes, joyas o partituras de los grandes exponentes del mariachi.*
- *Muestras de cine mexicano, donde se ilustre cómo la época de oro influyó notablemente en la popularidad del mariachi.*

*Las exposiciones temporales deberán integrar todos los aspectos relacionados a aniversarios, encuentros internacionales, coloquios, etcétera.*

*El área para actividades culturales tendrá la función de establecer salas destinadas a intercambios con otros museos u organismos de México, así como también, del extranjero.*

*Es de resaltar que, cualquiera de estas salas, contará con el asesoramiento especializado en cuanto al origen, trascendencia y figuras representativas del mariachi, con el objeto de que el usuario pueda aprender más de cada tema al estar en contacto directo con quienes lo estudian e investigan.*

*En adición, el museo deberá contar con otros servicios tales como:*

- *Una biblioteca, que incorpore una base de datos referente al mariachi, misma que estará a disposición del público en diversos formatos.*
- *Una videoteca, que conjunte videos de mariachi, cantantes y películas relevantes.*
- *Una fonoteca, que integre una colección exclusiva de música interpretada por el mariachi incluyendo música ranchera y folclórica de las distintas regiones del país.*
- *Una sala de reuniones, para entablar contactos de manera grupal e individual.*
- *Un salón de actos, en el que se presenten conferencias, coloquios, etc.*
- *Espacios de convivencia, para que las personas puedan expresar sus opiniones, leer o informarse.*

*Como el asentamiento del Museo en Garibaldi será respetuoso de su historia, potenciará los valores culturales del lugar, haciendo de la Plaza, un referente indiscutible del mariachi a nivel nacional e internacional.*

*Por otro lado, la escuela de música se concentraría en la sistematización adecuada de un plan de estudios enfocado a la formación de intérpretes, compositores y educadores de mariachi, para así otorgar un reconocimiento legal en materia académica y docente, que permita a los egresados ejercer profesionalmente los conocimientos adquiridos con sustento en un documento oficial que los certifique y acredite.*

*La escuela integraría a historiadores, músicos, activos y retirados de mariachi, para que puedan difundir sus conocimientos a las futuras generaciones, con el compromiso de preservar nuestra cultura, nuestras raíces, es decir nuestro México.*

*Recordemos que, en sus orígenes, el aprendizaje musical se hacía de forma empírica y oral, sin embargo, como la comunicación es dinámica e involucra los cambios constantes que se producen en torno a la música y sus intérpretes, la sociedad moderna requiere que una institución constituida formalmente capte estos cambios, para exponerlos en un proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de planes de estudio, debidamente sistematizados, en torno a la música y el desarrollo histórico del mariachi. Es lamentable observar que los músicos instruyan a los jóvenes en los alrededores de la Plaza Garibaldi, en condiciones que, aunque motivan a seguir la tradición, no son las más viables para un proceso de enseñanza-aprendizaje.*

*Por tal razón, las instalaciones que se utilicen para el establecimiento de la Escuela del Mariachi, deberán contar con los requerimientos básicos que permitan, al*

alumnado, una instrucción de alto rendimiento, dirigida a la formación y difusión de aquellos grupos que, posteriormente, habrán de realizar giras artísticas a nivel nacional e internacional, bajo el auspicio de la propia institución educativa y, en consecuencia, del gobierno del Distrito Federal.

De esta manera, los estudiantes podrán manifestar sus ideas y sentimientos mediante la voz, los instrumentos musicales, la indumentaria y el movimiento. El público que los acompañe podrá percibir, de inmediato, un mensaje de amor y lealtad a su pueblo, un mensaje que debe perdurar mientras exista México.

Aunque han existido antecedentes para llevar a cabo este tipo de obras por parte de organizaciones locales de mariachi, ninguna ha fructificado debido a la falta de apoyo institucional para la creación y subsistencia de las mismas.

Por tal motivo, la presente propuesta parte de la importancia de contar con un inmueble adecuado para albergar el Museo y la escuela del Mariachi; a tal efecto, es conveniente contar con un proyecto técnico especializado que permita prever el tipo de edificio a construir o remodelar. El financiamiento del mismo deberá obtenerse con el concurso de autoridades, iniciativa privada y los grupos organizados de mariachis. Incluso, la propia población podría co-financiar el proyecto si se efectuara una campaña publicitaria en tal sentido, haciendo un llamado a la población para que podamos contar con su apoyo, con lo que se reduciría el esfuerzo económico de la Administración Pública local.

Con el propósito de encausar los trabajos tendientes al establecimiento de las instituciones citadas, deberá de crearse un fideicomiso con un capital inicial a cargo del gobierno del Distrito Federal, para garantizar la actividad preliminar encaminada a este objetivo. Estamos seguros que de ponerse en marcha esta propuesta, se logrará uno de los rescates más simbólicos de la cultura de nuestro país, beneficiando a miles de mexicanos y, por supuesto, asegurando al Gobierno de la Ciudad, ingresos provenientes del turismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **Proposición con punto de acuerdo para que este Órgano Legislativo exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice las gestiones necesarias a efecto de crear el Museo y la Escuela del Mariachi en el Distrito Federal, para lo cual se emite el siguiente**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice las

gestiones necesarias a efecto de crear el Museo y la Escuela del Mariachi del Distrito Federal, con el objeto de rescatar uno de los símbolos tradicionales más importantes del país.

**SEGUNDO.-** Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice lo procedente, a efecto de adquirir el inmueble y el equipamiento necesario para la instalación y operación del Museo y la Escuela del Mariachi del Distrito Federal, cuyas instituciones deberán de ubicarse en la Plaza Garibaldi.

**TERCERO.-** Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instruya al titular de la Secretaría de Finanzas para que, por su conducto y derivado de las economías generadas en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2008, se destinen diez millones de pesos para crear un fideicomiso que apoye el inicio de operaciones del Museo y la Escuela del Mariachi del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a los titulares de las Secretarías de Educación, Cultura y Turismo, para que de forma concurrente determinen lo conducente a efecto de que se instalen y operen el Museo y la Escuela del Mariachi en el Distrito Federal, definiendo en forma simultánea, las campañas y medios para su promoción y difusión.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre del 2007.

Atentamente

Dip. Fernando Espino Arévalo.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. En los términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, se considera de urgente y obvia resolución.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.



**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

**LAC. SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFIAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, a que habilite la parte inferior del puente vehicular Santa Ana-Eje Vial 3 Oriente, como estacionamiento para los vecinos de la Unidad Habitacional CTM sección VII Culhuacán y se instale una mesa de trabajo para atender esta demanda ciudadana, se concede el uso de la tribuna al diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A QUE INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL CTM VII CULHUACÁN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA PARTE INFERIOR DEL PUENTE VEHICULAR SANTA ANA-EJE VIAL 3 ORIENTE.**

México, D.F. a 13 de diciembre de 2007.

El Suscrito Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V Inciso O) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como los artículos 10 fracción XXI, 17 fracción VI, 18 fracción IV y VII de la

*Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente; PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A QUE INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL CTM VII CULHUACÁN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA PARTE INFERIOR DEL PUENTE VEHICULAR SANTA ANA-EJE VIAL 3 ORIENTE, para lo cual se exponen los siguientes:*

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Durante este año se comenzó la construcción del Puente Vehicular Santa Ana-Eje Vial 3 Oriente en las cercanías de la Unidad Habitacional CTM VII Culhuacán, sin duda, una vez que ésta obra concluya se beneficiará el tránsito vial de esa zona y demás avenidas aledañas, desahogando los conflictos vehiculares que se suscitaban con gran frecuencia y causaban malestar y desesperación en los vecinos, por lo que considero importante que el Gobierno del Distrito Federal atienda de forma oportuna todas aquellas problemáticas de carácter vial.

**SEGUNDO.-** Antes del inicio de la obra vial en comento, los vecinos de la Unidad Habitacional CTM VII Culhuacán, veían con descontento las inconveniencias de la obra en el sentido del polvo que se genera por las excavaciones, el ruido de las máquinas, la imagen urbana, los cortes vehiculares, en fin diversos problemas generados por la realización de la obra, sin embargo, optaron por apoyar la obra y tolerar los inconvenientes, pues de acuerdo a lo que ellos mismos me han expresado, están de acuerdo con la solución integral de los problemas de la Ciudad, además de que están convencidos de que el Distrito Federal se debe transformar en una Metrópolis con vialidades modernas y que respondan a las necesidades de los habitantes.

**TERCERO.-** Un problema que tiene la Unidad Habitacional CTM VII Culhuacán, es el referente al estacionamiento, pues existen varios vecinos que no cuentan con un sitio en donde dejar su automóvil, siendo que antes de la obra sí podían, razón por la cual se ha presentado la inquietud de solicitar a las autoridades correspondientes el uso de la parte inferior del Puente Vehicular Santa Ana-Eje Vial 3 Oriente como estacionamiento, pero dicha demanda no ha sido escuchada, dejando de lado las garantías de los ciudadanos a ser escuchados por su Gobierno, por lo que exhortamos al Secretario de Obras y a las autoridades correspondientes del Distrito Federal, a que entable un

*diálogo directo con los habitantes de la CTM VII Culhuacán a través de mesas, en las que se estudie el proyecto de estacionamiento que proponen o en su defecto otras propuestas que se puedan plantear; así mismo es indispensable que durante el transcurso de la obra la imagen urbana sea agradable y se eviten riesgos a los vecinos, por lo que exijo de manera urgente y pronta que se realicen obras de mitigación, que se hagan las podas correspondientes, se reparen las luminarias de la zona y se coloquen las tapas de las coladeras pluviales de banqueta, toda vez que representan un peligro para los peatones.*

*Por lo antes expuesto, a ésta soberanía se pone a consideración la presente proposición con punto de acuerdo:*

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A QUE INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL CTM VII CULHUACÁN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA PARTE INFERIOR DEL PUENTE VEHICULAR SANTA ANA-EJE VIAL 3 ORIENTE.**

*Proposición con punto de acuerdo que firma el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a los 13 días del mes de diciembre del 2007.*

*Atentamente*

*Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.*

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por el diputado Mauricio Toledo, se considera de urgente y obvia resolución.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ELBA GARFÍAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ELBA GARFÍAS MALDONADO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

A continuación para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, a efecto de que informen sobre el estado que guardan los programas de reordenamiento en vía pública de dicha demarcación, así como mandate a otras autoridades competentes y en especial a todos los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública a que se apeguen al Estado de Derecho y respeten las garantías individuales de los comerciantes en la vía pública, se concede el uso de la tribuna a la diputada María Elba Garfías Maldonado, del grupo parlamentario del PRD.

**LA C. DIPUTADA MARÍA ELBA GARFÍAS MALDONADO.-** Con su permiso, diputada Presidenta.

Proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya al Jefe de la Delegación Cuauhtémoc a efecto de que informe sobre el estado que guardan los programas de reordenamiento en vía pública en dicha Demarcación, así como instruir a todas las autoridades competentes a que se apeguen al Estado de Derecho y respeten las garantías individuales de los comerciantes en la vía pública.

La suscrita, diputada María Elba Garfías Maldonado, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración

del Pleno de esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya al Jefe de la Delegación Cuauhtémoc a efecto de que informe sobre el estado que guardan los programas de reordenamiento en vía pública en dicha Demarcación, así como instruir a todas las autoridades competentes a que se apeguen al Estado de Derecho y respeten las garantías individuales de los comerciantes en la vía pública, de conformidad con los siguientes antecedentes:

1.- La emisión en 1998 por la Administración Pública del Distrito Federal del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, el cual muestra en sus objetivos mejorar el entorno urbano y la convivencia social con un enfoque hacia el ordenamiento y la recuperación del Centro Histórico.

2.- El Programa Parcial del Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, aprobado en el 2000 por la Asamblea Legislativa, que señala entre sus principales acciones la construcción de las plazas comerciales y la habilitación de edificios como plazas comerciales, asimismo contempla la habilitación de espacios públicos que puedan ser considerados a los vendedores ambulantes.

3.- Publicado el 13 de febrero del 2003 el acuerdo mediante el cual se crea la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico de la Ciudad de México. En dicho acuerdo señala que la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal establece que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal dictar las reglas a las que se deberá sujetar la política, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público, excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable.

Son bienes del dominio público del Distrito Federal los de uso común entre los que se destacan las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares, las plazas, las calles las avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos.

En el marco de este acuerdo se realizan acciones conjuntas de la Delegación Cuauhtémoc y del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública y la Oficialía Mayor.

Al Secretario Ejecutivo de la Comisión que recae en el Titular de la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, le corresponde entre otras cosas expedir y revocar las autorizaciones para el uso y aprovechamiento de la vía pública para ejercer el comercio en el Centro Histórico del Distrito Federal.

4.- El pasado 12 de octubre del año en curso el Jefe de Gobierno del Distrito Federal comenzó a aplicar el Programa de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública en diversos puntos de esta ciudad, siendo el Perímetro A del Centro Histórico el primero en ser desalojado, impactando con esta medida a más de 25 mil familias en su economía.

Los comerciantes afectados de esta zona se han visto obligados a efectuar el comercio en vía pública de la forma que se conoce como “torero”.

Los comerciantes son detenidos aún si efectuar venta alguna y cuando sólo están trasladando mercancía. Dicha detención por parte de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se realiza generalmente con violencia injustificada.

II.- Al realizar la detención con retenidos en las camionetas de la fuerza pública hasta 5 horas antes de ser remitidos ante el Juzgado Cívico correspondiente, acto que constituye una violación a sus garantías individuales.

III.- En numerosos casos se les decomisa, retiene o roba la mercancía y pertenencias que llevan consigo al momento de su detención.

IV.- Una vez presentados ante el Juez Cívico se traza la calificación de la infracción cometida hasta por 8 horas y este tiempo no es considerado al momento de cuantificar el monto de la multa.

V.- La calificación de la infracción por parte del Juez Cívico se realiza discrecionalmente, siendo el caso del Juzgado Cívico número 33, que el día 31 de octubre a las 22:00 horas a 11 comerciantes se les impuso una multa de 556 pesos, sin embargo el día 6 de noviembre en el mismo Juzgado el monto aplicado para la infracción fue de 100 pesos.

Por lo anteriormente expuesto:

Primero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya al Jefe de la Delegación Cuauhtémoc a efecto de que informe sobre el estado que guardan los programas de reordenamiento en vía pública en dicha demarcación.

Segundo.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que mandate a todas las autoridades competentes y en particular a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública a respetar los derechos humanos de los comerciantes.

Tercero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc implementen a la brevedad posible un programa integral para las plazas comerciales pendientes de entregar, así como la ocupación temporal de espacios alternativos para los comerciantes pendientes de reubicación.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.-** Gracias, diputada Garfías.

En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que el diputado Humberto Morgan ha solicitado se lleve a cabo la votación nominal, sírvase la Secretaría preguntar a la Asamblea en votación nominal si la propuesta presentada por la diputada Garfías Maldonado se considera de urgente y obvia resolución.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFÍAS MALDONADO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ricardo García, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

**LAC. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ELBAGARFÍAS MALDONADO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elba Garfías, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

Kenia López Rabadán, en pro.

**LAC. SECRETARIA.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.-** Se levanta la sesión y se cita para la Solemne que tendrá lugar el día jueves 20 de diciembre a las 11:00 horas y al finalizar ésta la Ordinaria programada para esa misma fecha.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

**A las 17:00 horas**



